

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**LAS DENUNCIAS LABORALES EN EL PROCEDIMIENTO DEL
SISTEMA INSPECTIVO DEL TRABAJO**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR

Bach. INGRID VICKER BAUTISTA CCAHUANA

ASESOR

Mg. ALDO RIVERA MUÑOZ

AYACUCHO – PERÚ

2016

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ellos, a mis hermanos que son una parte muy importante en mi vida y en especial a mi hijo.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de Tesis primeramente me gustaría agradecer a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hizo realidad este sueño anhelado, por ayudarme a tener fe y fuerza en aquellos momentos en los que solía ya desfallecer.

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional en sus aulas.

Quiero también expresar mi agradecimiento al Abg. Aldo Rivera Muñoz Tutor de este trabajo, por su participación, paciencia y disponibilidad a la hora de realizar el presente trabajo

Debo agradecer de manera sincera y especial al Abg. Miguel Ángel Torres Tipe y al Abg. Wilder Zorrilla Aquino, personas especiales que llegue a conocer en el transcurrir de mi vida, amigos que me brindaron sus conocimientos, apoyo y amistad; los cuales me ayudaron con sus aportes en el trabajo realizado, por su capacidad para guiar mis ideas y contradicciones; sin los cuales no hubiera culminado este trabajo; gracias por haber comprendido mis días de quejas, angustias, y decepciones ante algunas situaciones que suscitaron en el trabajo realizado.

Son muchas las personas que forman parte de mi vida a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

RESUMEN

En principio debe entenderse que las Denuncias Laborales en el Procedimiento Inspectivo Laboral se dan por el incumplimiento de normas socio laborales por parte de los empleadores hacia sus trabajadores y por ende se exige la intervención del Sistema Inspectivo Laboral, para hacer respetar los derechos de los trabajadores.

La Inspección del Trabajo es una de las tantas atribuciones que tiene el Estado para supervisar o verificar el cumplimiento de las normas vigentes, de no ser así, las normas imperativas que rigen un ordenamiento jurídico determinado serían vacías en contenido y no cumpliría con los fines que tiene, ni proteger los intereses que cautela.

En tal sentido se siguió los lineamientos de investigación y se consiguió los resultados propuestos; de conocer las causas sustanciales, las incidencias procedimentales y las políticas laborales de las denuncias dentro del Procedimiento Inspectivo Laboral; los cuales nos sirvieron para poder identificar los problemas, por los que atraviesa nuestra Región, así también conocer mejor el Sistema Inspectivo Laboral en su conjunto.

De lo investigado se concluyó que las denuncias laborales se dan en su mayoría por el incumplimiento de normas socio laborales en materia de Relaciones Laborales (planillas, contratos de trabajo, remuneraciones, jornada de trabajo, CTS, utilidades verificación de hechos, certificado de trabajo, etc.), Seguridad y Salud en el Trabajo y Beneficios Sociales; y que las incidencias procedimentales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo se dan en su mayoría por razón de competencia y jurisdicción; y por último con respecto a las políticas laborales, el sistema inspectivo cuenta con un Plan Anual elaborado por el área respectiva.

Palabras Clave: Sistema Inspectivo Laboral, Denuncia, Normas Socio Laborales.

Abstract:

In principle it should be understood that the labor inspectorate Complaints Procedure Labor are given for breach of labor standards by partner employers towards their workers and therefore the intervention of the labor inspectorate system is required in order to enforce rights workers.

The Labour Inspectorate is one of the many powers of the state to monitor or verify compliance with existing standards. Otherwise, the mandatory rules governing a particular law would be rendered meaningless and could not fulfill the purposes that you have, or protect the interests which safeguard.

In this regard the guidelines continued research and proposed results are achieved; to meet the substantial causes, the procedural incidents and labor policies of the complaints procedure within the Labour inspectorate; which they served us to identify the problems that beset our region, and also better understand the labor inspectorate system as a whole.

From the investigation it was concluded that labor complaints occur mostly for breach of socio labor standards in labor relations (payroll, labor contracts, wages, working hours, CTS, utilities verification of facts, certificate of employment, etc.), Safety and Health at Work and Social Benefits; and that the procedural incidents in the supervisory system procedure Working occur mostly because of competence and jurisdiction; and finally with respect to labor policies the inspectorate system has an annual plan drawn up by the respective area.

Keywords: Labor inspectorate system, Complaint, Labor Standards Partner.

	Pág.
CARÁTULA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	14
1.2 Formulación del Problema	15
a. Problema Principal	15
b. Problemas Secundarios	16
1.3. Indagaciones sobre Investigaciones Preexistentes	16
1.4 Delimitación de la Investigación	17
1.5 Alcances de la Investigación	17
II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1. Objetivo General	18
2.2. Objetivos Específicos	18
III. JUSTIFICACIÓN IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
3.1. Justificación de la Investigación	19
3.2. Importancia de la Investigación	21
3.3. Limitaciones de la Investigación	23

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

I. MARCO TEÓRICO	24
1.1. Antecedentes de la Investigación	24
SECCIÓN I SISTEMA INSPECTIVO EN EL PERÚ	27
1) Antecedentes Normativos	27

2) LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO (LGIT) LEY N° 28806	35
a) Ley General de Inspección del Trabajo(LGIT)	35
b) Sistema de Inspección del Trabajo	35
c) Funciones y Facultades de la Inspección de Trabajo	38
d) Finalidad de la Inspección de Trabajo	38

SECCIÓN II PROCEDIMIENTO INSPECTIVO DE TRABAJO Y SUS ETAPAS

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO	48
1.1. Inicio de la actuación inspectiva	48
1.1.1. Actuación inspectiva	48
1.1.2. Modalidades de actuación inspectiva	50
➤ Actuación de investigación o Comprobatorias	51
➤ Actuación de consulta, orientación o Asesoramiento Técnico	54
1.2. Orden de Inspección.	54
1.3. Inspectores de trabajo.	57
1.4. Causas que originan una actuación inspectiva	59
1.4.1. La denuncia	59
1.4.2. Decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo	61
1.4.3. Orden de las autoridades competentes.	62
1.4.4. Solicitud de otro órgano del sector Público u órgano Jurisdiccional.	63
1.4.5. Iniciativa del inspector de trabajo.	63
1.4.6. Pedido de los empleadores trabajadores u organizaciones sindicales	64
2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO	64
2.1. Arribo del inspector.	64
2.2. Actuaciones de investigación	66
3. FIN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO	68
3.1. Medidas inspectivas	68
3.2. Informe	70
3.3. Acta de infracción	72
3.4. Multa	73

Condición de los trabajadores afectados o interesados en el procedimiento sancionador	76
SECCIÓN III	
DERECHOS LABORALES	77
1. RELACIONES LABORALES	77
1.1. Planillas	77
1.2. Contratos de Trabajo	77
1.2.1. elementos esenciales del contratos	78
1.2.2. formalidad	79
1.2.3. partes contratantes	79
1.2.4. derechos y beneficios del contrato	80
1.2.5. límites de contratación	81
1.2.6. desnaturalización de los contratos	81
1.2.7. clases de contratos	82
1.3. Remuneraciones y Condiciones de Pago	85
1.3.1. Remuneración	85
• Caracteres de la Remuneración	86
• Remuneración Mínima Vital	86
• Boletas de Pago	87
1.3.2. Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad	87
1.4. Jornada y Horario de Trabajo y Descansos	
Remunerados	88
1.4.1. Jornada de Trabajo	88
1.4.2. Horario de Trabajo	89
1.4.3. Descanso Vacacional	89
1.5. Compensacion por Tiempo de Servicios	90
1.6. Participacion en Utilidades	92
1.7. Relaciones Colectivas	93
1.8. Discriminacion en el Trabajo	94
1.9. Hostigamientos y Actos de Hostilidad	96
1.10. Certificado de Trabajo y Constancia de Cese	96
1.11. Verificacion de Hechos	96
1.12. Registro de Control de Asitencia	97
2. BENEFICIOS SOCIALES	98
3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	99
4. ACCIDENTE DE TRABAJO	101
5. TRABAJO INFANTIL	102
6. EMPLEO COLOCACIÓN, INTERMEDIACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	104
7. INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL	105

SECCIÓN IV	
SISTEMA INSPECTIVO EN EL SISTEMA COMPARADO	107
1) Inspección de Trabajo en Argentina	107
2) Inspección de Trabajo en Colombia	109
3) Inspección de Trabajo en Chile	110
4) Inspección de Trabajo en México	111
1.3. Marco Conceptual	112

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

I. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE TRABAJO	115
1.1. Hipótesis Principal, central o general	115
1.2. Hipótesis Específicas	115
II. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES	116
2.1. Variable Independiente(x).	116
2.2. Variable Dependiente(y)	116
III. OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES	116
3.1. Hipótesis Principal	116
3.1.1. Variable Independiente(x) Indicadores	116
3.1.2. Variable Dependiente(y) Indicadores	116
3.2. Hipótesis Específicas	117
3.2.1. Primera Hipótesis Variable en Estudio	117
3.2.2. Segunda Hipótesis Variable en Estudio	117
3.2.3. Tercera Hipótesis Variable en Estudio	117
IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	117
4.1. Tipo y nivel de investigación	117
4.2. Método y diseño de la investigación	120
4.3. Universo, población y muestra	120
4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos	122
4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos Recolectados	123

CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACION	
DE LOS RESULTADOS	126
Contrastación de las hipótesis	168

CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	176

I. BIBLIOGRAFÍA	182
II. ANEXOS	186

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo realizado tratará puntos sobre “Las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014”. Razón por la cual el problema principal a investigar serán las causas de las denuncias laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014, que viene a ser en su mayoría por el incumplimiento por parte de los empleadores hacia su trabajadores en materia de normas socio laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, los cuales vienen siendo vulnerados, ya sea por el desconocimiento de los trabajadores o por la falta de conciencia de sus empleadores; el objetivo principal de la presente investigación será determinar las causas de las denuncias laborales en el Procedimiento Inspectivo de Trabajo en nuestra región a mérito de tomarse en cuenta para futuras investigaciones. La Inspección del Trabajo ha venido cobrando creciente importancia en nuestro medio para combatir los defectos del mercado laboral y producir la inclusión social, dos aspectos centrales de nuestra realidad laboral, hoy sin duda contamos con un Sistema Inspectivo Laboral más grande en personal y recursos materiales, y más calificado; pero no lo suficiente para cubrir el volumen de las crecientes empresas y trabajadores de la región. La labor de la Inspección del Trabajo es fundamental para detectar y sancionar los incumplimientos del orden laboral; y como objetivos secundarios estudiaremos las causas sustanciales de una denuncia laboral, las incidencias procedimentales que suscitan en el área de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, en todo el procedimiento Inspectivo Laboral y también la aplicación de las políticas laborales. Las causas sustanciales de las denuncias laborales en el Procedimiento Inspectivo Laboral se debe a que los empleadores incumplen en lo referente a las normas

socio laborales de sus trabajadores, al pago de las remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, CTS, beneficios sociales, etc. Las incidencias procedimentales son en toda cuenta la falta de personal inspectivo que viene laborando en dicha Institución, el aspecto presupuestal y material con que cuenta dicho Sistema Inspectivo, el aspecto tecnológico que tiene que ver con la sistematización de todo el Sistema Inspectivo Laboral cuya finalidad es obtener información proveniente del ámbito regional en materia de Inspección del Trabajo, para así poder evaluar su desempeño y los logros alcanzados en el año, el aspecto normativo que tiene que ver con la aplicación de la normatividad inspectiva, en la práctica y de acuerdo a los casos presentados en el desarrollo de la Inspección del Trabajo a conllevado que para casos similares o iguales existan diferentes interpretaciones a la normatividad inspectiva vigente esto dada por los inspectores; siendo así, resulta necesario regular y unificar los diferentes criterios que en materia inspectiva es posible sean aplicables, para el mejor funcionamiento del Sistema de Inspección del Trabajo y en beneficio de los administrados; las Políticas Laborales que el Estado Peruano implementa en el mercado de trabajo, para que esta pueda mejorar las condiciones de inserción laboral, la no discriminación, de mejorar la empleabilidad de grupos vulnerables, enfrentar el desempleo, la escasez económica, y otros.

La hipótesis planteada viene a ser las causas de las denuncias laborales en el procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo son generalmente en materia de normas socio laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, a razón de que en la región de Ayacucho se muestra que las empresas no cumplen con las obligaciones socio laborales para con sus trabajadores, puesto que esto reflejaría un gasto en la empresa, también a la gran demanda laboral existente en nuestra región, y a la gran cantidad de trabajadores informales (tanto en varones, como en mujeres, niños y adolescentes), de igual manera a la creciente creación de empresas informales, y el desconocimiento de sus derechos por parte de los trabajadores; esto conlleva

a que estas personas acudan a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Sub Dirección de Inspecciones Laborales.

Las metodologías usadas para desarrollar el trabajo de investigación serán todas las formas permitidas de interpretación del derecho en el caso de la interpretación de la norma y la aplicación del método deductivo, inductivo, comparativo, e histórico.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.

La investigación que se presenta versa sobre “Las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014”. Esto para conocer la realidad laboral por la que atraviesa nuestra región, así también conocer el Sistema Inspectivo Laboral en su conjunto y saber los problemas, dificultades, carencias, e incidencias, con que cuenta este Sistema y en especial, las razones por las que estas denuncias por parte de los trabajadores se suscitan en un porcentaje elevado, por ello nos avocaremos al estudio en su conjunto, de las Políticas Laborales por parte del Estado, el incumplimiento por parte del empleador, la carencia de recursos humanos que está reflejada con el número de inspectores (inspectores, auxiliares y supervisores), el poco interés que se presta a esta área como es la Sub Dirección de Inspecciones Laborales, el desconocimiento por parte de los trabajadores sobre sus derechos laborales, la informalidad laboral tanto en trabajadores que vienen a ser la mano de obra barata, y en cantidad, como así también en la creación de empresas informales, otro problema que complementaria a estas causas vendrían a ser también la descentralización de funciones, y el cambio constante de funcionarios públicos. Todo ello conlleva a que el Sistema Inspectivo en su conjunto no esté bien establecido y tenga deficiencias, y no cumpla con las funciones que debería cumplir, y todo esto gracias al desinterés, a la dejadez, al desconocimiento tanto de sus

funcionarios como de la sociedad en su conjunto, es por ello que actualmente existen conflictos entre trabajadores y empleadores por el no cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleadores; sin embargo para alcanzar las mejoras que necesita este medio ya sea a mediano o a la largo plazo, se requiere que el Estado invierta en una política coherente que permita fortalecer al Sistema de Inspección, que no solo esté referida a multar una empresa, sino más que todo a tomar conciencia social de paz, inclusión social, de cómo alcanzar un estado de equilibrio entre trabajadores y empleadores, también el de inversión económica, social, humano, y la aplicación de un sistema único.

El Sistema Inspectivo de Trabajo es una respuesta eficaz desde el Estado para combatir los defectos del mercado laboral y producir la inclusión social y crear un Estado de armonía y paz, puesto de que éste procedimiento suele ser más efectivo, célere, gratuito, y no requiere asesoría legal, y el procedimiento que se realiza después de entablada la denuncia es de oficio el cual no necesita de la presencia del denunciante para seguir con el proceso, es por ello de la preferencia de los Sindicatos y de los trabajadores a favor de la Inspección Laboral.

1.2 Formulación del Problema.

a. Problema Principal.

¿Cuáles son las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014?.

b. Problemas Secundarios

- ¿Cuáles son las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014?.
- ¿Cuáles son las incidencias procedimentales en las Denuncias Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014?.
- ¿Cuál es la Política Laboral acerca de las Denuncias Laborales en el Procedimiento Inspectivo de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014?.

1.3 Indagación sobre Investigaciones Preexistentes

Se hizo la búsqueda respectiva de Investigaciones relacionadas al tema de investigación “Las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014” en la Biblioteca de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y no se encontró trabajo alguno sobre el tema a tratar, también en otras Bibliotecas de Universidades Privadas de la Región y tampoco se encontró trabajos relacionados al tema de investigación.

De igual manera se hizo la respectiva búsqueda en las páginas web de las diversas Universidades del País y tampoco se encontró trabajo alguno sobre el tema a desarrollar, del mismo modo se realizó la búsqueda en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho y no

existe antecedentes de trabajos de investigación, razón por la cual el tema a desarrollar es un tema nuevo e innovador.

1.4 Delimitación de la Investigación.

1.4.1. Delimitación Espacial.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de
Ayacucho

1.4.2. Delimitación Temporal.

Enero – Diciembre 2014

1.5 Alcances de la Investigación.

Esta investigación pretende desarrollar un tema poco explorado, con relación a las causas de las denuncias laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero - Diciembre 2014, puesto de que estas denuncias se desprenden a razón de ciertas infracciones, carencias e incumplimientos que se dan por parte de los empleadores hacia sus trabajadores, y esto a razón de la alta tasa de informalidad laboral existente en nuestra región, razón por la cual nos avocaremos al estudio previo y sistematizado, el cual nos ayudara a obtener resultados concretos en base a la operacionalidad de datos estadísticos de los expedientes administrativos; por ello nos avocaremos al estudio de las causas sustanciales, incidencias procedimentales y políticas laborales de las denuncias los cuales vendrían a ser el eje central de esta investigación, puesto que gracias a ello conoceremos del porque surgen las denuncias laborales, en que se está incumpliendo (normas socio laborales y/o en materia de seguridad y salud en el trabajo) esto

a razón de que las empresas quieren evitar gastos; así también estudiaremos las incidencias procedimentales que surgen en todo el proceso inspectivo: por falta de recursos humanos (el Personal Inspectivo, Directores y Subdirectores de Inspecciones, Asistentes Administrativos, Notificador, etc.), por falta de recursos económicos, por la falta de unión en referencia a los criterios interpretativos de la norma con relación a los inspectores, por la carencia de un sistema integrado en comunicación, y más que todo por la falta de interés hacia el área de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales; y, por ultimo investigaremos sobre la Política Laboral de éste Sistema, las cuales se dan con el propósito de mejorar la condiciones de inserción laboral, de mejorar la empleabilidad de grupos vulnerables, enfrentar el desempleo y mitigar sus efectos, apoyando a la población activa en riesgo de desocupación, al crecimiento sostenible de la economía y poder ver la productividad en nuestra región y así evitar la pobreza y el desempleo.

II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 Objetivo General.

Determinar las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014.

2.2 Objetivos Específicos.

- Conocer las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero - Diciembre 2014.

- Identificar las incidencias procedimentales de las Denuncias Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero - Diciembre 2014.
- Conocer la aplicación de las Políticas Laborales en las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero - Diciembre 2014.

III. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Justificación de la Investigación.

El presente trabajo de investigación está enmarcado dentro de las directivas y criterios interpretativos en materia de inspección del trabajo, el cual contiene una serie de criterios técnicos y pautas de naturaleza procedimental, que deben ser observadas por los Directores, Sub Directores e Inspectores de Trabajo, Servidores y Funcionarios vinculados al Sistema de Inspección del Trabajo; y que corresponde a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, en el ejercicio de sus funciones, entre otros; controlar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Inspección a nivel nacional con la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo y sus reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por el D.S. N° 019-2007-TR y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, modificado por Decreto Supremo N° 018-2006-TR.

La Inspección del Trabajo es una de las tantas atribuciones que tiene el Estado para supervisar o verificar el cumplimiento de las normas

vigentes. De no ser así, las normas imperativas que rigen un ordenamiento jurídico determinado serían vacías en contenido y no podrían cumplir con los fines que tiene, ni proteger los intereses que cautelan. Las normas del Derecho del Trabajo son, por regla general, de orden público, y la autonomía de la voluntad tiene un estrecho margen de acción frente a la naturaleza, por lo general imperativa, de las normas laborales. Atendiendo a esta naturaleza especial de las normas laborales es que el Estado sustenta su facultad de inspección en materia de trabajo, actividad que desarrolla a través de una entidad especializada como es el Ministerio de Trabajo y Promoción Social - SUNAFIL. La Ley General de Inspecciones y Defensa del Trabajador, como entidad especializada en materia laboral y seguridad social que está al servicio de los trabajadores y empleadores.

La defensa del trabajador dentro de unas condiciones laborales dignas es un derecho humano fundamental, que la Organización Internacional del Trabajo ha intentado promover desde su creación en 1919. Por tanto, los Gobiernos Nacionales tienen la responsabilidad de establecer leyes y políticas que promuevan estas condiciones, consultando a Organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como crear servicios de inspección del trabajo que supervisen la aplicación correcta de la legislación y de las políticas mencionadas.

Con la presente investigación conoceremos las causas, problemas y dificultades que tiene el trabajador frente a su empleador dentro de la relación laboral y ésta dentro de la sociedad actual, el cual está referida más que todo a la vulneración de los derechos laborales (Relaciones Laborales, , Beneficios Sociales, Seguridad y Salud en el Trabajo, Trabajo Infantil; y, Seguridad Social, Empleo Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el Trabajo), saber la razón del ¿porque existen denuncias laborales?, ¿qué falta en éste Sistema Inspectivo Laboral?, si realmente ¿se está aplicando las Políticas Laborales en nuestra

región o no?; y conocer también las carencias y deficiencias con que cuenta el Procedimiento Inspectivo del Trabajo.

3.2. Importancia de la Investigación.

La presente investigación versa sobre las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo, dado que el Sistema Inspectivo del Trabajo en la actualidad acoge un sin número de denuncias por parte de los trabajadores hacia sus empleadores, ya sea por el incumplimiento de las normas laborales en materia de Relaciones Laborales, Beneficios Sociales, Seguridad y Salud en el Trabajo, Trabajo Infantil; y, Seguridad Social, Empleo Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el Trabajo, etc.; todo esto se debe a que actualmente se ha analizado que en nuestra región existe una serie de informalidades y de abusos en contra de la clase menos protegida que es el trabajador, esto se debe al desconocimiento de las obligaciones que tiene el empleador a favor de sus trabajadores, o al no querer cubrir con los gastos; es por ello que el Sistema Inspectivo es un mecanismo procedimental que debe llevarse sostenible y eficientemente en busca del bienestar laboral y de las buenas relaciones entre los empleadores y trabajadores, así como de protección y garantía de los derechos fundamentales en la relación de trabajo. Esto ayudara a contribuir al mejoramiento de la fiscalización y de las condiciones de trabajo, mediante un enfoque de calidad del servicio inspectivo brindado a trabajadores y empleadores en un clima armonioso y de paz.

La Inspección del Trabajo, es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del

Trabajo. El Procedimiento Inspectivo del Trabajo es el Sistema Inspectivo en general, que consta de dos etapas, una que es el Procedimiento de Investigación y la otra que es el Procedimiento Sancionador, ambas correlacionadas, es en este punto en donde nos abocaremos a hacer el análisis de la investigación, saber las razones y causas del porqué de los incumplimientos laborales, a través de un análisis de cada expediente Administrativo; también se dice que las personas encargadas de realizar dichas actuaciones son los Supervisores Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares, todos ellos Servidores Públicos, cuyos actos merecen fe, los cuales fueron seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades, en ellos descansa la función inspectiva que emprende el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los Gobiernos Regionales. Los Inspectores de Trabajo realizan diligencias como: actuaciones de orientación, de oficio o a petición de los empleadores o trabajadores, para orientarles o asesorarles técnicamente sobre el mejor cumplimiento de las normas sociolaboral vigente. Las actuaciones inspectivas, son las diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales.

Procedimiento Administrativo Sancionador en materia sociolaboral, es el Procedimiento Administrativo especial de imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como a la adopción de la Resolución Sancionadora, que proceda, por los órganos y autoridades administrativas

competentes para sancionar. Todo ello nos ayudara a contribuir con un control eficiente del Sistema Inspectivo

3.3 Limitaciones de la Investigación.

Puesto que la Ley N° 28806 y el Sistema Inspectivo del Trabajo son recientes, no existe bibliografía suficiente, ni casuística abundante sobre el tema a investigar, puesto que la SUNAFIL entro recientemente en aplicación y tratamiento, y todavía existen muchos vacíos legales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

I. MARCO TEÓRICO.

1.1. Antecedentes de la Investigación

Se verificó a nivel Nacional y Regional en las páginas web y bibliotecas, sobre si existía investigación alguna sobre el tema a tratar “Las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho Enero – Diciembre 2014” y se verificó que no existe Tesis alguna sobre el tema.

Pero sí existen referencias tales como:

“Situación de la Inspección del Trabajo en el Perú y la percepción que tienen de ella las personas que laboran para el Sistema y sus usuarios”

Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con Mención en Trabajo y Seguridad Social – Autor Miguel Ángel Julca Babarzy.

Conclusiones:

- ✓ Sobre la consideración legal de regulación de la Inspección del Trabajo en el Perú se puede afirmar que actualmente se encuentra regulada por un nivel normativo adecuado y de reconocida importancia como es la regulación a través de una norma con Rango de Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. El gran aporte de esta normativa es la incorporación de los Principios

Constitucionales en el Procedimiento de Inspección del Trabajo, la restitución de la Autoridad central, ampliar la competencia de la Inspección del Trabajo, fortalecer la estabilidad laboral e independencia de los inspectores del trabajo.

- ✓ La Inspección del Trabajo actualmente transita por un proceso de consolidación no solamente por la importancia administrativa que ha logrado sino por el nivel de los resultados de las actuaciones de investigación en el sentido que no se limitan a constatar hechos sino aplicar el derecho a favor de los trabajadores, siendo cada vez un vehículo alternativo de justicia rápida en el cual el Inspector del Trabajo va adquiriendo funciones casi jurisdiccionales.
- ✓ De los resultados de la aplicación de los cuestionarios al público usuario, tanto trabajadores como empleadores, sobre el servicio de Inspecciones del Trabajo da cuenta que es percibido como un servicio que tiene problemas en el desarrollo de sus tareas pero que es eficaz; en tanto que sus miembros tratan bien a sus usuarios y el resultado de sus indagaciones son justas y satisfactorias para la mayoría.

“Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo en el Perú”

Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho de la Empresa – autor
Juan Carlos Requejo Aleman

Conclusiones:

- ✓ Nuestra Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico garantizan la generación de trabajo decente a favor de todos los peruanos. Por tanto, es obligación y responsabilidad del Gobierno de generar las Políticas, desarrollar los planes y asignar los recursos que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en nuestra Carta Magna.

- ✓ El trabajo decente, también conocido como empleo digno o empleo de calidad, es el trabajo productivo que se desarrolla en condiciones de libertad, equidad, dignidad, con una remuneración adecuada y con protección social.

- ✓ El Sistema Inspectivo del Trabajo es el servicio público descentralizado que tiene la obligación de verificar el cumplimiento de la generación del trabajo decente a favor de todos los peruanos en el ámbito nacional.

SECCIÓN I

SISTEMA INSPECTIVO EN EL PERÚ

1) ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestro país, la Inspección del Trabajo tiene antecedentes normativos remotos. En enero de 1913, mediante Decreto Supremo del 24 y 30 de enero de 1913 se crea la sección obrera en las intendencias de la Policía de Lima y Callao, oficina encargada de realizar inspecciones de trabajo. Por Resolución Suprema del 30 de setiembre de 1919, durante el Gobierno de Augusto B. Leguía, las funciones inspectivas de trabajo son transferidas a la Sección de Trabajo de la Dirección de Fomento del Ministerio de Fomento. Estos Sistemas de Inspección primarios presentaban, entre otros, dos defectos importantes: no tenían previstos sanciones por los incumplimientos detectados y el personal encargado no contaba con la especialización necesaria para tan importante labor.

Posteriormente se creó un Sistema de Inspecciones Regionales (1931-1935) y una dependencia de Inspección del Fondo de Garantía de la Ley No. 1378, Ley de Accidentes de Trabajo. Es a partir de 1970 que el Ministerio de Trabajo y Comunidades Laborales, conforme a la concepción del Estado imperante en ese momento de nuestra historia, adopta un rol intermediario en las relaciones laborales. En ese marco, entró en vigencia el Decreto Supremo No. 003-71-TR que reguló las inspecciones en materia de trabajo, norma que únicamente reguló la inspección como mecanismo para constatar incumplimientos y aplicar las multas correspondientes, no se reguló sin embargo, las funciones de orientación y prevención de conflictos, ambas previstas en el Convenio No. 81 de la Organización Internacional del Trabajo

– OIT-, ratificado por el Perú, luego, el Decreto Supremo No. 003-83-TR que sustituyó al Decreto Supremo No. 003-71-TR, introdujo una clasificación de los diversos tipos de inspecciones en materia de trabajo, clasificándolas en ordinarias, especiales y motivadas por denuncias, regulando la obligación de proteger la identidad de los denunciantes. Por Decreto Supremo No. 032-83-TR se desarrolló el procedimiento para la fiscalización y control del cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene Ocupacional a cargo de la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Promoción Social. Con posterioridad entró en vigencia el Decreto Supremo No. 004-95-TR, norma que consolida en un solo texto el tema de la inspección en materia de trabajo y de seguridad e higiene ocupacional. El Decreto Supremo No. 004-96-TR, derogó la norma anterior e introdujo modificaciones al Procedimiento de Inspección, regulando la diligencia previa y las funciones de orientación y prevención, en este punto podemos indicar que hasta la dación del Decreto Legislativo No. 910; la Inspección del Trabajo no contaba con una norma con rango de Ley que regule todos aquellos aspectos vinculados al desarrollo de la labor inspectiva. Por tratarse de una facultad del Estado tendiente a verificar el cumplimiento de normas laborales y por ser una materia recogida en un Convenio Internacional (el Convenio No. 81 de la OIT), era necesario que las facultades de los inspectores, los procedimientos inspectivos, las funciones de la labor inspectiva y otros tantos temas vinculados sean regulados por una Ley en sentido formal o material.

En el siguiente cuadro¹ podremos indicar cuantos y que países a la fecha han ratificado el Convenio 81 de la OIT de contar con un Sistema Inspectivo de Trabajo.

¹ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual De Fiscalización Laboral”. Lima, Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014, p. 13 y 14.

PAÍS	FECHA		PAÍS	FECHA
ALBANIA	18/08/2004		ISLAS SALOMON	06/08/1985
ALEMANIA	14/06/1955		ISRAEL	07/06/1955
ANGOLA	04/06/1967		ITALIA	22/10/1952
ANTIGUA Y BARBUDA	02/02/1983		JAMAICA	26/12/1962
ARABIA SAUDITA	15/06/1978		JAPÓN	20/10/1953
ARGELIA	19/10/1962		JORDANIA	27/03/1969
ARGENTINA	17/02/1955		KAZAJSTÁN	06/07/2001
ARMENIA	17/12/2004		KENYA	13/01/1964
AUSTRALIA	24/06/1975		KIRGUISTÁN	26/07/2000
AUSTRIA	30/04/1949		KUWAIT	23/11/1964
AZERBAIYÁN	09/08/2000		LESOTHO	14/06/2001
BAHAMAS	25/05/1976		LETONIA	25/07/1994
BAHREIN	11/06/1981		LÍBANO	26/07/1962
BANGLADESH	22/06/1972		LIBERIA	25/03/2003
BARBADOS	08/05/1967		LIBIA	27/05/1971
BELARÚS	25/09/1995		LITUANIA	26/09/1994
BÉLGICA	05/04/1957		LUXEMBURGO	03/03/1958
BELICE	15/12/1983		MADAGASCAR	21/12/1971
BENIN	11/06/2001		MALASIA	01/07/1963
BOLIVIA	15/11/1973		MALAWI	22/03/1965

BOSNIA Y HERZEGOVINA	02/06/1993		MALÍ	02/03/1964
BRASIL	11/10/1989		MALTA	04/01/1965
BULGARIA	29/12/1949		MARRUECOS	14/03/1958
BURKINA FASO	21/05/1974		MAURICIO	02/12/1969
BURUNDI	30/07/1971		MAURITANIA	08/11/1963
CABO VERDE	16/10/1979		REPÚBLICA DE MOLDOVA	12/08/1996
CAMERÚN	03/09/1962		MONTENEGRO	03/06/2006
CENTROAFRICANA, REPUBLICA	09/06/1964		MOZAMBIQUE	06/06/1977
CHAD	30/11/1965		NÍGER	09/01/1979
CHECA, REPÚBLICA	16/03/2011		NIGERIA	17/10/1960
CHIPRE	23/09/1960		NORUEGA	05/01/1949
COLOMBIA	13/11/1967		NUEVA ZELANDIA	30/11/1959
COMORAS	23/10/1978		PAÍSES BAJOS	15/09/1951
CONGO	26/11/1999		PAKISTÁN	10/10/1953
COREA	09/12/1992		PANAMÁ	03/06/1958
COSTA RICA	02/06/1960		PARAGUAY	28/08/1967
COTE D'IVOIRE	05/06/1987		PERÚ	01/02/1960
CROACIA	08/10/1991		POLONIA	02/06/1995
CUBA	07/09/1954		PORTUGAL	12/02/1962
CONGO	19/04/1968		QATAR	18/08/1976

DINAMARCA	06/08/1958		REINO UNIDO	28/06/1949
DJIBOUTI	03/08/1978		RUMANIA	06/06/1973
DOMINICA	28/02/1983		RUSIA	02/07/1998
REPÚBLICA DOMINICANA	22/09/1953		RWANDA	02/12/1980
ECUADOR	26/08/1975		SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	21/10/1998
EGIPTO	11/10/1956		SAN TOMÉ Y PRÍNCIPE	01/06/1982
EL SALVADOR	15/06/1995		SENEGAL	22/10/1962
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	27/05/1982		SERBIA	24/11/2000
ESLOVAQUIA	17/09/2009		SEYCHELLES	28/10/2005
ESLOVENIA	29/05/1992		SIERRA LEONA	13/06/1961
ESPAÑA	30/05/1960		SINGAPUR	25/10/1965
ESTONIA	01/02/2005		REPÚBLICA ÁRABE DE SIRIA	26/07/1960
EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	17/11/1991		SRI LANKA	03/04/1956
FIJI	28/05/2008		SUDÁFRICA	20/06/2013
FINLANDIA	20/01/1950		SUDÁN	22/10/1970
FRANCIA	16/12/1950		SUECIA	25/11/1949
GABÓN	17/07/1972		SUIZA	13/07/1949
GHANA	02/07/1959		SURINAME	15/06/1976
GRANADA	09/07/1979		SWZILANDIA	05/06/1981

GRECIA	16/06/1955		TANZANÍA	30/01/1962
GUATEMALA	13/02/1952		TAYIKISTÁN	21/10/2009
GUINEA	26/03/1959		TOGO	30/03/2012
GUINEA-BISSAU	21/02/1977		TRINIDAD Y TABAGO	17/08/2007
GUYANA	08/06/1966		TÚNEZ	15/05/1957
HAITÍ	31/03/1952		TURQUÍA	05/03/1951
HONDURAS	06/05/1983		UCRANIA	10/11/2004
HUNGRÍA	04/01/1994		UGANDA	04/06/1963
INDIA	07/04/1949		URUGUAY	28/06/1973
INDONESIA	29/01/2004		VENEZUELA	21/07/1967
IRAQ	13/01/1951		VIET NAM	03/10/1994
IRLANDIA	16/06/1951		YEMEN	29/07/1976
ISLANDIA	24/03/2009		URUGUAY	16/09/1993

LA SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)

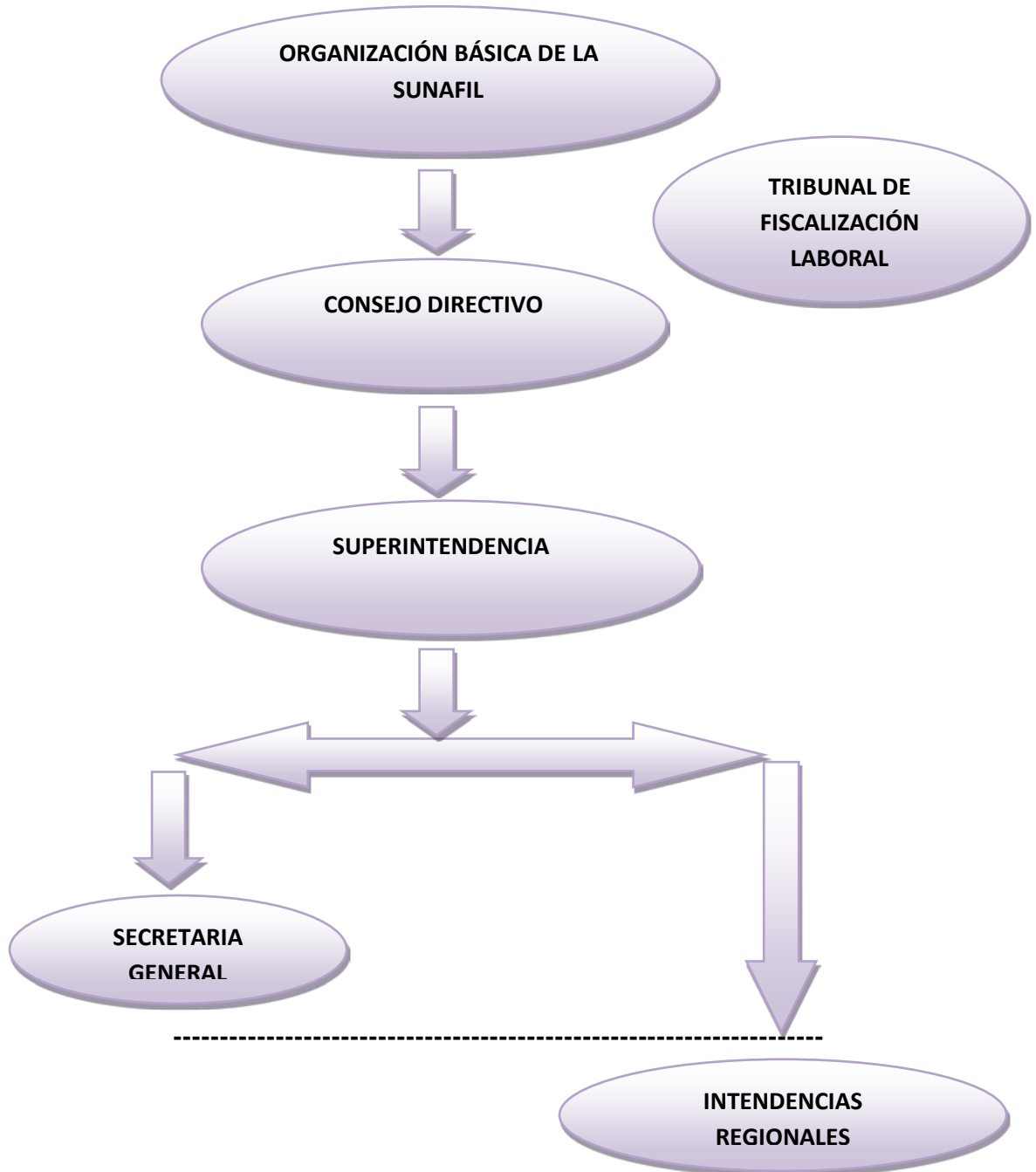
La SUNAFIL es la máxima instancia nacional especializada en la prevención y fiscalización laboral.

La SUNAFIL se crea gracias a un estudio realizado al sistema funcional de la Inspección de Trabajo actual, en el cual se llega a la conclusión de la existencia insuficiente de servidores públicos en la carrera del Inspector de Trabajo, que tiene que ver con la capacidad operativa del Sistema Inspectivo, y

los medios necesarios con que debe contar dicho Sistema; igualmente no se tenía un control con relación a las multas ni el estado en el que se encontraban, por estas y otras razones más se creó la SUNAFIL.

Cabe señalar que la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento continúan vigentes y se regirán para la SUNAFIL, salvo por algunos cambios dados por la Ley 29981, Ley que crea la SUNAFIL, los cuales son en referencia al sistema funcional de la Inspección del Trabajo y en lo concerniente a los montos de multa, asimismo en lo concerniente a las competencias de las Direcciones y/o Gerencias de Trabajo y Promoción del Empleo las cuales dejarán de tener autonomía respecto al desarrollo de las actuaciones inspectivas y los procedimientos administrativos de su región, es por ello que la SUNAFIL será considerada como un Organismo Técnico – Normativo especializado y adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, será un ente rector de fiscalización laboral.

ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LA SUNAFIL²



² TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima, Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014, p. 27.

2) LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO (LGIT) LEY N° 28806

a) LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO (LGIT) tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, su estructura orgánica, facultades y competencias de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

b) EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

El Sistema Inspectivo Laboral es un conjunto de lineamientos, procedimientos de servicio público a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y que actualmente es la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a la que le fue delegada dicha función; este tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales en materia laboral, con la finalidad de prevenir o solucionar dichos conflictos o riesgos laborales entre trabajadores y empleadores.

El Sistema Inspectivo Laboral es un Sistema único, polivalente e integrado a cargo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, constituido por un conjunto de normas, órganos, servidores públicos y medios que contribuyen al adecuado cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales, colocación, empleo, trabajo infantil, promoción del empleo, y formación para el trabajo, seguridad social, migración y trabajo de extranjeros³.

³ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Compendio de Normas de Inspección Laboral y Normas de Derechos Sustantivos” Ministro de Trabajo Mario Pasco Cosmópolis, ALFIL Servicios Gráficos. Lima.

En nuestro País dicho Sistema Inspectivo ofrece tanto aspectos positivos como negativos, en la estructuración, reglamentación, aplicación, etc., de todo el Procedimiento Inspectivo; por ello es importante tomar en cuenta las carencias y dificultades, los cuales tomaremos como puntos de estudio para la investigación.

Según (LGIT), son tareas esenciales del Sistema Inspectivo Laboral, el de vigilar y aplicar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad social; y, asesorar y orientar a trabajadores y empleadores en dichas materias. Si bien el funcionamiento del Sistema de Inspección debe seguir esos lineamientos, existe una dimensión que aún no se ha percibido el cual es la preservación de la paz social,

La finalidad última no es sancionar o informar, sino más bien, la de crear una cultura de respeto a los derechos fundamentales sociolaborales y de seguridad y salud como plataforma para lograr altos niveles de productividad, para proporcionar a la empresa la competitividad necesaria que permita afrontar los retos de crecimiento en el actual mercado global⁴

y esta finalidad última se lograra gracias a las acciones de capacitación y difusión laboral a nivel Nacional y Regional, que se da gracias a la implementación anual del Plan Nacional y Plan Regional de Capacitación y Difusión Laboral 2014⁵, aprobada

⁴ TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge y EGUIGUREN PRAELI, Augusto “La Jurisprudencia Administrativa Laboral en la Inspección del Trabajo” Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición Octubre 2012 , Lima , p. 30

⁵ Plan Nacional y Regional de Capacitación y Difusión Laboral 2014 – OFICIO N° 031-2014-GRA-DRTPE-DRTPE/DPSC (ANEXO A)

mediante Resolución General N° 19-2014 – MTPE/2/14 – Lima 24 de Febrero del 2014.

Todo esto conlleva a la optimización de la eficiencia laboral, y a la profundización de una cultura laboral responsable, para ello se requiere que el personal esté debidamente motivado (ello se logrará con el cumplimiento de sus beneficios sociolaborales), debida capacitación al personal y empleadores; que la Sub Dirección de Inspecciones Laborales cuente con un moderno soporte informático (SIT) y con un sistema de transporte y telecomunicaciones, con una integración de criterios técnicos y normativos, con una uniformización de procedimientos e interpretación normativa; todo ello en conjunto servirá para alcanzar la finalidad del Procedimiento Inspectivo de Trabajo, los cuales son: índices altos de fiscalización, mayor velocidad en la atención de denuncias, mejor coordinación entre equipos de inspección, uniformidad en los procedimientos e interpretación normativa, difundir una cultura de responsabilidad social empresarial, alto empleo, alta productividad de los trabajadores, una paz social sostenible, etc.

El Sistema Inspectivo de Trabajo tiene las funciones de diseñar, ejecutar y supervisar Políticas Nacionales y Sectoriales en materia de Inspección del Trabajo, así como la rectoría del Sistema de Inspección del Trabajo son competencias que por Ley le corresponden al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que actualmente la está ejecutando la SUNAFIL; sin embargo, éstas no han sido desarrolladas ni fortalecidas apropiadamente. Así mismo la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo en el ejercicio de sus funciones, es entre otros, el de controlar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Inspección del Trabajo

a nivel Nacional, de conformidad con la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.

c) **FUNCIONES Y FACULTADES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO**

Modificado por la Ley N° 29981. Según el Artículo 3 de la Ley N° 28806 LGIT corresponde a éste Sistema el ejercicio de la función de Inspección y de aquellas otras competencias que le encomiende el Ordenamiento Jurídico Sociolaboral, cuyo ejercicio no podrá limitar el efectivo cumplimiento de la función de Inspección, ni perjudicar la autoridad e imparcialidad de los Inspectores de Trabajo.

d) **FINALIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO**

Las finalidades de la Inspección de Trabajo son las siguientes⁶:

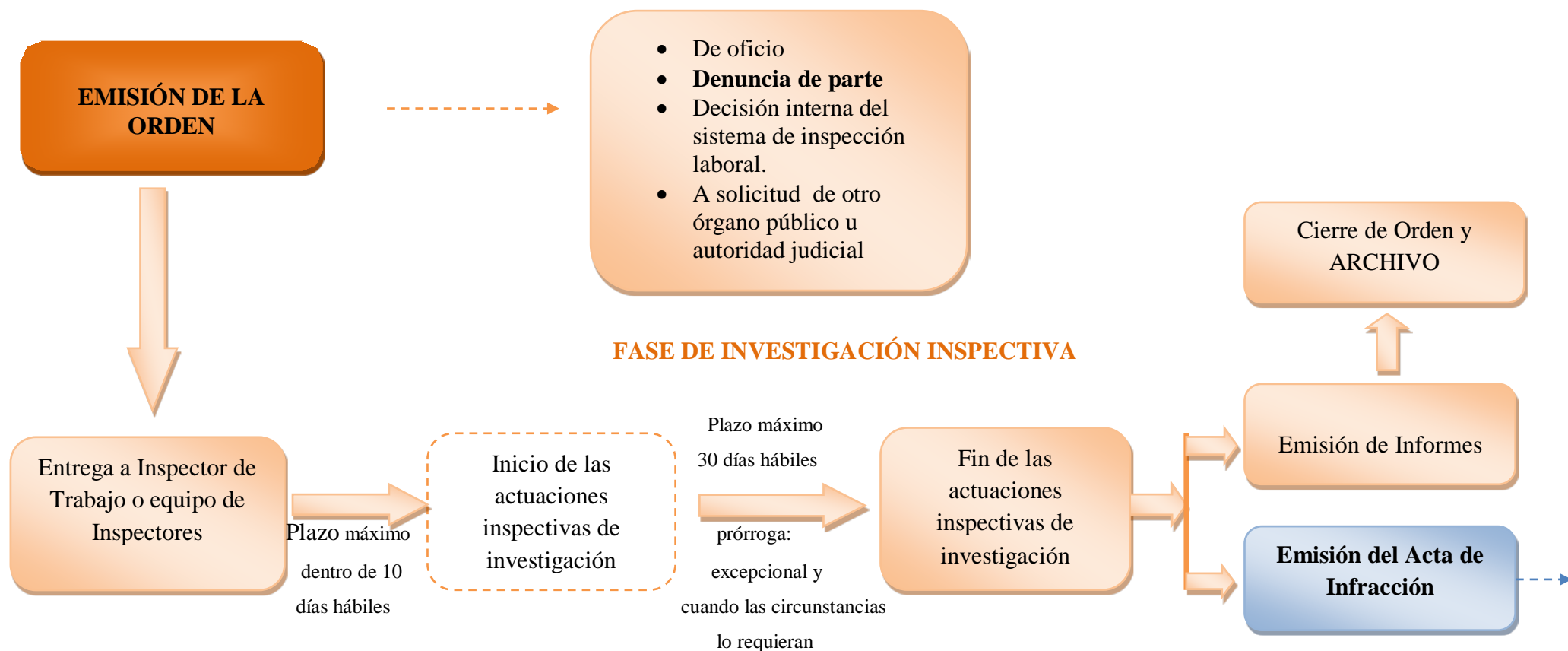
- De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales, en el orden socio laboral, ya se refieran al régimen de común aplicación o a los regímenes especiales:
 - a) Ordenación del Trabajo y Relaciones Sindicales.
 - 1. Derechos fundamentales en el trabajo
 - 2. Normas en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.
 - 3. Normas sobre protección, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores en las empresas.
 - b) Prevención de Riesgos Laborales.

⁶ Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806, Artículo 3

1. Normas en materia de prevención de riesgos laborales.
 2. Normas jurídico – técnicas que indican las condiciones de trabajo en dicha materia.
- c) Empleo y Migraciones.
1. Normas en materia de colocación y empleo
 2. Normas relativas a migraciones laborales y trabajo de extranjeros.
 3. Normas sobre empresas de intermediación laboral.
- d) Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo.
1. Normas relativas a la promoción del empleo y la formación para el trabajo.
- e) Trabajo Infantil.
1. Normas sobre trabajo de los niños, niñas y adolescentes.
- f) De las Prestaciones de Salud y Sistema Previsional.
1. Normas referidas al Sistema Nacional de Pensiones y al régimen de prestaciones de salud, en cuanto no correspondan a recaudación, fiscalización y cobranza, las mismas que estarán a cargo de la entidad correspondiente.
- g) Trabajo de Personas con Discapacidad
1. Normas referidas a la promoción e incentivos para el empleo de personas con discapacidad, así como la formación laboral de personas con discapacidad y al cumplimiento de las cuotas de empleo público que la ley reserva para ellas.
- h) Cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la Inspección del Trabajo.
- De orientación y asistencia técnica.

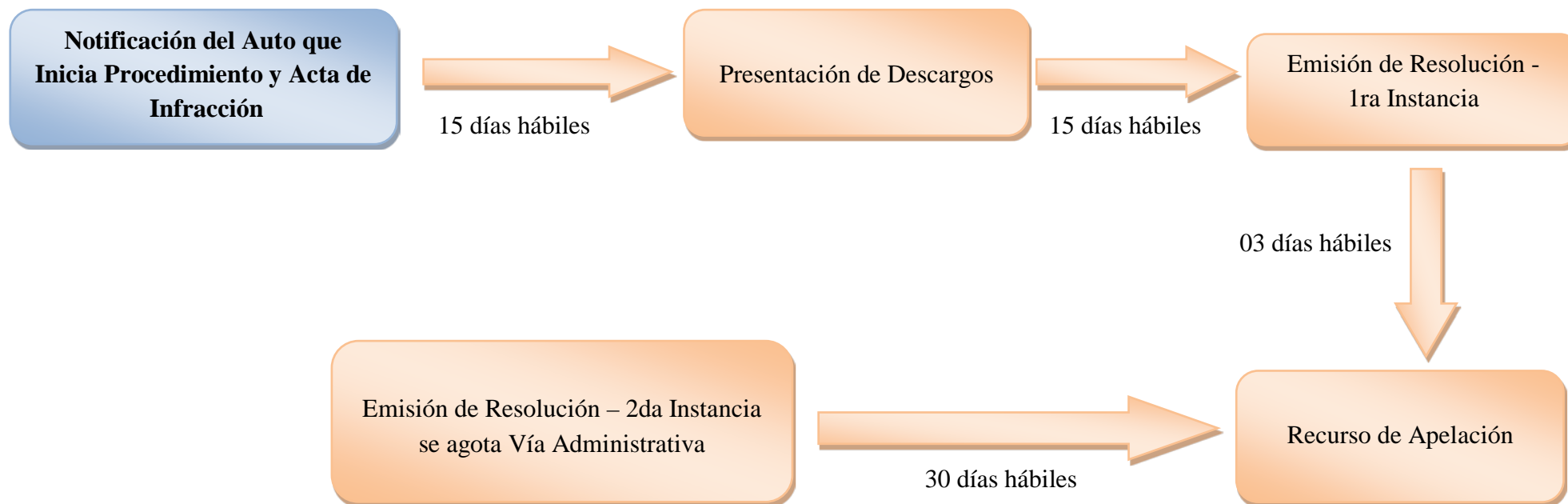
- Informar y orientar a empresas y trabajadores a fin de promover el cumplimiento de las normas, de preferencia en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas así como en la economía informal o no estructurada.
- Informar a las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los Gobiernos Regionales sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos.
- Informar, orientar y colaborar con otros órganos del Sector Público respecto a la aplicación del Ordenamiento Jurídico Sociolaboral.
- Emitir los Informes que soliciten los órganos judiciales competentes, en el ámbito de las funciones y competencias de la Inspección del Trabajo.
- Colaboración Institucional, de conformidad con los términos establecidos por los Convenios que sean suscritos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con otras instituciones artículo 3 Ley 28806).

SECCIÓN II
PROCEDIMIENTO INSPECTIVO DE TRABAJO Y SUS ETAPAS
PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN LABORAL⁷



⁷ Revista de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho

FASE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



El Procedimiento Inspectivo de Trabajo se da desde el momento en que se plantea la denuncia hasta la emisión de la Resolución de Multa, los cuales constituyen un conjunto de actividades dependiendo de cada etapa, es también merituada como un procedimiento corto y eficaz y ésta se divide en: Actuación Inspectiva (1-Actuaciones de Orientación , 2-Procedimiento Inspectivo de Investigación o Comprobatoria); y Procedimiento Inspectivo Sancionador o Procedimiento Administrativo Sancionador; la primera que está referida a las diligencias que realiza la Inspección del Trabajo, de oficio o a petición de los empleadores o trabajadores, para orientarles técnicamente sobre el mejor cumplimiento de las normas sociolaborales vigentes, la segunda que está referida a las diligencias que la Inspección de Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del Procedimiento Sancionador, para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales, y la tercera que está referida a la imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como la adopción de la Resolución Sancionadora, en esta etapa del procedimiento se aplican los principios mencionados en el Artículo 44 de la Ley 28806, también aquellos que regulan la potestad sancionadora, previstos en los Artículos 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

*Cuando analizamos la Inspección Laboral observamos que esta se divide en dos fases. Primero, una etapa **instructiva**, que comprende básicamente la actuación inspectiva, por la cual el inspector investiga y verifica la comisión de las infracciones tipificadas en el reglamento y acopia la información que servirá como fuente para la futura Resolución a emitirse por la Autoridad de Trabajo, dando lugar por lo general a la emisión de un Acta de Infracción. Segundo, de emitirse un Acta de*

Infracción, pasamos a una etapa sancionadora, que se inicia a mérito de las actas de infracción por vulneración del ordenamiento jurídico sociolaboral, donde se permite a los sujetos responsables exponer sus argumentos de defensa, ofrecer pruebas, y obtener una decisión por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo debidamente fundamentada en hechos y en derecho⁸

Estas etapas tienen un tratamiento distinto a la aplicación del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, esto conllevará a una mayor agilidad en la actuación inspectiva, al no someterla a una serie de pasos y requisitos a la que el Procedimiento Administrativo la sometería, pues la primera etapa está destinada a la verificación y acopio de información, lo que requiere una mayor libertad para cumplir con el fin de la Inspección del Trabajo; caso contrario ocurre con la segunda etapa, que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo se presenta un tratamiento distinto a la actuación inspectiva pues el Art. 43 de la Ley N° 28860 señala que además de hallarse regulado por las disposiciones contempladas en la Ley y el reglamento, en lo demás no contemplado será de aplicación la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo cual guarda lógica con lo que se busca en esta etapa: que los responsables de la comisión de infracción presenten sus descargos y ejerzan su derecho constitucional a la defensa estos basados en los principios generales del procedimiento, como son:

Observación del Debido Proceso, por el que las partes gozan de todos los derechos y garantías inherentes al Procedimiento Sancionador, de manera que les permita exponer sus argumentos de defensa, ofrecer

⁸ CIUDAD REYNAUD, Adolfo. “El Nuevo Modelo de Inspección del Trabajo en Perú”. En: libro del III Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social. Chiclayo, 2008. Págs. 334 y 335. Citado por la “Guía Práctica de los Criterios Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – elaborado en la gestión de la Ministra Manuela García Cochagne”, p. 11

pruebas y obtener una decisión por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo debidamente fundada en hechos y en derecho.

“El derecho al Debido Proceso, y los derechos que contiene son invocables, y, por tanto están garantizados, no solo en el seno de un Proceso Judicial, sino también en el ámbito del Procedimiento Administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto – por parte de la Administración Pública o Privada – de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el Artículo 139 de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.)” (STC Exp. N° 04289-2004-AA/TC, fundamento 2)⁹

Según Resolución N° 156-2008 Dpto. Arequipa

*Reseña: que estando a lo señalado precedentemente y teniendo en cuenta el Principio de Observancia del **Debido Proceso** normado en el inciso a) del Artículo 44 de la Ley N° 28806 por el que las partes gozan de todos los derechos y garantías inherentes al Procedimiento Sancionador, de manera que les permita exponer sus argumentos de defensa, ofrecer pruebas y obtener una decisión por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, debidamente fundada en hechos y en derecho, cabe dictarse la revocatoria de la Resolución apelada.¹⁰ (Jurisprudencia)*

Economía y Celeridad Procesal, por el que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos

⁹ (Expediente N° 02167-2007-PA/TC), el TC ha resuelto que “El Debido Proceso en sede Administrativa importa un conjunto de derechos y principios que constituyen las garantías indispensables con las que cuenta el administrado frente a la administración”. Citado TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge y EGUIGUREN PRAELI, Augusto “La Jurisprudencia Administrativa Laboral en la Inspección del Trabajo” Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición Octubre 2012, Lima. p. 17

¹⁰ TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge, EGUIGUREN PRAELI, Augusto “La Jurisprudencia Administrativa Laboral en la Inspección del Trabajo” Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición Octubre 2012, Lima. p. 255

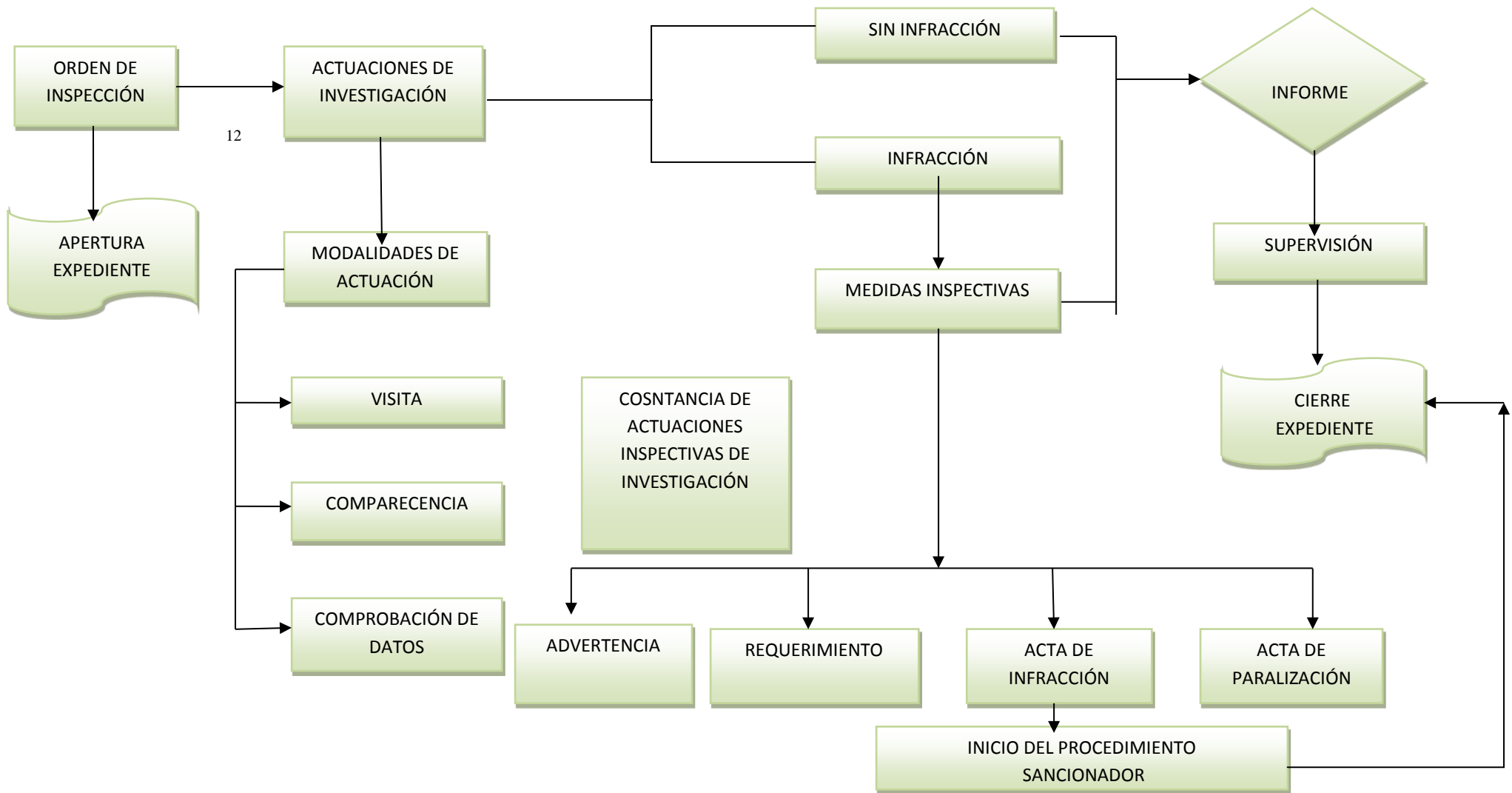
procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso; y la pluralidad de instancias, por el que las partes tienen la posibilidad de impugnar una decisión ante la Autoridad Administrativa de Trabajo

Según Resolución N° 597-2008 Dpto. Lima

*Reseña: se advierte que el inferior jerárquico sin motivación alguna ha omitido sancionar a la recurrente por no pagar oportunamente el descanso vacacional correspondiente a los periodos 2004-2005, 2005-2005 y trancos 2006-2007 a favor de la trabajadora, así como por la inasistencia al requerimiento de comparecencia, a pesar que dichos incumplimientos fueron constatados por la comisionada durante las actuaciones inspectivas. Por tal motivo en salvaguarda de los principios de observación del **Debido Proceso y Pluralidad de Instancias** que inspiran el Procedimiento Sancionador, corresponde declarar la nulidad de la Resolución¹¹. (Jurisprudencia)*

La Ley N° 28806, Ley General de Inspecciones de Trabajo en sus Artículos 11 y 13 establecieron las modalidades de la actuación en la Inspección del Trabajo y el trámite. Actualmente el Procedimiento Inspectivo de Trabajo se basa en una o más visitas; en la obligación de comparecer del sujeto inspeccionado a la sede de la Autoridad Administrativa de Trabajo, luego en la elaboración de un documento denominado Informe de Actuaciones de Inspección o en el Acta de Infracción que es en realidad el mismo Informe de Actuación de Inspección y la propuesta de sanción, consta también de la Orden de Inspección y la permanencia del inspector del trabajo en la investigación del caso hasta su culminación.

¹¹ Ibid , p. 268



¹² TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge y RODRÍGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p.81

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

1.1. INICIO DE LA ACTUACIÓN INSPECTIVA

1.1.1. LA ACTUACIÓN INSPECTIVA

La Actuación Inspectiva es la diligencia que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador para comprobar el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan para garantizar el cumplimiento de estas¹³.

Estas actuaciones serán realizadas por los Inspectores de Trabajo, ya sea por uno o varios inspectores (en actuación conjunta), los cuales estarán regidos bajo el principio de unidad de acción.

LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS SE INICIAN:

La Inspección de Trabajo se inicia siempre de oficio como consecuencia de una orden superior derivada de:

- Una autoridad competente de la SUNAFIL y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o del Gobierno Regional.
- De una solicitud fundamentada de otros Órganos Jurisdiccionales o del Sector Público.

¹³ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p. 69 .

- De la presentación de una denuncia individual o grupal, anónima o no. (Siendo esta la más frecuente).
- Pedido de los empleadores, trabajadores u organizaciones sindicales.
- De una decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.
- A iniciativa del Inspector de Trabajo.

La primera que está referida a la inspección programada o de oficio, la segunda, la tercera y cuarta que están referidas a la **inspección especial o a pedido de parte**, la quinta por decisión interna de la autoridad y la sexta por último a iniciativa del inspector

La inspección programada o de oficio, es aquella que se encuentra considerada dentro de la planificación de la Autoridad Administrativa de Trabajo, la inspección programada puede ser de carácter general o específico. **La inspección especial o a pedido de parte** es aquella que se lleva a cabo para verificar hechos expresamente determinados y vinculados a la relación laboral, formación y promoción para el trabajo, seguridad o salud en el trabajo, las cuales requieren de una inmediata comprobación o que se evidencien un notorio incumplimiento de las normas legales o convencionales.

La inspección especial se origina a pedido del trabajador, empleador, Autoridad de Trabajo o Judicial, se instituyó que ahora también la podía solicitar la Organización Sindical o de tercero con legítimo interés.

La inspección a iniciativa del inspector se da sólo en los casos en que existan hechos que pongan en peligro la integridad física, la salud o la seguridad de los trabajadores. Para esta inspección no se requiere la Orden de visita autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, pero luego ésta, sí deberá estar refrendada por el directivo competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo, mediante su posterior expedición de la Orden de Inspección y su inclusión en el Sistema de Registro de Órdenes.

1.1.2. MODALIDADES DE ACTUACIÓN INSPECTIVA

Existen dos tipos de actuación inspectiva: las Actuaciones de Investigación o Comprobatorias y las Actuaciones de Consulta o Asesoramiento Técnico.

MODALIDADES DE ACTUACIÓN INSPECTIVA



➤ ACTUACIÓN DE INVESTIGACIÓN O COMPROBATORIAS

Es aquella diligencia que realiza de oficio el inspector de trabajo, antes del Procedimiento Sancionador, con la finalidad de requerir información y documentación con relación a la prestación laboral y verificar el cumplimiento de las normas sociolaborales.

Las Actuaciones de Investigación pueden realizarse mediante comparecencia, visita de inspección (en esta etapa se

¹⁴ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p. 73

dejara un documento denominado constancia de actuación inspectiva y comprobación de datos).

- **La Comparecencia:**

Es la modalidad inspectiva por la cual la Autoridad Administrativa de Trabajo puede exigir el apersonamiento del empleador o de su representante a las oficinas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señalando el día y la hora, a efectos de que presente la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las normas sociolaborales y/o para efectuar las aclaraciones pertinentes¹⁵.

Todo esto se realizará por escrito según el formulario de requerimiento de comparecencia y las veces que se estime por conveniente, no existiendo un mínimo ni un máximo de requerimientos que pueda hacer el inspector.

También se tiene que saber que la persona o representante de la empresa requerida, que se presenta ante el inspector, debe estar debidamente acreditada mediante documento (Declaración Jurada, DNI, u otro documento que avale su representatividad) o de lo contrario esta será tomada como inasistencia ante un requerimiento de comparecencia y será plausible de una multa.

¹⁵ Ibid, p.74

- **Visita de Inspección:**

Es aquella diligencia que efectúan los Inspectores de Trabajo a los centros y lugares de trabajo sin previo aviso y a cualquier hora del día o de la noche, a efectos de corroborar **in situ** el fiel cumplimiento de las normas sociolaborales; el inspector de trabajo tendrá que identificarse mediante su credencial otorgada por la Autoridad Inspectiva, ante el sujeto fiscalizado o su representante, también ante los trabajadores o representante de los trabajadores.

Es una de las grandes potestades que tiene el Inspector de Trabajo, y que con sus visitas pueden ver las verdaderas condiciones de trabajo; sin visitas de inspección eficiente la Ley seguiría siendo letra muerta y la protección a los trabajadores sería una ilusión. La eficacia y la calidad de las visitas de inspección depende de varios factores que deben planificarse y normalizarse, entre estos tenemos los medios de transporte, seguridad física de los inspectores, etc.

- **Comprobación de Datos:**

Es aquella modalidad inspectiva que permite a los inspectores de trabajo tener una mayor información a fin de verificar los datos o antecedentes que pueda tener la empresa como consta en el modelo de Constancia de Actuación Inspectiva (ANEXO B).

➤ ACTUACIÓN DE CONSULTA, ORIENTACIÓN O ASESORAMIENTO TÉCNICO

Las actuaciones de consulta, orientación o asesoramiento como se puede observar en el (ANEXO C) son aquellas diligencias que realiza la Inspección del Trabajo, de oficio o a petición de los empleadores, trabajadores, Organizaciones Sindicales o Empresariales, con la finalidad de orientar o asesorar técnicamente sobre el mejor cumplimiento de las normas sociolaborales vigentes.¹⁶

La finalidad de esta diligencia es advertir a las empresas sobre las posibles infracciones que puedan cometer, para que así puedan subsanarlas y no ser multadas.

1.2. LA ORDEN DE INSPECCIÓN

Las órdenes de inspección son el medio por el cual se inicia la actuación inspectiva, las cuales son emitidas con la finalidad de designar al inspector o a los inspectores encargados de efectuar una determinada diligencia inspectiva, señalar materias a verificarse, indicar el tiempo que tiene el inspector para realizar las actuaciones inspectivas, indicar la persona natural o jurídica fiscalizada.

La Orden de Inspección debe constar por escrito y ser registrada e identificada con secuencia numérica en el Sistema de Registro de Órdenes de Inspección (manual o informático); es así que en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales en la Región de Ayacucho se lleva un sistema interno en lo que respecta a la emisión

¹⁶ Ibid, p. 82

de Órdenes Laborales en el que está a cargo el Sub Director de Inspecciones Laborales.

Al emitir la Orden de Inspección estamos ante una expresión de la potestad administrativa, ya que las Órdenes de Inspección están destinadas a poner en actividad el Sistema de Inspección del Trabajo, pudiendo o no influir ulteriormente sobre intereses de los administrados, toda vez que puede desencadenar, en el peor de los casos en una sanción administrativa, es decir, en una multa. Lo expresado también se sustenta en el hecho de que estas decisiones internas de la administración no pueden ser materia de impugnación por parte de los administrados, pues entorpecería la actuación del Órgano Administrativo. Así mismo, esta potestad administrativa presupone la existencia de una orden superior mediante la cual se dispone la realización de una actuación inspectiva.

En ese sentido, la Orden de Inspección no solamente inicia el Procedimiento Inspectivo sino que, además se convierte en el parámetro para su posterior desarrollo, no siendo posible, por parte de los inspectores del trabajo, extenderse más allá de lo contemplado en ella, caso contrario ocurre cuando los inspectores inician la actuación inspectiva por iniciativa propia en el que no será necesario ceñirse a lo establecido por las Ordenes de Inspección, teniendo como única excepción cuando los inspectores conozcan en cumplimiento de una Orden de Inspección aquellos hechos nuevos siempre que guarden relación con la orden recibida o puedan ser contrarios al Ordenamiento Jurídico vigente, señalándose que en estos casos la actuación debe ser refrendada por el directivo competente de la Inspección del Trabajo mediante la posterior

expedición de la correspondiente Orden de Inspección y su inclusión en el Sistema de Registro de Órdenes de Inspección.

La información mínima que debe contener una Orden de inspección es la siguiente:¹⁷

- a. Datos de registro de orden de inspección:
 - ✓ Sello y firma del directivo que emite la Orden.
 - ✓ Origen.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Registro de ingreso de denuncia.
 - ✓ Plazo.
 - ✓ Tipo de actuación
- b. Nombre del Inspector o inspectores designados.
- c. Nombre del supervisor.
- d. Datos del sujeto inspeccionado:
 - ✓ Nombre o razón social.
 - ✓ RUC.
 - ✓ Actividad económica de la empresa.
 - ✓ Domicilio fiscal de la empresa.
 - ✓ Centro de trabajo a inspeccionar
- e. Materias objeto de inspección.

Nota: de advertirse que en la Orden de Inspección existe algún error en la identificación del sujeto inspeccionado, en el domicilio del lugar o centro de trabajo u otro datos y/o error material, o fuese necesario realizar actuaciones inspectivas en otros lugares o centros de trabajo del mismo empleador o sujeto inspeccionado, los inspectores deberán emitir el informe al directivo que

¹⁷ Ibid, p. 144

expidió la Orden, sin perjuicio de lo cual realizarán las actuaciones inspectivas necesarias para cumplir con la finalidad de la inspección.¹⁸

Clases de Órdenes de Inspección (ANEXO D):

Orden Concreta: es aquella que está dirigida a un sujeto expresamente determinado e individualizado.

Orden Genérica: son aquellas que se expiden a un conjunto determinado de sujetos en relación a criterios objetivos como: área geográfica, actividad económica, niveles de informalidad, o cualquier otro; en estas órdenes no son necesarias especificar los datos de las entidades a fiscalizar.

Orden de Orientación y Asesoramiento: es aquel documento que emite el Sistema de Inspección del Trabajo, de oficio o a pedido de los empleadores o trabajadores a efectos de orientarlos o asesorarlos sobre el cumplimiento de las normas socio laborales; estas se pueden emitir en el caso en el que no se puedan identificar a las empresas.

1.3. INSPECTORES DE TRABAJO

Comprende a los Supervisores Inspectores, a los Inspectores de Trabajo, Inspectores Auxiliares, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos, todos ellos entendidos como servidores públicos cuyos actos merecen fe,

¹⁸ Ibid, p. 145

gozan de autonomía técnica y funcional¹⁹, en ellos descansa la función inspectiva que emprende el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, cada uno con sus facultades respectivas enmarcadas en el Artículo 5 de la LGIT. **Con referente al número de inspectores** en un estudio realizado al Sistema de Inspección del Trabajo de la Región de Ayacucho en el año 2015²⁰. Se concluyó que en las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que respecta a la capacidad operativa inspectiva y a los medios necesarios para tal fin, resultan insuficientes; aquello resulta insuficiente por el desequilibrio existente entre los servidores públicos de la carrera del Inspector del Trabajo frente al número de las empresas registradas en las Planillas Electrónicas del Ministerio, y son desproporcionados por cuanto el número de inspectores por Dirección o Gerencia Regional no se equilibra con la cantidad de trabajadores de las empresas sujetas a inspección; así también con el número de inspectores que existen y con la cantidad de Órdenes que se generan diariamente.

Identificación del Inspector de trabajo

Debe contener:

1. Código de credencial
2. Nombres y apellidos
3. Cargos
4. Número de DNI
5. Firma
6. Facultades

¹⁹ Artículo 6 del Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo

²⁰ Resolución Directoral N° 000005 – 2013 – MTPE/4/12 – destaque de personal Inspectivo a la Región de Ayacucho (ANEXO LL)

7. Fecha de expedición del credencial
8. Firma del Director General de Inspección del Trabajo.

1.4. CAUSAS QUE ORIGINAN UNA ACTUACIÓN INSPECTIVA

Si bien las Actuaciones Inspectivas se originan siempre por una orden superior del Sistema de Inspección del Trabajo, dicha orden puede derivar de alguna de las siguientes causas²¹:

- Denuncia
- Decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Orden de las Autoridades Competentes
- Solicitud de otro Órgano del Sector Público u Órgano Jurisdiccional.
- Iniciativa del Inspector de Trabajo
- Pedido de los empleadores, trabajadores u Organizaciones Sindicales.

1.4.1. LA DENUNCIA

La denuncia es una acción pública, una causa, que tiene como principal objetivo activar el Sistema de Inspección de Trabajo a través de una Orden, ya que implica poner de conocimiento a la Autoridad Inspectiva una determinada acción conducta o comportamiento que vaya en contra de las normas sociolaborales, razón por la cual es pasible de sanción.

Por ello:

²¹ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCIA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. P.154 .

La denuncia de hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas sociolaborales son acciones públicas que, en la fase de actuaciones inspectivas previas al procedimiento sancionador, tienen como interesado a la misma administración y a la comunidad en general mas no al denunciante en particular²²

El Sistema de Inspección permite tres alternativas para entablar una denuncia: mediante la página web del MTPE, a través de mesa de partes del MTPE y mediante el servicio de Asesoría y Defensa Gratuita del Trabajador.

¿Quiénes pueden efectuar una denuncia?

Puede efectuar una denuncia todo administrado que conociera de determinados hechos contrarios al ordenamiento, sin necesidad de ser el afectado y de sustentar dicha afectación o de tener el interés legítimo.

¿Cómo se realiza una denuncia y cuáles son los datos que debe contener?

La denuncia puede realizarse en forma verbal o escrita, si fuera en forma escrita deberá contener lo siguiente como mínimo: ver (ANEXO E) solicitud de denuncias

- Nombre del denunciante
- Número del Documento de Identidad

²² ANACLETO GUERRERO Victor “ Manual de Derecho del Trabajo” Derecho Individual, Derecho Colectivo y Derecho Procesal del Trabajo con aplicación de la Nueva Ley Procesal N° 29497 – Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. año 2012. p. 364.

- Domicilio
- Una descripción de los hechos denunciados como constitutivos de infracción, así como la fecha y el lugar en que se produjeron.
- Datos de identificación que se conozcan del sujeto supuestamente responsable, así como aquellas otras circunstancias que se consideren relevantes para la investigación²³.

Adicionalmente se podría indicar el número telefónico o correo electrónico. La Autoridad Inspectiva del Trabajo tiene la obligación de guardar absoluta reserva de los datos del denunciante. Así también el denunciante tendrá que señalar su condición (si es familiar, o afectado directo en este caso trabajador) en el caso fuera el afectado directo, el inspector tratará de ubicarlo de manera discreta para verificar los hechos denunciados, si en el caso fuera una denuncia a solicitud de un grupo de trabajadores, el inspector irá por el grupo o de ser el caso por la totalidad de trabajadores de la obra que es ejecutada por la empresa.

1.4.2. DECISIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

Son aquellas diligencias que el Sistema Inspectivo realiza por decisión interna, y estas obedecen a determinadas causas:

²³ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p. 158

CAUSAS QUE ORIGINAN EL INICIO DE ACTUACIONES INSPECTIVAS POR DECISIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN ²⁴		
La aplicación de planes, programas u operativos de inspección de ámbito nacional, regional o local.	La existencia de relación o vinculación con otras actuaciones inspectivas, así como con las peticiones de actuación y denuncias presentadas.	La iniciativa de los directivos del Sistema de Inspección del Trabajo.

El Sistema Inspectivo programa las inspecciones a través de un PLAN NACIONAL ANUAL DE INSPECCIONES elaborado anualmente en el que se señalan los sectores y las materias que van a ser verificadas o serán objeto de orientación, así también las regiones elaboran su PLAN ANUAL REGIONAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO²⁵ ver (ANEXO F); en virtud de este plan se realizan los operativos.

1.4.3. ORDEN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Al mencionar a las autoridades competentes para emitir una Orden, en el ámbito regional nos remitiremos al Sub Intendente de Actuación Inspectiva (SUNAFIL), a los Sub Directores, o Supervisores (en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo); y a nivel Nacional es la Autoridad Central de Inspección del Trabajo (antes era la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de

²⁴ Ibid, p 161.

²⁵ OFICIO N° 015-2013-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL, emitido por la Sub Dirección de Inspecciones Laborales - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho 2014.

Trabajo y Promoción del Empleo y actualmente, es la SUNAFIL).

En la Región de Ayacucho la Orden de Inspección es emitida por el Sub Director de Inspecciones Laborales.

1.4.4. SOLICITUD DE OTRO ÓRGANO DEL SECTOR PÚBLICO U ÓRGANO JURISDICCIONAL

Está referida más que todo a aquella solicitud presentada por el Sector Público cuando requiera los servicios de la Autoridad Inspectiva, y esta tendrá que determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud en caso de que la solicitud no se encuentre debidamente fundamentada; con referencia a la solicitud de un órgano jurisdiccional estas son realizadas por los siguientes motivos: la realización probatoria dentro de un proceso judicial, la verificación de la reposición de trabajadores dentro de un proceso judicial ordenada por el juez.

1.4.5. INICIATIVA DEL INSPECTOR DE TRABAJO

Este tipo de actuación está referida a aquella actuación realizada por el Inspector de Trabajo cuando éste tome conocimiento de la violación flagrante de normas sociolaborales o de seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso el Inspector de Trabajo actuara de oficio obteniendo los medios de prueba necesarios, cuya desaparición o modificación pudiera afectar el resultado de la inspección; a continuación tendrá que emitir un informe escrito dentro de las 48 horas siguientes al Director de Inspección Laboral o a quien

haga sus veces, en el caso de la Región de Ayacucho deberá ser emitida al Sub Director de Inspecciones laborales, poniendo en conocimiento sobre las circunstancias y la forma en que se tuvo acceso a la información.

1.4.6. PEDIDO DE LOS EMPLEADORES, TRABAJADORES U ORGANIZACIONES SINDICALES.

El inicio de la actuación inspectiva a pedido expreso de los empleadores, trabajadores u Organizaciones Sindicales, se realiza en el caso de las actuaciones de información y asesoramiento técnico, y se encuentra dirigida a verificar los temas solicitados.

2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

2.1. ARRIBO DEL INSPECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Es el apersonamiento de los inspectores al centro de trabajo a cualquier hora del día o de la noche, sin previo aviso, y en virtud de las Órdenes de Inspección u Orientación, o cuando los inspectores realicen la inspección a iniciativa propia o de oficio cuando tomen conocimiento de la violación flagrante de normas socio laborales o de seguridad y salud en el trabajo; los inspectores de trabajo están habilitados para realizar las actuaciones inspectivas en días hábiles o inhábiles; en el centro laboral inspeccionado, en el domicilio fiscal del empleador, o cualquier sucursal.

Las actuaciones inspectivas pueden realizarse por uno o un grupo de inspectores (Inspector de Trabajo, Inspector Auxiliar,

Supervisor Inspector), también pueden estar acompañados de un perito especializado el cual se encargara de tomar las muestras, medidas y demás actuaciones necesarias para la investigación.

El Inspector de Trabajo luego de la llegada al centro de trabajo debe comunicar su presencia al sujeto inspeccionado o a su representante, así como al trabajador, al representante de los trabajadores o de la Organización Sindical, salvo que considere que dicha comunicación podría afectar la eficacia de las funciones. Esta comunicación será efectuada respectivamente con la presentación de la credencial otorgada por la SUNAFIL.

Luego el representante de la empresa tiene la obligación de acreditar su identidad, así como las personas que se encuentren en los centros o lugares de trabajo.

Las entidades empleadoras podrán estar representadas por alguno de los siguientes sujetos:²⁶

a. Representante formalmente constituido como tal:

- Representante legal: el gerente en el caso de las sociedades o el titular en el caso de la E.I.R.L.
- Representante o apoderado: aquella persona que cuenta con facultades de representación de carácter general o especial conferidas por el empleador (persona natural o jurídica).

b. Jefe de personal o de recursos humanos o cargo similar, debidamente acreditado como tal.

²⁶ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge y RODRÍGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p.180.

Así también, solo en el caso de visita inspectiva puede participar de las actuaciones inspectivas, lo cual incluye la recepción de la citación de comparecencia, el siguiente sujeto:

- c. Personal al frente del centro de trabajo: entendiéndose como tal aquella persona que al momento de iniciarse la visita inspectiva ejerza en los hechos alguna de las manifestaciones del poder de dirección del empleador, tales como la administración, control o supervisión del personal. Así, puede ser un administrador, el dueño, un funcionario, un encargado, etc.

2.2. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

- **Contacto directo del inspector con el personal de la empresa en la visita inspectiva.**

Está referida al recorrido que realiza el inspector de trabajo por las instalaciones de la empresa, con la finalidad de recopilar información, a través de entrevistas directas al personal, toma de datos, fotografías, etc.; y así saber cuánto personal labora en la empresa

Entre los datos que el inspector solicita:

- Nombres y Apellidos
- Número de DNI
- Fecha de inicio de sus labores
- Ocupación

- Horario de trabajo
- Monto de la remuneración
- Frecuencia de pago: diario, semanal, quincenal, mensual.
- Si están afiliados a alguna AFP o al Sistema Nacional de Pensiones.

➤ **Revisión de la documentación**

La revisión de la documentación se hará tanto en el centro de labores cuando el inspector de trabajo realice una visita inspectiva, o cuando el inspector de trabajo cite a una comparecencia, en este caso se hará en las oficinas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho (Jr. Libertad N° 539); también podrá revisar documentación a través de la comprobación de datos (está referido a recopilar información a través de la documentación obrante en la DRTPEA).

➤ **plazo de las actuaciones inspectivas:**

El plazo máximo para el desarrollo de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobación de datos son de (30) días hábiles señalado en la Orden de Inspección, no obstante el inspector podrá solicitar la ampliación del plazo por 15 días más o el tiempo que sea necesario para su finalización.

3. FIN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

3.1. MEDIDAS INSPECTIVAS

El inspector de trabajo finalizado las actuaciones de investigación o de comprobación, podrá emitir tres tipos de medidas (medida de recomendación, requerimiento y advertencia) en caso el inspector haya advertido incumplimiento o infracción; en caso el inspector no haya advertido infracción susceptible de adoptar alguna de las medidas solo se limitara a emitir el correspondiente informe.

La adopción de alguna de estas medidas inspectivas deberá ser precisada en la correspondiente Constancia de Actuación Inspectiva, en caso de no haberse atendido la medida inspectiva formulada por el inspector, se procederá a emitir el Acta de Infracción.

➤ Medida de Recomendación y Asesoramiento Técnico

Son aquellas que son emitidas como consecuencia de una Orden de Orientación, debido a que únicamente contienen las recomendaciones y propuestas hechas por el inspector y que la empresa puede o no cumplir, ya más adelante se podrá ordenar de oficio el inicio de una actuación inspectiva con la finalidad de verificar si la entidad asesorada cumplió con la medida propuesta, en caso no haya cumplido con la recomendación se procederá a multar a la empresa por incumplimiento a la normativa sociolaboral.

La medida de recomendación es realizada por el inspector en las instalaciones de la entidad que haya solicitado la asesoría, o como consecuencia de una Orden de Orientación de carácter Genérica; el inspector realizara el recorrido por las instalaciones y revisara la documentación de carácter laboral y observara las deficiencias, a razón de ello indicara al empleador la forma correcta de subsanar dichas deficiencias o incumplimientos. Al finalizar la diligencia el inspector de trabajo entregara una copia del formato de orientación en el que se detalla las materias orientadas.

➤ **Medida de Requerimiento**

Las medidas de requerimiento son emitidas por el Inspector de Trabajo ver (ANEXO G), a través de las cuales tienen por finalidad garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales, y de seguridad y salud en el trabajo.

➤ **Medida de advertencia**

Esta medida es emitida por el Inspector de Trabajo a efectos de dejar constancia en la empresa (detalle de las multas que le hubieran correspondido en caso de no realizar la subsanación pertinente), pese a que el sujeto inspeccionado tenía ciertas infracciones al momento de la inspección, estas han sido subsanadas, o a pesar de no haber subsanadas, no se derivan de estas infracciones o perjuicios a favor de los trabajadores.

También se emitirá la respectiva medida de requerimiento cuando el inspector de trabajo verifique la

comisión de ciertas infracciones o perjuicios y formule la medida de requerimiento, en este caso el Inspector de Trabajo regresara a la empresa o de ser el caso requerirá la comparecencia de la empresa a la oficina del DRTPEA, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida. Esta medida se emite solo una vez en cuestión a la materia subsanada; dado el caso que el empleador vuelva a cometer la misma infracción se emitirá el Acta de Infracción que le corresponde.

En el año 2014 se efectuó sólo una medida de advertencia efectuada por el Inspector Leonel Rodríguez Momediano como consta en los archivos de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales

3.2. INFORME

Esta normado en el Art. 13 de la Ley N° 28806, en la que establece que el inspector está en la obligación de elaborar un Informe de Actuación de Inspección, dirigido a la Autoridad Inspectiva ver (ANEXO H), con el fin de comunicar el culmino de su actuación, y el no haber encontrado infracción alguna sobre las materias ordenadas esto dada a partir de que el inspector merece fe en sus actos y en los hechos verificados y mientras no exista un hecho que lo contradiga, el Informe no es notificada al sujeto inspeccionado; del mismo modo se diferencia del Acta de Infracción pues esta se emite a efectos de notificar al sujeto inspeccionado y a los trabajadores afectos sobre las infracciones cometidas y las sanciones propuestas.

El informe deberá contener la siguiente información como mínimo²⁷:

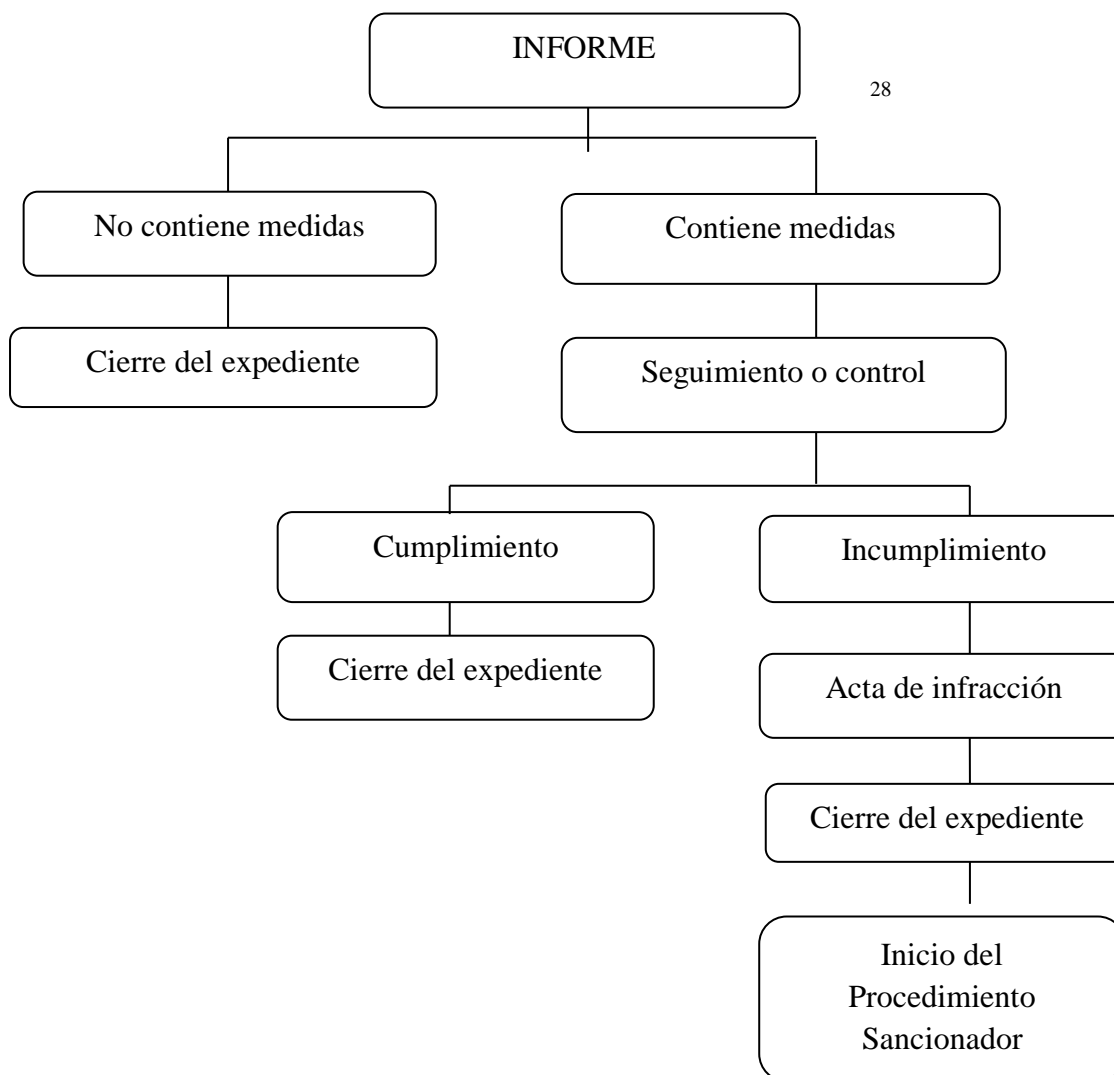
- Identificación del sujeto o sujetos inspeccionados
- Medios de investigación utilizados
- Hechos constatados
- Conclusiones
- Identificación del Inspector o Inspectores del Trabajo
- Fecha de emisión del Informe

Adicionalmente, cuando se hayan producido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el informe deberá contener la siguiente información:

- La forma en que se produjeron sus causas y los sujetos responsables
- Especificación, si a criterio del inspector, estos se debieron a la ausencia de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- Detalle de las medidas correctivas que se adoptaron para evitar en un futuro, la ocurrencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad ocupacional de similares características.

Luego de emitido el informe interno, en caso este no contenga medidas inspectivas y se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos, la Autoridad Administrativa (Sub Director de Inspecciones Laborales de la DRTPEA) decreta el cierre del expediente ver (ANEXO I).

²⁷ Ibid. p.374 .



3.3. ACTA DE INFRACCIÓN

La nueva Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT), menciona que el inicio del Procedimiento Sancionador se da con la emisión del Acta de Infracción ver (ANEXO J) por parte de los inspectores de trabajo que lleven a cabo un procedimiento de fiscalización laboral. En dicha acta deben estar reflejados los hechos constatados en diligencias previas de investigación o comprobación, que pueden constituir infracciones al ordenamiento

²⁸ Ibid. p. 376.

sociolaboral o a la labor inspectiva, asimismo debe contener las medidas inspectivas. Por lo tanto el Acta de Infracción cumple con dos finalidades principales:

- Formalizar los hechos o situaciones que se dan en una diligencia inspectiva, los cuales motivan el establecimiento de la infracción laboral por el Inspector de Trabajo, y
- Permitir al sujeto fiscalizado, antes de continuar el Procedimiento Sancionador, la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, mediante la presentación de los descargos respectivo.

No obstante a la presentación de descargos por parte del sujeto inspeccionado contra el acta de infracción o la impugnación de resolución de multa ocasiona la pérdida del beneficio de reducción del 90% respecto de las infracciones implicadas en los descargos o la impugnación²⁹.

3.4. MULTA

El Art. 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo – Ley N° 28806 establece que las multas previstas en esta Ley se reducen en los siguientes casos:

- Al treinta por ciento (30%) de la multa originalmente propuesta o impuesta cuando se acredite la subsanación de infracciones detectadas, desde la notificación del Acta de

²⁹ TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge y RODRÍGUEZ GARCÍA, Fernando. “Manual de Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014. p.375

Infracción y hasta antes del plazo de vencimiento para interponer el recurso de apelación.

- Al cincuenta por ciento (50%) de la suma originalmente impuesta cuando, resuelto el recurso de apelación interpuesto por el sancionado, este acredita la subsanación de las infracciones detectadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.

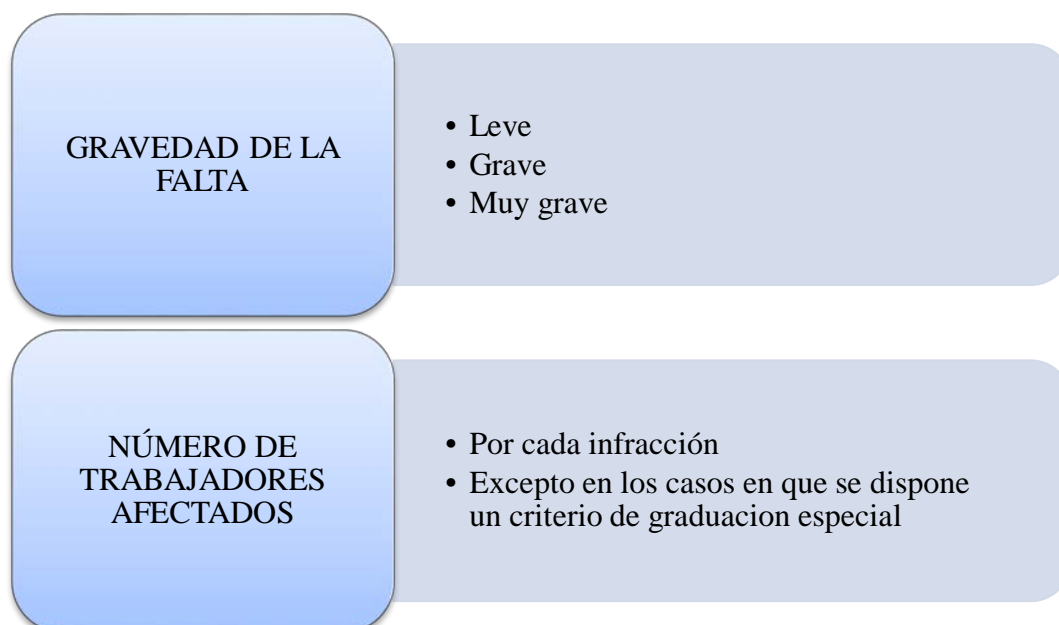
En estos supuestos de reducción, solo procederá el pedido de reducción de multa de haberse acreditado la subsanación de la totalidad de infracciones detectadas durante la etapa investigatoria. También se dará que si la subsanación no alcanza a la totalidad de conductas infractoras, no opera la reducción de multa conforme a lo previsto en el Art. 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo – Ley N° 28806; y además no procedería la reducción de la multa de alguna de las infracciones que devienen en insubsanables, lo cual resulta relevante y debe ser tomado en cuenta al momento de la actuación inspectiva.

NUEVA ESCALA DE MULTAS INSPECTIVAS LABORALES

D.S. N° 019-2006-TR		D.S. N° 012-2013-TR	
REQUERIMIENTO INFRACCIONES SUBSANABLES		REQUERIMIENTO INFRACCIONES SUBSANABLES	
CON SUBSANACIÓN	SIN SUBSANACIÓN	CON SUBSANACIÓN	SIN SUBSANACIÓN
INFORME - ARCHIVO	ACTA DE INFRACCIÓN	ACTA DE INFRACCIÓN MULTA AL <u>10%</u>	ACTA DE INFRACCIÓN MULTA AL <u>100%</u>

TIPO DE INFRACCIONES	ANTERIOR ESCALA DE MULTAS	NUEVA ESCALA DE MULTAS
LEVES	5 UIT S/. 19,250.00	50 UIT S/. 192,500.00
GRAVES	10 UIT S/. 38,500.00	100 UIT S/. 385,000.00
MUY GRAVES	20 UIT S/. 77,000.00	200 UIT S/. 770,000.00
TOTAL DE INFRACCIONES	30 UIT S/. 115,500.00	300 UIT S/. 1'155,000.00

CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LA MULTA



LA CONDICIÓN DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS O INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Es necesario precisar la condición del interesado, recurrente o denunciante, en el Procedimiento Sancionador, la Ley es muy escueta, en este sentido, precisa que en la fase de actuaciones de inspección el denunciante o interesado no es parte, pero que puede ostentar la condición, en tanto que para el Procedimiento Sancionador la autoridad que inicia el procedimiento lo notifica, por su condición de trabajador afectado o por ser una organización sindical. Según lo concordado con la disposición de notificación y lo establecido por la undécima disposición final y transitoria de la Ley N° 28806, en el sentido que salvo lo expresamente excluido, se aplicara supletoriamente lo establecido en la Ley N° 27444, en cuanto no se contradiga o se oponga a lo establecido en la Ley General de Inspecciones, por lo tanto nos hace atribuirle la condición de parte del Proceso Sancionador al punto que puede apelar la Resolución Sub Directoral. En este punto mencionamos que la Ley debería de desarrollar con referencia a la persona que no quiere revelar su identidad.

SECCIÓN III

DERECHOS LABORALES

1. RELACIONES LABORALES

1.1. PLANILLAS O REGISTROS QUE LA SUSTITUYAN

Todo empleador está obligado a declarar a sus trabajadores en T-Registro dentro de las 24 horas de iniciarse la relación laboral. De esta forma, se le dará de alta al trabajador y se le entregara su constancia de ingreso dentro del día hábil siguiente al inicio de la prestación de sus servicios.

1.2. CONTRATO DE TRABAJO

Es aquel por el cual una persona, denominada trabajador, se obliga frente a una persona física o jurídica, llamada empleador, a prestar servicios bajo la dependencia y subordinación de éste, quien a su vez, se obliga a pagar por estos servicios una remuneración determinada

Es el acuerdo voluntario entre trabajador (necesariamente una persona natural) y empleador (que puede ser una persona natural o jurídica), en virtud del cual el primero se obliga a poner a disposición del segundo su propio trabajo, a cambio de una remuneración³⁰.

³⁰ CASTILLO Jorge, et al. “Compendio De Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014. p. 33 .

El contrato de trabajo da origen a un vínculo laboral, el cual genera y regula un conjunto de derechos y obligaciones para las partes, así como las condiciones dentro de las cuales se desarrollará dicha relación laboral³¹.

Este contrato vincula a todo aquel que realice una labor personal, subordinada y remunerada. Y estos contratos pueden ser verbales o escritos, de acuerdo a Ley.

1.2.1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para determinar la existencia de un contrato de trabajo es necesario que confluayan tres elementos indispensables:

- Prestación personal de servicios
- Remuneración
- el vínculo de subordinación jurídica

En nuestro ordenamiento se presume, salvo prueba en contrario, que en toda prestación de servicios remunerados y subordinados, existe un contrato de trabajo por tiempo indeterminado

Según el Art. 4. en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

el contrato por regla general debería ser un contrato a plazo indeterminado; y por excepción a la regla se realizara un contrato sujeto a modalidad

³¹ Ibid.

regla general : Contrato indeterminado

excepcion a la regla: Contrato sujeto a modalidad

1.2.2. FORMALIDAD

El contrato de trabajo a plazo indeterminado (no sujeto a plazo fijo) puede celebrarse por escrito o en forma verbal; en cambio los contratos sujetos a modalidad y otros de carácter especial se celebran en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, es decir por escrito y con registro ante el MTPE. En todo caso los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las 72 horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente que se trate de un contrato por tiempo indeterminado, sujeto a modalidad o a tiempo parcial. Art. 4º LPCL, D.S. N° 003-97-TR (27.03.97) y Art. 3º D.S. N° 001-98-TR (22.01.98)

1.2.3. PARTES CONTRATANTES

Las partes en un contrato de trabajo son: el empleador, que puede ser una persona natural o jurídica y el trabajador, que siempre será una persona natural. Nuestra legislación también permite los contratos de intermediación laboral, mediante cooperativas de trabajadores y empresas de servicios, las cuales pueden celebrar contratos con determinadas empresas (denominadas usuarias) para la prestación de servicios, destacando personal.

1.2.4. DERECHOS Y BENEFICIOS DEL CONTRATO

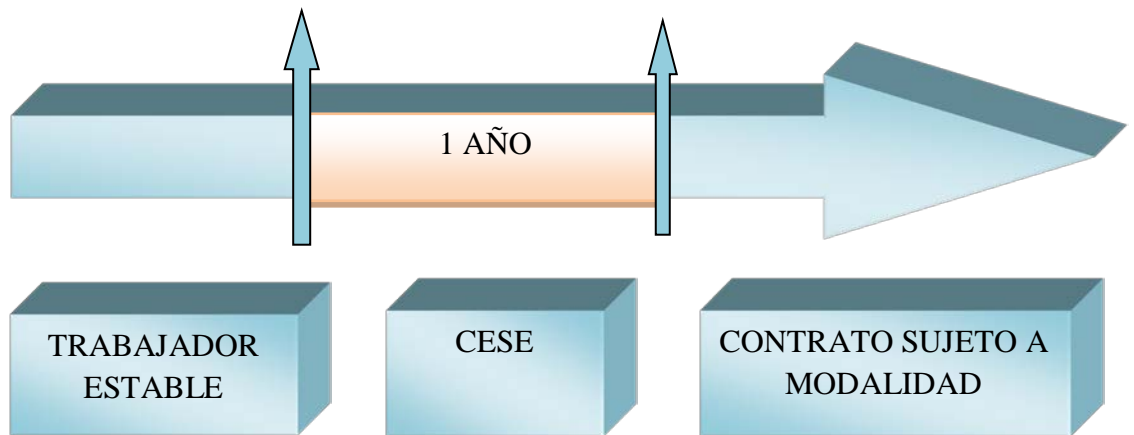
Artículo 79°.- Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el período de prueba³²

- Rige el período de prueba legal o convencional. (3 meses, 6 meses trabajadores de confianza y 1 año para trabajadores de dirección).
- Si se resuelve arbitrariamente el contrato se pagará una indemnización de un sueldo y medio por cada mes que falte hasta la terminación del contrato de trabajo, con el límite de 12 remuneraciones – contrato sujeto a modalidad.
- Dentro de los plazos máximos establecidos para cada modalidad pueden suscribirse contratos sucesivos.
- Asimismo, pueden celebrarse de manera sucesiva contratos bajo distintas modalidades siempre que no excedan el plazo máximo que es de 5 años
- Los derechos de los trabajadores contratados a modalidad son los mismos de los trabajadores a plazo indeterminado y tienen derecho a estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba.

³² Texto único ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competividad Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR 27/03/1997

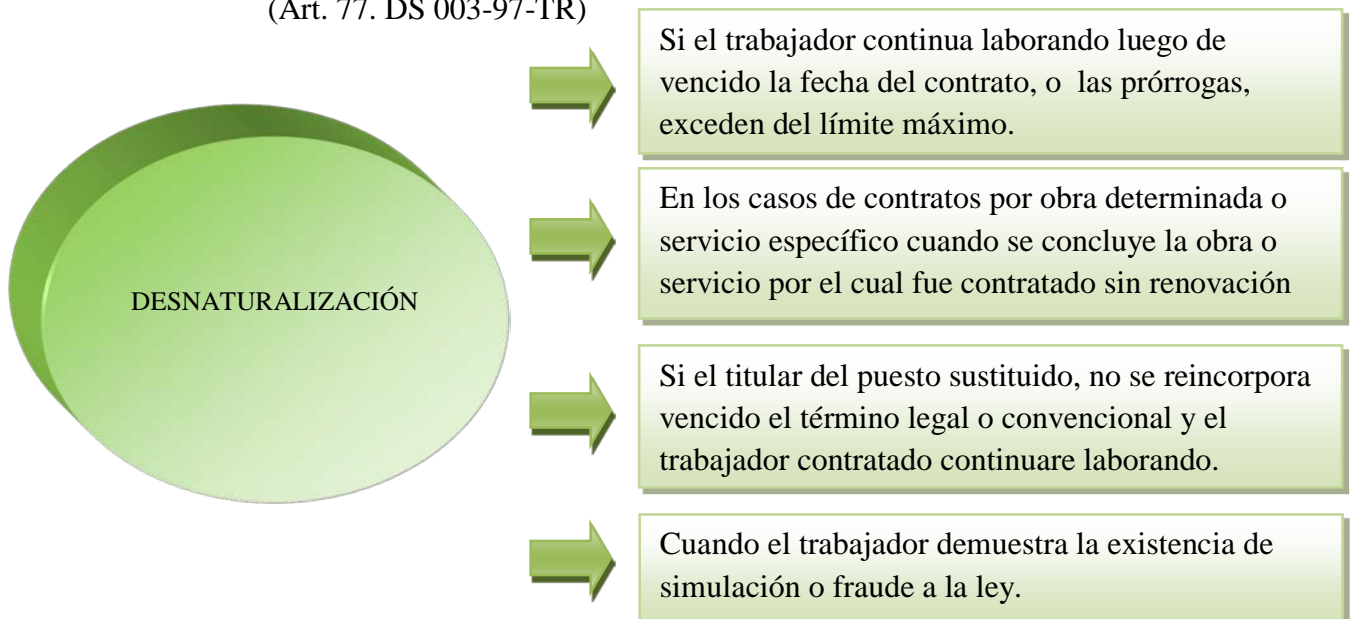
1.2.5. LÍMITES DE RECONTRATACIÓN

Art. 78 Decreto Supremo N° 003-97-TR. Los trabajadores permanentes (contrato indeterminado – estables) que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este título, salvo que haya **transcurrido un año del cese**³³.



1.2.6. DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

(Art. 77. DS 003-97-TR)



³³ Texto único ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competividad Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR 27/03/1997

1.2.7. CLASES DE CONTRATOS:

CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO: vincula a todo trabajador que realiza labores de naturaleza permanente y se puede celebrar por escrito o en forma verbal, no es obligatorio su registro ante el ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este contrato no tiene fecha de término.

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD: estos contratos son excepcionales y solo deberán celebrarse cuando exista una causa objetiva prevista por la ley. Estos contratos tienen una duración determinada, es decir, cuentan con una fecha de inicio y una fecha de término. Deben celebrarse necesariamente por escrito, y es obligatorio su registro ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 15 días calendarios de suscrito.

Los contratos sujetos a modalidad son:

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
TEMPORAL	INICIO DE ACTIVIDAD ART. 57	Inicio de actividad, establecimiento o nuevo servicio. Incremento de actividad.	3 años
	NECESIDAD DE MERCADO ART. 58	incremento coyuntural, sustancial e imprevisible originado por variación del mercado	5 años
	RECONVERSION EMPRESARIAL ART. 59	reorganización de actividades por causas tecnológicas, productivas, organizacionales, etc.	2 años

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
ACCIDENTAL	OCASIONAL ART. 60	razones transitorias diferentes de actividades habituales	6 meses al año
	SUPLENCIA ART. 61	reemplazo de trabajador titular con suspensión (perfecta o imperfecta)	retorno del titular
	EMERGENCIA ART. 62	caso fortuito o fuerza mayor (imprevisibles irresistibles inhabitables)	termino de obra

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
OBRA O SERVICIO	OBRA O SERVICIO ESPECIFICO ART. 63	un servicio concreto u obra determinada	fin de obra o servicio o hasta 8 años.
	INTERMITENTE ART. 64 Y 66	necesidades permanentes pero discontinuas (no cíclicas no determinables)	no plazo
	TEMPORADA ART. 67 Y 71	necesidades permanentes en ciertas épocas del año (cíclicas determinadas)	no plazo

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
OTRA CLASE DE CONTRATO SUJETO A MODALIDAD NO CONTEMPLADO	OTRA CAUSA TEMPORAL ART. 82	naturaleza temporal y con una duracion adecuada al servicio que debe prestarse	fin de la causa

JURISPRUDENCIA:

“Tratándose de derechos derivados de un contrato laboral sujetos a modalidad, en los que la obra o servicio prestados por el trabajador sean específicos, dicho contrato se convertirá en uno indeterminado si los periodos laborados por el trabajador exceden los ocho años de labor ...”³⁴

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL: celebrados por aquellos trabajadores que tienen una jornada menor a cuatro horas diarias. Debe constar por escrito y registrarse en el Ministerio de trabajo y Promoción del empleo. Cabe resaltar que este contrato no es una tercera modalidad de contratación laboral. Por ello, el contrato a tiempo parcial debe celebrarse a plazo indeterminado o estar sujeto a modalidad.

1.3. REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE PAGO

1.3.1. REMUNERACIÓN

Según la LPCL constituye remuneración todo lo que el trabajador percibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que se le dé, siempre que sea de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa³⁵

³⁴ Sentencia de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia (CAS. N° 1809-2004 Lima)

³⁵ CASTILLO Jorge, et al. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014. p. 105 .

Art. 6 LPCL, D.S. N° 003-97-TR (27.03.97), modificada por la Ley N° 28051(02.08.2003) Por tanto, será considerado como remuneración todo ingreso del trabajador que razonablemente pueda considerarse incluido en la definición legal antes citada³⁶

CARACTERES DE LA REMUNERACIÓN

- incremento patrimonial
- contraprestativo
- libre disponibilidad
- alimentario

REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)

Actualmente, la remuneración mínima vital asciende a S/. 850.00 Nuevos Soles³⁷, por su parte, los trabajadores que desarrollen actividades en jornada nocturna no podrán recibir menos de una remuneración (1) RMV más el 35% adicional, es decir, S/. 1,147.50 Nuevos Soles

La remuneración es:

Es el monto remunerativo mínimo que debe percibir un trabajador no calificado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, que labore por lo menos 4 horas diarias, independientemente de su fecha de ingreso.³⁸

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores. En ese sentido, se ha constituido

³⁶ Ibid

³⁷ Según Decreto Supremo N° 005-2016-TR el sueldo Incrementa en S/. 100,00 (cien y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/. 750,00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) a S/. 850 (ochocientos cincuenta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2016

³⁸ CASTILLO Jorge, et al. "Compendio de Derecho Laboral Peruano". Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014. p.112 .

*el Comité Nacional de Remuneración Mínima Vital (RMV), encargado de estudiar y proponer los montos de las remuneraciones mínimas, de acuerdo a la realidad de cada región y atendiendo a las distintas actividades económicas.*³⁹

BOLETAS DE PAGO

El original de la boleta de pago será entregado al trabajador a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago.

Acreditación del pago

- El pago se acreditará con la boleta de pago firmada por el trabajador o con la constancia respectiva cuando aquel se haga a través de terceros.
- En los casos en que el pago de la remuneración se realice a través de las empresas del sistema financiero, el pago se acredita con la constancia de depósito en la cuenta de ahorros a nombre del trabajador.
- La boleta de pago contendrá los mismos datos que figuran en la planilla y deberá ser sellada y firmada por el empleador o su representante legal.

1.3.2. GRATIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

Las gratificaciones legales se otorgan dos veces al año, con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad. Se pagan en las primeras quincenas de julio y diciembre, y tienen derecho al pago de las gratificaciones los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, independientemente del tipo de contrato laboral que los vincule y del tiempo de prestación de servicios del trabajador, se pagará por cada mes calendario completo laborado.

³⁹ Ibid - Art. 24° de la Constitución y Art. 6°, D.S. N° 017-91-TR (11.03.91)

Este beneficio consiste en el pago de dos gratificaciones al año, una por Fiestas Patrias y otra por navidad. El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio, es decir en la primera quincena de Julio o Diciembre, aunque el reglamento señala que la remuneración de referencia será la que el trabajador percibió al 30 de junio y 30 de noviembre, según se trate de la remuneración de Fiestas Patrias o Navidad, respectivamente.⁴⁰

Los trabajadores que laboren en una pequeña empresa (1-100 trabajadores), debidamente registrada en el REMYPE, percibirán media remuneración en cada semestre.

1.4. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS

1.4.1. Jornada de Trabajo

Es el tiempo durante el cual en forma diaria, semanal o mensual el trabajador se encuentra a disposición de su empleador, con el fin de cumplir la prestación laboral que éste le exija. La jornada legal que establece nuestra Constitución en Artículo 25°, siguiendo el Convenio N° 1 de la OIT, es de 8 horas diarias ó 48 horas semanales, como máximo. El Artículo 1° del TUO del D. Leg. N° 007-2002-TR (04.07.2002) se refiere a ella como la “jornada ordinaria de trabajo” dado de que esta jornada legal constituye un máximo de derecho necesario, la jornada de cualquier empresa, establecida por ley, convenio o decisión unilateral del empleador puede ser igual o inferior a la máxima de 8 horas diarias ó 48 semanales

⁴⁰ CASTILLO Jorge, et al. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014. p. 137 .

La jornada máxima de trabajo para hombres y mujeres mayores de edad es de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Si laboran en jornada nocturna, es decir, entre las 10.00 de la noche y 06.00 de la mañana, no debe percibir menos de S/. 1,147.50 y el trabajo deberá ser rotativo, en lo posible.

Los menores de edad podrán trabajar siempre que cuenten con la autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus labores no afecten su integridad física ni psicológica. Su jornada máxima será la siguiente: 4 horas diarias o 24 horas semanales, si es que tienen entre 12 y 14 años; 6 horas diarias o 36 horas semanales, si es que tienen entre 15 y 17 años⁴¹.

1.4.2. Horario de Trabajo

Se entiende por horario de trabajo la hora de ingreso y salida del trabajador al centro de labores, siendo facultad del empleador fijarlo. Es el periodo dentro del cual se ubica la jornada diaria, legal o contractual que el trabajador debe cumplir Art. 6º, D.S. N° 007-2002-TR (04.07.2002).

El empleador debe mostrar por medio de carteles colocados en lugar visible de su establecimiento u otro medio adecuado, las horas en que se inicia y culmina la jornada de trabajo. Se consignarán los horarios de descanso y de refrigerio.

1.4.3. Descanso Vacacional

Es el derecho que tiene todo trabajador de disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado, por cada año de servicios. Las vacaciones pueden reducirse de 30 a 15 días, con el respectivo pago, así mismo, los 30 días de vacaciones pueden fraccionarse e

⁴¹ Revista del Misnisterio de trabajo y Promoción del Empleo “Conoces tus Derechos Laborales”

incluso acumularse con el próximo periodo de descanso vacacional, de acuerdo a Ley.

Es el derecho que tiene el trabajador, luego de cumplir con ciertos requisitos, de suspender la prestación de sus servicios durante un cierto número de días al año, sin pérdida de la remuneración habitual, a fin de restaurar sus fuerzas y entregarse a ocupaciones personales o a la distracción. Tiene derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de 4 horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios, el récord vacacional respectivo. Art 11º, D.S. N° 012-92-TR (03.12.92)⁴²

Los trabajadores que laboren en una micro o pequeña empresa, debidamente registrada en el REMYPE, tendrán derecho a 15 días de vacaciones por cada año de trabajo, eso es a medio mes de vacaciones.

1.5. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

La compensación por tiempo de servicios es un beneficio social que se otorga al trabajador con la finalidad de que pueda cubrir sus necesidades y las de su familia en caso de desempleo, se abona en las primeras quincenas de mayo y noviembre. Los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que cumplan en la semana, cuando menos en promedio, con una jornada mínima de cuatro horas diarias tendrán derecho a la CTS. Para el depósito respectivo, los empleadores deben aplicar la siguiente fórmula:

⁴² CASTILLO Jorge, et al. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014, p. 168.

Por los meses laborados

$$\frac{\text{remuneración} + \frac{1}{6} \text{ gratificación (percebida en el semestre respectivo)}}{12} \times (\text{N}^{\circ} \text{ meses laborados})$$

Por los días laborados

$$\frac{\text{remuneración} + \frac{1}{6} \text{ gratificación (percebida en el semestre respectivo)}}{360} \times (\text{N}^{\circ} \text{ días laborados})$$

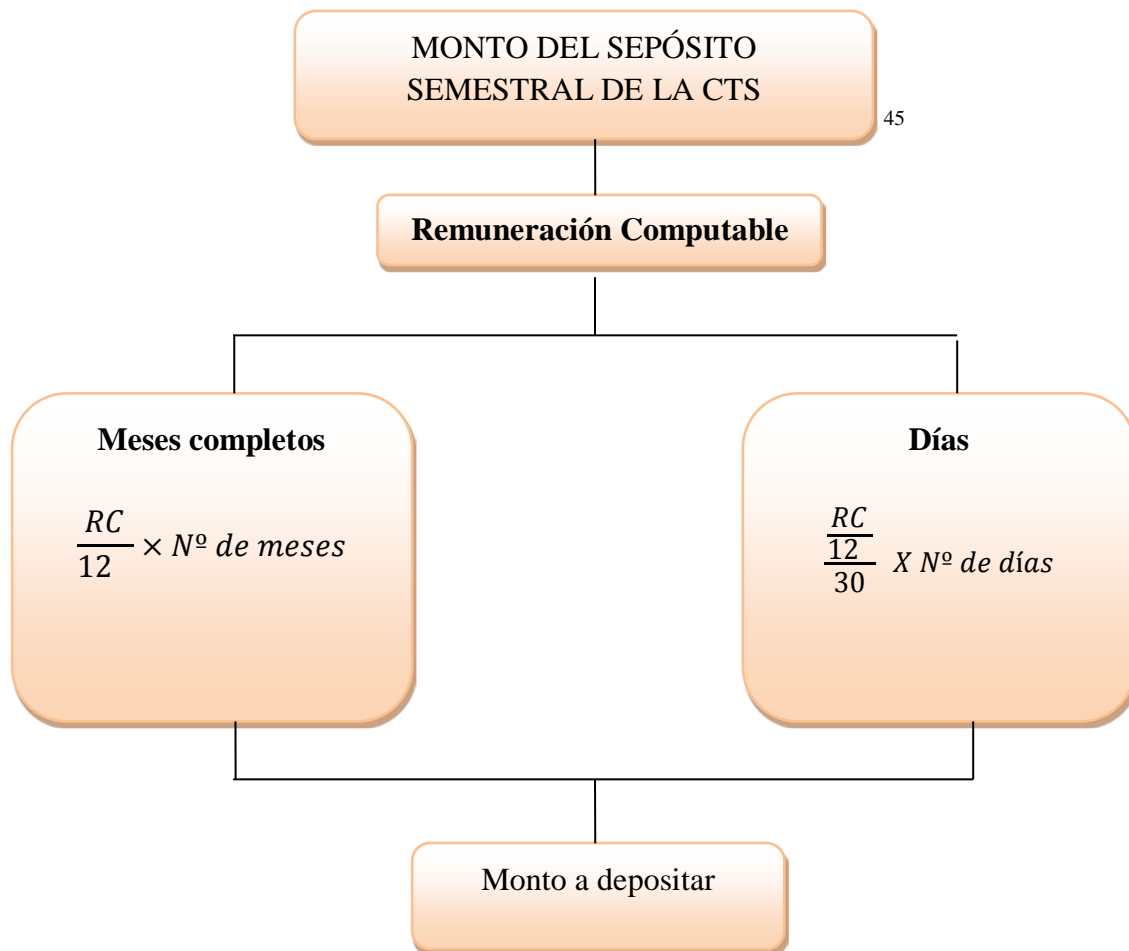
La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo, y de promoción del trabajador y su familia.⁴³

La CTS, sus intereses, los depósitos, los traslados y los retiros parciales y totales, están inafectos de todo tributo creado o por crearse, incluido el Impuesto a la Renta. De igual manera se encuentra inafecta al pago de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema Privado de pensiones.⁴⁴

Los trabajadores que laboren en una pequeña empresa (1-100 trabajadores), debidamente registrada en el REMYPE, percibirán media remuneración por año.

⁴³ Ibid. - Art. 1º, D.S. N° 001-97-TR (01.03.97)

⁴⁴ Ibid



1.6. PARTICIPACION EN UTILIDADES

Los trabajadores adscritos al régimen de la actividad privada que presten servicios en empresas que cuenten con más de 20 trabajadores y desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría tendrán derecho a participar en las utilidades de dichas empresas.

⁴⁵ CASTILLO Jorge, et al. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014, p. 199.

**CUADROS DE EMPRESAS QUE ESTAN OBLIGADAS A REPARTIR
UTILIDADES⁴⁶**

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	PORCENTAJE
Empresas pesqueras	10%
Empresas de telecomunicaciones	10%
Empresas industriales	10%
Empresas mineras	8%
Empresa de comercio al por mayor y al por menor y restaurantes	8%
Empresas que realizan otras actividades	5%

EMPRESAS NO OBLIGADAS A REPARTIR UTILIDADES
Las cooperativas
Las empresas autogestionarias
Las sociedades civiles
Las empresas que no excedan de (20) trabajadores

1.7. RELACIONES COLECTIVAS

1.7.1. **Sindicalización o libertad sindical:** si la convención colectiva no contiene estipulaciones destinadas a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias; el empleador se encuentra obligado a conceder permisos para la asistencia de actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes según el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que será hasta un Máx. De 30 días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso se considerara como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios

⁴⁶ Revista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. Ayacucho, Perú. Anual

- 1.7.2. **Negociación colectiva:** es el proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por medio de sus representantes, orientada a celebrar un convenio colectivo de trabajo, el mismo que contienen acuerdos que regulan las relaciones laborales entre las partes.

Los empleadores, a petición de los representantes de los trabajadores deberán proporcionarles la información necesaria sobre la situación económica, financiera, social y demás pertinente de la empresa, en la medida en que la entrega de tal información no sea perjudicial para la empresa.

- 1.7.3. **La huelga:** está dentro de las relaciones colectivas; la cual consiste en la suspensión colectiva del trabajo, voluntario y pacífico de los trabajadores, con abandono del centro de trabajo

El Artículo 28 de la Constitución establece que:

El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) Inc. 3 regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones⁴⁷

1.8. DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO - LEY N° 26772

(Decreto Supremo N° 002-98 TR)

La discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

La discriminación en materia laboral es un acto en el que incurre aquel empleador que establece distinciones que se fundamentan en un juicio y decisión

⁴⁷ Colegio de Abogados de Lima. "Constitucion y Normas Básicas Sobre Procesos Constitucionales". Editorial Gaceta Jurídica S.A., p. 17

*carente de razonabilidad y proporcionalidad, así como forja una distinción basada en una discrecionalidad veleidosa y antojadiza, conforme a los parámetros señalados por el Tribunal Constitucional emitida en el exp. N° 008-2005-PI/TC.*⁴⁸

El Artículo 2, inciso 2 de la Constitución establece que:

*Toda persona tiene derecho: (...) Inc. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*⁴⁹

A esto denominamos discriminación por acción directa por cuanto los supuestos están previstos directamente en la Constitución.

El Artículo 26, inciso 1 de la Constitución establece que:

*En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación (...).*⁵⁰

En este supuesto incluiríamos a la acción indirecta de discriminación, por cuanto se deja abierta la posibilidad de actos que aparenten ser constitucionales pero que en sus efectos son discriminatorios.

*La Ley N° 26772 dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato*⁵¹

⁴⁸ Dirección Nacional de Inspección del Trabajo. “Directivas y Criterios Interpretativos en Materia de Inspección del Trabajo”. Segunda Edición 2010. Lima, Perú. p. 88

⁴⁹ Colegio de Abogados de Lima. “Constitución y Normas Básicas sobre Procesos Constitucionales”. Editorial Gaceta Jurídica S.A., P. 9

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 17

⁵¹ Revista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. “Ley Contra Actos de Discriminación” Ley N° 26772.

1.9. HOSTIGAMIENTO Y ACTOS DE HOSTILIDAD

Consiste en la conducta física o verbal no deseada y rechazada, que humilla, insulta y degrada a las personas. Esta debe ser repetitiva es decir más de una vez y debe ser realizada por una o más personas que se aprovechan de su autoridad o situación ventajosa (jefes, supervisores, compañeros de trabajo, clientes gerentes, etc.)

1.10. CERTIFICADO DE TRABAJO Y CONSTANCIA DE CESE⁵²

Certificado de trabajo: Extinguido el contrato de trabajo, el trabajador recibirá del empleador, dentro de las 48 horas, un certificado en el que se indique, entre otros aspectos, su tiempo de servicios y la naturaleza de las labores desempeñadas. A solicitud del trabajador se indicará la apreciación de su conducta o rendimiento.

Constancia de cese: El empleador deberá de hacer entrega, dentro de las 48 horas de haberse producido el cese del trabajador, la Constancia respectiva a favor del mismo a fin de que pueda hacer el retiro de la CTS depositada.

1.11. VERIFICACIÓN DE HECHOS

La labor del inspector, en la verificación ya sea de un despido arbitrario, paralizaciones y otros; se circunscribe a verificar la existencia de dicho acto, y los hechos que lo motivan; correspondiendo al Poder Judicial el de calificar.

*Según el Art. 45 la Autoridad Administrativa de Trabajo, a solicitud de parte prestara su concurso para **verificar el despido arbitrario** que se*

⁵² Curso de Capacitación Laboral: realizado por la “Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Área de Inspecciones Laborales” 2015. A cargo del Inspector Auxiliar Wilder Zorrilla Aquino.

*configure por la negativa injustificada del empleador de permitir el ingreso del trabajador al centro de labores, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Igualmente, el trabajador podrá recurrir a la autoridad policial, a fin de que se efectúe la referida constatación, en la que se deberá especificar la identidad y cargo de las personas que intervinieron en el acto, el lugar donde se realizó la diligencia y la manifestación de las partes*⁵³.

Las verificaciones de cierre de centro de labores sin autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo y de igual manera en caso de cese colectivo son procedimientos de verificación que podrán ser solicitados.

1.12. REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA

(Decreto supremo N° 004-2006-TR)

Todo trabajador del régimen de la actividad privada tiene la obligación de tener un registro permanente de control de asistencia, la finalidad del registro de control de asistencia es tener un control permanente de las horas laboradas por los trabajadores que se consignaran de manera personal, además sirve para llevar la contabilidad de las labores en horas extras a la jornada de trabajo, las cuales deben ser remuneradas por los empleadores conforme a Ley.

¿Que debe contener el registro de control de asistencia?⁵⁴

- Nombre, denominación o razón social del empleador
- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del empleador.
- Nombre y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador.
- Fecha, hora y minutos del ingreso y salida de la jornada de trabajo (no hay necesidad de registrar el refrigerio).
- Las horas y minutos de permanencia fuera de la jornada de trabajo (horas extras).

⁵³ MARTÍNEZ ISUIZA, Benjamín. “Manual Práctico Laboral Tratamiento Legal y Casuística Aplicada” Editorial Entrelíneas S.R. Ltda. Primera Edición 2014.Lima. p. 214 - Texto único ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competividad Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR 27/03/1997

⁵⁴ Revista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Registro de Control de Asistencia”

El control de asistencia puede ser llevado en soporte físico o digital, adaptándose a medidas de seguridad que no permitan su adulteración, deterioro o pérdida.

Modelo de registro de asistencia⁵⁵

Nombre de la empresa: _____

RUC de la Empresa N°: _____

Fecha: _____

Nombre del trabajador	N° de DNI del trabajador	Hora de ingreso (hora y minuto)	Hora de salida (hora y minuto)	Tiempo de permanencia fuera de la jornada de trabajo (horas extras)	Firma*

*No es obligatorio registrar la firma del trabajador, sin embargo se recomienda consignar la firma del trabajador a fin de dar conformidad de la información.

2. BENEFICIOS SOCIALES

CUADRO DE BENEFICIOS SOCIALES⁵⁶

Marco Normativo	Promulgación	Registro
Ley N° 27735	08/05/2002	Gratificaciones legales
Decreto Supremo N° 001-97-TR	01/03/1997	Compensación por Tiempo de Servicios
Decreto Legislativo N° 713	08/11/1997	Vacaciones
Decreto Legislativo N° 892	11/11/1996	Utilidades
Ley N° 25129	06/12/1989	Asignación Familiar
Decreto legislativo N° 688	05/11/1991	Seguro de Vida Ley

⁵⁵ Revista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. Ayacucho, Perú. Anual

⁵⁶ Ibid

3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LEY N° 29783

(Decreto Supremo N° 005-2012-TR)

Que a nivel Regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros.⁵⁷

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental y tiene como objetivo la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, o la reducción al mínimo razonable de los riesgos inherentes al mismo.

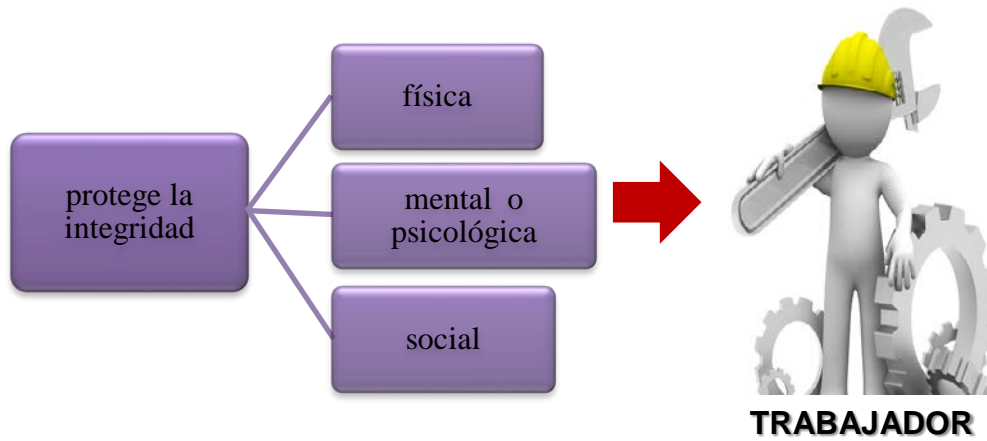
Con la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (publicado el 20. 08.2011), se establecen una serie de medidas sobre seguridad y salud en el trabajo que deben implementar los empleadores, incluyendo expresamente a las entidades del sector público; entre estas medidas se encuentra el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas

⁵⁷ LAOS CACERES, Teresa Nancy. Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo. “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento”. - Decreto Supremo N° 005-2012 – TR . p. 43.

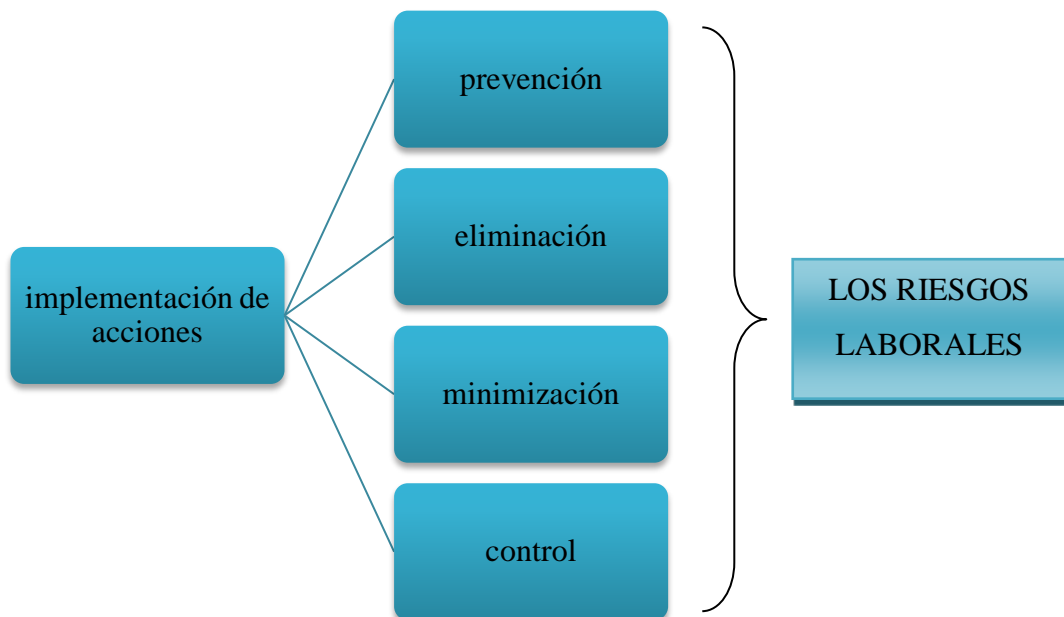
Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

¿Por qué es importante?



¿Cómo lograrlo?

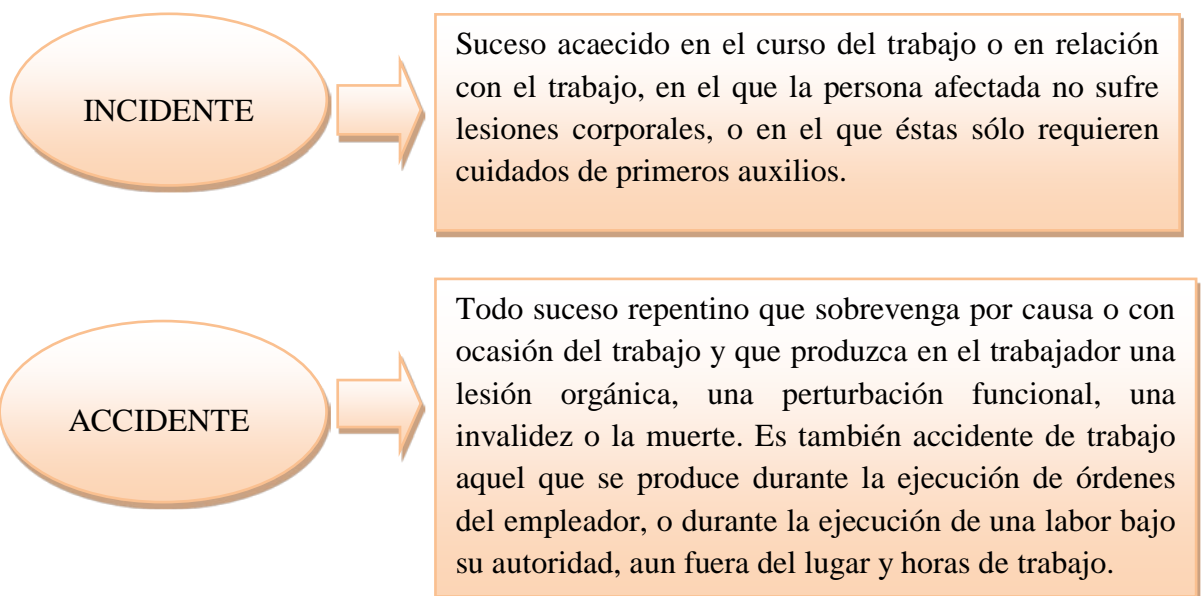
A través de:



Que es un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

es un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, buscando otorgar buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando, de este modo, su calidad de vida. Se basa en el concepto de mejora continua de la eficiencia.

4. ACCIDENTE DE TRABAJO



5. TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil es toda actividad física o mental que realizan los niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica (empresa), pudiendo ser remunerado o no. En el Perú la edad mínima de admisión al trabajo es de 14 años de edad.

De acuerdo a la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI), se considera trabajo infantil que debe ser objeto de prevención y erradicación⁵⁸:

- El trabajo de niños, niñas y adolescentes que están ocupados en la producción económica y que tienen menos de la edad mínima permitida para trabajar de acuerdo con la legislación nacional y la normatividad internacional.
- El trabajo de adolescentes que están ocupados en la producción económica y que teniendo la edad mínima permitida para trabajar, realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral.
- Niños, niñas y adolescentes víctimas de esclavitud, tráfico de drogas, explotación sexual comercial, pornografía, turismo sexual, trata con fines de explotación sexual o laboral, uso en conflictos armados.

El trabajo infantil le impide y frustra a millones de niños, niñas y adolescentes del Perú, aprovechar la oportunidad de estudiar, jugar y

⁵⁸ Revista del Misnisterio de trabajo y promoción del empleo “Perú un Futuro sin Trabajo Infantil”

disfrutar de su infancia. Porque los niños y niñas y adolescentes que trabajan pierden doblemente: pierden su presente y sacrifican su futuro, debido a que en vez de dedicarse a estudiar y a jugar, se ven involucrados en trabajos propios de los adultos; por lo que tendrán menos oportunidades de obtener buenos empleos.

El trabajo infantil en el Perú⁵⁹

- 1.65 millones de niños y niñas entre 6 y 17 años están trabajando en el Perú.
- 58,7% del total de niños, niñas y adolescentes trabajando se concentran en zonas rurales.
- 41,3% del total de niños, niñas y adolescentes trabajando se concentran en zonas urbanas.
- 305 mil adolescentes entre 14 a 17 años realizan actividades peligrosas.

Las regiones con mayor tasa de trabajo infantil son:

Amazonas 64%
Huánuco 65 %
Pasco 50%
Huancavelica 79%
Puno 69%

⁵⁹ Fuente ENAHO 2011

¿Un adolescente pueda trabajar?

Sí, pero tiene que tener la autorización por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y también la autorización del padre/madre o apoderado y los requisitos son:

- Copia de partida de nacimiento, boleta o libreta militar
- Certificado médico otorgado por el área de Salud, hospital, posta médica o de ESSALUD.
- Copia de carnet escolar, libreta de notas, de la constancia de estudios o certificado de estudios.
- Dos fotografías tamaño carnet del adolescente.
- Copia del Documento de Identidad del padre, madre, familiar o tutor.
- Nombre o razón social, domicilio y Numero de RUC de la empresa que lo contratara.
- Una solicitud suscrita por el padre, madre, tutor o familiar ver (ANEXO K).

Para ver el modelo de autorización de trabajo del adolescente ver (ANEXO L)

6. EMPLEO, COLOCACIÓN, INTERMEDIACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Esta referida a las obligaciones de las agencias privadas de empleo (APE), entendidas como las personas de derecho privado que intervienen en el mercado de trabajo para entablar un vínculo entre la demanda y la oferta de empleo, sin que sea parte de la relación laboral que se pudiera establecer. No se considera APE a la persona que publica avisos a terceros, en cualquier medio en forma gratuita u onerosa.

A través del Decreto Supremo N° 005-2003 TR (24.05.2003), el Ministerio de Trabajo había regulado lo concerniente a las agencias privadas de empleo, posteriormente, el mismo Ministerio de Trabajo ha emitido el Decreto Supremo N° 020-2012- TR (30.12.2012) que aprueba las normas reglamentarias para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo, con el fin de regular la colocación de empleo que hagan las agencias privadas de empleo⁶⁰

7. INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

7.1. Cobertura en salud

La salud es considerada como un estado de completo bienestar físico, mental y social, pero también como una variable muy importante, porque es un factor que condiciona el desarrollo productivo de las personas; pues una salud precaria disminuye la capacidad laboral.

Según datos del INEI⁶¹, para el año 2012 en la región de Ayacucho, cerca del 77,3% de la población contaba con un seguro de salud, mientras que el restante (22,7%) no contaba con este servicio básico. Esta situación revela en parte, que hay un porcentaje de la población con niveles de desprotección social existentes en la región. Por tipo de seguro de salud, el 63.1% de los asegurados está bajo el Sistema de Seguro Integral de SALUD (SIS), el 11,7% por ESSALUD y el 2,5% pertenece a otros tipos de seguros (Seguro Privado de Salud, Seguro de las Fuerzas Armadas y Policiales, Seguro Universitario, entre otros).

⁶⁰ CASTILLO GUZMÁN, Jorge Y DEMARTINI RIVERA, Fiorella. “Infracciones Laborales Según las Infracciones Sujetas a Multa Inspectiva”. Lima , Editorial ECB Ediciones S.AC., 1era Edición Junio 2013, p. 135

⁶¹ INEI “Compendio Estadístico del Perú 2013”

Las entidades empleadoras deben realizar la inscripción de los asegurados regulares que de ella dependen. Asimismo, deberán informar el cese, la suspensión de la relación laboral, modificación de la cobertura y las demás ocurrencias que incidan en el monto de las aportaciones⁶².

7.2. inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones

Cuando un trabajador ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá requerirle por escrito que, en un plazo de 10 días calendarios, le informe por escrito el sistema previsional al que se encuentra incorporado. En caso el trabajador no pertenezca a ningún sistema pensionario, el empleador deberá proporcionar el boletín informativo, y requerirle que por escrito le informe el régimen pensionario al que desea ser incorporado.

⁶² Base legal Art. 5°, Ley N° 26790 (17.05.97) y Artículo 22°, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97)

SECCIÓN IV

SISTEMA INSPECTIVO EN EL SISTEMA COMPARADO

1) INSPECCIÓN DE TRABAJO EN ARGENTINA⁶³

Argentina en el 2014 promulga la Ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral que fortalece las facultades de inspección del MTEySS; esta ley establece medidas para fortalecer las facultades de inspección; es un País representativo, republicano y federal, por ello cabe mencionar que hay jurisdicciones federales autónomas, que conviven en el sistema federal de alcance nacional. En cada una de ellas hay alguna instancia administrativa que tiene asignadas las funciones de los servicios de Inspección del Trabajo.

El Sistema Normativo de Inspección de Trabajo ha sido modificado varias veces en los últimos diez años. El marco normativo actual se diseña a partir de la llamada Ley de Ordenamiento Laboral que incorpora un conjunto importante de normas internacionales a su derecho interno. Al año 2008, el cuerpo de inspectores del servicio federal de inspección del trabajo supera los trescientos funcionarios que se desempeñan en distintos lugares del País.

⁶³ Las ideas consignadas en esta sección fueron extraídas del artículo de pablo Arnaldo Topet, Inspección del Trabajo en la República de Argentina: un informe general y algunas reflexiones particulares, revista Latinoamericana de Derecho Social número 6 enero a junio 2008 – Biblioteca Jurídicas virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

Las infracciones que se generan por el incumplimiento del Marco Normativo Laboral son sancionadas económicamente mediante la imposición de sanciones como multas, y que varían de acuerdo a los siguientes criterios⁶⁴:

- El incumplimiento de requerimientos o advertencias de la inspección.
- La importancia económica del infractor.
- El carácter reincidente.
- El número de trabajadores afectados.
- El número de trabajadores de la empresa.
- Los perjuicios efectivamente causados.

Cuando existen las infracciones, las multas que son cobradas se afectan a la mejora de la administración del trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por su propia reglamentación. Entre los desafíos que afronta la inspección del trabajo en Argentina está el denominado trabajo no registrado, trabajo en negro, trabajo informal, economía informal o sector informal y la legislación vigente le asigna la tarea de detectarlo e infraccionarlo como su núcleo o eje fundamental.

En la última década, Argentina ha demostrado su decisión política al aumentar el número de inspectores el cual constituirá un servicio funcional eficaz. De todo lo mencionado, se resume que la mayoría de las infracciones están asociadas en gran parte a los aspectos sociales y culturales que exceden muchas veces las relaciones laborales.

⁶⁴ Fortalecimiento del Sistema de Inspección del trabajo en el Perú, por Juan Carlos Requejo Alemán, Tesis para optar el grado de Magister en Derecho de la Empresa

2) INSPECCIÓN DE TRABAJO EN COLOMBIA⁶⁵

En Colombia la industrialización propicio el surgimiento del derecho del trabajo, y sigue el modelo generalista, caracterizado por un amplio mandato que cubre todo el ámbito del derecho laboral y de la seguridad social. Cuenta con una estructura central y otra descentralizada (direcciones territoriales) y en la realidad sus recursos humanos y técnicos son insuficientes para cumplir con los ambiciosos objetivos que se ha propuesto.

Orgánicamente hablando la inspección en Colombia está atribuida a la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo, adscrito al despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales. Dicha unidad dispone de 32 direcciones territoriales, una en cada departamento y algunas con jurisdicción en municipios de otros departamentos por razones de eficiencia administrativa, dos oficinas especiales, creadas en ciudades diferentes a las capitales departamentales debido a razones políticas, económicas y sociales⁶⁶.

Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Protección Social tienen sede en las capitales de los departamentos y reportan administrativamente a la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo. Cada Dirección Territorial de Trabajo está conformada por un Director Territorial y en algunos casos por un grupo de trabajo, empleo y seguridad social y por un grupo de prevención, inspección, vigilancia y control.

⁶⁵ Las ideas consignadas en esta sección fueron extraídas del artículo de Carlos Ernesto Molina, Inspección del Trabajo en la Colombia, revista Latinoamericana de Derecho Social, número 6 enero a junio del 2008 – Biblioteca Jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

⁶⁶ Ibid p. 71

Existe un plan estructural que pretende cambiar la estructura orgánica de la inspección del trabajo con base en equipos de trabajo funcionales. Además establece tres funciones centrales del sistema: inspección, conciliación y autorización de trámites

La inspección del trabajo en Colombia, al igual que el resto tiene la competencia para hacer comparecer a sus despachos a los empleadores. Asimismo, la Inspección del Trabajo en Colombia cuenta con competencias cuasi judiciales, pues el inspector está facultado para decidir si asiste o no el derecho al empleador.

3) INSPECCIÓN DE TRABAJO EN CHILE⁶⁷

La Inspección del Trabajo en Chile es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regido por su propia Ley Orgánica, esta entidad es la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, tanto en las funciones de inspección como en las relaciones laborales. El modelo de inspección es de carácter general, la Inspección del Trabajo en Chile lleva a cabo sus funciones a través de las Direcciones Regionales y de las Inspecciones, con presencia en todas las regiones y comunas del País.

En Chile no se exime ningún empresario del cumplimiento de las normas laborales, por ello se establecen sanciones pecuniarias diversas según el tamaño de la empresa.

⁶⁷ La Inspección General del Trabajo, el surgimiento de la fiscalización laboral, por Rodríguez Marco, 2010 – Gobierno de Chile

4) INSPECCIÓN DE TRABAJO EN MÉXICO

La inspección del trabajo en México surge a finales del siglo XVIII y se desarrolla en el siglo XIX, con el objeto de verificar la aplicación de las normas protectoras de los trabajadores (...) la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral a través de inspecciones concertadas, ordinarias, extraordinarias, de verificación y especiales. Para su ejercicio, dicha instancia cuenta con la Subdirección de Inspección del Trabajo, de Conciliación y de Seguridad e Higiene, ésta última actúa de manera auxiliar, toda vez que dicha competencia corresponde a las autoridades federales⁶⁸.

Las funciones principales de la Dirección Regional de Trabajo en materia de inspección son las de prestar el servicio público de la conciliación administrativa, vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes, implementar programas preventivos para el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene y prestar servicios como autoridad auxiliar de inspección en materia de seguridad e higiene⁶⁹.

⁶⁸ Las ideas consignadas en esta sección fueron extraídas del artículo de Martha Patricia Bacilio Gonzales, la Inspección del Trabajo en el Estado de México, revista Latinoamericana de Derecho Social, número 6 enero a junio del 2008 – Biblioteca Jurídicas virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

⁶⁹ Ibid p. 208

1.3. Marco Conceptual

SISTEMA: Del latín *systema*, un sistema es módulo ordenado de elementos que se encuentran interrelacionados y que interactúan entre sí. El concepto se utiliza tanto para definir a un conjunto de conceptos como a objetos reales dotados de organización

SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO: es un Sistema único, polivalente e integrado a cargo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, constituido por un conjunto de Normas, Órganos, Servidores Públicos y medios que contribuyen al adecuado cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales, colocación, empleo, trabajo infantil, promoción del empleo, y formación para el trabajo, seguridad social, migración y trabajo de extranjeros y cuantas otras materias le sean atribuidas⁷⁰.

INSPECCIÓN DE TRABAJO: es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que proceden, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo⁷¹.

ACTUACION INSPECTIVA: son las diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia socio laboral y poder

⁷⁰ “Compendio de Normas de la Inspección Laboral y Normas de Derechos Sustantivos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, Ministra Manuela García Cochagne, p. 14

⁷¹ Ibid, Pág. 14

adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales⁷².

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA SOCIOLABORAL: es el Procedimiento Administrativo especial de imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como a la adopción de la resolución sancionadora, que proceda, por los Órganos y Autoridades Administrativas competentes para sancionar⁷³.

DENUNCIA: La denuncia de hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas sociolaborales son acciones públicas que, en la fase de actuaciones inspectivas previas al procedimiento sancionador, tienen como interesado a la misma administración y a la comunidad en general mas no al denunciante en particular

INSPECTOR: Esta entendida a los Supervisores Inspectores, a los Inspectores de Trabajo, Inspectores Auxiliares, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos, todos ellos comprendidos como servidores públicos cuyos actos merecen fe, gozan de autonomía técnica y funcional

VULNERACIÓN: El primer paso para analizar a fondo el término vulnerabilidad es proceder a determinar su origen etimológico. En este caso, tenemos que resaltar que dicha palabra emana del latín pues está conformada por tres partes latinas claramente

⁷² Ibid, Pág. 14

⁷³ “Compendio de Normas de la Inspeccion Laboral y Normas de Derechos Sustantivos, Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo” , Ministra Manuela Garcia Cochagne. p. 15.

diferenciadas: el sustantivo *vulnus*, que puede traducirse como “herida”; la partícula *-abilis*, que es equivalente a “que puede”; y finalmente el sufijo *-dad*, que es indicativo de “cualidad”. De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como “la cualidad que tiene alguien para poder ser herido”

DERECHOS LABORALES: Es la rama del Derecho que se encarga de regular las relaciones que se establecen a raíz del trabajo humano se conoce como Derecho Laboral. Se trata del conjunto de reglas jurídicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

I. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DEL TRABAJO

1.1. Hipótesis Principal, Central o General.

Las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son generalmente en materia de Normas Socio Laborales y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2. Hipótesis Específicas

- las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son en su mayoría en materia de Relaciones Laborales.
- las incidencias procedimentales de las Denuncias Laborales son de índole presupuestal, personal, material, tecnológico.
- la Política Laboral implementada en las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son positivas

II. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

2.1. Variable Independiente (X)

Denuncias Laborales

2.2. Variable Dependiente (Y)

Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo

III. OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES.

3.1. Hipótesis Principal.

3.1.1. Variable Independiente (X) Denuncias Laborales

Indicadores:

- ✓ Normas socio laborales
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo

3.1.2. Variable Dependiente (Y) Procedimiento del

Sistema Inspectivo del
Trabajo

Indicadores:

- ✓ Etapas del procedimiento
- ✓ Plazos del procedimiento
- ✓ Personal inspectivo
- ✓ Uniformización e interpretación normativa.

3.2. Hipótesis Específicas

3.2.1. Primera hipótesis:

- Variable en estudio: Causas Sustanciales

Indicadores:

- ✓ Relaciones laborales
- ✓ Beneficios sociales
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Trabajo infantil
- ✓ Seguridad social

3.2.2. Segunda hipótesis:

- Variable en estudio: Incidencias

Procedimentales

Indicadores:

- ✓ Presupuestal
- ✓ Personal
- ✓ Material
- ✓ Tecnológico
- ✓ Normativo

3.2.3. Tercera hipótesis:

- Variable en estudio: Política Laboral

Indicadores:

- ✓ Positivas
- ✓ Negativas

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de la Investigación.

Al mencionar sobre los tipos de investigación, se tuvo que acudir a diferentes bibliografías, unos lo consideran como la clasificación y otros los conocen como niveles de investigación. Se prefirió considerar como niveles de investigación y estos son: investigación científica básica, investigación aplicada, investigación operativa.

La **investigación científica básica** conocida también como pura o fundamental, esta destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata. Se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico científico, orientada al descubrimiento de principios y leyes.

Según Daniel S. Behar Rivero⁷⁴: la investigación científica básica También recibe el nombre de investigación pura, teórica, dogmática y fundamental. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Esta forma de investigación

⁷⁴ BEHAR RIVERO Daniel Salomón. "Metodología de la Investigación". Editorial Shalom 2008

emplea cuidadosamente el procedimiento de muestreo, a fin de extender sus hallazgos más allá del grupo o situaciones estudiadas

En efecto, el presente trabajo se inserta en el tipo de investigación básica

4.1.2. Nivel de la Investigación.

El nivel de la investigación se perfila en:

- Descriptivo
- Causal o Explicativo

El presente proyecto de investigación pretende utilizar el método descriptivo y el método causal o explicativo, puesto que según C. Roberto Hernández Sampieri⁷⁵ el método descriptivo, describe situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir.

Según C. Roberto Hernández Sampieri⁷⁶ el método explicativo va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se

⁷⁵ HERNÁNDEZ SAMPIERI C. Roberto. "Metodología de la Investigación". Editorial McGRAW - HILL Interamericana de México, S.A. de C.V. Colombia. Primera Edición. Enero 1997

⁷⁶ Ibid.

centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste.

4.2.Método y Diseño de la Investigación

4.2.1. Método de la Investigación

- Deductivo
- Inductivo
- Comparativo
- histórico

4.2.2. Diseño de la Investigación.

- Descriptivo comparativo
- Diseño de investigación no experimental, transeccional, explicativo, retrospectivo

4.3.Universo, Población y Muestra

4.3.1. Universo

Esta investigación se ejecutara geográficamente en el departamento de Ayacucho en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho para con todos los expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral, iniciados por denuncia de parte y de oficio - Enero a Diciembre 2014; los cuales se encuentran en proceso y otros archivados

4.3.2. Población

La población materia de estudio vendría a ser los 548 expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral iniciados por denuncia de parte - Enero a Diciembre 2014; los cuales se encuentran en proceso y otros archivados

4.3.3. Muestra

226 expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral por denuncia de parte - Enero a Diciembre 2014; con un margen de error del +-10%

Muestreo de Expedientes:

$$n = \frac{Z^2 \times (P \times Q) \times N}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times (P \times Q)}$$

Dónde:

- n: Representa el tamaño de la muestra.
- Z: Nivel de confianza requerida para generalizar los resultado.
- P: Representa la probabilidad de éxito.
- Q: Representa la probabilidad de fracaso
- e: Margen de error
- N: Es el tamaño de la población

Datos:

$$n = X$$

$$Z = 95\% (1,96)$$

N = 548 (expedientes con denuncia – Enero a
Diciembre 2014)

$$P = 50\% (0,5)$$

$$Q = 50\% (0,5)$$

$$e = 5\% (0,05)$$

$$n = \frac{1,96^2 \times (0,5 \times 0,5) \times 548}{0,05^2 \times (548 - 1) + 1,96^2 \times (0,5 \times 0,5)}$$

$$n = \frac{3,84 \times 0,25 \times 548}{0,0025 \times 547 + 3,84 \times 0,25}$$

$$n = \frac{526,08}{1,37 + 0,96}$$

$$n = \frac{526,08}{2,33}$$

$$n = 225,8$$

4.4. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de datos.

4.4.1. Técnicas.

- ✓ Documental
- ✓ Cuestionario
- ✓ Entrevista

4.4.2. Instrumentos.

Se utilizara como instrumentos: fichas bibliográficas, Expedientes, Informes, Resoluciones, Órdenes, Actas, registro anecdótico, registro de casos, guía de entrevistas.

4.4.3. Fuentes

- ✓ Bibliográfica
- ✓ Normas
- ✓ Tratados
- ✓ Docentes
- ✓ Investigadores
- ✓ Trabajadores de la DRTPE (Sub Director de Inspecciones laborales, Inspectores de trabajo, etc.).

4.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos Recolectados.

4.5.1. Selección y Representación por Variables.

Luego de realizar el trabajo de campo y de haber concluido con el análisis de los expedientes, iremos seleccionando los datos de acuerdo a las variables formuladas y luego las codificaremos en los cuadros respectivos.

4.5.2. Matriz Tripartita de Datos.

UNIVERSO	POBLACIÓN	MUESTRA
Todos los expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral, iniciados por denuncia de parte y de oficio - Enero a Diciembre 2014; los cuales se encuentran en proceso y otros archivados.	548 expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral iniciados por denuncia de parte - Enero a Diciembre 2014; los cuales se encuentran en proceso y otros archivados.	226 expedientes del Procedimiento Administrativo Laboral por denuncia de parte - Enero a Diciembre 2014; con un margen de error del +-10%

4.5.3. Utilización del Procesador sistematizado Computarizado.

La información clasificada y almacenada en la matriz de datos, la trasladaremos a un procesador de sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas estadísticas apropiadas, para lo cual debemos tener en cuenta el diseño y las diversas pruebas que vayamos a utilizar en la contrastación de las hipótesis, en este caso trabajaremos con Microsoft office 2007- Excel o mediante Stack Graf. SPSS y Estadística de los datos obtenidos.

4.5.4. Pruebas Estadísticas.

Se trabajara en función de las diversas técnicas estadísticas, o de acuerdo al seguimiento de diseño

respectivo; así mismo se hará uso de la media aritmética, determinación de la varianza, y coeficiente de correlación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

SECCIÓN I

EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO AYACUCHO – ENERO A DICIEMBRE 2014

CUADRO N° 01

TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO - ENERO A DICIEMBRE 2014

ESTADO INICIO DE PROC.	EN PROCESO		ARCHIVADOS		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Con denuncia	148	84,09	400	55,56	548	61,16
De oficio	28	15,91	320	44,44	348	38,84
TOTAL DE EXPEDIENTES	176	100	720	100	896	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

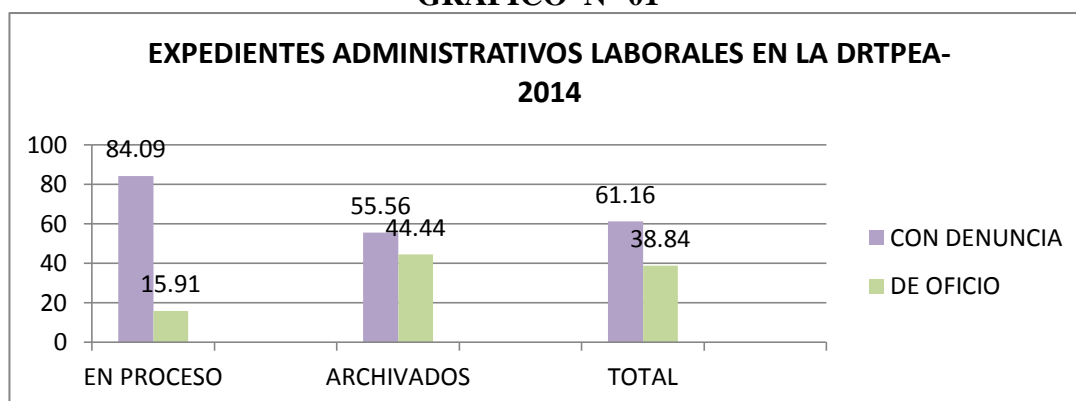
En el siguiente cuadro relacionado al “Total de Expedientes Administrativos Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho - Enero a Diciembre 2014” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” se observa, que del 100%,

de expedientes; el 84,09% corresponde a expedientes ejecutados por denuncia de parte de un interesado; el 15,91% corresponde a expedientes ejecutados de oficio.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” se observa, que del 100% de expedientes; el 55,56% corresponde a expedientes ejecutados por denuncia de parte de un interesado; el 44,44% corresponde a expedientes ejecutados de oficio.

Y por último relacionado al: “Total de Expedientes Administrativos Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo” se observa, que del 100% de expedientes administrativos laborales EN PROCESO y expedientes administrativos laborales ARCHIVADOS; el 61,16% corresponde a expedientes ejecutados por denuncia de parte de un interesado; el 38,84% corresponde a expedientes ejecutados de oficio.

GRÁFICO N° 01



Del gráfico podemos apreciar que del “Total de Expedientes Administrativos Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Enero a Diciembre 2014” ya sean en proceso o archivados, se muestra en mayor índice de porcentaje aquellos expedientes ejecutados por denuncia de parte de un interesado.

CUADRO N° 02

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
LABORALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO – ENERO A DICIEMBRE
2014

INICIO DE PROC. OFICINA	OFICIO		DENUNCIA		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Sub Dirección de Inspecciones Laborales	26	7,47	84	15,33	110	12,28
DPSC	1	0,29	57	10,4	58	6,47
Asesoría Jurídica	1	0,29	7	1,28	8	0,89
Expedientes Archivados en la etapa de investigación	320	91,95	400	72,99	720	80,36
TOTAL DE EXPEDIENTES EN LA DRTPEA	348	100	548	100	896	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

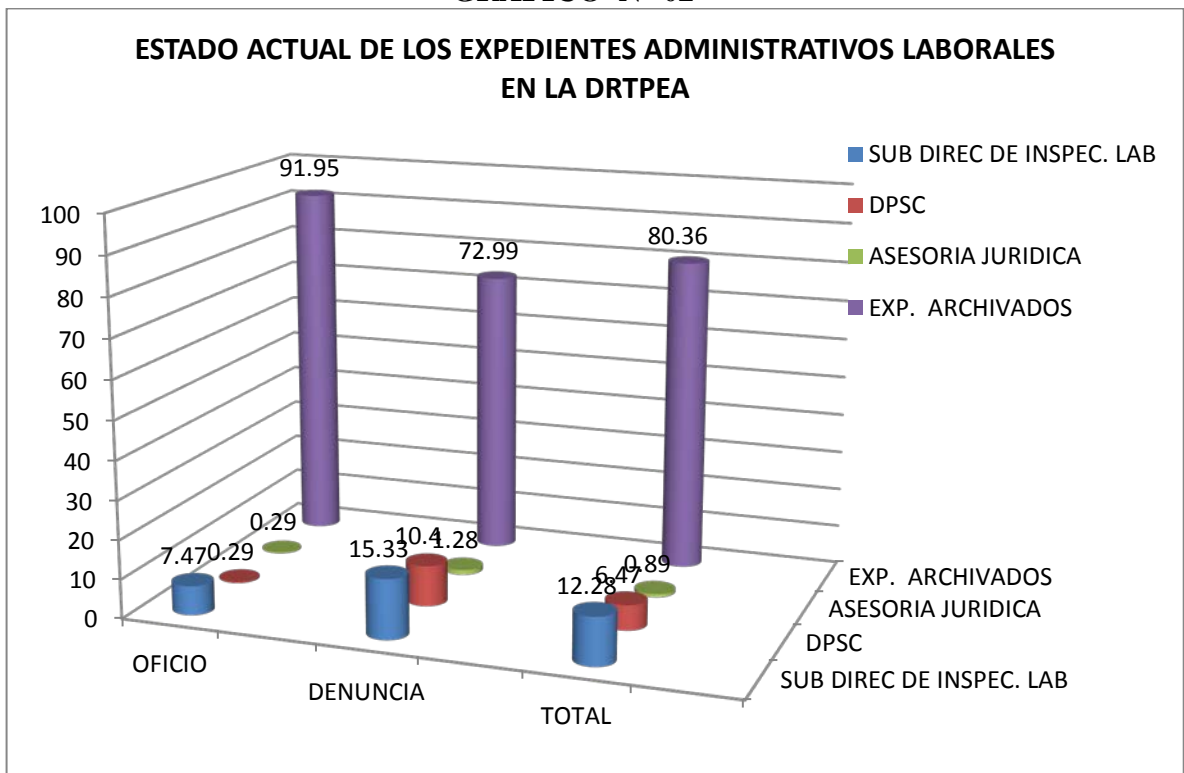
En el siguiente cuadro relacionado al “Estado actual de los Expedientes Administrativos Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Enero a Diciembre 2014” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EJECUTADOS DE OFICIO” se observa, que del 100%, de expedientes; el 91,95% corresponde a expedientes que se encuentran archivados; el 07,47% corresponde a expedientes en proceso en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales; el 0,29% corresponde a expedientes en proceso en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; el 0,29% corresponde a expedientes en proceso en Asesoría Jurídica.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EJECUTADOS POR DENUNCIA” se observa, que del 100% de expedientes; el 72,99% corresponde a expedientes que se encuentran archivados; el 15,33% corresponde a expedientes en proceso en la Sub Dirección de Inspecciones

Laborales; el 10,4% corresponde a expedientes en proceso en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; y el 1,28% corresponde a expedientes en proceso en Asesoría Jurídica.

por último relacionado al “Total de Expedientes Administrativos laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo” se observa, que del 100% de expedientes administrativos laborales tanto con DENUNCIA como de OFICIO; el 80,36% corresponde a expedientes archivados; el 12,28% corresponde a expedientes que se encuentran en proceso en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales; el 6,47% corresponde a expedientes que se encuentran en proceso en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; y el 0,89% corresponde a expedientes que se encuentran en proceso en Asesoría Jurídica.

GRÁFICO N° 02



Del gráfico podemos apreciar que el “Estado actual de los Expedientes Administrativos Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Enero a Diciembre 2014” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EJECUTADOS DE OFICIO” se observa, que del 100%, de expedientes; el 91,95% corresponde a expedientes que se encuentran archivados.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EJECUTADOS POR DENUNCIA” se observa, que del 100% de expedientes; el 72,99% corresponde a expedientes que se encuentran archivados.

Y por último relacionado al “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO” se observa, que del 100% de expedientes administrativos laborales tanto con DENUNCIA como de OFICIO; el 80,36% corresponde a expedientes archivados.

De lo mencionado anteriormente podemos deducir que el estado actual de los expedientes en su gran mayoría es que se encuentran archivados por el cumplimiento de las normas socio laborales por parte de los empleadores hacia sus trabajadores; y, la eficiencia del Sistema Administrativo Laboral.

CUADRO N°03

NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS SEGÚN MES EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES – AYACUCHO 2014

DE PROC. FECHA	INICIO	DENUNCIA		OFICIO		TOTAL DE EXPEDIENTES	
		N	%	N	%	N	%
Enero		14	3,07	8	6,72	22	3,83
Febrero		33	7,24	4	3,36	37	6,43

Marzo	40	8,77	7	5,88	47	8,17
Abril	35	7,68	8	6,72	43	7,48
Mayo	26	5,7	12	10,09	38	6,61
Junio	64	14,03	4	3,36	68	11,83
Julio	37	8,11	16	13,45	53	9,22
Agosto	32	7,02	1	0,84	33	5,74
Setiembre	67	14,69	33	27,73	100	17,39
Octubre	45	9,87	4	3,36	49	8,52
Noviembre	30	6,58	13	10,92	43	7,48
Diciembre	33	7,24	9	7,57	42	7,3
TOTAL	456	100	119	100	575	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

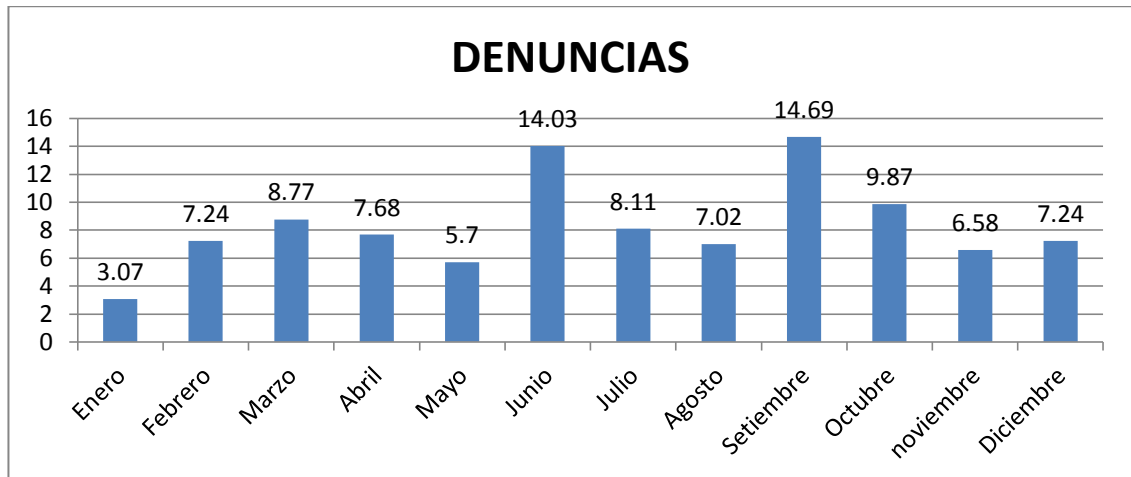
De acuerdo al cuadro N° 03 “Número de Expedientes Administrativos Laborales Emitidos Según mes en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 2014” se observa, que del 100% : “NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS POR DENUNCIA SEGÚN MES; el 14,69% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Setiembre; el 14,03% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Junio; el 9,87% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Octubre; el 8,77% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Marzo; el 8,11% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Julio; el 7,68% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Abril; el 7,24% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Diciembre; el 7,24% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Febrero; el 7,02% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Agosto; el 6,58% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Noviembre; el 5,7% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Mayo; y el 3,07% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Enero;

Con respecto a: “NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS DE OFICIO SEGÚN MES” se observa, que del 100%, de expedientes iniciados de oficio; el 27,73% corresponde a expedientes

emitidos en el mes de Setiembre; el 13,45% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Julio; el 10,92% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Noviembre; el 10,09% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Mayo; el 7,57% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Diciembre; el 6,72% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Enero; el 6,72% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Abril; el 5,88% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Marzo; el 3,36% corresponde a expedientes emitidos en los meses de febrero, junio y octubre; y el 0,84% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Agosto

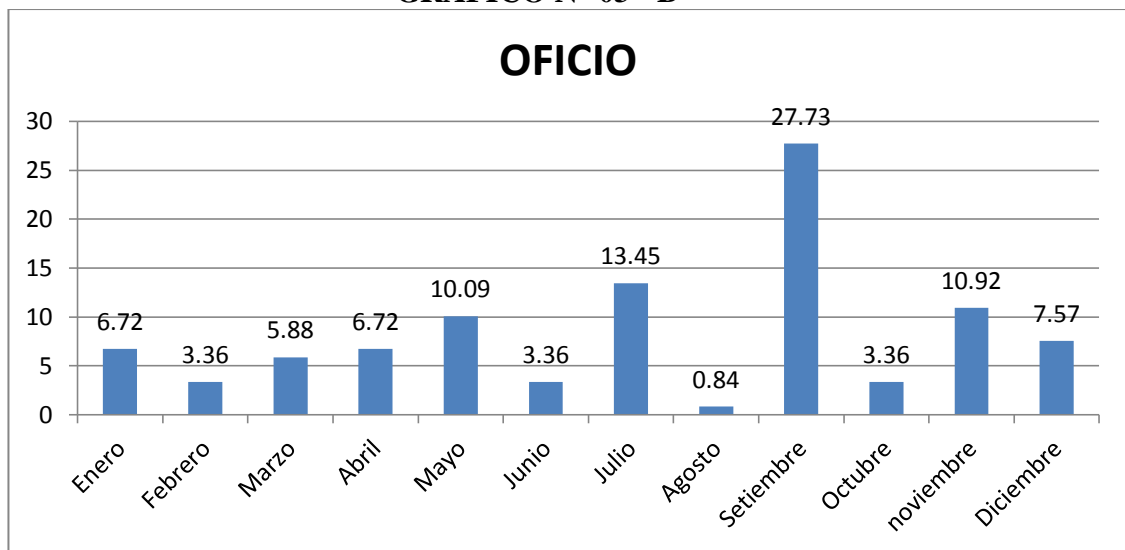
Y por último relacionado a “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS SEGÚN MES EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” se observa, que del 100% de expedientes administrativos laborales iniciados tanto con DENUNCIA como de OFICIO; el 17,39% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Setiembre; el 11,83% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Junio; el 9,22% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Julio; el 8,52% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Octubre; el 8,17% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Marzo; el 7,48% corresponde a expedientes emitidos en los meses de abril y noviembre; el 7,3% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Diciembre; el 6,43% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Febrero; el 6,61% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Mayo; y el 3,83% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Enero.

GRÁFICO N° 03 - A



Del gráfico N° 03-A podemos apreciar que del 100%: “NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS POR DENUNCIA SEGÚN MES; el 14.69% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Setiembre; por tanto en el mes de Setiembre existió mayor índice de incumplimiento de Normas Socio Laborales por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

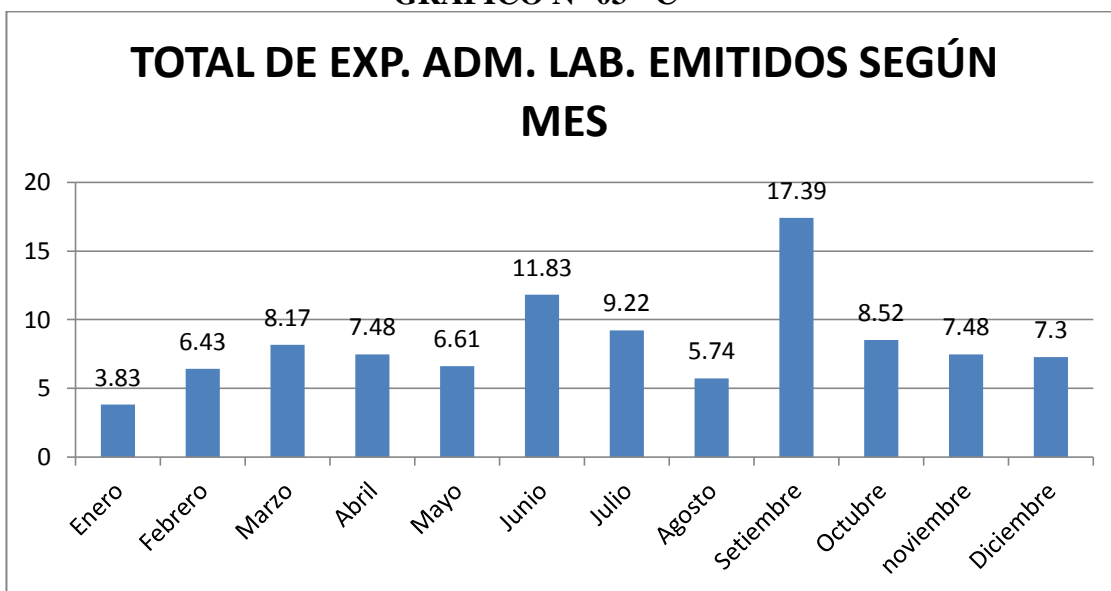
GRÁFICO N° 03 - B



Del gráfico N° 03-B podemos apreciar que del 100%: “NÚMERO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS DE OFICIO

SEGÚN MES; el 27,73% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Setiembre; por tanto, en el mes de Setiembre existió mayor índice de incumplimiento de Normas Socio Laborales por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

GRÁFICO N° 03 - C



Del gráfico N° 03-C podemos apreciar que del 100%: “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EMITIDOS SEGÚN MES EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” iniciados tanto con DENUNCIA como de OFICIO; el 17,39% corresponde a expedientes emitidos en el mes de Setiembre; por tanto en el mes de Setiembre existió mayor índice de incumplimiento de Normas Socio Laborales por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

SECCIÓN II

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO 2014.

CUADRO N°04

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD – ENERO A DICIEMBRE 2014

ESTADO MATERIA DE SOLICITUD	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS		EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Relaciones Laborales	419	69,48	117	87,31	536	72,73
Beneficios Sociales	77	12,77	6	4,47	83	11,26
Seguridad y Salud en el Trabajo	83	13,76	9	6,72	92	12,48
Trabajo Infantil	0	00,00	0	00,00	0	00,00
Empleo, Colocación, ...	1	0,17	0	00,00	1	0,14
Accidente de trabajo	1	0,17	1	0,75	2	0,27
Inscripción en la seguridad social	20	3,32	1	0,75	21	2,85
Tercerización laboral	2	0,33	0	00,00	2	0,27
TOTAL	603 (191) (a)	100	134 (35) (b)	100	737 (a+b)	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

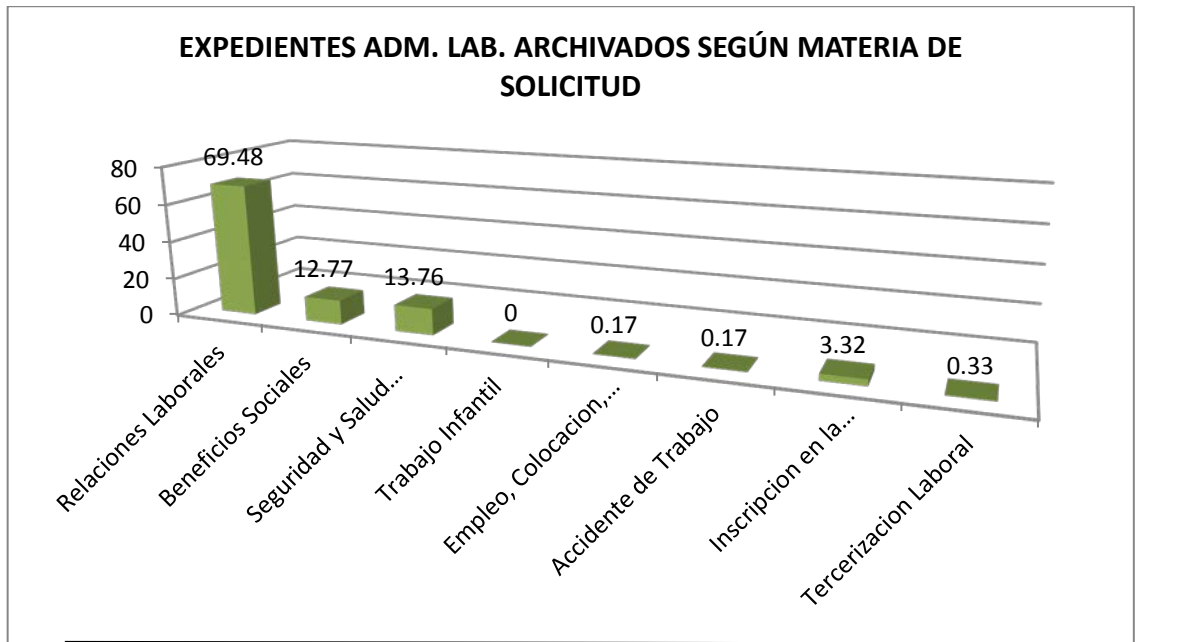
En el siguiente cuadro relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 603 MATERIAS SOLICITADAS; el 69,48% (419) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; el 13,76% (83) corresponde a la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; el 12,77% (77) corresponde a la materia de Beneficios Sociales; el 3,32% (20) corresponde a la materia de Inscripción en la Seguridad Social; el 0,33% (2) corresponde a la materia de Tercerización Laboral; el 0,17% (1) corresponde a la materia de Empleo, Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el

Trabajo; 0,17 (1) corresponde a la materia de Accidente de Trabajo; y el 00,00% (0) corresponde a la materia de Trabajo Infantil.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100% que es equivalente a 134 MATERIAS SOLICITADAS; el 87,31% (117) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; el 6,72% (9) corresponde a la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; el 4,47% (6) corresponde a la materia de Beneficios Sociales; 0,75 (1) corresponde a la materia de Accidente de Trabajo, el 0,75% (1) corresponde a la materia de Inscripción en la Seguridad Social; y 00,00% (0) corresponde a las materias de: Tercerización Laboral; Empleo, Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el Trabajo y Trabajo Infantil.

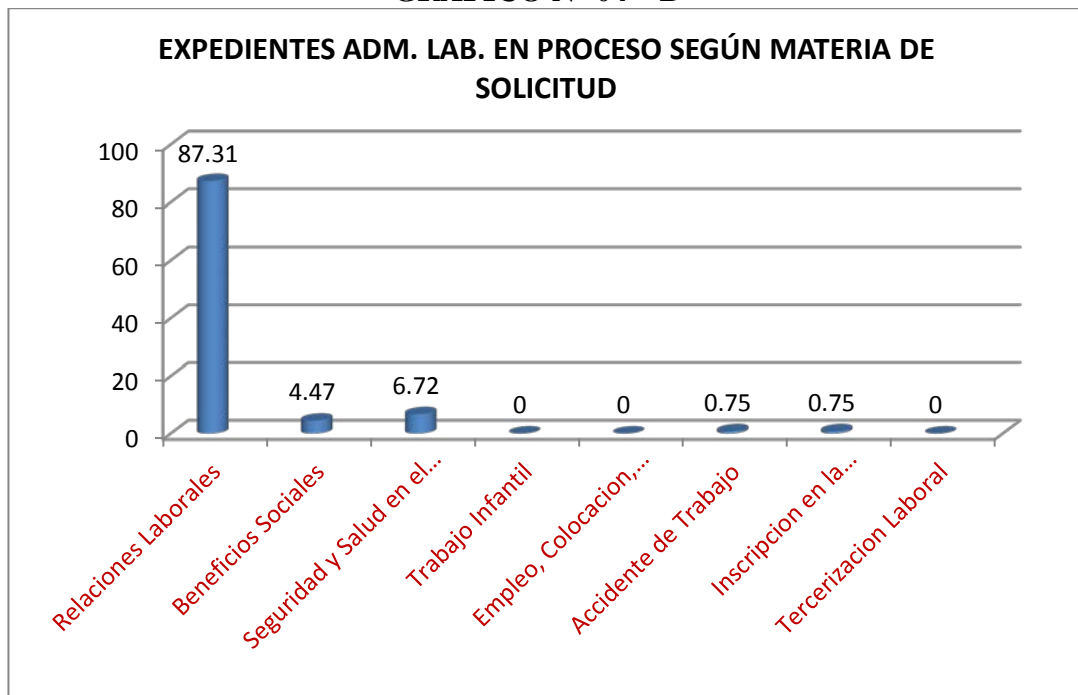
Y por último relacionado al “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes de la muestra; se observa, que del 100% que es equivalente a 737 TOTAL DE MATERIAS SOLICITADAS; el 72,73% (536) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; el 12,48% (92) corresponde a la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; el 11,26% (83) corresponde a la materia de Beneficios Sociales; el 2,85% (21) corresponde a la materia de Inscripción en la Seguridad Social; el 0,27% (2) corresponde a la materia de Tercerización Laboral; el 0,27% (2) corresponde a la materia de Accidente de Trabajo; el 0,14% (1) corresponde a la materia de Empleo, Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el Trabajo; y el 00,00% (0) corresponde a la materia de Trabajo Infantil.

GRÁFICO N° 04 - A



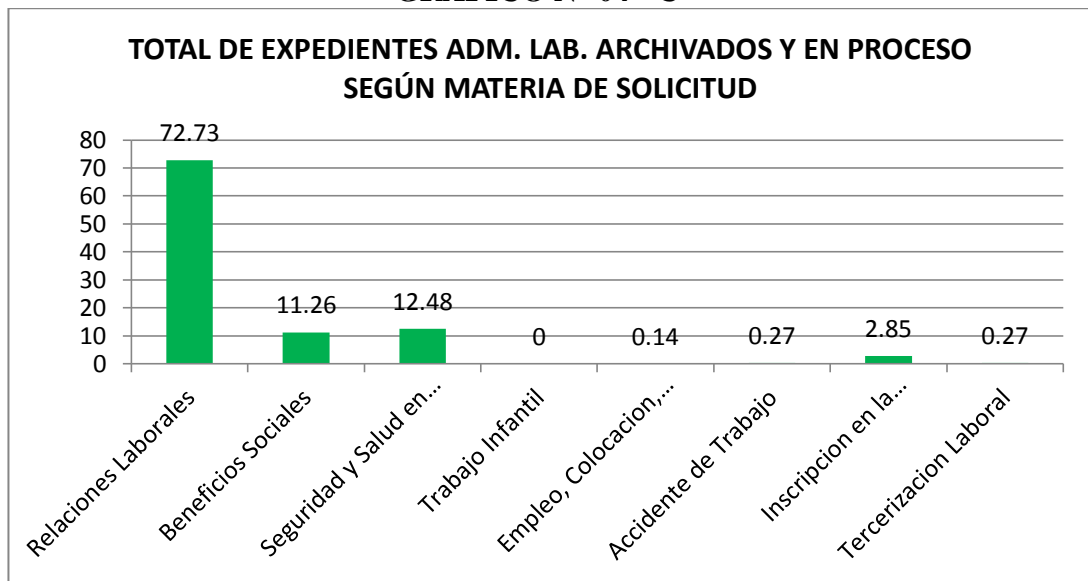
Del gráfico N° 04-A relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 603 MATERIAS SOLICITADAS; el 69,48% (419) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; por tanto en materia de Relaciones Laborales como son: planillas, contratos, remuneraciones, jornadas de trabajo, CTS, etc. existió mayor índice de incumplimiento por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

GRÁFICO N° 04 – B



Del gráfico N° 04-B relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 134 MATERIAS SOLICITADAS; el 87,31% (117) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; por tanto en materia de Relaciones Laborales como son: planillas, contratos, remuneraciones, jornadas de trabajo, CTS, etc. existió mayor índice de incumplimiento por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

GRÁFICO N° 04 - C



Del gráfico N° 04-C relacionado al “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes de la muestra; se observa, que del 100% que es equivalente a 737 TOTAL DE MATERIAS SOLICITADAS; el 72,73% (536) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; por tanto en materia de Relaciones Laborales como son: planillas, contratos, remuneraciones, jornadas de trabajo, CTS, etc. existió mayor índice de incumplimiento por parte de los empleadores hacia sus trabajadores.

**CUADRO DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA SEGÚN SUB MATERIA
DE SOLICITUD**

CUADRO N° 05

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES

ESTADO RELACIONES LABORALES	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS		EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Planillas o registros que la sustituyan	48	11,46	1	0,85	49	9,14
Contratos de trabajo	16	3,82	5	4,27	21	3,91
Remuneraciones	109	26,01	40	34,19	149	27,80
Jornada, horario de trabajo y descansos remunerados	57	13,60	22	18,80	79	14,74
Compensación por tiempo de servicios (CTS)	67	15,99	27	23,08	94	17,54
Participación en utilidades	7	1,67	3	2,56	10	1,87
Relaciones colectivas	4	0,95	0	0	4	0,75
Verificación de hechos	21	5,01	0	0	21	3,91
Discriminación en el trabajo	1	0,24	0	0	1	0,19
Hostigamiento y actos de hostilidad	1	0,24	0	0	1	0,19
Certificado de trabajo	86	20,53	19	16,24	105	19,59
Registro de control de asistencia	2	0,48	0	0	2	0,37
TOTAL	419(191) (a)	100	117 (35) (b)	100	536(226) (a+b)	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

En el siguiente cuadro relacionado a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191)

expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 419 SUB MATERIAS SOLICITADAS⁷⁷; el 26,01% (109) corresponde a la sub materia de planillas o registros que la sustituyan; el 20,53% (86) corresponde a la sub materia de certificado de trabajo; el 15,99% (67) corresponde a la sub materia de CTS; el 13,60% (57) corresponde a la sub materia de jornada, horario de trabajo y descansos remunerados; el 11,46% (48) corresponde a la sub materia de planillas o registros que la sustituyan; el 5,01% (21) corresponde a la sub materia de verificación de hechos, 3,82 (16) corresponde a la sub materia de contratos de trabajo; el 1,67% (7) corresponde a la sub materia de participación en utilidades; el 0,95% (4) corresponde a la sub materia de relaciones colectivas; el 0,48% (2) corresponde a la sub materia de registro de control de asistencia; el 0,24% (1) corresponde a la sub materia de discriminación en el trabajo; y el 0,24% (1) corresponde a la sub materia de hostigamiento y actos de hostilidad.

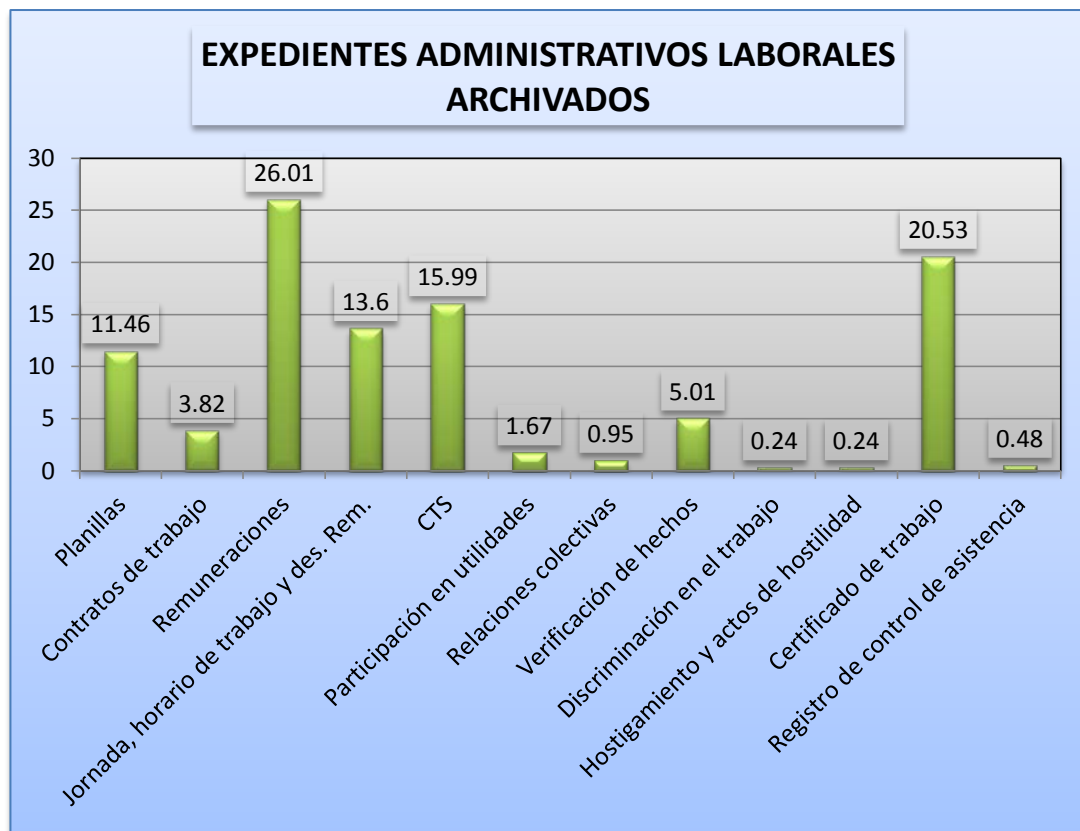
con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 117 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 34,19% (40) corresponde a la sub materia de remuneraciones; el 23,08% (27) corresponde a la sub materia de CTS; el 18,80% (22) corresponde a la sub materia de jornada, horario de trabajo y descansos remunerados; el 16,24% (19) corresponde a la sub materia de certificado de trabajo; el 4,27% (5) corresponde a la sub materia contrato de trabajo; el 2,56% (3) corresponde a la sub materia de participación en utilidades; el 0,85% (1) corresponde a la sub materia de planillas o registros que la sustituyan; y el 0,00% (0) corresponden a las sub materias de: relaciones colectivas, verificación de hechos, discriminación en el trabajo, hostigamiento y actos de hostilidad; y registros de control de asistencia.

Y por último relacionado al “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 536 SUB

⁷⁷ Cuadro de Sub materias solicitadas de la muestra – ver (ANEXO O)

MATERIAS SOLICITADAS; el 27,80% (149) corresponde a la sub materia de remuneraciones; el 19,59% (105) corresponde a la sub materia de certificado de trabajo; el 17,54% (94) corresponde a la sub materia de CTS; el 14,74% (79) corresponde a la sub materia de jornada, horario de trabajo y descansos remunerados; el 9,14% (49) corresponde a la sub materia de planillas o registros que la sustituyan; el 3,91% (21) corresponden a las sub materias de contratos de trabajo, y verificación de hechos; el 1,87% (10) corresponde a la sub materia de participación en utilidades; el 0,75% (4) corresponde a la sub materia de relaciones colectivas; el 0,37% (2) corresponde a la sub materia de registro de control de asistencia; y el 0,19% (1) corresponden a las sub materias de: discriminación en el trabajo, hostigamiento y actos de hostilidad.

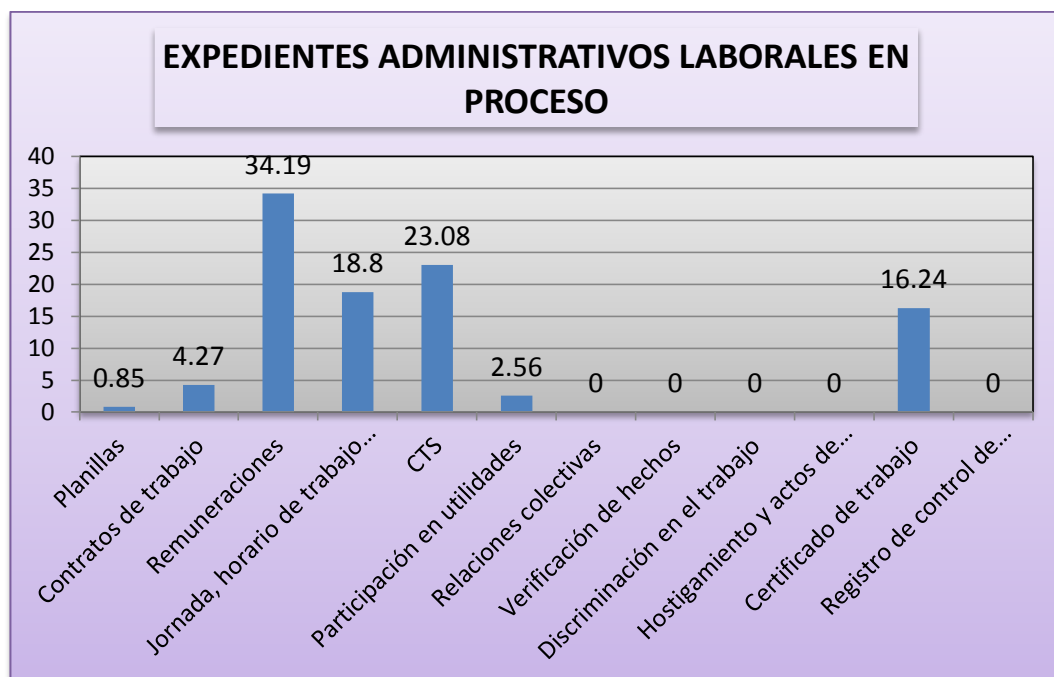
GRÁFICO N° 05 - A



Del gráfico N° 05-A relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS EN LA DRTPEA EN MATERIA DE

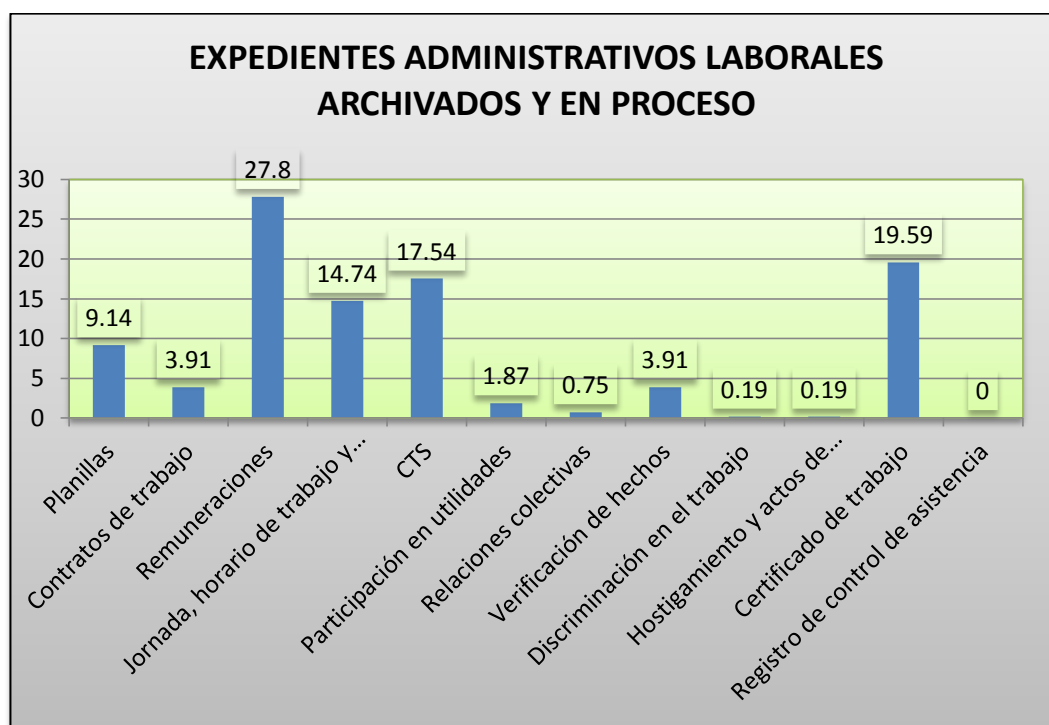
RELACIONES LABORALES” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 419 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 26,01% (109) corresponde a la sub materia de remuneraciones; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje con referencia al pago de las remuneraciones.

GRÁFICO N° 05 - B



Del gráfico N° 05-B relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 117 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 34,19% (40) corresponde a la sub materia de remuneraciones; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje con referencia al pago de las remuneraciones.

GRÁFICO N° 05 - C



Del gráfico N° 05-C relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO Y ARCHIVADOS EN LA DRTPEA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 536 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 27,80% (149) corresponde a la sub materia de remuneraciones; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje con referencia al pago de las remuneraciones.

CUADRO N° 06
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN
PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

ESTADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS		EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Gestión interna de seguridad y salud en	41	49,40	4	44,44	45	48,91

el trabajo						
Estándares de higiene ocupacional	17	20,48	2	22,22	19	20,65
Entrega al trabajador de equipos de protección personal	9	10,84	1	11,11	10	10,87
Seguro complementario de trabajo de riesgo	16	19,28	2	22,22	18	19,57
TOTAL	83(191) (a)	100	9 (35) (b)	100	92(226) (a+b)	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

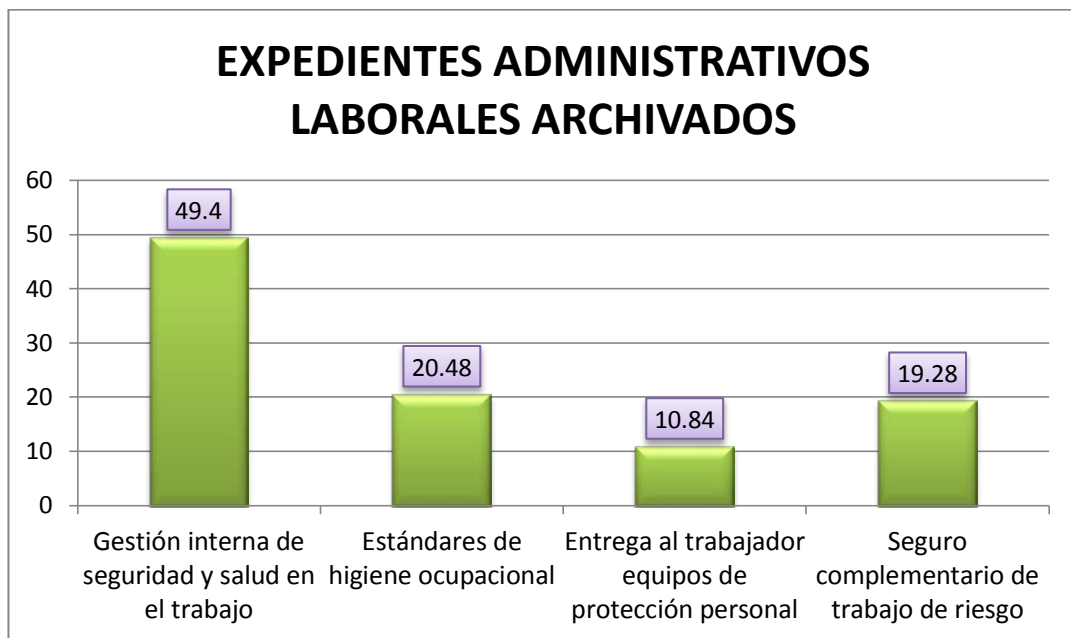
Con respecto al siguiente cuadro relacionado a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 83 SUB MATERIAS SOLICITADAS⁷⁸; el 49,40% (41) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; el 20,48% (17) corresponde a la sub materia de estándares de higiene ocupacional; el 19,28% (16) corresponde a la sub materia de seguro complementario de trabajo de riesgo; el 10,84% (9) corresponde a la sub materia de entrega al trabajador de equipos de protección personal

Con respecto a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 9 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 44,44% (4) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; el 22,22% (2) corresponden a las sub materias de: estándares de higiene ocupacional, y seguro complementario de trabajo de riesgo; y el 11,11% (1) corresponde a la sub materia de entrega al trabajador de equipos de protección personal.

⁷⁸ Cuadro de Sub materias solicitadas de la muestra – ver (ANEXO – O)

Y por último relacionado a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 92 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 48,91% (45) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; el 20,65% (19) corresponde a la sub materia de estándares de higiene ocupacional; el 19,57% (18) corresponde a la sub materia de seguro complementario de trabajo de riesgo; y el 10,87% (10) corresponde a la sub materia de entrega al trabajador de equipos de protección personal.

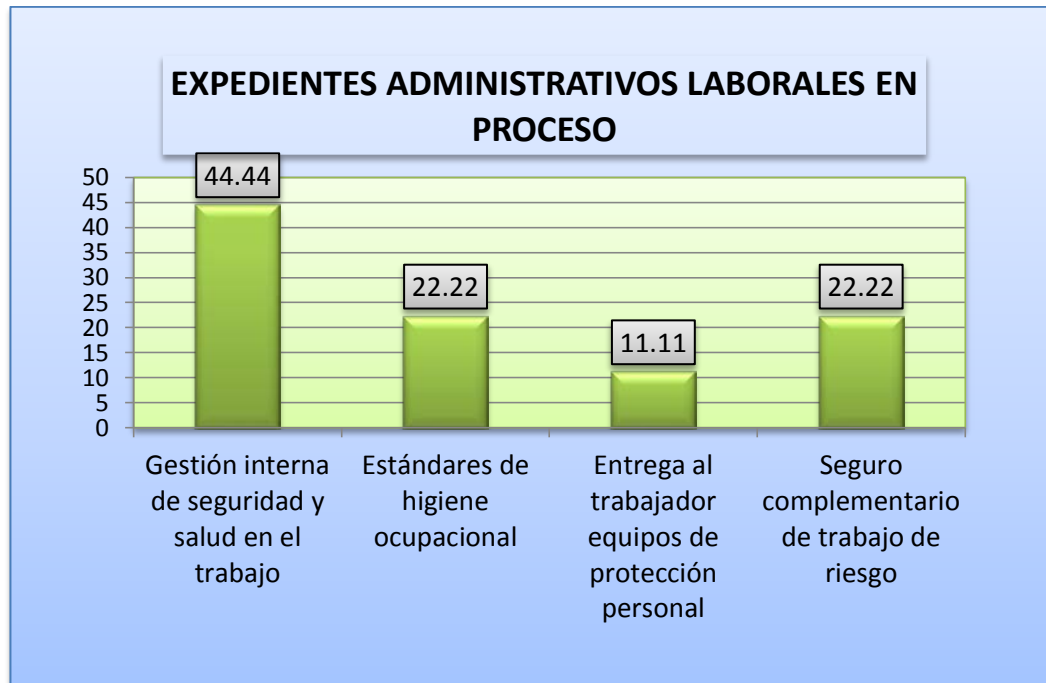
GRÁFICO N° 06 - A



Del gráfico N° 06-A relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS EN LA DRTPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 83 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 49,40% (41) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; por tanto se concluye que los empleadores

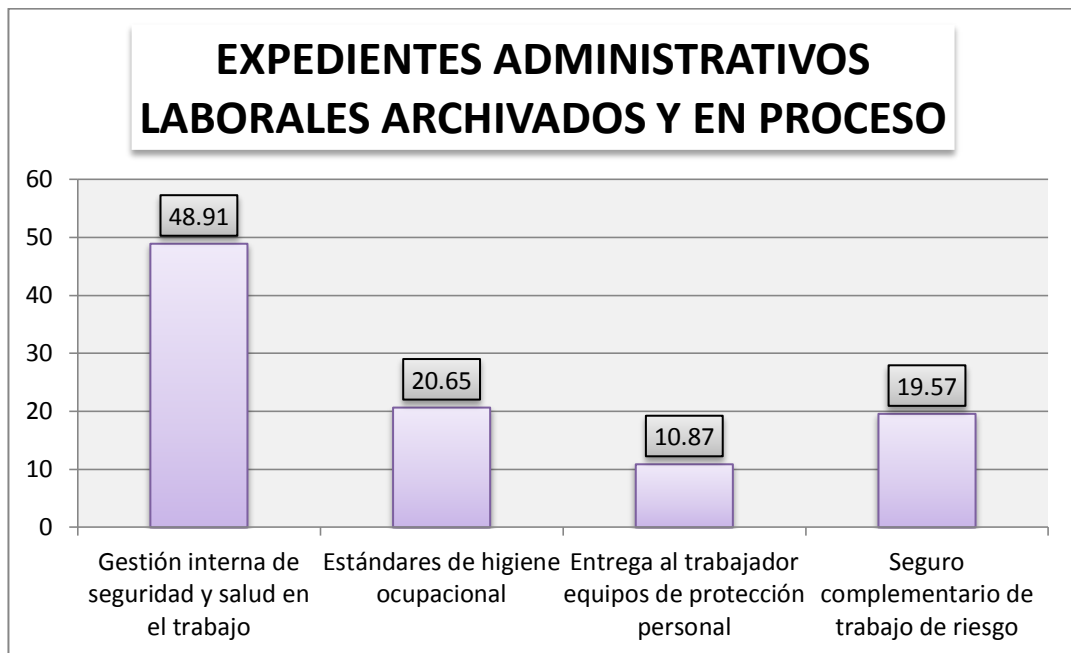
incumplen en mayor porcentaje en las empresas de construcción civil en materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo.

GRÁFICO N° 06 - B



Del gráfico N° 06-B relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 9 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 44,44% (4) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje en las empresas de construcción civil en materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo.

GRÁFICO N° 06 - C



Del gráfico N° 06-C relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO Y ARCHIVADOS EN LA DRTPEA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 92 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 48,91% (45) corresponde a la sub materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje en las empresas de construcción civil en materia de gestión interna de seguridad y salud en el trabajo.

CUADRO N° 07
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO EN LA DRTPEA EN VARIAS MATERIAS

ESTADO VARIOS	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS		EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Beneficios sociales	77	76,24	6	75	83	76,15

Accidente de trabajo	1	0,99	1	12,5	2	1,83
Trabajo infantil	0	0	0	0	0	0
Inscripción en la seguridad social	20	19,80	1	12,5	21	19,27
Empleo, colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo	1	0,99	0	0	1	0,92
Tercerización laboral	2	1,98	0	0	2	1,83
TOTAL	101(191) (a)	100	8 (35) (b)	100	109(226) (a+b)	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

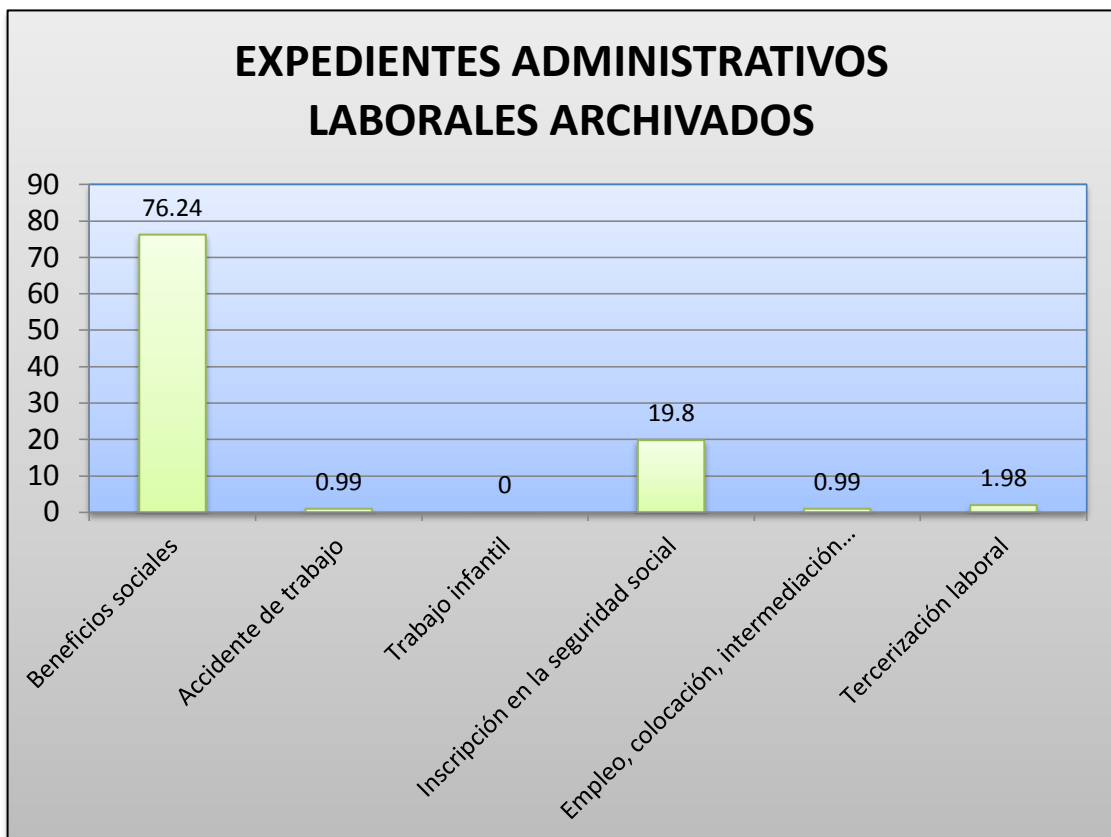
Con respecto al siguiente cuadro relacionado a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO EN LA DRTPEA EN MATERIAS DE: BENEFICIOS SOCIALES, ACCIDENTE DE TRABAJO, TRABAJO INFANTIL, INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL, EMPLEO, COLOCACIÓN INTERMEDIACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y TERCERIZACIÓN LABORAL” con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 101 MATERIAS SOLICITADAS; el 76,24% (77) corresponde a la materia de beneficios sociales; el 19,80% (20) corresponde a la materia de inscripción en la seguridad social; el 1,98% (2) corresponde a la materia de tercerización laboral; el 0,99% (1) corresponden a las materias de accidente de trabajo, y empleo, colocación intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo; el 0,00% (0) corresponde a la materia de trabajo infantil

Con respecto a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 8 MATERIAS SOLICITADAS; el 75,00% (6) corresponden a la materia de beneficios sociales; el 12,05% (1) corresponden a las materias de

accidente de trabajo, e inscripción en la seguridad social; y el 0,00% (0) corresponden a las materias de trabajo infantil, empleo, colocación intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo y tercerización laboral.

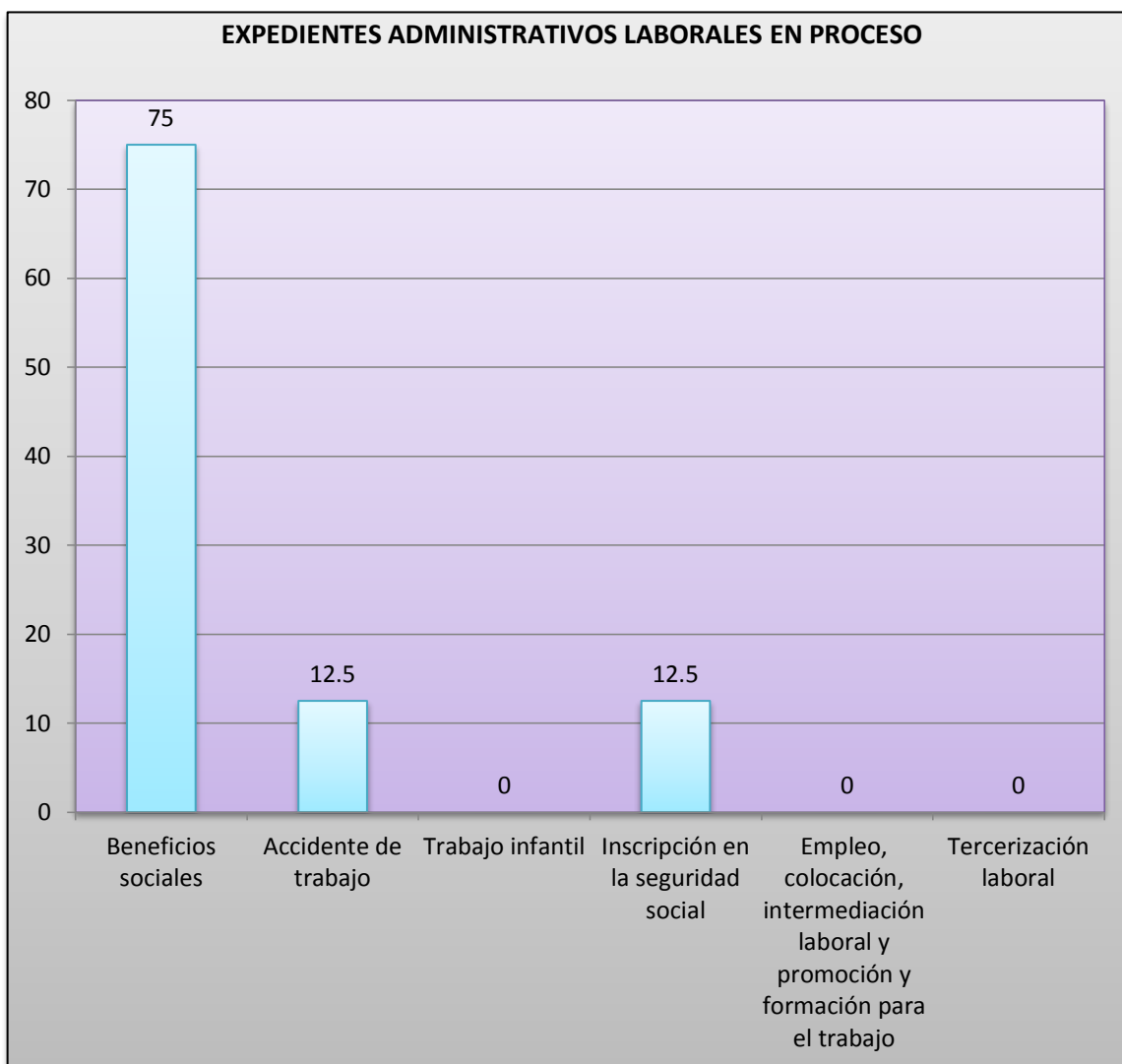
Y por último relacionado a los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 109 SUB MATERIAS SOLICITADAS; el 76,15% (83) corresponde a la materia de beneficios sociales; el 19,27% (21) corresponde a la materia de inscripción en la seguridad social; el 1,83% (2) corresponden a las materias de accidente de trabajo y tercerización laboral; y el 0,00% (0) corresponde a la materia de trabajo infantil.

GRAFICO N° 07-A



Del gráfico N° 07-A relacionado a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 101 MATERIAS SOLICITADAS; el 76,24% (77) corresponde a la materia de beneficios sociales; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje en no pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales (liquidación de beneficios sociales)

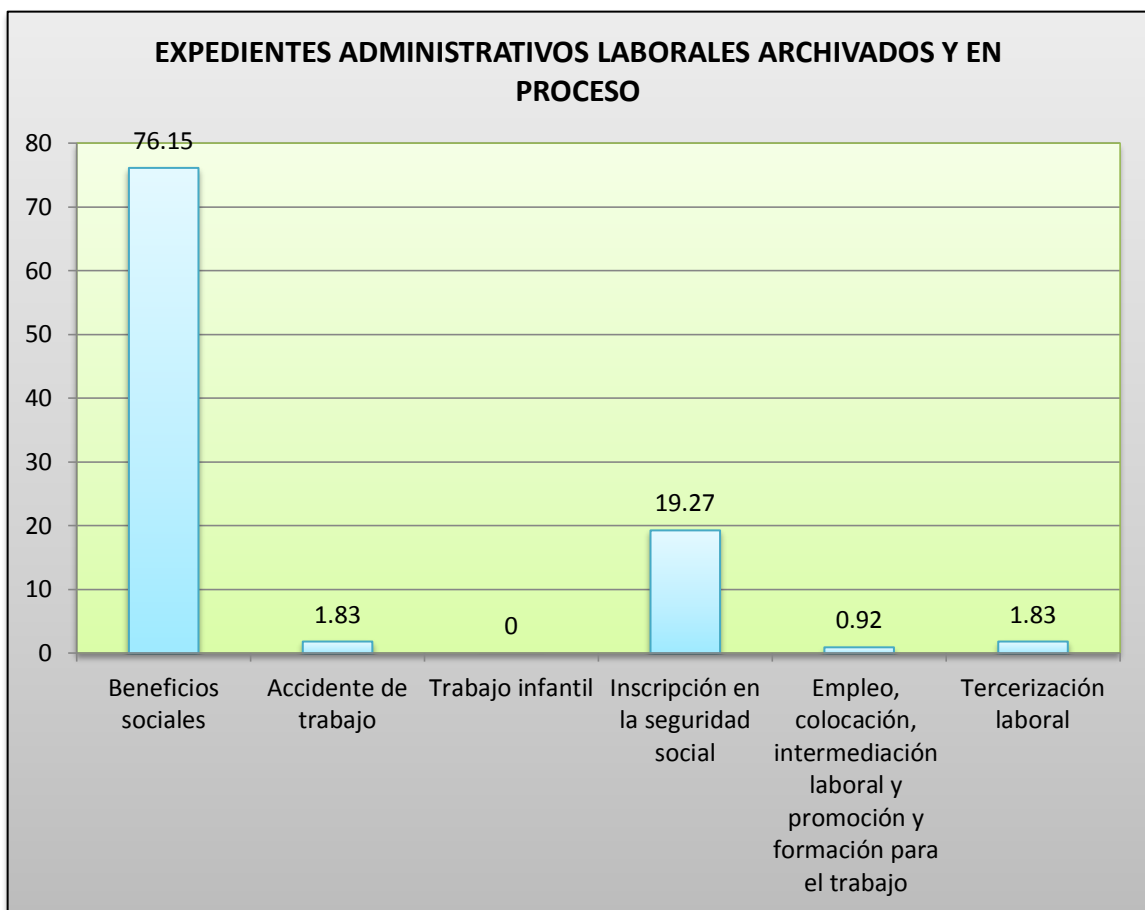
GRÁFICO N° 07-B



Del gráfico N° 07-B relacionado a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que

del 100%, que es equivalente a 8 MATERIAS SOLICITADAS; el 75,00% (6) corresponde a la materia de beneficios sociales; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje en no pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales (liquidación de beneficios sociales)

GRÁFICO N° 07-C



Del gráfico N° 07-C relacionado a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 109 MATERIAS SOLICITADAS; el 76,15% (83) corresponde a la materia de beneficios sociales; por tanto se concluye que los empleadores incumplen en mayor porcentaje en no pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales (liquidación de beneficios sociales).

SECCIÓN III

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO 2014

CUADRO N° 08
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA/ RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES

OFICINA MATERIA DE INFRACCIÓN	SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES	
	N	%
A. No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva)	7	12,73
B. No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo	4	7,27
C. Desnaturalización de contrato	1	1,82
D. Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia	11	20
E. Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia	3	5,45
F. Inasistencia al tercer requerimiento de comparecencia	1	1,82
G. Inasistencia al cuarto requerimiento de comparecencia	1	1,82
H. No pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales	3	5,45
I. No depositar íntegra y oportunamente la CTS	1	1,82
J. No cumplir con el pago íntegro y oportuno de la CTS	2	3,63
K. No cumplir con el pago de las gratificaciones	5	9,09

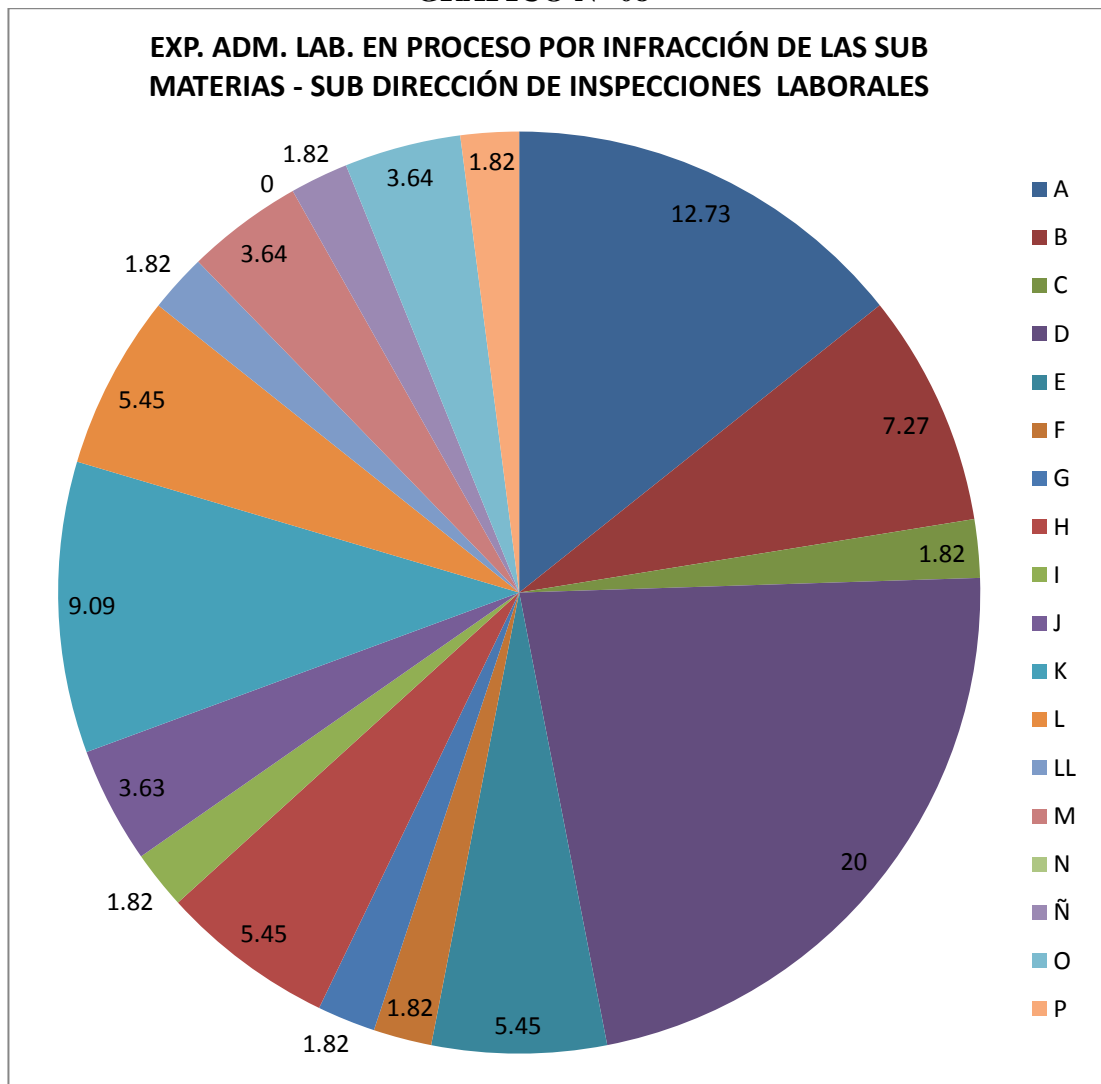
L. Por no cumplir con otorgar el goce o el pago de las vacaciones	3	5,45
LL. No haber realizado un contrato de trabajo a plazo indeterminado o sujeto a modalidad	1	1,82
M. No entregar al trabajador copia del contrato de trabajo, boletas de pago de la remuneración, hojas de liquidación de CTS, participación de utilidades, otros beneficios sociales	2	3,64
N. No pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones	6	10,91
Ñ. Por no pagar vacaciones trunca, remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización	1	1,82
O. Negativa de brindar sus datos el sujeto fiscalizado o trabajadores de la empresa (obstrucción a la labor inspectiva)	2	3,64
P. Impedimento de ingreso al centro laboral (obstrucción a la labor inspectiva)	1	1,82
TOTAL	55	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 20/08/2015

En el presente cuadro se observa, que del 100% de “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” es equivalente a cincuenta y cinco (55) en razón de materias de infracción; el 20% (11) corresponde: inasistencia al primer requerimiento de comparecencia; el 12,73% (7) corresponde: no cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva); el 10,91% (6) corresponde: no pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones; el 9,09% (5) corresponde: no cumplir con el pago de las gratificaciones; el 7,27% (4) corresponde: no cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo; el 5,45% (3) corresponde a: inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia; el 5,45% (3) no pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales; el 5,45% (3) por no cumplir con otorgar el goce o el pago de las vacaciones; el 3,63% (2) corresponde a no cumplir con el pago íntegro y oportuno de la CTS, no entregar al trabajador copia del contrato de trabajo, boletas de pago

de la remuneración, hojas de liquidación de CTS, participación de utilidades, otros beneficios sociales; el 3,64% (2) por negativa de brindar sus datos el sujeto fiscalizado o trabajadores de la empresa (obstrucción a la labor inspectiva); el 1,82% (1) corresponde a desnaturalización de contrato; el 1,82% (1) por inasistencia al tercer requerimiento de comparecencia; el 1,82% (1) inasistencia al cuarto requerimiento de comparecencia; el 1,82% (1) por no depositar íntegra y oportunamente La CTS; el 1,82% (1) por no haber realizado un contrato de trabajo a plazo indeterminado o sujeto a modalidad; el 1,82% (1) por no pagar vacaciones trucas, remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización; el 1,82% (1) impedimento de ingreso al centro laboral.

GRÁFICO N° 08



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” se observa, que del 100% que es equivalente a cincuenta y cinco (55) en razón de materia de infracción; el 20% (11) corresponde: inasistencia al primer requerimiento de comparecencia. De esto podemos deducir, que los empleadores, al incumplir las normas sociolaborales para con sus trabajadores y no pudiendo o queriendo subsanar tal incumplimiento, inasisten al requerimiento de comparecencia por distintos motivos, enfermedad, tiempo, decisión propia, etc.; y estos son multados por inasistencia al requerimiento y ya no así por la materia requerida.

CUADRO N° 09

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN
MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB
DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

OFICINA MATERIA DE INFRACCIÓN	DPSC	
	N	%
A. No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva)	6	30
B. No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo (si se entrego después)	3	15
C. Desnaturalización	1	5
D. Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia	1	5
E. Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia	1	5
F. No pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales	2	10
G. No depositar íntegra y oportunamente la	2	10

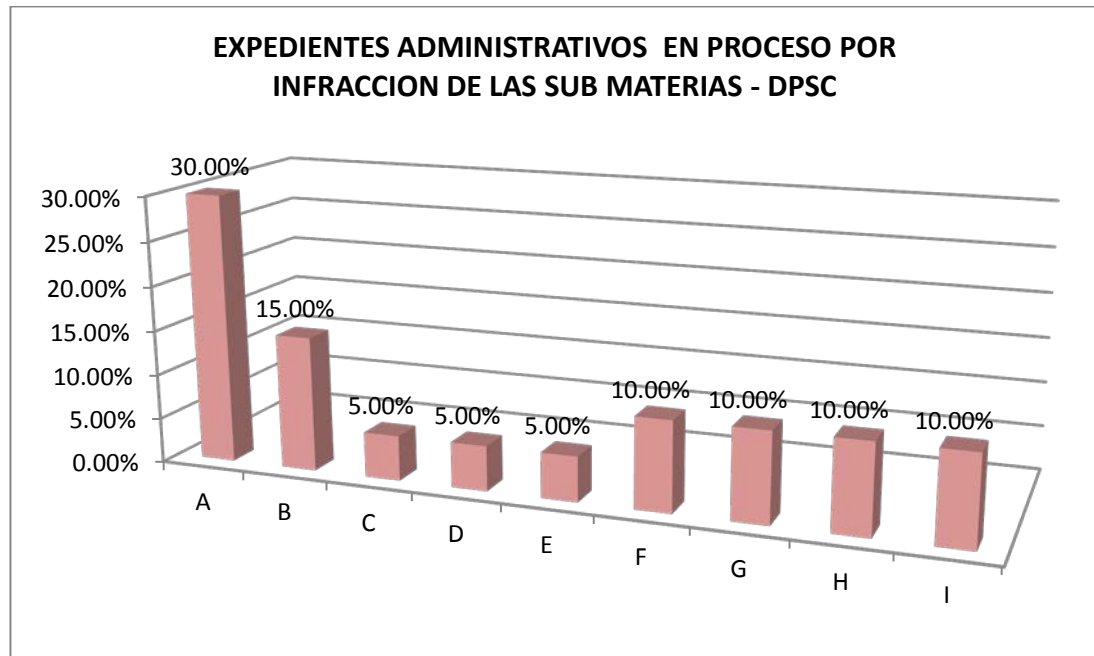
CTS		
H. Incumplimiento de las jornadas de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional, etc.	2	10
I. No pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones	2	10
TOTAL	20	100

Fuente: Oficina de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales – Ayacucho
15/09/2015

En el presente cuadro se observa, que del 100% de “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES” es equivalente a veinte (20) en razón de la infracción; el 30% (6) corresponde: no cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva); el 15% (3) corresponde: no cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo; el 10% (2) corresponde: no pagar íntegra y oportunamente los beneficios sociales; el 10% (2) corresponde: no depositar íntegra y oportunamente la CTS; el 10% (2) corresponde: incumplimiento de las jornadas de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional, etc.; el 5% (1) corresponde: desnaturalización; el 5% (1) corresponde: inasistencia al primer requerimiento de comparecencia; y el 5% (1) corresponde: inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia.

GRÁFICO N° 09

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES” se observa, que del 100% que es equivalente a veinte (20) en razón de la infracción; el 30% (6) corresponde: por no cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva). De esto podemos deducir, que los empleadores, al incumplir las normas socio laborales para con sus trabajadores y no pudiendo subsanar tal incumplimiento en las fechas establecidas, estos son multados por no cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas.

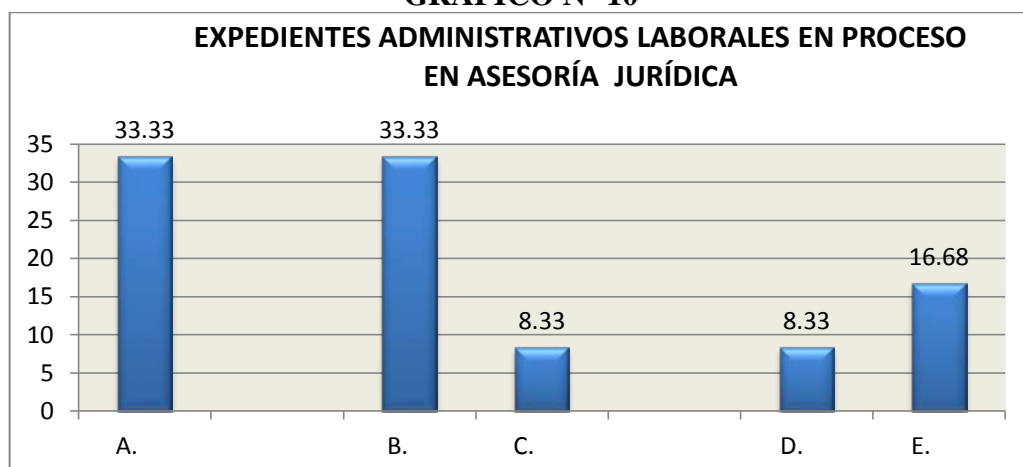
CUADRO N° 10

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

RAZÓN DE LA MULTA	TOTAL	
	N	%
A. Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia	4	33,33
B. Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia	4	33,33
C. No depositar íntegra y oportunamente la cts	1	8,33
D. No pagar gratificaciones legales	1	8,33
E. Por no pagar vacaciones trucas, remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización	2	16,68
	12	100

En el presente cuadro se observa, que del 100% “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA” que es equivalente a doce (12) en razón de la infracción; el 33,33% (4) corresponde: inasistencia al primer requerimiento de comparecencia; el 33,33% (4) corresponde: inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia; el 16,68% (2) corresponde: no pagar vacaciones trucas, remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización; el 8,33% (1) corresponde: no depositar íntegra y oportunamente la CTS; y, el 8,33% (1) corresponde: no pagar gratificaciones legales.

GRÁFICO N° 10



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO SEGÚN MATERIA DE INFRACCIÓN EN EL ACTA / RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA” se observa, que del 100% que es equivalente a doce (12) en razón de la infracción; el 33,33% (4) corresponde: inasistencia al primer requerimiento de comparecencia. De esto podemos deducir, que los empleadores, al incumplir las normas socio laborales para con sus trabajadores y no pudiendo o queriendo subsanar tal incumplimiento, inasisten al requerimiento de comparecencia por distintos motivos, enfermedad, tiempo, decisión propia, etc.; y estos son multados por inasistencia al requerimiento y ya no así por la materia requerida.

SECCIÓN IV

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA ARCHIVADOS POR CUMPLIMIENTO (MULTA) DE LA MATERIA / DEVOLUCIÓN U OTROS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO 2014

CUADRO N° 11

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA ARCHIVADOS SEGÚN MATERIA DE CUMPLIMIENTO / DEVOLUCIÓN U OTROS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES.

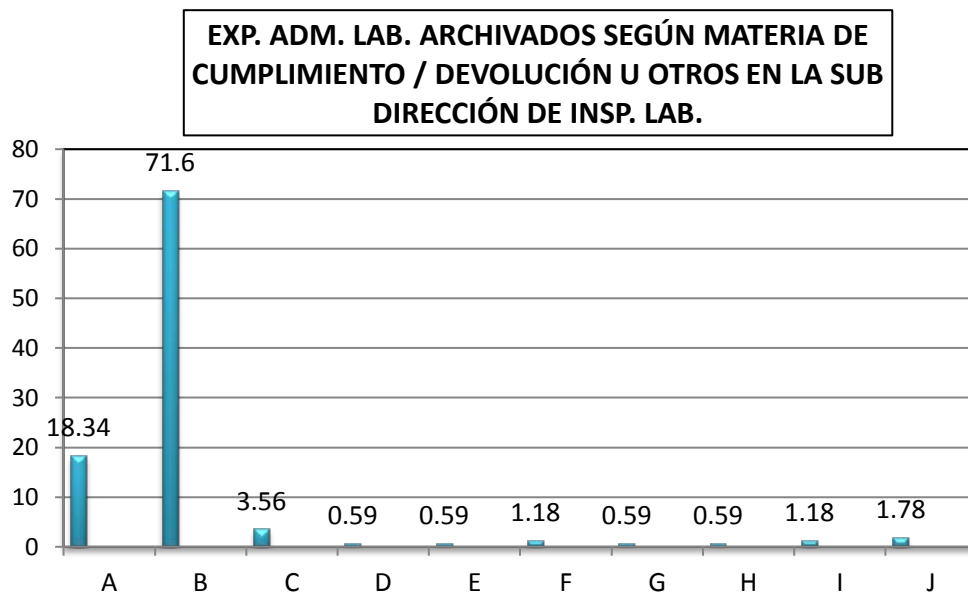
OFICINA MATERIA DE CUMPLIMIENTO	SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES	
	N	%
A. Devolución de expedientes	31	18,34
B. Cumplimiento de las normas socio laborales	121	71,60
C. Por ser otro el empleador	6	3,56
D. Otro tipo de contrato de trabajo – locación de servicios	1	0,59
E. Verificación (que a la fecha no se anula la doble escala al interior de la institución)	1	0,59
F. Verificación de desnaturalización	2	1,18
G. Verificación de hostigamiento y actos de hostilidad	1	0,59
H. Incumplimiento de documentos exigidos al trabajador (por no adjuntar lista de obreros para la desnaturalización)	1	0,59
I. No poder acreditar la relación o vinculo laboral entre trabajador y empresa	2	1,18
J. Condición del empleador es no hallado , baja de oficio	3	1,78
TOTAL	169	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 15/09/2015

Del presente cuadro se visualiza, que del 100% de los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA ARCHIVADOS SEGÚN MATERIA DE CUMPLIMIENTO / DEVOLUCIÓN U OTROS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” es equivalente a (169); el 71,60% (121) corresponde a: cumplimiento de las normas socio laborales; el 18,34% (31) corresponde a: devolución de expedientes; el 3,56% (6) corresponde

a: por ser otro el empleador; el 1,78% (39) corresponde a: condición del empleador es no hallado, baja de oficio; el 1,18% (2) corresponde a: verificación de desnaturalización; el 1,18% (2) corresponde a: no poder acreditar la relación o vínculo laboral entre trabajador y empresa; el 0,59% (1) corresponde a: otro tipo de contrato de trabajo – locación de servicios; el 0,59% (1) corresponde a: verificación (que a la fecha no se anula la doble escala al interior de la Institución); el 0,59% (1) corresponde a: verificación de hostigamiento y actos de hostilidad; y por último, el 0,59% (1) corresponde a: incumplimiento de documentos exigidos al trabajador (Por no adjuntar lista de obreros para la desnaturalización).

GRÁFICO N°11



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE LA MUESTRA ARCHIVADOS SEGÚN MATERIA DE CUMPLIMIENTO / DEVOLUCIÓN U OTROS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES” se observa, que del 100% que es equivalente a (169); el 71,60% (121) corresponde al: cumplimiento de las normas socio laborales. De esto podemos deducir, que los expedientes son archivados en su gran mayoría por que

el empleador cumplió con sus obligaciones socio laborales para con sus trabajadores.

CUADRO N° 12

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS POR DEVOLUCIÓN EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES.

MATERIA		OFICINA	
		SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES	
		N	%
DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES	A. Por razón de competencia (superan más de 100 trabajadores y/o pertenecer a la actividad pública)	7	22,58
	B. Desconocimiento respecto de la ubicación actual del domicilio fiscal y/o centro de trabajo	7	22,58
	C. Centro de labores cerrado	2	6,45
	D. Por razón de jurisdicción – domicilio fiscal en otro lugar	2	6,45
	E. Se encuentra dentro del régimen de la actividad pública	1	3,23
	F. Por no encontrar a trabajador alguno en el centro de labores	2	6,45
	G. Por no contar con instrumentos materiales (combustible , viáticos y movilidad)	5	16,13
	H. Por obra paralizada	2	6,45
	I. Inasistencia del conductor	3	9,68
TOTAL		31	100

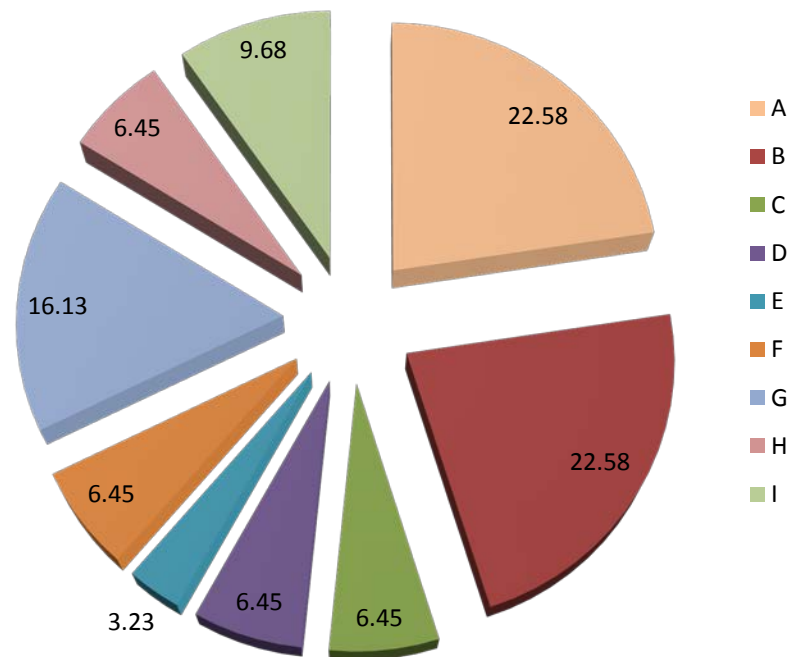
Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 15/09/2015

En el siguiente cuadro se observa que, del 100% de “EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR DEVOLUCIÓN” que corresponde a (31); el 22,58% (7) corresponde a: por razón de competencia (superan más de 100 trabajadores y/o pertenecer a la actividad pública); el 22,58% (7) corresponde a devolución por desconocimiento respecto de la ubicación actual del domicilio fiscal y/o centro de trabajo; el 16,13% (5) corresponde a: por no contar con instrumentos materiales (combustible , viáticos y movilidad); el 9,68% (3) corresponde a inasistencia del

conductor; las cifras de 6,45% (2) corresponden a: centro de labores cerrado, por razón de jurisdicción – domicilio fiscal en otro lugar, por no encontrar a trabajador alguno en el centro de labores y por obra paralizada; y por último, el 3,23% (1) corresponde a: se encuentra dentro del régimen de la actividad pública.

GRÁFICO N°12

EXP. ADM. LAB. ARCHIVADOS POR DEVOLUCIÓN EN LA SUB DIRECCION DE INSP. LAB.



De acuerdo al gráfico relacionado a los “EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR DEVOLUCIÓN” se observa, que del 100% que corresponde a (31); el 22,58% (7) corresponde a: devolución por razón de competencia (superan más de 100 trabajadores y/o pertenecer a la actividad pública). De lo primero podemos deducir, que los expedientes son archivados en su gran mayoría por que el Inspector Auxiliar solo es competente para realizar fiscalizaciones a empresas que tengan menos de 100 trabajadores registrados en planilla; en caso superasen más de 100 trabajadores le correspondería a un Inspector de Trabajo realizar la fiscalización, y viendo que hasta Agosto del 2015 solo se contaba con un (01)

Inspector de Trabajo y observando la carga laboral con la que cuenta la Sub Dirección de inspecciones, se requiere más de un Inspector de Trabajo para realizar dichas inspecciones; de lo segundo de igual modo los expedientes son archivados por el desconocimiento respecto de la ubicación actual del domicilio fiscal y/o centro de trabajo y por ende no hay empresa u empleador a quien fiscalizar

CUADRO N° 13

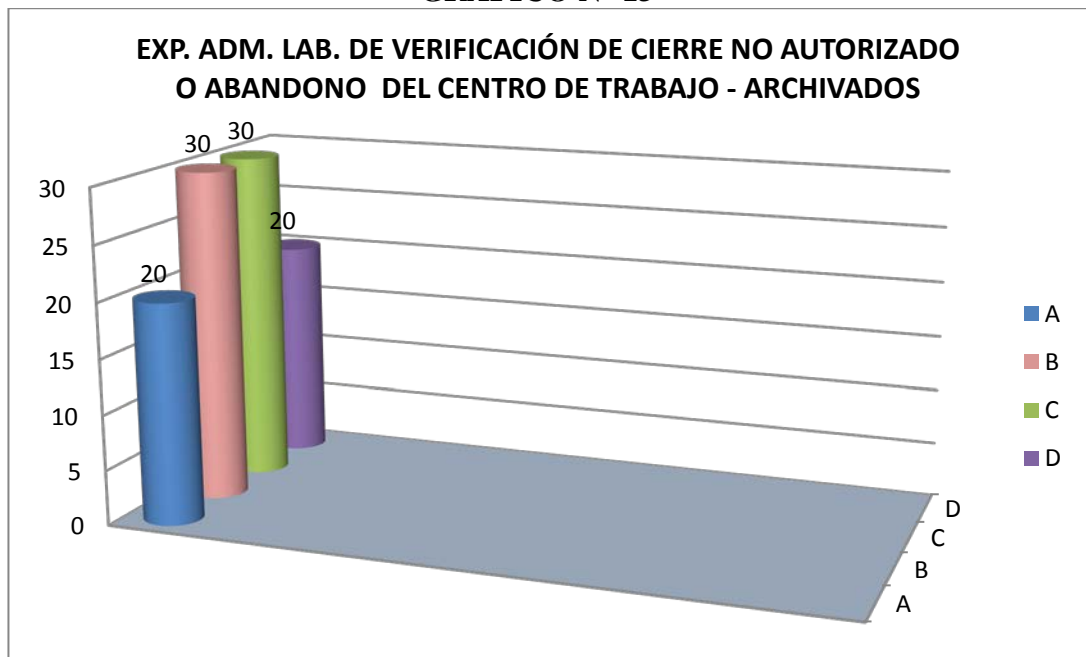
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES DE VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADOS O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO- ARCHIVADOS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES.

OFICINA VERIFICACIÓN	SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES	
	N	%
A. El sujeto inspeccionado no ha efectuado el cierre del centro de trabajo por decisión propia	2	20
B. El sujeto (empleador) no ha cursado carta de cese al trabajador	3	30
C. El sujeto (empleador) no realiza sus actividades de manera habitual	3	30
D. El centro de labores ha sido ocupado por otra empresa	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 15/09/2015

En el siguiente cuadro se observa, que del 100% de “EXPEDIENTES DE VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADOS O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO - ARCHIVADOS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES”, que es equivalente a diez (10); las cifras de 30% (3) corresponde a: que el sujeto (empleador) no ha cursado carta de cese al trabajador; 30% (3) corresponde a: el sujeto (empleador) no realiza sus actividades de manera habitual; 20% (2) corresponde a: el sujeto inspeccionado no ha efectuado el cierre del centro de trabajo por decisión propia; 20% (2) corresponde a: el centro de labores ha sido ocupado por otra empresa.

GRÁFICO N° 13



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES DE VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADOS O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO- ARCHIVADOS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES”, se observa, que del 100% que corresponde a (10); las cifras de 30% (3) corresponden a: que el sujeto (empleador) no ha cursado carta de cese al trabajador, el sujeto (empleador) no realiza sus actividades de manera habitual; de lo primero podemos decir que los empleadores que contrataron los servicios del trabajador manifiestan que en ningún momento despidieron al trabajador o hayan cerrado el centro de labores, y de lo segundo es que las actividades que realiza el sujeto (empleador) son esporádicas.

CUADRO N° 14

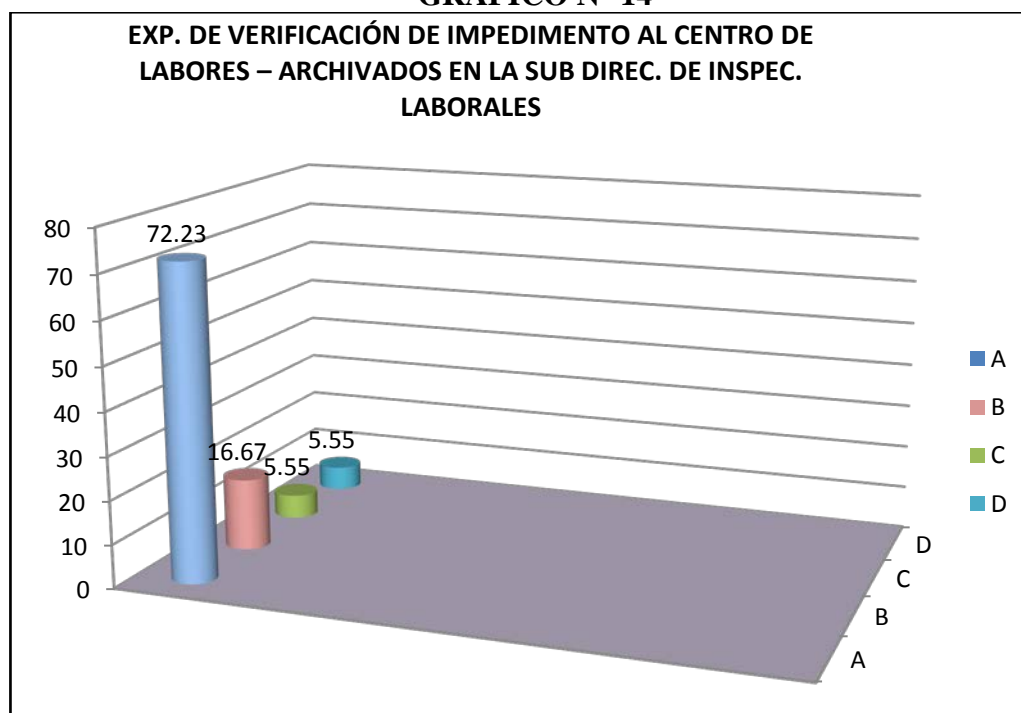
EXPEDIENTES DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO AL CENTRO DE LABORES – ARCHIVADOS EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES

OFICINA VERIFICACIÓN	SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES	
	N	%
A. Verificación de despido arbitrario	13	72,23
B. Abandono del centro de labores por mas tres días por parte del trabajador – periodo de prueba	3	16,67
C. No se realizo la verificación porque el centro de labores se encontraba cerrado	1	5,55
D. No existe comunicación formal de despido	1	5,55
TOTAL	18	100

Fuente: Oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Ayacucho 15/09/2015

En el siguiente cuadro se observa, que del 100% de EXPEDIENTES DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO AL CENTRO DE LABORES-ARCHIVADOS, que es equivalente a dieciocho (18); el 72,23% (13) corresponden a: verificación de despido arbitrario; el 16,67% (3) corresponde a: abandono del centro de labores por mas tres días por parte del trabajador – periodo de prueba; y las mismas cifras de 5,55% (1) corresponden a: no se realizó la verificación porque el centro de labores se encontraba cerrado y no existe comunicación formal de despido.

GRÁFICO N° 14



Del gráfico relacionado “EXPEDIENTES DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO AL CENTRO DE LABORES-ARCHIVADOS”, se observa, que del 100% que corresponde dieciocho (18); el 72,23% (13) corresponden a: verificación de despido arbitrario.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

De lo desarrollado hasta aquí, a lo largo de la presente investigación, con la información desarrollada en el marco normativo y la información estadística presentada en el capítulo anterior con referente a los expedientes administrativos laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho; hemos podido demostrar las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo dadas como respuestas tentativas a esta investigación.

El análisis y contrastación de las variables independientes y dependientes correspondientes a las tres hipótesis objeto de la presente Tesis, nos permitió determinar lo siguiente:

1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL.

Las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo son generalmente en materia de Normas Socio Laborales y/o Seguridad y Salud en el Trabajo

1.1.VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Denuncias Laborales

De lo investigado pudimos verificar que del total de los expedientes administrativos laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho según el cuadro N° 01 existen (896) expedientes que corresponde al 100% DEL TOTAL DE EXPEDIENTES INICIADOS POR DENUNCIA DE PARTE DE UN INTERESADO Y DE OFICIO se observa, que el 61,16% que corresponde a (548) expedientes, son ejecutados por DENUNCIA DE PARTE DE UN INTERESADO y se encuentran en proceso y archivados y el 38.84% que corresponde a (348) expedientes, son ejecutados por FISCALIZACIONES LABORALES DE OFICIO y se encuentran en proceso y archivados.

Se observa también, que del 100% de expedientes administrativos laborales en proceso el 84.09% correspondiente a (148) expedientes, son ejecutados por DENUNCIA DE PARTE DE UN INTERESADO; y que del 100% de expedientes administrativos laborales en archivo el 55,56% correspondiente a (400) expedientes son ejecutados por DENUNCIA DE PARTE DE UN INTERESADO.

De todo ello se constata que los expedientes por denuncia de parte se dan en un porcentaje elevado

1.2.VARIABLE DEPENDIENTE

Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo

Según el cuadro N° 02 con referencia al procedimiento del sistema inspectivo de trabajo se puede observar en relación al “estado actual de los expedientes administrativos laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Enero a Diciembre 2014” que los expedientes se encuentran en la etapa del Procedimiento Sancionador y unos cuantos en la etapa de ejecución y cobro coactivo; ello contrastado en razón de la oficina en la que se encuentran.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EJECUTADOS POR DENUNCIA” se observa, que del 100% de expedientes; el 72,99% corresponde a expedientes que se encuentran archivados; el 15,33% corresponde a expedientes en proceso en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales; el 10,4% corresponde a expedientes en proceso en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; el 1,28% corresponde a expedientes en proceso en Asesoría Jurídica. Todo ello para verificar la etapa en la que se encuentra cada expediente de la muestra, se constató que la gran mayoría de los expedientes se encuentran archivados en la etapa de investigación hecha por el inspector de trabajo; y que los otros en un porcentaje medio se encuentran en la etapa sancionadora (oficina de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Dirección de Prevención de Conflictos Laborales) y en un porcentaje mínimo se encuentran en ejecución (Asesoría Jurídica)

En relación a los plazos de los análisis de expedientes se pudo constatar que el Plazo máximo para poder realizar una fiscalización laboral en la etapa de investigación es de 30 días como máximo y que los inspectores cumplen con ese plazo establecido.

Con relación al Personal Inspectivo se puede observar en el cuadro N° 09 que del 100% que corresponde a (31) expedientes; el 22,58% de (7) expediente; corresponde a devolución de expedientes por razón de competencia (superan más de 100 trabajadores y/o pertenecer a la actividad pública); con ello podemos concluir que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho en relación al número de inspectores es ínfima en proporción al número de los trabajadores y empresas a supervisar; ello tomando en cuenta que a la fecha Setiembre 2015 en la región de Ayacucho solo se cuenta con cuatro (04) Inspectores Auxiliares destacados por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de un (01) Inspector de Trabajo nombrado bajo el régimen de la 276 y una (01) Inspectora de Trabajo repuesta mediante Sentencia Judicial con contrato CAS a partir de setiembre del 2015.

2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

2.1.PRIMERA HIPÓTESIS:

Variable en estudio: Causas Sustanciales

Las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo son en su mayoría en materia de Relaciones Laborales.

Del estudio y análisis de la información podemos deducir que las causas sustanciales de las denuncias laborales en el procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo en su mayoría son en materia de relaciones laborales como se puede observar del cuadro N° 04 “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD – ENERO A DICIEMBRE 2014”

En lo relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 603 materias solicitadas; el 69,48% (419) corresponde a la **MATERIA DE RELACIONES LABORALES**; el 13,76% (83) corresponde a la materia de seguridad y salud en el trabajo; el 12,77% (77) corresponde a la materia de beneficios sociales; el 3,32% (20) corresponde a la materia de inscripción en la seguridad social; el 0,33% (2) corresponde a la materia de tercerización laboral; el 0,17% (1) corresponde a la materia de empleo, colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo; 0,17 (1) corresponde a la materia de accidente de trabajo; y el 00,00% (0) corresponde a la materia de trabajo infantil.

Con respecto a: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES EN PROCESO” de un total de (35) expedientes; se observa, que del 100% que es equivalente a 134 materias solicitadas; el 87,31% (117) corresponde a la **MATERIA DE RELACIONES LABORALES**; el 6,72% (9) corresponde a la materia de seguridad y salud en el trabajo; el 4,47% (6) corresponde a la materia de beneficios sociales; el 0,75 (1) corresponde a la materia de accidente de trabajo; el 0,75% (1) corresponde a la materia de inscripción en la seguridad social; y el 00,00% (0) corresponde a las materias de: tercerización laboral; empleo, colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo y trabajo infantil.

Y por último relacionado a “TOTAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS Y EN PROCESO” de un total de (226) expedientes de la muestra; se observa, que del 100% que es equivalente a 737 total de materias solicitadas; el 72,73% (536) corresponde a la **MATERIA DE RELACIONES LABORALES**; el 12,48% (92) corresponde a la materia de seguridad y salud en el trabajo; el 11,26% (83) corresponde a la materia de beneficios sociales; el 2,85% (21) corresponde a la materia de inscripción en la seguridad social; el 0,27% (2) corresponde a la materia de

tercerización laboral; el 0,27% (2) corresponde a la materia de accidente de trabajo; el 0,14% (1) corresponde a la materia de empleo, colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo; y el 00,00% (0) corresponde a la materia de trabajo infantil.

De todo lo anterior podemos concluir que en un porcentaje elevado ya sea en expedientes archivados o en proceso se da por el incumplimiento en materia de **Relaciones Laborales** (planillas, contratos de trabajo, remuneraciones, jornada de trabajo, CTS, utilidades verificación de hechos, certificado de trabajo, etc.).

2.2. SEGUNDA HIPÓTESIS:

Variable en estudio: Incidencias Procedimentales

Las incidencias procedimentales de las Denuncias Laborales son de índole presupuestal, personal, material, tecnológico, normativo.

Si nos remitimos al cuadro N° 12 se puede observar del 100% de “EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR DEVOLUCIÓN” que corresponde a (31); el 22,58% (7) corresponde a devolución por razón de competencia (superan más de 100 trabajadores y/o pertenecer a la actividad pública) esto entendido a la INCIDENCIA DE ÍNDOLE PERSONAL, puesto de que en esta Dirección hay una carencia de personal inspectivo y de personal administrativo, como se puede contrastar con el número de inspectores en la región el cual no es proporcional al número de trabajadores y empresas a supervisar; ello tomando en cuenta que a la fecha Setiembre 2015 en la región de Ayacucho solo se cuenta con cuatro (04) Inspectores Auxiliares destacados por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de un (01) Inspector de Trabajo nombrado bajo el régimen de la 276 y una (01) Inspectora de Trabajo repuesta mediante Sentencia Judicial con contrato CAS a partir de setiembre del 2015; el 16,13% (5) corresponde a: Por no contar con instrumentos materiales (combustible , viáticos y movilidad, etc.) esto entendido a la INCIDENCIA DE ÍNDOLE MATERIAL Y

PRESUPUESTAL, desde un punto de vista de que la Sub Dirección de Inspecciones Laborales no cuenta con material y presupuesto necesario para realizar las actuaciones de fiscalización, y TECNOLÓGICO puesto que la Sub Dirección de Inspecciones Laborales no cuenta un Sistema Virtual que contenga todos los datos (Ordenes, N° de expedientes, Resoluciones, Archivos, etc.) y que esté conectado virtualmente con la sede principal Lima; el 9,68% (3) corresponde a: Inasistencia del Conductor entendido a la INCIDENCIA DE ÍNDOLE PERSONAL, en razón de que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solo cuenta con un chofer, el cual es para toda la Institución, y no solo para el área de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales, viendo esto se sugiere que la Sub Dirección de Inspecciones Laborales cuente con más de un chofer para la movilidad de los inspectores y cuente también con movilidad propia para el área, en lo referido a la INCIDENCIA DE ÍNDOLE NORMATIVO se puede ver que la norma es bastante escueta y tiene vacíos legales por ende no hay una unidad de criterio por parte de los inspectores como se pudo observar del análisis de los expedientes.

En conclusión la incidencia que se da con mayor frecuencia es de índole personal por la falta de inspectores

2.3. TERCERA HIPÓTESIS:

Variable en estudio: Política Laboral

La Política Laboral implementada en las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo son positivas

la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal⁷⁹, cuenta con un Plan Anual⁸⁰, el cual es elaborado

⁷⁹ Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (ANEXO M)

⁸⁰ Plan Anual de Inspección del Trabajo del año 2014 – Ayacucho (ANEXO F)

y ejecutado cada año por el Sub Director de Inspecciones Laborales tratando puntos sobre el presupuesto y la elaboración de un calendario de ejecución

En el cuadro N° 11 se puede observar que los “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS SEGÚN MATERIA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES”. que del 100% que es equivalente a (169) expedientes; el 71,60% (121) corresponde a: “CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOCIO LABORALES” de ello se llega a la conclusión de que estas POLÍTICAS LABORALES son ejecutadas positivamente: a través de los cursos de **capacitación** al público que organiza la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Sub Dirección de Inspecciones Laborales, pues estas capacitaciones hacen que los empleadores conozcan sus obligaciones laborales para con sus trabajadores e incumplan menos en relación a las normas socio laborales y por ellos los expedientes se archiven por el cumplimiento de normas socio laborales; también a través de las **fiscalizaciones**, las cuales son ejecutadas satisfactoriamente durante el año como se muestra en la meta anual que deben cumplir la oficina de la sub dirección de inspecciones laborales; y también con referente al presupuesto con que debería contar dicha oficina, como se puede apreciar de los cuadros del Plan Anual de Inspección del Trabajo; estas se requieren para distintos gastos como son: movilidad viáticos, pasajes, implementos de seguridad para los inspectores, materiales de oficina, etc. y se contrasta a través de los diversos requerimientos que emite la oficina.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ✓ Concluido el análisis sobre los Expedientes existentes en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho en relación a las causas sustanciales de las denuncias en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo, la conclusión a la que se llega en el presente trabajo es la siguiente:

- ✓ De acuerdo al objetivo general se detalla en los cuadros 01, 04, 08, 09 y 10 lo siguiente:

Cuadro N° 01 se concluye que la gran mayoría de expedientes ejecutados en la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho año 2014 se dan por **denuncia a solicitud de parte** (por el incumplimiento de alguna obligación por parte del empleador hacia su trabajador), como se puede observar en el cuadro N° 01 que el monto de expedientes ejecutados es de 548 por **denuncia** en comparación con los expedientes ejecutados de **oficio** que corresponde a 348.

Cuadro N° 04 relacionado a “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS LABORALES ARCHIVADOS” de un total de (191) expedientes; se observa, que del 100%, que es equivalente a 603 MATERIAS SOLICITADAS; el 69,48% (419) corresponde a la materia de Relaciones Laborales; el 13,76% (83) corresponde a la materia de seguridad y salud en el trabajo; el 12,77% (77) corresponde a la materia de beneficios

sociales; el 3,32% (20) corresponde a la materia de Inscripción en la Seguridad Social; el 0,33% (2) corresponde a la materia de Tercerización Laboral; el 0,17% (1) corresponde a la materia de Empleo, Colocación, Intermediación Laboral y Promoción y Formación para el Trabajo, 0,17 (1) corresponde a la materia de Accidente de Trabajo; y el 00,00% (0) corresponde a la materia de Trabajo Infantil, de ello podemos concluir que las causas de las denuncias laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo son en su mayoría en relación a normas socio laborales.

Cuadro N° 08, 09 y 10 se llega a la conclusión de que los expedientes Administrativos que se encuentran en proceso en relación a la materia de infracción tanto en el Acta como en la Resolución Sub Directoral los cuales se encuentran en las oficinas de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales, Dirección de Prevención y Solución De Conflictos Laborales y Asesoría Jurídica; estas se deben en su mayoría por la inasistencia a los requerimientos de comparecencia que emite el Inspector de Trabajo en el procedimiento inspectivo y también al no cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas lo cual constituye una obstrucción a la labor inspectiva.

- ✓ De acuerdo al primer objetivo específico que se detalla en los cuadros N° 04, 05,06 y 07 se llega a la conclusión que las causas principales para la existencia de Denuncias Laborales se dan en su mayoría por el incumplimiento de normas socio laborales en razón a: **Relaciones Laborales** (planillas, contratos de trabajo, remuneraciones, jornada de trabajo, CTS, utilidades verificación de hechos, certificado de trabajo, etc.), **Seguridad y Salud en el Trabajo** (gestión interna de seguridad y salud en el trabajo, estándares de higiene ocupacional, equipos de protección personal, seguro complementario de trabajo de riesgo) y **Beneficios Sociales**.

- ✓ Con respecto al segundo objetivo específico señalado en los cuadros N° 08, 09 y 10 se llega a la conclusión que las incidencias procedimentales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo se da en su mayoría a causa de que los expedientes son **devueltos y archivados**; por razón de competencia y jurisdicción que tienen que ver con el **aspecto y normativo**, puesto que un inspector de trabajo no puede realizar las fiscalizaciones a las que él no tiene competencia (porque la empresa supera más de 100 trabajadores o pertenece al ámbito público) y con referente a la jurisdicción, los inspectores de trabajo no pueden realizar las fiscalizaciones a empresas que no se encuentren dentro de la Región de Ayacucho; y también con relación al **aspecto presupuestal y material** por no contar con instrumentos materiales como son: combustible viáticos y movilidad para poder ejecutar dicha fiscalización, en el caso de que las empresas se encuentren fuera del radio urbano.

- ✓ De lo mencionado en el tercer objetivo específico se concluye de los cuadros N° 02 y 11 lo siguiente: que en gran porcentaje de los expedientes archivados se encuentran en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales – Enero a Diciembre 2014. Y esto debido al cumplimiento de las materias solicitadas

Con respecto a las Políticas Laborales; la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, cuenta con un Plan Anual, el cual es elaborado y ejecutado cada año por el Sub Director de Inspecciones Laborales tratando puntos sobre el presupuesto y la elaboración de un calendario de ejecución; todo ello tomando en cuenta los objetivos que son:

- a) Fortalecer las visitas inspectivas de asesoramiento técnico fundamentalmente a las medianas y pequeñas empresas, con el objeto de promover su formalización.

- b) desarrollar la cultura del cumplimiento y respeto a las leyes laborales, a través de la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales
- c) promocionar el papel fiscalizador de la Sub Dirección de Inspecciones Laborales
- d) promover el desarrollo de la normatividad en materia de inspección del trabajo

Por ello se llega a la conclusión de que estas políticas son ejecutadas positivamente: a través de los cursos de **capacitación** al público organizado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Sub Dirección de Inspecciones Laborales; también, a través de las **fiscalizaciones**, las cuales son ejecutadas satisfactoriamente durante el año como se muestra en la meta anual que debe cumplir la oficina de la sub dirección de inspecciones laborales; y con referencia al **presupuesto** con que debería contar dicha oficina, como se menciona en el Plan Anual de Inspección del Trabajo; estas se requieren para distintos gastos como son: movilidad viáticos, pasajes, implementos de seguridad para los inspectores, materiales de oficina, etc. y se contrasta a través de los diversos requerimientos que emite la oficina.

Al igual que la Sub Dirección de Inspecciones Laborales, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales también elabora y ejecuta el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral.

RECOMENDACIÓN

- ✓ que se preste mayor interés al área de la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal; pues esta área es la encargada de ejecutar todo el Proceso Inspectivo Laboral.
- ✓ Para evitar un mayor crecimiento en el incumplimiento de normas socio laborales; se debe hacer más cursos de difusión laboral para los empleadores
- ✓ Resulta necesario fortalecer la independencia e imparcialidad del equipo de inspectores de trabajo, así como de las instancias administrativas que forman parte del Sistema funcional de Inspección del Trabajo (Sub Dirección de Inspecciones Laborales).
- ✓ Se debe realizar una evaluación acerca de la posibilidad de incrementar el número de inspectores en el ámbito regional (Supervisores Inspectores, Inspectores de Trabajo, Inspectores Auxiliares), en proporción al número de los trabajadores y empresas a supervisar; ello tomando en cuenta que a la fecha Setiembre 2015 en la Región de Ayacucho solo se cuenta con cuatro (04) Inspectores Auxiliares destacados por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de un (01) Inspector de Trabajo nombrado bajo el régimen de la 276 y una (01) Inspectora de Trabajo repuesta mediante Sentencia Judicial con contrato CAS a partir de setiembre del 2015.
- ✓ Se recomienda que el Gobierno Regional de Ayacucho incremente sustancialmente la asignación de recursos (viáticos, materiales, personal, etc.) en favor del sistema funcional del área de Inspección del Trabajo; puesto que a la hora de realizar las actuaciones inspectivas son los mismos Inspectores de trabajo los que cubren sus gastos de movilidad y en caso se les asignara los viáticos lo hacen después de ya realizada la actuación inspectiva y con un trámite burocrático.

- ✓ Se observó también que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo no cuenta con un local propio, estas son las carencias por las que la Inspección del trabajo atraviesa.

- ✓ Y por último, se recomienda, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho fortalezca el Sistema de cobro de multas del cual se encarga la oficina de Asesoría Jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANACLETO GUERRERO Victor “ Manual de Derecho del Trabajo” Derecho Individual, Derecho Colectivo y Derecho Procesal del Trabajo con aplicación de la Nueva Ley Procesal N° 29497 – Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. año 2012. P. 364.
2. Artículo 6 del Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.
3. Art. 24° de la Constitución y Art. 6°, D.S. N° 017-91-TR (11.03.91)
4. Base legal Art. 5°, Ley N° 26790 (17.05.97) y Artículo 22°, D.S. N° 009-97-SA (09.09.97)
5. BEHAR RIVERO Daniel Salomon. “Metodología de la Investigación”. Editorial Shalom 2008.
6. CASTILLO Jorge, DEMARTINI Fiorella, FERIA Patricia, ANGULO Jose, PINEDA Lyanee. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014, p. 33 .
7. CASTILLO GUZMÁN, Jorge Y DEMARTINI RIVERA, Fiorella. “Infracciones Laborales Según las Infracciones Sujetas a Multa Inspectiva”. Lima , Editorial ECB Ediciones S.AC., 1era Edición Junio 2013, p. 135
8. CASTILLO Jorge, DEMARTINI Fiorella, FERIA Patricia, ANGULO Jose, PINEDA Lyanee. “Compendio de Derecho Laboral Peruano”. Lima, ECB Ediciones S.A.C., 6ta Edición Diciembre 2014, p. 33 .

9. CIUDAD REYNAUD, Adolfo. “El Nuevo Modelo de Inspección del Trabajo en Perú”. En: libro del III Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social. Chiclayo, 2008. Págs. 334 y 335. Citado por la “Guía Práctica de los Criterios Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” – elaborado en la gestión de la Ministra Manuela García Cochagne , p. 11
10. Compendio de Normas de la Inspección Laboral y Normas de Derechos Sustantivos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , Ministra Manuela García Cochagne, p. 14
11. Colegio de Abogados de Lima. “Constitucion y Normas Básicas Sobre Procesos Constitucionales”. Editorial Gaceta Jurídica S.A., p. 17
12. Curso de Capacitación Laboral: realizado por la “Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – Área de Inspecciones Laborales” 2015. A cargo del Inspector Auxiliar Wilder Zorrilla Aquino.
13. Dirección Nacional de Inspección del Trabajo. “Directivas y Criterios Interpretativos en Materia de Inspección del Trabajo”. Segunda Edición 2010. Lima, Perú. p. 88
14. Fuente ENAHO 2011
15. HERNÁNDEZ SAMPIERI C. Roberto. “Metodología de la Investigación”. Editorial McGRAW - HILL Interamericana de México, S.A. de C.V. Colombia. Primera Edición. Enero 1997
16. Informe N°079-2011-MTPE/2.16, del 1.9. 2011, de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

17. INEI “Compendio Estadístico del Perú 2013”
18. Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806 , Artículo 3
19. LAOS CACERES, Teresa Nancy. Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo. “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento”. - Decreto Supremo N° 005-2012 – TR . p. 43.
20. MARTÍNEZ ISUIZA, Benjamín. “Manual Práctico Laboral Tratamiento Legal y Casuística Aplicada” Editorial entrelineas S.R. Ltda. Primera Edición 2014.Lima. p. 214
21. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Compendio de Normas de Inspección Laboral y Normas de Derechos Sustantivos” Ministro de Trabajo Mario Pasco Cosmópolis, ALFIL servicios Gráficos. Lima.
22. Plan Nacional y Regional de Capacitación y Difusión Laboral 2014 – OFICIO N° 031-2014-GRA-DRTPE-DRTPE/DPSC (ANEXO 01)
23. OFICIO N° 015-2013-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSOAL, emitido por la Sub Dirección de Inspecciones Laborales - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho 2014
24. TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge y EGUIGUREN PRAELI, Augusto “La Jurisprudencia Administrativa Laboral en la Inspección del Trabajo” Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición Octubre 2012 , Lima , p. 30
25. TOMAYA MIYAGUSUKU, Jorge Y RODRIGUEZ GARCIA, Fernando. “Manual De Fiscalización Laboral”. Lima , Editorial Gaceta Jurídica S.A., 1era Edición Enero 2014, Págs 13 y 14.

26. Revista de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho
27. Revista del Misnisterio de trabajo y Promoción del Empleo “Conoces tus Derechos Laborales”
28. Revista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. Ayacucho, Perú. Anual
29. Revista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ley Contra Actos de Discriminación Ley N° 26772.
30. Revista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. “Ley Contra Actos de Discriminación” LEY N° 26772.
31. Revista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Perú un Futuro sin Trabajo Infantil”
32. Revista del Misnisterio de Trabajo y Promoción del Empleo “Registro de Control de Asitencia”
33. Sentencia de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia (CAS. N° 1809-2004 Lima)

LISTA DE ANEXO

- Matriz de Consistencia

- ANEXO A. Plan Nacional y Regional de Capacitación y Difusión Laboral 2014 - Ayacucho

- ANEXO B. Constancia de actuación inspectiva

- ANEXO C. Constancia de orientación o asesoramiento

- ANEXO D. Formato de órdenes de inspección

- ANEXO E. Formato de solicitudes

- ANEXO F. Plan Anual de Inspección del Trabajo del año 2014 - Ayacucho

- ANEXO G. Medida de Requerimiento

- ANEXO H. Modelo de Informe

- ANEXO I. Orden de cierre

- ANEXO J. Modelo de Acta de Infracción

- ANEXO K. Modelo de solicitud de autorización de trabajo de adolescente

- ANEXO L. Modelo de autorización de trabajo de adolescente.

- ANEXO LL. Resolución Directoral N° 000005-2013-MTPE/4/12 (destaque de personal inspectivo a la Región de Ayacucho)
- ANEXO M. reglamento de organización y funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho
- ANEXO N. Relación del total de Expedientes emitidos de Enero a Diciembre 2014 en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales
- ANEXO Ñ. Relación del total de Expedientes de la muestra – 226 Expedientes
- ANEXO O. Cuadro de materias solicitadas en razón de la muestra
- ANEXO P. Relación de Expedientes con Auto Sub Directoral iniciando procedimiento sancionador
- ANEXO Q. Relación de Expedientes con Resolución Sub Directoral
- ANEXO R. Relación de Expedientes con Acta de Infracción
- ANEXO S. Relación de Expedientes con Orden de Verificación

ANEXOS

**LAS DENUNCIAS LABORALES EN EL
PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INSPECTIVO DEL
TRABAJO**

PRESENTADO POR

Bach. INGRID VICKER BAUTISTA CCAHUANA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA
LAS DENUNCIAS LABORALES EN EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INSPECTIVO DEL TRABAJO

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLE INDICADORES	E	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Cuáles son las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS:</p> <p>1. ¿Cuáles son las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014?</p> <p>2. ¿Cuáles son Las incidencias procedimentales administrativas en las Denuncias Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014?</p> <p>3. ¿Cuál es la Política Laboral acerca de las Denuncias Laborales en el Procedimiento Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO:</p> <p>1. Conocer las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014</p> <p>2. Identificar las incidencias procedimentales de las Denuncias Laborales en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014</p> <p>3. Conocer la aplicación de las políticas laborales en las denuncias laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho enero – diciembre 2014</p>	<p>Según la LGIT, el procedimiento de inspección laboral tiene como tareas esenciales el de vigilar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de seguridad social y asesorar y orientar a trabajadores y empleadores en dichas materias. Estas prioridades en línea con lo establecido por el Convenio N° 81 de la OIT, no deberá ser entorpecido por cualquiera otra función encomendada.</p> <p>Al momento de realizarse tanto las acciones de fiscalización y orientación, la finalidad última no es de sancionar o informar, sino más bien, la de crear una cultura de respeto a los derechos fundamentales socio laborales y de seguridad y salud como plataforma para lograr altos niveles de productividad permitiendo a la empresa la competitividad en el crecimiento dentro del mercado global.</p> <p>El procedimiento Inspectivo del Trabajo se da desde el momento en que se plantea la denuncia hasta la emisión de la Resolución de multa, los cuales constituyen un conjunto de actividades dependiendo de cada etapa, es también merituada como un procedimiento corto y eficaz y estas se divide en: Actuación Inspectiva o Procedimiento de Investigación o comprobatoria; y, procedimiento inspeccionario Sancionador o Procedimiento Administrativo; es un servicio de defensa de trabajadores y ex trabajadores de escasos recursos económicos (de la actividad privada), respecto del reclamo de derechos y beneficios originados en una relación laboral.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: Las causas de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son generalmente en materia de Normas Socio Laborales y/o seguridad y salud en el trabajo</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA:</p> <p>1. las causas sustanciales de las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son en su mayoría en materia de Relaciones Laborales</p> <p>2. las incidencias procedimentales de las Denuncias Laborales son de índole Presupuestal, Personal, Material, Tecnológico, Normativo.</p> <p>3. la Política laboral implementada en las Denuncias Laborales en el Procedimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo son positivas</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Denuncias Laborales.</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas Socio Laborales • Seguridad y salud en el trabajo <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Procedimiento del Sistema Inspectivo de Trabajo</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etapas del procedimiento • Plazos del procedimiento • Personal inspectivo • Uniformización e interpretación normativa <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Primera hipótesis: - Variable en estudio: causas sustanciales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Relaciones laborales ✓ Beneficios sociales ✓ Seguridad y salud en el trabajo ✓ Trabajo infantil ✓ Seguridad social ✓ empleo <p>Segunda hipótesis: - Variable en estudio: incidencias procedimentales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presupuestal ✓ Personal ✓ Material ✓ Tecnológico ✓ normativo <p>Tercera hipótesis: - Variable en estudio: política laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Positivas ✓ negativas 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Causal o explicativo <p>MÉTODO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inductivo • comparativo <p>POBLACION: Expedientes del procedimiento administrativo laboral presentadas de enero a diciembre 2014</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION: Documental Cuestionario Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS: Fichas bibliográficas registro Expedientes, Informes, Resoluciones, Ordenes, Actas Registro anecdótico Registro de casos Guía de entrevistas</p> <p>FUENTES: Bibliográfica Normas Tratados docentes Investigadores</p>	

(ANEXO A)

**PLAN NACIONAL Y
REGIONAL DE
CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN LABORAL
2014 - AYACUCHO**

PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL - 2014

I.- ANTECEDENTES:

A partir del año 2005 la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, hoy Dirección General de Trabajo (DGT), desarrolló una política integral de difusión de la normativa laboral, para cuyo efecto se procedió a implementar una Dirección de Capacitación y Difusión Laboral; siendo así, en dicho año se aprobó el primer Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral, el cual tenía entre sus finalidades promover la difusión de temas laborales de importancia nacional, asistiendo técnicamente a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, y apoyando en la realización de seminarios, talleres y eventos de capacitación con expositores. Asimismo, promueve la difusión de las normas laborales a través de la elaboración de materiales de difusión que son distribuidos a nivel nacional y del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

II.- MARCO NORMATIVO DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el Organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional:

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Ley N° 29381

Artículo 5º inc. 5.1 - Competencias exclusivas

Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, **difusión de normatividad**, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Artículo 7º inc. 7.12.- Funciones exclusivas

Diseñar y promover la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en los niveles nacional, regional y local, y en las materias de su competencia.

Artículo 8º inc. 8.1.- Funciones compartidas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

d) Ejercer funciones ejecutoras en materia de difusión de la normativa laboral y de mecanismos de defensa ante el incumplimiento de la normativa laboral, mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia laboral y promoción del empleo en aquellos casos específicos de alcance regional o suprarregional, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales respectivos.

Artículo 8º inc. 8.2.- En el marco de sus competencias

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales:

c) Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el ámbito nacional, que permitan la inspección del cumplimiento de las normas de trabajo, la prevención y solución de conflictos laborales, así como la difusión de la normatividad laboral, la defensa legal y la asesoría gratuita del trabajador.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867

Artículo 48º - Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa

e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR

Artículo 50º - De las funciones de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral

La Dirección de Capacitación y Difusión laboral tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Proponer el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral, en coordinación con los Órganos de Línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como monitorear y evaluar su ejecución, promoviendo la realización de eventos de difusión y capacitación de los trabajadores, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen.
- b) Absolver las consultas de trabajadores y empleadores, sobre la aplicación inmediata de la normativa laboral.
- c) Elaborar y desarrollar los contenidos del material de capacitación y difusión de la normativa laboral.
- d) Ejercer funciones ejecutoras en materia de capacitación y difusión de la normativa laboral en aquellos casos específicos de alcance nacional o

- supra regional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales respectivos.
- e) Coadyuvar técnicamente a la implementación, desarrollo y control de las políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de capacitación y difusión laboral, en coordinación con la Oficina de Descentralización.
 - f) Analizar y sistematizar la data proveniente del ámbito regional y local en materia de capacitación y difusión laboral.
 - g) Dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos nacionales en las materias de su competencia.

III.- OBJETIVOS FUNCIONALES DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL 2014:

- Capacitar a los actores laborales (trabajadores, empleadores, gremios sindicales y empresariales) en materia de normativa laboral, seguridad y salud en el trabajo, prevención de conflictos y responsabilidad social empresarial, con el fin de poner a su conocimiento los alcances de sus derechos y obligaciones, promoviendo su cumplimiento.
- Difundir la legislación laboral a la ciudadanía en general y a los trabajadores y empleadores en particular a efecto crear una conciencia de cumplimiento de las normas laborales, mediante la elaboración de materiales de difusión.
- Orientar a los trabajadores y empleadores sobre la aplicación inmediata de la normativa laboral mediante la absolución de consultas laborales vía telefónica, vía web, a través de medios masivos de comunicación (radio y televisión) y redes sociales (Facebook).
- Asistir técnicamente a los Gobiernos Regionales a nivel nacional, en materia de capacitación y difusión de la normativa laboral y en la unificación de criterios sobre aplicación de la normativa laboral.
- Apoyar a las entidades públicas o privadas que soliciten expositores especialistas en materia de relaciones de trabajo y seguridad y salud en el trabajo.

IV.- POBLACIÓN OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL 2014:

- Gremios sindicales.
- Gremios de empleadores.
- Trabajadores y Empleadores.

V.- MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL 2014:

- **Capacitación:**

La capacitación en la actualidad representa para las empresas y los trabajadores uno de los medios más efectivos para asegurar el aprendizaje permanente de sus recursos humanos, respecto a las funciones laborales que deben desempeñar en el puesto de trabajo, así como conocer sus obligaciones y derechos.

Si bien es cierto que la capacitación no es el único camino por medio del cual se garantiza el correcto cumplimiento de los beneficios laborales por parte de los empleadores ni el cabal acatamiento de las obligaciones de los trabajadores, ésta se manifiesta como un instrumento de enseñanza y de desarrollo continuo de cualquier persona, buscando siempre:

- La paz laboral mediante el conocimiento de los derechos y obligaciones del trabajador así como del empleador.
- Promover el desarrollo integral de los trabajadores y, como resultado de ello, el desarrollo de la organización.
- Propiciar y fortalecer el conocimiento de los derechos laborales de los trabajadores, al igual que de las obligaciones laborales de los empleadores.

En este sentido, el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral está diseñado para que a través de un proceso continuo de capacitación dirigido a trabajadores, empleadores, gremios sindicales y empresariales se proporcione y fortalezca el conocimiento sobre la normativa laboral vigente, seguridad y salud en el trabajo, regímenes laborales especiales, seguridad social, regímenes pensionarios, responsabilidad social empresarial, medios alternativos de resolución de conflictos, así como el análisis de las resoluciones judiciales y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional en materia de relaciones de trabajo, a fin de mejorar su comprensión y difusión entre los actores laborales.

Estas acciones se materializan mediante cursos, seminarios, talleres, charlas informativas, foros, conferencias, congresos y otras actividades análogas. La capacitación tiene como característica ser focalizada, por lo que está dirigida a empleadores, trabajadores y/o dirigentes sindicales.

- **Difusión:**

La difusión de las normas de derecho laboral es una de las condiciones indispensables para el cumplimiento satisfactorio de las mismas.

La situación económica y social de cada país depende del "trabajo", por lo que debe existir un Derecho Laboral acorde no sólo con la evolución jurídica sino también con la evolución económica del país para poder armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

Por lo que para contribuir a la creación de una cultura de cumplimiento de la legislación laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por intermedio de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, propicia la divulgación de los derechos laborales vía diversos mecanismos, tales como elaboración de materiales de difusión, absolución de consultas telefónicas, consultas web y absolución de consultas a través de medios masivos de comunicación (radio, televisión, redes sociales, etc.).

Dichas acciones de difusión laboral se viabilizan mediante publicaciones, boletines informativos, trípticos, dípticos, cartillas, síntesis de legislación laboral, afiches, módulos itinerantes, entrevistas en medios radiales o televisivos, videos

educativos, páginas web, correo electrónico, líneas telefónicas, redes sociales, entre otras análogas.

La difusión laboral tiene como característica ser masiva y generalizada, utilizando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para el público objetivo.

VI.- DESARROLLO ARTICULADO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL:

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, a efectos de cumplir con los objetivos asignados, ha planteado una estrategia integral de capacitación y difusión laboral que contempla acciones en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

6.1 - ESTRATEGIA NACIONAL

Las acciones de capacitación y difusión laboral se desarrollarán siguiendo las pautas establecidas en el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral, a través de campañas focalizadas a empleadores y dirigentes sindicales, reforzadas con la distribución de materiales de difusión sobre los temas a tratar en cada evento con el apoyo de las DRTPE e instituciones públicas y privadas. Se fomentará la participación de los gremios sindicales y empresariales como aliados estratégicos en la capacitación y difusión de la normativa laboral.

Dentro de la estrategia nacional se contempla una serie de acciones tales como:

- Campañas Nacionales de capacitación a nivel nacional en coordinación con las DRTPE.
- Talleres de capacitación para dirigentes sindicales
- Seminario Nacional sobre temas de relevancia coyuntural dentro del derecho del trabajo
- Apoyo a los eventos de capacitación organizados por las DRTPE y organismos público y privados
- Absolución de consultas laborales vía telefónica a través de la línea gratuita.
- Absolución de consultas telemáticas a través de la página web del Ministerio.
- Absolución de consultas y difusión sobre la normativa laboral a través de las redes sociales.
- Difusión del texto de las normas laborales a través del acceso al servicio de consulta de normas del Sistema Nacional de Información Laboral SNIL.
- Distribución mensual del Boletín Electrónico Laboral
- Difusión de la normativa laboral de forma masiva a través del programa de televisión Trabaja Perú.
- Difusión masiva de los alcances de la legislación laboral mediante la distribución de materiales didácticos a nivel nacional

6.1.1.- CAMPAÑAS NACIONALES

El Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral 2014, contempla una serie de acciones de capacitación laboral que se desarrollarán a nivel nacional, con el apoyo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Se aplicará una estrategia de calidad en los eventos de capacitación mediante una encuesta de satisfacción y un test de comprensión que será proporcional al número de asistentes (ANEXO 6 y 7)

Cada dependencia responsable de las actividades de capacitación programadas deberá llenar la lista de asistencia y la hoja resumen de capacitación conforme a los formatos establecidos en los ANEXOS 3 y 4.

Se llevarán a cabo campañas nacionales de acuerdo a lo coordinado con los Órganos de Línea del MTPE, Gremios Sindicales y Empresariales, conforme al siguiente detalle:

- a) **Contratación Laboral: Inicio, Suspensión y Terminación de los Contratos de Trabajo.**
- b) **Regímenes especiales: Innovaciones al Régimen Laboral MYPE, Registro de Trabajadores en Construcción Civil y Régimen Laboral de las Trabajadoras del Hogar.**
- c) **Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios.**
- d) **Derechos Colectivos de Trabajo: Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Huelga.**
- e) **Solución y Transformación de Conflictos.**
- f) **Responsabilidad Social Empresarial.**
- g) **Integración de la Promoción de la Salud a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Lugar de Trabajo – Enfoque de Prevención de Riesgos Psicosociales.**
- h) **Capacitación Macroregional "Ultima Modificación vinculada a la Inspección del Trabajo"**

a) CAMPAÑA NACIONAL “CONTRATACIÓN LABORAL: INICIO, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO”

La presente campaña nacional se focaliza en dirigentes sindicales, trabajadores y empleadores, estando a cargo de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La campaña contará con el apoyo logístico de la DRTPE del lugar donde se realizará el evento.

Se desarrollará bajo el siguiente esquema:

TEMA 1: El Contrato de Trabajo: Tipos y Características

TEMA 2: Suspensión del Contrato de Trabajo

TEMA 3: Terminación Individual del Contrato de Trabajo: El Despido

Dichos seminarios tendrán una duración de cuatro (4) horas y se llevarán a cabo en 12 ciudades:

- Ica
- Tacna
- Moquegua
- Cusco
- Ayacucho
- Puno
- Iquitos
- Arequipa
- Chimbote
- Huancayo
- Piura
- Chiclayo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, proporcionará materiales de difusión y profesionales especialistas.

Los horarios de los seminarios se coordinarán con cada DRTPE, asimismo, cada Dirección Regional podrá proponer otra ciudad dentro de su jurisdicción.

b) CAMPAÑA NACIONAL “REGIMENES ESPECIALES: INNOVACIONES AL REGIMEN LABORAL MYPE, REGISTRO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, REGIMEN LABORAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR”

La presente campaña nacional se focaliza en dirigentes sindicales, trabajadores y empleadores, estando a cargo de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La campaña contará con el apoyo logístico de la DRTPE del lugar donde se realizará el evento.

Se desarrollará bajo el siguiente esquema:

TEMA 1: Innovaciones al Régimen Laboral MYPE

TEMA 2: Registro de Trabajadores en Construcción Civil

TEMA 3: Régimen Laboral de Trabajadores del Hogar

Dichos seminarios tendrán una duración de cuatro (4) horas y se llevarán a cabo en 12 ciudades:

1. Tumbes
2. Cajamarca
3. Huacho
4. Ica
5. Abancay
6. Chachapoyas
7. Cusco
8. Puerto Maldonado
9. Huánuco
10. Trujillo
11. Chiclayo
12. Tacna

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, proporcionará materiales de difusión y profesionales especialistas.

Los horarios de los seminarios se coordinarán con cada DRTPE, asimismo, cada Dirección Regional podrá proponer otra ciudad dentro de su jurisdicción.

c) CAMPAÑA NACIONAL “INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS”

La presente campaña nacional se focaliza en dirigentes sindicales, trabajadores y empleadores, estando a cargo de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La campaña contará con el apoyo logístico de la DRTPE del lugar donde se realizará el evento.

Se desarrollará bajo el siguiente esquema:

TEMA 1: Intermediación Laboral

TEMA 2: Tercerización de Servicios

Dichos seminarios tendrán una duración de cuatro (4) horas y se llevarán a cabo en 11 ciudades:

1. Huancayo
2. Puno
3. Arequipa
4. Huánuco
5. Cusco
6. Ayacucho
7. Iquitos
8. Pucallpa
9. Moyobamba
10. Chiclayo
11. Trujillo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, proporcionará materiales de difusión y profesionales especialistas.

Los horarios de los seminarios se coordinarán con cada DRTPE, asimismo, cada Dirección podrá proponer otra ciudad dentro de su jurisdicción.

d) CAMPAÑA NACIONAL "DERECHOS COLECTIVOS DE TRABAJO: LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y HUELGA"

La presente campaña nacional se focaliza en dirigentes sindicales, trabajadores y empleadores, estando a cargo de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La campaña contará con el apoyo logístico de la DRTPE del lugar donde se realizará el evento.

Se desarrollará bajo el siguiente esquema:

TEMA 1: Libertad Sindical

TEMA 2: Negociación Colectiva

TEMA 3: Huelga

Dichos seminarios tendrán una duración de cuatro (4) horas y se llevarán a cabo en 13 ciudades:

1. Cusco
2. Piura
3. Cerro de Pasco
4. Moyobamba
5. Moquegua
6. Cajamarca
7. Huancavelica
8. Pucallpa
9. Chachapoyas
10. Abancay
11. Tacna
12. Chimbote
13. Puno

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, proporcionará materiales de difusión y profesionales especialistas.

Los horarios de los seminarios se coordinarán con cada DRTPE, asimismo, cada Dirección Regional podrá proponer otra ciudad dentro de su jurisdicción.

e) CAMPAÑA NACIONAL "SOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS":

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, ha propuesto la realización de talleres dirigidos funcionarios y trabajadores de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, y seminarios para el público en general, buscando una participación importante de empresarios y dirigentes sindicales y afiliados.

Para ello, se entrenará a los participantes en técnicas y estrategias de negociación, simulando situaciones de conflictividad, resolviendo consultas durante el ejercicio mismo. Se propone trabajar dinámicas en que se presenten distintos tipos de estrategias de negociación a través de la simulación de un caso real típico de la región donde está realizando la capacitación.

DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

- Los talleres tendrán una duración de seis horas para las Gerencias y Direcciones Regionales.

- Los seminarios para el público en general tendrán una duración de 2-3 horas.

Dichos seminarios se desarrollaran en las siguientes localidades:

1. Ayacucho
2. La Libertad (Trujillo)
3. Junín
4. Piura
5. Ancash
6. Cajamarca

e) CAMPAÑA NACIONAL “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”

La presente campaña será desarrollada por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, estando dirigida a empleadores y público en general con el objeto de promover la adopción de iniciativas o políticas de responsabilidad social orientadas al ejercicio de las buenas prácticas laborales.

Los talleres tienen por finalidad inducir a los participantes a reflexionar en torno al rol social que cumplen en su condición de empresarios en sus respectivas regiones o localidades, dando a conocer los conceptos básicos sobre la RSE y algunos instrumentos de gestión, evaluación, certificación de estándares y procesos productivos, el desarrollo del Concurso de Buenas Prácticas Laborales y como llenar los formularios para participar en el Concurso Anual de Buenas Prácticas Laborales.

Asimismo, se realizaran seminarios para el público en general para promover la Responsabilidad Social Empresarial Laboral.

Dicha campaña se desarrollará en 08 localidades:

- 
1. Arequipa.
 2. La Libertad
 3. Chimbote
 4. Piura
 5. Lambayeque
 6. Ica
 7. Tacna
 8. Moquegua.

La metodología de la presente campaña será desarrollada por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo.

f).- CAMPAÑA NACIONAL "INTEGRACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL LUGAR DE TRABAJO – ENFOQUE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES":

La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, ha propuesto la realización de eventos de capacitación dirigidos al público en general, en la modalidad de videoconferencia.

Para ello, se instruirá a los participantes en la implementación de la promoción de la salud a las políticas de seguridad y salud en el trabajo enfocado a prevenir los potenciales riesgos psicosociales que puedan presentarse en el lugar de trabajo.

Dichos seminarios se realizarán en las siguientes ciudades y fechas:

- Con fecha **30 de mayo del 2014** se desarrollará el seminario en simultáneo en las ciudades de:
 1. Junín
 2. Puno
 3. Tumbes
 4. La Libertad
 5. Ucayali

- Con fecha **17 de julio del 2014** se desarrollará el seminario en simultáneo en las ciudades de:
 1. Piura
 2. Moquegua
 3. Ayacucho
 4. Amazonas
 5. Huánuco

- Con fecha **25 de setiembre** se desarrollará el seminario en simultáneo en las ciudades de:
 1. Cajamarca
 2. Apurímac
 3. Lambayeque
 4. Ancash
 5. Madre de Dios
 6. Pasco

- Con fecha **20 de noviembre** se desarrollará el seminario en simultáneo en las ciudades de:
 1. Ica
 2. Arequipa
 3. Huancavelica
 4. Cusco
 5. San Martín
 6. Tacna

g).- CAPACITACIÓN MACROREGIONAL "ULTIMA MODIFICACIÓN VINCULADA A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO"

La Dirección General de Inspección del Trabajo, tiene planificado el desarrollo de una campaña de capacitación en favor de trabajadores, empleadores y dirigentes sindicales, sobre el tema "Últimas modificaciones del sistema inspectivo para ello ha señalado ciudades donde se desarrollarán dichas capacitaciones:

- Con fecha 06 de Febrero se desarrollará en:

SAN MARTIN con participación de

1. San Martin
2. Ucayali
3. Amazonas

- Con fecha 06 de Febrero se desarrollará en:

AREQUIPA con participación de:

1. Arequipa
2. Madre de Dios
3. Apurímac
4. Cusco
5. Ica
6. Moquegua
7. Tacna
8. Puno

- Con fecha 20 y 21 de Febrero se desarrollará en:

La Libertad y Chiclayo con participación de:

1. Cajamarca
2. Ancash
3. La Libertad
4. Piura

6.1.2.- TALLERES DE CAPACITACIÓN A DIRIGENTES SINDICALES EN LIMA METROPOLITANA

Se desarrollará una Campaña de Capacitación a dirigentes sindicales en Lima Metropolitana, para ello se coordinará con las Centrales Sindicales que forman parte del Convenio Marco de Cooperación en Materia de Formación Sindical, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con las Centrales Sindicales más representativas del Perú, a fin de capacitar a los dirigentes

sindicales de sus organismos afiliados sobre temas laborales previamente coordinados.

Se tiene previsto realizar 16 talleres en el transcurso del año 2014, a cada central sindical se le ofrecerá el desarrollo de 4 talleres, para los temas se ha coordinado con las siguientes centrales sindicales: CGTP, CTP, CUT CATP:

- Taller I:** Derechos Colectivos del Trabajo
- Taller II:** Intermediación y Tercerización Laboral
- Taller III:** Laboralización de los contratos de locación de servicios y Desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad
- Taller IV:** El tiempo en los contratos de trabajo: Jornada de trabajo y horas extras

Cada taller tendrá una duración de tres horas.

La temática planteada podrá ser modificada previa coordinación con cada Central Sindical.

6.1.3.- APOYOS

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene dentro de sus funciones realizar acciones de capacitación sobre normativa laboral; en este sentido brindará apoyo a entidades públicas y privadas que soliciten expositores especialistas en derecho laboral del MTPE.

Para este fin, la entidad deberá presentar una solicitud a través de Mesa de Partes del MTPE, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, salvo excepciones justificadas. Este pedido deberá ser derivado a la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral indicando el tema a capacitar, el lugar, fecha y hora del evento, la cual está sujeta a evaluación.

La entidad solicitante se comprometerá a entregar la lista de asistencia conforme a los formatos establecidos por la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral promoverá este servicio entre organizaciones públicas y privadas.

En tal sentido, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene previsto participar en calidad de apoyo a 22 eventos de capacitación, en coordinación con diversas entidades públicas y privadas, en Lima y provincias (de acuerdo a disponibilidad presupuestaria).

6.1.4.- SEMINARIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, organizará en el mes de junio de 2014 el "II Seminario Nacional sobre Derecho del Trabajo" dirigido a gremios



sindicales, empresariales, funcionarios y servidores de todos los Órganos de Línea del MTPE, funcionarios y servidores de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras instituciones públicas y privadas.

Este seminario nacional contará con la participación de reconocidos profesionales especialistas en derecho del trabajo que serán invitados en coordinación con la Dirección General de Trabajo.

El tema del seminario se determinará en coordinación con la Dirección General de Trabajo y tratará sobre una materia de relevancia laboral actual.

6.1.5.- OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

- a) La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo ha propuesto el desarrollo de dos seminarios en la ciudad de Lima en los meses de febrero y junio de 2014, sobre el Registro de Contratos de Trabajadores Migrantes Andinos en el Registro Virtual de Trabajador Migrante Andino en el Marco de la Decisión N° 545, que estarán dirigidos a trabajadores y empleadores, la cual se llevará a cabo en la modalidad presencial.

Estos seminarios se realizará acorde a la observancia del Punto 7.2 del capítulo VII de la Directiva General N°001-2010-MTPE/3/17.3, aprobada por Resolución Ministerial N°318-2010-TR.

- b) La Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo ha propuesto la realización de dos (02) seminarios sobre Seguridad Social en la ciudad de Lima, de los cuales, el primero fue realizado el día 06 de febrero del presente año; y el segundo, se encuentra programado para desarrollarse en el transcurso del segundo semestre del 2014.

- c) La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, a su vez, propone el desarrollo de los siguientes eventos:

- En el mes de mayo, en la ciudad de Lima, se realizará el evento denominado "La mujer en el mundo del Trabajo", el cual está dirigido al público en general y a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo que se llevará a cabo de manera presencial.
- El día 14 de febrero, en la ciudad de Lima, se desarrollará el evento denominado "Prevención y Control de la Hepatitis B en el ámbito Laboral", dirigido a asistentes sociales de empresas que se realizará de manera presencial.

- En el mes de Setiembre, en la ciudad de Lima, se llevará a cabo el evento denominado “La Trata de Personas y el Trabajo Forzoso”, el cual está dirigido al público en general y será a modo de presencial.

6.1.5.- DIFUSIÓN LABORAL

El Artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, en su inciso b), establece que la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene dentro de sus facultades absolver consultas laborales de trabajadores y empleadores sobre aplicación inmediata de la normativa laboral. Asimismo, el inciso c) faculta a la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral a elaborar y desarrollar los contenidos de los materiales de difusión laboral, siendo así, la estrategia de difusión laboral que desarrollará este año la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral presentará los siguientes componentes:

a) SERVICIOS DE ABSOLUCIÓN TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA DE CONSULTAS LABORALES

Estos servicios, a cargo de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, consisten en una orientación acerca de la aplicación inmediata de la normativa laboral o sobre algún servicio que brinda la Administración del Trabajo. Cabe resaltar que la atención está dirigida a dar respuesta a consultas de escasa complejidad o que implican una simple orientación al usuario.

Los servicios referidos se prestan a través de la línea gratuita 0800-16-872 y por vía web, accediendo al siguiente link: <http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=559&tip=20>.¹

Es preciso señalar que, en el marco de la Resolución Ministerial 227-2012-TR, que aprueba los “Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral ha iniciado un proceso de fortalecimiento de los servicios de absolución telefónica y telemática de consultas laborales. Con tal finalidad, se va a gestionar la introducción de mejoras cualitativas al sistema informático del servicio de absolución telefónica de consultas laborales y en los procesos de calidad del servicio.

En adición a lo señalado, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral realizará diez talleres internos de capacitación para los abogados asignados a los servicios mencionados.

¹ Los usuarios que requieran efectuar consultas de mayor complejidad o que requieran de una atención personalizada, podrán dirigirse a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de su Jurisdicción. En el caso de Lima Metropolitana, los usuarios podrán acercarse al primer piso de la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o a las oficinas descentralizadas.

Finalmente, cabe indicar que, para el presente año, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene planificado absolver 144,000 consultas laborales en total, conforme lo establece el Plan Operativo Institucional - POI 2014.

b) ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES

Dadas las innovaciones tecnológicas y de comunicación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con redes masivas de comunicación (redes sociales), redes que permiten interactuar virtualmente con nuestros usuarios, quienes acceden a información sobre diversas temáticas del Ministerio.

Desde el 11 de Octubre del 2013 aparece en el Facebook institucional el siguiente link: <http://t.co/0S9rjBFCdd> el cual envía a los usuarios al servicio de absolución de consultas telemáticas para su absolución dentro de los 05 días hábiles conforme a la carta de servicios de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

Sin embargo, a fin de atender la demanda de consultas laborales solicitadas por los usuarios de las redes sociales que administra el Ministerio, en este caso el Facebook, a partir del presente año se desarrollará una ventana de interacción directa entre el usuario y un profesional de la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral para absolver consultas en tiempo real, para ello durante 02 horas una vez por semana, se atenderán consultas laborales que sean remitidas a través del Facebook del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para ello se designara a un profesional especialista en derecho del trabajo a fin de absolver dichas consultas.

c) SISTEMA NORMATIVO DE INFORMACIÓN LABORAL -SNIL

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, a partir de noviembre del 2010, puso en marcha un sistema informático vía web que permite acceder a la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo, debidamente sistematizadas y actualizadas, con herramientas de búsqueda y recuperación de información, sistema por el cual, a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los actores laborales podrán acceder en forma gratuita a la normativa laboral vigente entre otros aplicativos.

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral promoverá la mejora continua del Sistema Normativo de Información Laboral (SNIL). Con tal finalidad, ha puesto a disposición del usuario un link de sugerencias.

Para el año 2014, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene planificado recibir un promedio de 180,000 visitas al SNIL.

d) BOLETIN INFORMATIVO LABORAL

El Sistema Normativo de Información Laboral (SNIL), cuenta con un boletín informativo laboral que se envía mensualmente y de forma gratuita, a los usuarios suscritos. Cada boletín mensual tocará un tema específico de índole laboral. El boletín informativo laboral presenta la siguiente estructura:

- a) Artículo principal sobre el tema escogido, escrito por un profesional de reconocido prestigio;
- b) Artículo secundario sobre el tema escogido, de considerarse necesario, escrito por un profesional que labore en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- c) Documentos relacionados con el tema escogido, por ejemplo, proyectos legislativos o pronunciamientos de la Organización Internacional del Trabajo;
- d) Opiniones técnicas, resoluciones y precedentes administrativos emitidos por la Autoridad de Trabajo; y,
- e) Las principales normas laborales del mes.

Cabe resaltar que, para el presente año, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene proyectado emitir 12 boletines en el año 2014 con periodicidad mensual. Se tiene previsto que cada Boletín mensual llegue a un mínimo de 14,000 usuarios.

e) ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tiene dentro de sus funciones el desarrollar los contenidos de los materiales de difusión laboral conforme lo establece el Artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE.

Por ello, esta Dirección tiene planificado desarrollar conforme a lo establecido en el POI 2014, 20 ejemplares de materiales de difusión, los cuales serán distribuidos a nivel nacional a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en los eventos y campañas que desarrolle esta Dirección, a través de campañas de difusión coordinadas con instituciones públicas y privadas, y entrega directa a público en general, trabajadores, empleadores, gremios sindicales y empresariales.

pl
La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral a fin de impulsar la difusión de la normativa laboral, elaborará y distribuirá materiales de difusión para el año 2014 en el formato de dípticos, los que se diseñarán con un contenido sencillo de entender, se elaborarán en coordinación con el área de comunicaciones del MINTRA, versando sobre temas de interés para trabajadores y empleadores incidiendo en el cumplimiento de los derechos laborales previstos en la legislación vigente y en temas socio laborales, estos materiales serán distribuidos a nivel nacional y también estarán a disposición en la página web del MINTRA.

f) **DIFUSION LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA**

Difusión masiva de derechos laborales a través del Programa de Televisión "Trabaja Perú", emitido por el Canal 7 TV Perú el cual se emitirá un día a la semana, donde la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral presenta un espacio denominado "Consultorio Laboral", espacio donde se absuelven consultas laborales que los televidentes envían a la cuenta electrónica consultaslaborales@trabajo.gob.pe.

6.2.- ESTRATEGIA REGIONAL

La estrategia regional se encuentra ligada a las funciones transferidas en materia de difusión de la legislación laboral a los Gobiernos Regionales, siendo que las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo deben desarrollar una intensiva campaña de capacitación y difusión sobre normas laborales en sus respectivas jurisdicciones a favor de los trabajadores y empleadores.

Para ello, cada DRTPE elaborará un Plan Anual Regional de Capacitación y Difusión Laboral de acuerdo a su realidad socio laboral, desarrollando acciones de capacitación y difusión laboral, teniendo en consideración los temas propuestos en el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral.

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral de la Dirección General de Trabajo pondrá a disposición un modelo de Plan Anual Regional, el mismo que podrán descargarlo del Sistema de Capacitaciones - SISCAP, las acciones de capacitación y difusión laboral que desarrollen las DRTPE deberán estar basadas en los ejes temáticos que a continuación se detallan:

6.2.1.- PLAN ANUAL REGIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL

ll Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, elaborarán un Plan Anual Regional de Capacitación y Difusión Laboral 2014, debiendo tener en consideración el Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral 2014, considerando su realidad socio laboral, las denominadas fechas ancla y sus respectivos ejes temáticos.

Por lo que cada Plan Anual Regional de Capacitación y Difusión Laboral deberá contener los siguientes ejes temáticos:

1) Fortalecimiento de los conocimientos Jurídicos-Laborales y Previsionales.

Tiene como punto de partida la capacitación en la legislación laboral y previsional de los empleadores y trabajadores (individualmente y colectivamente organizados). La propuesta de este Plan es realizar las capacitaciones atendiendo a la problemática laboral que se presenta en

cada región, a fin de focalizar los esfuerzos hacia las zonas neurálgicas que se puedan detectar.

2) Fomento de los Derechos Fundamentales en el Trabajo – Trabajo decente para todos.

Busca promover el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, en concordancia con los convenios de la OIT ratificados por el Estado Peruano. Este eje temático incluye temas de igualdad de género en el ámbito laboral, no discriminación en el trabajo, hostigamiento sexual, VIH SIDA en el ámbito laboral, Trabajo Forzoso, Trabajo Infantil, entre otros.

3) Prevención de los Riesgos Ocupacionales – Trabajo Seguro.

Busca instaurar una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo tanto a trabajadores como empleadores, con la finalidad de disminuir los riesgos ocupacionales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mediante el adecuado conocimiento y cumplimiento de la normativa preventiva.

4) Cumplimiento de la normatividad laboral: La Inspección del Trabajo.

Plantea establecer una línea pedagógica de la función inspectiva, a través de una etapa de concientización regional que fomente la regularización de las relaciones laborales desde el rol de la función inspectiva.

Para dicho efecto se realizará capacitaciones sobre materias relacionadas con los servicios inspectivos a favor de los funcionarios de cada Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dichas capacitaciones serán desarrolladas hasta la implementación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, realizando posteriormente solo las que se encuentran dentro de su competencia.

El Plan Anual Regional deberá contener:

PLAN ANUAL REGIONAL	
1.	Descripción de las principales actividades económicas de la región, con análisis de la PEA regional, indicando los niveles de informalidad laboral por nivel económico.
2.	Cronograma de capacitación, el cual debe incluir una capacitación mensual como mínimo en cada Dirección Regional de Trabajo y Zona de Trabajo.
3.	Cronograma de difusión, el cual debe incluir una capacitación mensual como mínimo en cada Dirección Regional de Trabajo y Zona de Trabajo.
4.	Indicar las instituciones públicas, privadas o Gobiernos Locales con las que se tiene convenios de cooperación, se proyecta celebrarlos o se tiene o piensa tener una alianza estratégica para la capacitación y difusión.
5.	Detalle del presupuesto asignado para el desarrollo de planes de



	capacitación y difusión.
6.	Las acciones de capacitación interna para los servidores de la Dirección Regional correspondiente y el detalle del presupuesto asignado.

Las DRTPE deben incluir dentro de sus Planes Anuales Regionales acciones de capacitación y difusión laboral relacionadas a las denominadas fechas ancla, sin perjuicio de sus acciones de acuerdo a su realidad socio laboral:

1. Trabajadores del Hogar:
30 de marzo del 2014 (Día de los Trabajadores del Hogar).
2. Seguridad y Salud en el Trabajo:
28 de abril del 2014 (Día Mundial sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo)
3. Micro y Pequeña Empresa:
15 de mayo del 2014 (Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa)
4. Erradicación del Trabajo Infantil:
12 de junio del 2014 (Día Mundial contra el Trabajo Infantil)
5. Fomento del Trabajo Decente:
Primera semana de octubre (Semana del Trabajo Decente)
6. Promoción Laboral de Personas con Discapacidad:
16 de octubre del 2014 (Día de la Persona con Discapacidad)
7. El VIH y SIDA en el mundo del Trabajo:
01 de diciembre del 2014 (Día Mundial de Lucha contra el SIDA)

6.2.2.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL REGIONAL DE CAPACITACIÓN

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación de los Planes Anuales Regionales de Capacitación y Difusión Laboral, siendo que para ello cada DRTPE remitirá de manera física y vía SISCAP su Plan Anual Regional de Capacitación y Difusión Laboral dentro de los 10 días calendarios de recibido el Plan Nacional aprobado, conforme al modelo establecido en el ANEXO 1.

Una vez enviado el Plan Anual Regional será evaluado por el coordinador de la DCDL, por lo que en caso no cumpla con los lineamientos del Plan Nacional 2014, la DRTPE deberá reformular su Plan Regional en el plazo de 05 días hábiles de comunicado.

En caso no sea reformulado en los plazos establecidos, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral emitirá un informe indicando tal hecho a la Dirección General de Trabajo, quien lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Regional competente.

Las DRTPE deberán comunicar mensualmente de manera física las acciones de capacitación laboral desarrolladas de acuerdo a su Plan Regional, conforme al formato establecido en el ANEXO 5, y asimismo descargar al SISCAP dichas acciones. En caso de no remitir la información oportunamente y la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral requiera información, solo se considerará la información remitida o descargada al sistema.

Para descargar información a través del SISCAP cada DRTPE cuenta con una clave de acceso a dicho sistema. En caso de requerir una nueva clave deberán solicitar dicho acceso mediante Oficio remitido a la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral elaborará un Informe Anual, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento del Plan Nacional en las distintas Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, el que se presentará a través de la Dirección General de Trabajo al Despacho del Vice Ministerio de Trabajo.

6.2.3.- INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PLANES ANUALES REGIONALES

Cada DRTPE remitirá información del desarrollo de sus actividades de capacitación y difusión teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de capacitados por característica personal:
 - Trabajadores
 - Dirigentes Sindicales
 - Empleadores
- Número de capacitados por género.
- Número de capacitados por eje temático.
- Número de capacitados por actividad económica.
- Número y tipo de actividad de difusión realizado.

6.3.- ESTRATEGIA LOCAL

pl
La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral en cumplimiento de sus funciones de difundir la normativa laboral, conforme lo establece el Artículo 50º inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones ROF, presenta funciones ejecutoras de difusión de la normativa laboral en aquellos casos específicos de alcance nacional o supra regional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales respectivos; siendo así, promoverá alianzas estratégicas entre las DRTPE y Municipalidades Distritales y Provinciales, al igual que con entidades públicas y privadas, mediante la adopción de acciones conjuntas de capacitación y difusión laboral. La finalidad de estas acciones de capacitación es estrechar lazos de apoyo institucional y establecer nexos y redes de difusión y capacitación de la normativa laboral a efectos de tener un mayor alcance en la población objetivo del Plan Nacional.

VIII.- ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DRTPE

8.1.- Videoconferencias

Dentro de las estrategias de capacitación y difusión laboral la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral ejecutará 24 asistencias técnicas (una por DRTPE) en la modalidad de video conferencias dirigidas a Funcionarios y Servidores de las diversas Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.

Para ello planteara dos ejes temáticos:

- Desarrollo y Ejecución del Plan Anual Regional.
- Estrategias de Capacitación y Difusión Laboral.

8.2.- Reuniones con funcionarios regionales

En aras de reforzar las acciones de capacitación y difusión laboral a partir del presente año la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral sostendrá reuniones de trabajo con los funcionarios y servidores de las DRTPE a fin de unificar criterios sobre la aplicación de la normativa laboral en los servicios de absolución de consultas y de capacitación y difusión laboral, para ello se tendrá en cuenta los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Trabajo e informes de la Alta Dirección del Sector.

IX- ROL DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN LABORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO:

Respecto al desarrollo del Plan Nacional de Capacitación y Difusión Laboral, la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Monitorear y evaluar la ejecución de los Planes Anuales Regionales.
- 2) Elaborar el consolidado anual de acciones de capacitación y difusión por regiones.
- 3) Elaborar un informe anual consolidado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional y Planes Anuales Regionales. Dicho informe tendrá como fecha de cierre el 31/12/2014.
- 4) Realizar, de considerarlo necesario, una jornada anual de análisis y evaluación de las acciones de capacitación y difusión de la normatividad laboral, conjuntamente con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5) Proponer las modificaciones que crea pertinente al presente Plan Nacional.
- 6) Coordinar con los Órganos de Línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del

- Empleo, la realización de las campañas aprobadas en el Plan Nacional y supervisar su ejecución.
- 7) Formular los módulos de capacitación que correspondan a la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, así como coordinar las propuestas efectuadas por las Direcciones Generales.
 - 8) Coordinar el apoyo de expositores de la Dirección General de Trabajo u otras dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el desarrollo de los Planes Anuales Regionales y la participación de los expositores en los eventos de capacitación.
 - 9) Elaborar el material de difusión laboral a ser distribuido a nivel nacional, en coordinación con los Órganos de Línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la oficina de comunicaciones para su diseño.
 - 10) Brindar asistencia técnica a las DRTPE sobre la implementación de sus Planes Anuales Regionales, para lo cual el Coordinador de la DCDL tendrá a su cargo la absolución de todas las consultas sobre la implementación de los Planes Anuales Regionales, así como monitorear y evaluar el desarrollo del Plan Anual Regional correspondiente.
 - 11) La Dirección de Capacitación y Difusión Laboral informará mensualmente de las acciones de capacitación y difusión efectuadas por la Dirección General de Trabajo y trimestralmente de las acciones de capacitación y difusión de las otras Direcciones Generales de acuerdo al cronograma de actividades de capacitación 2014 del ANEXO 2.

X.- ANEXOS:

Anexo No. 01: Modelo de Plan Anual Regional de Capacitación y Difusión Laboral.

Anexo No. 02: Cronograma de actividades de capacitación 2014.

Anexo No. 03: Lista de asistencia a los eventos.

Anexo No. 04: Hoja resumen de capacitación.

Anexo No. 05: Formato de información de actividades de capacitación de las DRTPE

Anexo No. 06: Encuesta de satisfacción

Anexo No. 07: Test de comprensión

(ANEXO B)

CONSTANCIA DE

ACTUACIÓN

INSPECTIVA



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Dirección Nacional de Inspección del Trabajo
Jr. Libertad N° 539 - Ayacucho

CONSTANCIA DE ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SUJETO INSPECCIONADO:

NOMBRES Y APELLIDOS /RAZON SOCIAL:

RUC:

DIRECCION DE CENTRO DE TRABAJO A FISCALIZAR:

DEPARTAMENTO: Ayacucho PROVINCIA: DISTRITO:

HORA DE INICIO: HORA DE TÉRMINO:

ASUNTO: Ejecución de Orden de Inspección N°.....-2015-GR-AYAC-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL

En relación a la orden de inspección referida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y el artículo 13.6 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR y modificado por D.S. N° 019-2007-TR, se deja constancia de que el día de hoy se han realizado las diligencias de investigación que se indican a continuación:

MODALIDAD DE ACTUACION:

- () Visita de inspección al centro o lugar de trabajo, ubicado en la dirección antes indicada.
() Comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Inspección Regional de Trabajo.

PERSONAS ENTREVISTADAS:

- () Sujeto Inspeccionado o su Representante Legal:.....
() Encargado/Responsable del centro o lugar de trabajo:
() Representante de los Trabajadores:.....
() Trabajadores presentes en el centro de trabajo afectados por los hechos objeto de investigación

DOCUMENTACION REVISADA:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MEDIDAS INSPECTIVAS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE CONSTANCIA DE DILIGENCIA, DE SER EL CASO:

- () Advertencia
() Requerimiento
() Orden de paralización o prohibición de trabajos.

En la ciudad dea los ,....., de..... del año 2015.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Recibe: Cargo:
Documento de identificación: Firma.....
Fecha de Recepción:

(ANEXO C)

**CONSTANCIA DE
ORIENTACIÓN O
ASESORAMIENTO**



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL Jr. Libertad N° 539 2do. Piso - Ayacucho

ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA

Base Legal: Artículo 1° y numeral 2 del Artículo 3° de la Ley N° 28806 - Ley General de Inspecciones del Trabajo y numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ORIENTADO:

Form with fields for N. y A. / Razón Social (JAUREGUI MONTERO XINTYA MONICA), RUC. N° (102830920), Domicilio, Referencia, Departamento (Ayacucho), Provincia, Distrito, Ubigeo, Activ. Económica, Nomb. Com., H. Inicio, H. Término, and Orden N° (-2014-GR-AY-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL).

NORMAS SOCIO - LABORALES: Marcar materias orientadas

RELACIONES INDIVIDUALES

- Checked boxes for: PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO, CONTRATOS DE TRABAJO, REMUNERACIONES (R.M.V. S/. 750.00), JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO, UTILIDADES, GRATIFICACIONES, DESCANSOS REMUNERADOS, ASIGNACION FAMILIAR, and OTROS: Especifique.

RELACIONES COLECTIVAS

PREVENCION DE RIESGOS - SEG. Y SALUD EN TRABAJO

- Checked box for: OTROS: Especifique, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO. Other options are unchecked: SECTOR INDUSTRIA, SECTOR CONSTRUCCION CIVIL, and REG. DE SEG. Y SALUD EN TRABAJO.

EMPLEO Y MIGRACIONES

PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PARA EL TRABAJO

- Checked box for: TRABAJO INFANTIL. Other options are unchecked: PRESTACIONES DE SALUD Y SISTEMA PREVISIONAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSPECCION DEL TRABAJO, REGIMEN ESPECIAL PARA LA MYPE, INTERMEDIACION LABORAL, and OTROS.

INFORMACION SOBRE LOS TRABAJADORES

TOTAL TRABAJADORES: Hombres: Mujeres: Nac: Ext: Menores: Discapac.:

PERSONAS ENTREVISTADAS

POR PARTE DEL SUJETO ORIENTADO:

Nombre: DNI: Cargo:

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:

SE ENTREGO AFICHES Y MATERIAL INFORMATIVO A LOS SUJETOS ORIENTADOS

Ayacucho a días del mes de del 2014

SUJETO ORIENTADO

ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA

Base Legal: Artículo 1° y numeral 2 del Artículo 3° de la Ley N° 28806 - Ley General de Inspecciones del Trabajo modificado por la primera disposicion complementaria modificatoria de la Ley 29981 Ley de Creacion de la Superintendencia Nacional de Fiscalizacion Laboral y el numeral 7.3 del Articulo 1° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-IR.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ORIENTADO:

N. y A. / Razón Social:		RUC. N°:	
Domicilio:		Referencia:	
Departamento: Ayacucho	Provincia: Huamanga	Distrito:	Ubigeo:
Activ. Económica:		Nomb. Com.:	
H. Inicio:	H. Término:	Orden N° _____-2015-GR-AY-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	

NORMAS SOCIO - LABORALES: Marcar materias orientadas

RELACIONES INDIVIDUALES

- PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO
- CONTRATOS DE TRABAJO
- REMUNERACIONES (R.M.V. S/. 750.00)
- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
- COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
- MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO
- UTILIDADES
- GRATIFICACIONES
- DESCANSOS REMUNERADOS
- ASIGNACION FAMILIAR
- OTROS: Especifique, _____

RELACIONES COLECTIVAS

PREVENCION DE RIESGOS - SEG. Y SALUD EN TRABAJO

- SECTOR INDUSTRIA: (Utilizar Anexo 1)
- SECTOR CONSTRUCCION CIVIL (Utilizar Anexo 2)
- NEGOCIACION COLECTIVA
- OTROS: Especifique, _____

EMPLEO Y MIGRACIONES

PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PARA EL TRABAJO

- TRABAJO INFANTIL
- PRESTACIONES DE SALUD Y SISTEMA PREVISIONAL
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- INSPECCION DEL TRABAJO
- REGIMEN ESPECIAL PARA LA MYPE
- INTERMEDIACION LABORAL
- OTROS:

INFORMACION SOBRE LOS TRABAJADORES

TOTAL TRABAJADORES : _____ Hombres: _____ Mujeres: _____ Nac: _____ Ext: _____ Menores: _____ Discapac.: _____

PERSONAS ENTREVISTADAS

POR PARTE DEL SUJETO ORIENTADO:

Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:

SE ENTREGO AFICHES Y MATERIAL INFORMATIVO A LOS SUJETOS ORIENTADOS

Ayacucho a _____ días del mes de _____ marzo 2015

SUJETO ORIENTADO

(ANEXO D)

**FORMATO DE ÓRDENES
DE INSPECCIÓN**



Gobierno Regional de Ayacucho

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL,
ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL



NÚMERO DE ORDEN: 000-2015

ORDEN DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO TÉCNICO

En relación con la presente orden proceda usted a realizar actuaciones de orientación o asesoramiento técnico en la empresa y/o centro de trabajo que a continuación se identifica, practicando las diligencias que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Ayacucho, 29 de enero de 2015.

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Origen : De oficio
Inspector :
Razón Social :
Nombre Comercial : -,-
R.U.C :
Dirección Domic. Fiscal :
Direc. Centro Trab. Orientar :
Departamento : Ayacucho
Provincia :
Distrito :
Act. Económica :
Plazo : 02 días

MATERIAS OBJETO DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO TÉCNICO

MATERIA	SUB MATERIAS
PLANILLAS	<ul style="list-style-type: none">• REGISTRO DE TRABAJADORES EN LA PLANILLA• ENTREGA DE LAS BOLETAS DE PAGO AL TRABAJADOR
CONTRATOS DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">• FORMALIDADES• ELEMENTOS DEL CONTRATO
JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">• JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO• HORAS EXTRAS• VACACIONES
REMUNERACIONES	<ul style="list-style-type: none">• GRATIFICACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL,
ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL



NÚMERO DE ORDEN : 000-2015

ORDEN GENÉRICA DE INSPECCIÓN

En relación a la presente orden procedase a realizar actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias en el centro de trabajo que se identifica a continuación y lugares en donde se ejecute prestación laboral, practicando las diligencias que correspondan, de conformidad con la Ley N° 28806 – “Ley General de Inspección de Trabajo” y su “Reglamento” el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Ayacucho, 08 de Mayo del 2015.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Origen	:	--
Inspector	:
Nombre/Razón Social de la Empresa	:
Nombre comercial	:
R.U.C.	:
Actividad económica	:
Dirección del domicilio Fiscal	:
Dirección del centro de trabajo a fiscalizar	:
Departamento	:	Ayacucho
Provincia	:
Distrito	:
Plazo	:	20 días hábiles

MATERIAS A FISCALIZAR

MATERIA	SUB MATERIAS
PLANILLAS	<ul style="list-style-type: none">• Registro del trabajador• Entrega de las boletas de pago al trabajador
SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">• Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud• Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones
REMUNERACIONES Y/O SALARIOS	<ul style="list-style-type: none">• Remuneración Mínima Vital
CONTRATOS DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">• Formalidades
TRABAJO INFANTIL	<ul style="list-style-type: none">• Autorización para el trabajo• Trabajo infantil• Peores formas de trabajo infantil



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL,
ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL



Número de Orden Genérica: 000-2015

ORDEN GENÉRICA DE INSPECCIÓN

En relación a la presente orden procedase a realizar actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias en el centro de trabajo que se identifica a continuación y lugares en donde se ejecute prestación laboral, practicando las diligencias que correspondan, de conformidad con la Ley N° 28806 – “Ley General de Inspección de Trabajo” y su “Reglamento” el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Ayacucho, 14 de Abril del 2015.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Inspector :
Nombre/Razón Social de la Empresa :
Nombre comercial :
Direc. Domicilio Fiscal :
Direc. centro de trabajo a fiscalizar :
Departamento : Ayacucho
Provincia :
Distrito :
Actividad económica :
R.U.C. :
Plazo : 20 días hábiles
MATERIAS A FISCALIZAR :

MATERIA	SUB MATERIAS
PLANILLAS	<ul style="list-style-type: none">Registro de trabajadores y otros en la planillaEntrega de las boletas de pago al trabajador
REMUNERACIONES	<ul style="list-style-type: none">Remuneración mínima vital
SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en saludInscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

*SUB DIRECCION DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD
OCUPACIONAL, ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL*



ORDEN DE INSPECCION CONCRETA N° 000 -2015-
GR-AYAC-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL

Art. 12°, Ley 28806 – Art. 8° numeral 8.2. inc. b) del D.S. 019-2006-TR

En relación con la presente orden proceda usted a realizar actuaciones inspectivas de Investigación o Comprobación en la empresa o centro de trabajo que a continuación se identifica, practicando las diligencias que correspondan, conforme a lo dispuesto por la ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento.

CRITERIOS DE ACTUACION:

Origen : Externo con Reg. Trám. Doc. N° -
Nombre/Razón Social de la Empresa :
Nombre Comercial : -.-
Dirección del Domicilio Fiscal :
Direc. Centro de Trabajo a Fiscalizar :
Departamento : Ayacucho
Provincia :
Distrito :
Actividad Económica :
R.U.C. :

MATERIAS A FISCALIZAR :

MATERIA	SUB MATERIAS
CONTRATOS DE TRABAJO	• Suscripción y entrega del contrato de trabajo al trabajador
REMUNERACIONES	• Pago de la remuneración mínimo vital
PLANILLAS	• Registro de trabajadores y otros en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador
SEGURIDAD SOCIAL	• Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones
JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS	• Jornada y horario de trabajo • Horas extras • Descanso semanal obligatorio
TRABAJO INFANTIL	• Autorización para el trabajo dependiente • Trabajo de adolescentes menores

Solicitado por :

D.N.I. N° :

Plazo para las actuaciones : 30 días hábiles.

Inspectores Designados :

Ayacucho, 19 de febrero del 2015.

(ANEXO E)
FORMATO DE
SOLICITUDES



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



SEÑOR SUB DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, con teléfono N° _____; ante Ud. respetuosamente expongo:

Que, al amparo del artículo 12°, inciso c) de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo, concordante con el artículo 8°, inciso c) del Reglamento de la precitada Ley, recorro a su respetable Despacho con la finalidad de solicitar una visita inspectiva especial o no programada en el Centro de Trabajo cuya razón social y/o nombre comercial es: _____, con R.U.C. N° _____, ubicado en _____, con el objeto de que se fiscalicen los incumplimientos laborales siguientes:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

1. Que, el recurrente (a), ingrese a laborar para mi empleador con fecha / /20 , Hasta la fecha / /20 , con el cargo u ocupación de _____, percibiendo una remuneración de S/ _____, diario (), semanal (), quincenal (), mensual ().

2. Que la jornada de trabajo es de: _____

3. Que, adicionalmente a la jornada de trabajo laboro los días _____, en el horario de _____, y el empleador no cumple en abonarme las horas extras.

4. Que, adjunto al presente copia de mi D.N.I. y los documentos que acreditan mi vínculo laboral con mi empleador.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Sub Director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, _____ de _____ del 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
SUB DIRECCION DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD
OCUPACIONAL, ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL



SOLICITA: VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

.....,
Identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°....., con dirección domiciliaria en
.....; ante Ud., respetuosamente me presento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, del Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, Ley General de Inspección del Trabajo "Ley N° 28806" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2007-TR, me dirijo a su respetable Despacho con la finalidad de **SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO A MI CENTRO DE TRABAJO**, ordenado por mi empleador, la empresa, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N°, con domicilio legal ubicado en, acontecido el día .../.../2015, para ello, cumplo con adjuntar copia simple de mi Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y los documentos que acrediten el vínculo laboral con mi empleador.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Director ordenar a quien corresponda atender lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, de de 2015.

.....



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



CERTIFICACION DE CESE POR NEGATIVA INJUSTIFICADA, DEMORA DEL EMPLEADOR O IMPOSIBILIDAD DE SU ENTREGA

SEÑOR SUB DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, con teléfono N° _____; ante Ud. respetuosamente expongo:

1. Que, con fecha / / , ingrese a laborar al Centro de Trabajo denominado _____, con R .U. C. N° _____, ubicado en _____, desempeñando el cargo de _____, y percibiendo una última remuneración de S/ _____.
2. Que, habiendo concluido la relación laboral con fecha / / , y no habiéndome otorgado mi empleador la correspondiente Certificación de Cese para el retiro de mi Compensación por Tiempo de Servicios, depositado en el _____, según cuenta de C. T. S. N° _____, y al amparo del el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, recurro a su respetable Despacho con la finalidad de solicitar se disponga la verificación correspondiente y posterior expedición del **CERTIFICADO DE CESE**. Para ello, adjunto al presente:
 - Copia de mi contrato de trabajo.
 - Última Boleta de Pago de Remuneraciones.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Sub Director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, _____ de _____ del 2015.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE

SEÑOR SUB DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____; ante Ud. respetuosamente expongo:

Que, al amparo del artículo 48°, de la Resolución Ministerial N° 128-94-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 007-94-DNRT, sobre Autorización de Trabajo del Adolescente, recurro a su respetable Despacho con la finalidad de solicitar **AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE** de nombre _____, de () años de edad, quien se desempeñará como _____, en la empresa cuya razón social y/o nombre comercial es _____, con R. U. C. N° _____, con dirección en: _____, cuya Actividad Económica es: _____, para lo cual adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia simple del D.N.I. del padre y/o apoderado ()
- b) Partida de Nacimiento del Adolescente ()
- c) Certificado de Salud del Adolescente ()
- d) Constancia de Estudios del Adolescente ()
- e) 02 fotografías a colores tamaño carnet y/o pasaporte ()

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Sub Director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, _____ de _____ del 2014.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

*SUB DIRECCION DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD
OCUPACIONAL, ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL*



**SOLICITA: VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO
O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO**

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DE AYACUCHO.**

.....,
Identificado con Documento Nacional de Identidad
(D.N.I.) N°....., con dirección domiciliaria en
.....
.....; ante
Ud., respetuosamente me presento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 45° del
Decreto Supremo N° 001-96-TR, del Reglamento de la Ley de Fomento del
Empleo, Ley General de Inspección del Trabajo "Ley N° 28806" y su Reglamento
aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por el Decreto
Supremo N° 019-2007-TR, me dirijo a su respetable Despacho con la finalidad de
**SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO
DEL CENTRO DE TRABAJO**, ordenado por mi empleador, la empresa
....., con Registro Único
de Contribuyente (R.U.C.) N°, con domicilio legal ubicado en
....., acontecido el día/....../2014,
para ello, cumplo con adjuntar copia simple de mi Documento Nacional de
Identidad (D.N.I.) y los documentos que acrediten el vínculo laboral con mi
empleador.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Director ordenar a quien
corresponda atender lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, de de 2014.

.....

(ANEXO F)

PLAN ANUAL DE

INSPECCION DEL TRABAJO

AÑO 2014

AYACUCHO

PLAN ANUAL DE INSPECCION DEL TRABAJO

AÑO 2014

I.- INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 22 de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho y como tal de atención prioritaria por parte del Estado. En ese sentido, constituye una de las funciones primordiales de la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal el de fomentar, difundir y supervisar mediante la Inspección del Trabajo el cumplimiento de las normas laborales, actuación que se extiende a todos los sujetos obligados o responsables, sean personas jurídicas, públicas o privadas, aún cuando el empleador sea del sector público, siempre y cuando se encuentren sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Asimismo, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contempla en el inciso f) del artículo 48°, como función específica que deben ejercer los Gobiernos Regionales, la de conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

II.- ASPECTOS GENERALES

La Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, elabora el Plan Anual de Inspección del Trabajo a inicios de cada año, coincidiendo con el plan operativo institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho.

Asimismo, el mencionado plan comprende la elaboración de un presupuesto y un calendario de ejecución. Debe tenerse en cuenta que en su elaboración se considera los principios de la inspección laboral, específicamente el de eficacia y eficiencia, asimismo, en su elaboración se ha considerado los resultados estadísticos y la evaluación cualitativa y cuantitativa obtenida por la inspección laboral.

1.- BASE LEGAL

La Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, tiene como una de sus atribuciones la elaboración del Plan Anual de Inspección, teniendo en cuenta que el objeto de las inspecciones del trabajo, es velar por el cumplimiento de la normatividad sociolaboral. En ese sentido, el Marco Legal es el siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

- Decreto Supremo N 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado por el Decreto Supremo N 019-2007-TR.
- Decreto Supremo N 021-2007-TR, Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo.
- Ley N 27711, Ley del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por la Ley N 28806.
- Resolución Ministerial N 173-2002-TR,
- Reglamento de Organización y Funciones ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por el Decreto Supremo N 018-2006-TR.

2.- BASE DE DATOS

El universo de centros de trabajo a inspeccionar debe ser lo suficientemente amplio y representativo, por lo que la Autoridad Administrativa de Trabajo, oportunamente oficiará a la SUNARP, SUNAT, DREA, ESSALUD, GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, GOBIERNOS LOCALES, entre otros, con el objeto de que éstos remitan información respecto de aquellas empresas debidamente registradas en sus representadas a fin de velar por la actualización y confiabilidad de la base de datos con la que contamos. Además, la base de datos proveniente del Área de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador (denuncias formuladas por el trabajador al conciliador), del Área de Registros Generales (base de datos de los registros de contratos), entre otras.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL

En el Plan Anual 2014, la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional y Asesoría y Orientación Legal, ha establecido los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer las visitas inspectivas de asesoramiento técnico fundamentalmente a las medianas y pequeñas empresas, con el objeto de promover su formalización, en atención al Convenio en Materia de Inspección del Trabajo suscrito por el Gobierno Regional de Ayacucho con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho.
- b) Desarrollar la cultura del cumplimiento y respeto a las leyes laborales, a través de la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales en el orden sociolaboral.
- c) Promocionar el papel fiscalizador de la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Accesoría y Orientación Legal, a través de las actuaciones inspectivas de investigación y de orientación y/o de asesoramiento técnico.
- d) Promover el desarrollo de la normatividad en materia de inspección del trabajo.

4.- SELECCION DE LAS EMPRESAS PARA LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS.

La selección de las empresas a visitar obedece a criterios técnicos y transparentes determinado por un estudio histórico de empresas en la Región Ayacucho y la data proveniente de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), Dirección Regional de Educación (DREA), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Empresa Prestadora de Salud (ESSALUD), Gobierno Regional de Ayacucho, Gobiernos Locales, entre otros.

Cabe señalar, que la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, **esta facultada para emitir y/o realizar actuaciones inspectivas de oficio, así como también podrán generarse por denuncias.**

5.- EL MONITOREO Y SUPERVISION PERMANENTE DEL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO.

La supervisión de la labor inspectiva estará a cargo de la Dirección General de Inspección del Trabajo, el Director de Solución y Prevención de Conflictos y del Sub Director de Inspecciones Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, respectivamente, debiendo reportar, este último, de manera mensual, los resultados obtenidos.

6.- EVALUACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

La evaluación será de carácter continua, debiendo reportar los resultados acorde al formato que remite la Autoridad Inspectiva en su oportunidad.

7.- PAUTAS TECNICAS PARA ELABORAR EL PLAN

Para el diseño del Plan Anual se tuvo en cuenta el sector, el número de inspectores y el indicador; así como el resultado o estadísticas con evaluación cualitativa y cuantitativa, sin perjuicio del cumplimiento de los operativos establecidos por el Sistema Nacional de Inspecciones de la Dirección Nacional de Inspecciones del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

Se señaló el sector de trabajadores cuyos derechos laborales se pretende cautelar, reforzando y ampliando la cobertura del mecanismo de orientación y supervisión, asimismo, el número de actuaciones inspectivas a realizar, sectores de la actividad económica a los que se va dirigir la programación de actuaciones inspectivas y el ámbito geográfico en el que están ubicados los establecimientos sujetos a inspección.

La determinación de la cantidad de visitas inspectivas está en concordancia a los recursos humanos disponibles de esta Sub Dirección de Inspecciones Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal.

Para la planificación de las actuaciones inspectivas se tuvo en cuenta los factores relacionados a:

Recursos Humanos: La Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, actualmente cuenta con un Inspector del Trabajo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y cuatro Inspectores Auxiliares destacados y regidos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, quienes cumplen la función de la Etapa de Investigación, asimismo, esta Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, cuenta con un profesional Abogado (Sub Director), quien ante la carencia de un Supervisor Inspector, hace las funciones de éste último durante la Etapa de Investigación Laboral; es más, debido a la carencia de implementación del Sistema Inspectivo en nuestra Región, dicho profesional también ejerce las funciones de la Etapa del Procedimiento Sancionador.

Cabe señalar que para un cumplimiento eficaz del Convenio de Gestión en Materia de Inspección del Trabajo suscrito por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Ayacucho (metas señaladas en su anexo) resulta **IMPERIOSO E INDISPENSABLE**, que se **IMPLEMENTE EL SISTEMA INSPECTIVO LABORAL**, acorde a las exigencias de la Normatividad Laboral Ley N° 28806 y su Reglamento; esto es: **LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUB DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN Y LA SUB DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, los mismos que acorde a la normatividad señalada realizan diferentes funciones, siendo que en el presente caso, las funciones del Sistema Inspectivo Laboral en la Región de Ayacucho, recae solo en la Sub Dirección de Inspecciones Laborales a cargo de un profesional (Sub Director) y una practicante en secretariado. Por ello y a fin de cumplir con las metas y objetivos del presente plan **SE REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE DOS (02) ASISTENTES LEGALES, UN (01) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UN (01) PRACTICANTE,** los mismos que permitirán aliviar la alta carga laboral que soporta esta Sub Dirección de Inspecciones Laborales.

Ámbito Geográfico: Dado que no todos los establecimientos son visitados, se considerará aquellos que antes no fueron fiscalizados; asimismo, descentralizando las inspecciones, se programará oportunamente las visitas inspectivas en aquellos lugares que se encuentren ubicados en las provincias, ya que es de conocimiento que dichas empresas, al no tener la presencia del personal inspectivo, vienen incumpliendo con sus obligaciones laborales para con sus trabajadores; **DEBIENDO, POR LO TANTO PRIORIZARCE LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS EN PROVINCIAS.**

Costos Económicos y Logísticos: los costos económicos que irroga la movilidad de los inspectores del trabajo a los centros de trabajo a **inspeccionar** es aproximadamente la suma de S /12.00 (DOCE NUEVOS SOLES) por expediente, dentro del radio urbano del Distrito de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto

y Nazareno; Asimismo, los costos económicos que irroga la movilidad de los inspectores del trabajo a los centros de trabajo a **Orientar y/o Asesoramiento Técnico** es aproximadamente la suma de S/. 6.00 (SEIS NUEVOS SOLES) por expediente, dentro del radio urbano del Distrito de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto y Nazareno, sin considerar las Inspecciones a realizarse en las provincias de la Región.

8.- METAS

Los establecimientos a visitar, con el objeto de fomentar la cultura del cumplimiento de la normatividad laboral han sido considerados en base a los siguientes indicadores:

- Número de empresas inspeccionadas acorde a las denuncias, programación y operativos.
- Número de empresas que cumplieron las normas sociolaborales
- Número de empresas que no cumplieron las normas sociolaborales
- Número de informes finales de actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias y de orientación y o asesoramiento técnico.
- Número de Actas de Infracción por vulneración al ordenamiento jurídico sociolaboral o a la labor inspectiva.
- Número de trabajadores afectados
- Tipo de Infracción (relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, etc)
- Número de Resoluciones de Sanción en los procedimientos sancionadores.
- Ranking de multas
- Número de Actas por verificación de Despidos Arbitrarios.

En este sentido, las metas a alcanzar en el presente año se encuentran detalladas más adelante.

9.- RESPONSABLES

- Gobierno Regional de Ayacucho
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho
- Dirección de Solución y Prevención de Conflictos.
- Sub Dirección de Inspecciones Higiene, Seguridad Ocupacional, Accesorias y Orientación Legal.
- Inspectores de Trabajo e Inspectores Auxiliares.

10.- FINALIDAD

Orientar y supervisar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, con el objeto de fomentar la cultura del cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales previniendo de esta manera los conflictos o riesgos laborales entre trabajadores y empleadores.

11.- ESTADISTICAS

El reporte de los avances del Plan de la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, es importante para la toma de decisiones y además para medir el alcance de las políticas y lineamientos de acción.

12.- REPORTE DE INFORMACION DE ESTADISTICAS

La Sub Dirección de Inspecciones Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, elaborará informes semanales y mensuales de los resultados obtenidos en las actuaciones inspectivas programadas y operativos específicos realizados acorde a la programación realizada para este fin.

13.- ALCANCE.

La elaboración del Plan Anual ha sido elaborada acorde a las políticas y lineamientos técnicos que imparte la Autoridad Central, asimismo los operativos deberán ser ejecutadas por la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional y Asesoría Legal de manera consensuada con la Dirección Nacional de Inspecciones.

14.- EJECUCION DE LOS OPERATIVOS

Para la ejecución e implementación de los operativos, se debe considerar el número de inspectores con la que cuenta esta Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal para cumplir la meta propuesta, contando en la actualidad con un Inspector del Trabajo regido bajo el imperio del Decreto Legislativo N° 276 y cuatro Inspectores Auxiliares regidos bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 728, en condición de Destacados.

15.- ALCANCE DE LOS OPERATIVOS.

Los resultados de los operativos deberán ser informados a la Autoridad Central y a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, al finalizar los mismos, de acuerdo a los formatos remitidos oportunamente, del mismo modo el impacto de los mismos debe tener un carácter informativo a la población, para lo cual se coordinará con los medios de comunicación para que a través de este medio tenga un alcance efectivo a la opinión pública, de la labor que viene desarrollando la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho.

FISCALIZACION Y ORIENTACIÓN LABORAL EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO, SAN JUAN BAUTISTA, JESÚS NAZARENO Y CARMEN ALTO – PROVINCIA DE HUAMANGA

					ORDENES DE FISCALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		META TOTAL POR MES	
MATERIAS A FISCALIZAR Y ORIENTAR	SUJETOS A FISCALIZAR Y ORIENTAR	M E S	JURISDICCION	NUMERO DE INSPECTORES	FISCASLIZACIÓN	ORIENTACIÓN	FISCALIZACIÓN	ORIENTACIÓN
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, INTERPROVINCIAL Y DE CARGAS	E N E R O	<u>DISTRITO DE:</u>	01 INSP. AUX	0	12	00	48
				01 INSP. AUX.	0	12		
				01 INSP. AUX.	0	12		
				01 INSP. AUX	0	12		
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN	F E B R E R O	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX	10	06	40	24
				01 INPS. AUX	10	06		
				01 INSP. AUX.	10	06		
				01 INSP. AUX	10	06		
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	HOTEL, CAMPAMENTOS, ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y COSNTRUCCIÓN	M A R Z O	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX	10	06	40	24
				01 INPS. AUX	10	06		
				01 INSP. AUX.	10	06		
				01 INSP. AUX	10	06		

<p>NORMAS SOCIO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>EDUCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>A B R I L</p>	<p><u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> <tr><td>01. INPS. AUX</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX	01. INPS. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	10	10	10	<table border="1"> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> </table>	06	06	06	06	<table border="1"> <tr><td>40</td></tr> </table>	40	<table border="1"> <tr><td>24</td></tr> </table>	24
01 INSP. AUX																						
01. INPS. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
10																						
10																						
10																						
10																						
06																						
06																						
06																						
06																						
40																						
24																						
<p>NORMAS SOCIO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>M A Y O</p>	<p><u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> <tr><td>01. INPS. AUX</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX	01. INPS. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	10	10	10	<table border="1"> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> </table>	06	06	06	06	<table border="1"> <tr><td>40</td></tr> </table>	40	<table border="1"> <tr><td>24</td></tr> </table>	24
01 INSP. AUX																						
01. INPS. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
10																						
10																						
10																						
10																						
06																						
06																						
06																						
06																						
40																						
24																						
<p>NORMAS SOCIO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>J U N I O</p>	<p><u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX .</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX .	01 INSP. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	10	10	10	<table border="1"> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> </table>	06	06	06	06	<table border="1"> <tr><td>40</td></tr> </table>	40	<table border="1"> <tr><td>24</td></tr> </table>	24
01 INSP. AUX .																						
01 INSP. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
10																						
10																						
10																						
10																						
06																						
06																						
06																						
06																						
40																						
24																						
<p>NORMAS SOCIO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>J U L I O</p>	<p><u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> <tr><td>01. INPS. AUX</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX	01. INPS. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	10	10	10	<table border="1"> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> <tr><td>06</td></tr> </table>	06	06	06	06	<table border="1"> <tr><td>40</td></tr> </table>	40	<table border="1"> <tr><td>24</td></tr> </table>	24
01 INSP. AUX																						
01. INPS. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
10																						
10																						
10																						
10																						
06																						
06																						
06																						
06																						
40																						
24																						
<p>NORMAS SOCIO-LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>A G O S T O</p>	<p><u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> <tr><td>01. INPS. AUX</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX	01. INPS. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	10	10	10	<table border="1"> <tr><td>05</td></tr> <tr><td>05</td></tr> <tr><td>05</td></tr> <tr><td>05</td></tr> </table>	05	05	05	05	<table border="1"> <tr><td>40</td></tr> </table>	40	<table border="1"> <tr><td>24</td></tr> </table>	24
01 INSP. AUX																						
01. INPS. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
10																						
10																						
10																						
10																						
05																						
05																						
05																						
05																						
40																						
24																						

NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RESTAURANTES, BARES, CANTINAS Y CONSTRUCCIÓN	S E T I E M B R E	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX 01. INPS. AUX 01 INSP. AUX. 01 INSP. AUX	10 10 10 10	06 06 06 06	40	24	
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, VENTA DE ACCESORIOS Y CONSTRUCCIÓN	O C T U B R E	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX . 01. INPS. AUX 01 INSP. AUX. 01 INSP. AUX	10 10 10 10	06 06 06 06	40	24	
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMUNICACIÓN, INFORMATICA Y CONSTRUCCIÓN CIVIL	N O V I E M B R E	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX 01. INPS. AUX 01 INSP. AUX. 01 INSP. AUX	10 10 10 10	06 06 06 06	40	24	
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN	D I C I E M B R E	<u>DISTRITO DE:</u> AYACUCHO SAN JUAN BAUT. NAZARENO CARMEN ALTO	01 INSP. AUX 01. INPS. AUX 01 INSP. AUX. 01 INSP. AUX	10 10 10 10	06 06 06 06	40	24	
FISCALIZACIÓN LABORAL -- META ANUAL							440		
ORIENTACIÓN LABORAL -- META ANUAL							288		

OBSERVACIONES: Es imperioso precisar que en los cuadros que anteceden no se ha considerado al Inspector de Trabajo para que pueda realizar fiscalizaciones laborales en razón a que como único Inspector de Trabajo solo fiscalizará a las empresas que superen los 100 trabajadores y que por lo general, este Despacho, recepciona un promedio de tres denuncias a la semana.

FISCALIZACION LABORAL EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

					ORDENES DE FISCALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		META TOTAL POR MES															
MATERIAS A FISCALIZAR	SUJETOS A FISCALIZAR	M E S	PROVINCIA	NUMERO DE INSPECTORES	FISCALIZACIÓN	ORIENTACIÓN	FISCALIZACIÓN	ORIENTACIÓN														
--	--	E N E R O	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--	--	F E B R E R O	HUANTA	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">01 INPS. AUX</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX.	01 INPS. AUX	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">05</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">05</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">05</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">05</td></tr> </table>	05	05	05	05	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	--	--	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">20</td></tr> </table>	20	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--
01 INSP. AUX.																						
01 INPS. AUX																						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
05																						
05																						
05																						
05																						
--																						
--																						
--																						
--																						
20																						
--																						
NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	POR IDENTIFICAR	M A R Z O	CANGALLO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">01 INSP. TRAB.</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">01. INPS. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. TRAB.	01. INPS. AUX	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">03</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">03</td></tr> </table>	03	03	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">06</td></tr> </table>	06	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="text-align: center;">--</td></tr> </table>	--						
01 INSP. TRAB.																						
01. INPS. AUX																						
03																						
03																						
--																						
--																						
06																						
--																						

<p>NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>POR IDENTIFICAR</p>	<p>O C T U B R E</p>	<p>FAJARDO</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. AUX.</td></tr> <tr><td>01 INSP. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. AUX.	01 INSP. AUX	<table border="1"> <tr><td>03</td></tr> <tr><td>03</td></tr> </table>	03	03	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1"> <tr><td>06</td></tr> </table>	06	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> </table>	--						
01 INSP. AUX.																						
01 INSP. AUX																						
03																						
03																						
--																						
--																						
06																						
--																						
<p>NORMAS SOCIOLABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>POR IDENTIFICAR</p>	<p>N O V I E M B R E</p>	<p>VILCASHUAMÁN</p>	<table border="1"> <tr><td>01 INSP. TRAB.</td></tr> <tr><td>01. INPS. AUX</td></tr> </table>	01 INSP. TRAB.	01. INPS. AUX	<table border="1"> <tr><td>05</td></tr> <tr><td>05</td></tr> </table>	05	05	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	--	<table border="1"> <tr><td>10</td></tr> </table>	10	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> </table>	--						
01 INSP. TRAB.																						
01. INPS. AUX																						
05																						
05																						
--																						
--																						
10																						
--																						
<p>--</p>	<p>--</p>	<p>D I C I E M B R E</p>	<p>--</p>	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	--	--	--	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	--	--	--	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	--	--	--	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> </table>	--	<table border="1"> <tr><td>--</td></tr> </table>	--
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
--																						
<p>FISCALIZACIÓN LABORAL EN PROVINCIAS -- META ANUAL</p>							<p>102</p>															

**PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL – 2014
(SDIHSO AOL)**

(001)

FISCALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL EN LOS DISTRITOS DE: AYACUCHO, SAN JUAN BAUTISTA, CARMEN ALTO Y JESUS NAZARENO.

ACTUACIONES DE LA FISCALIZACION LABORAL	JURISDICION DE LA ACTUACION INSPECTIVA (Radio Urbano)	NUMERO DE EMPRESAS A FISCALIZAR POR MES	COSTO ECONOMICO QUE IRROGA LOS GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS INSPECTORES POR EXPEDIENTE Y/O EMPRESA	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
• FISCALIZACIÓN LABORAL	Distrito de Ayacucho Distrito de San Juan Bautista Distrito de Carmen Alto Distrito de Nazareno	40	S/ 12.00 (DOCE SOLES)	S/ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA)	S/ 5, 280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA)
• ORIENTACIÓN LABORAL	Distrito de Ayacucho Distrito de San Juan Bautista Distrito de Carmen Alto Distrito de Nazareno	24	S/ 8.00 (DOCE SOLES)	S/ 192.00 (CIENTO NOVENTIDOS)	S/ 2, 304.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO)
C O S T O T O T A L A N U A L					S/ 7,584.00 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTICUATRO)

(002)

FISCALIZACIÓN LABORAL EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

ACTUACIONES DE LA FISCALIZACIÓN LABORAL	JURISDICION DE LA ACTUACION INSPECTIVA	NUMERO DE EMPRESAS A FISCALIZAR POR MES	NÚMERO DE INSPECTORES	CANTIDAD DE DÍAS	COSTO ECONOMICO QUE IRROGA LOS GASTOS DE LOS INSPECTORES POR CONCEPTO DE VIATICOS POR DÍA (S/. 192.00)	COSTO MENSUAL
• FISCALIZACIÓN LABORAL	HUANTA	40	04	20	S/ 768.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO)	S/ 15,360.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	CANGALLO	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	HUANCASANCOS	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	LUCANAS	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	LA MAR	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	PARINACOCAS	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	PAUCAR DEL SARA SARA	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	SUCRE	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)

• FISCALIZACIÓN LABORAL	FAJARDO	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
• FISCALIZACIÓN LABORAL	VILCASHUAMÁN	20	02	10	S/ 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)	S/ 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)
C O S T O T O T A L A N U A L						S/ 49,920.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE)

CAPACITACIONES AL PERSONAL INSPECTIVO FUERA DE LA REGIÓN AYACUCHO

MES	N° DE PRESONAL INSPECTIVO	N° DE DIAS DE CAPACITACIÓN	COSTO DE VIATICOS POR DÍA	TOTAL
ENERO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
FEBRERO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
MARZO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
ABRIL	03	02	S/320.00	S/ 640.00
MAYO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
JUNIO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
JULIO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
AGOSTO	03	02	S/320.00	S/ 640.00
SETIEMBRE	03	02	S/320.00	S/ 640.00
OCTUBRE	03	02	S/320.00	S/ 640.00
NOVIEMBRE	03	02	S/320.00	S/ 640.00
DICIEMBRE	03	02	S/320.00	S/ 640.00
C O S T O T O T A L A N U A L				S/7,680.00

FISCALIZACIONES LABORALES IMPREVISTAS EN PROVINCIAS

MES	N° DE SOLICITUDES	N° DE INSPECTORES	COSTO DE VIATICOS POR DÍAS	TOTAL POR MES
ENERO	03	02	S/384.00	S/768.00
FEBRERO	03	02	S/384.00	S/768.00
MARZO	03	02	S/384.00	S/768.00
ABRIL	03	02	S/384.00	S/768.00
MAYO	03	02	S/384.00	S/768.00
JUNIO	03	02	S/384.00	S/768.00
JULIO	03	02	S/384.00	S/768.00
AGOSTO	03	02	S/384.00	S/768.00
SETIEMBRE	03	02	S/384.00	S/768.00
OCTUBRE	03	02	S/384.00	S/768.00
NOVIEMBRE	03	02	S/384.00	S/768.00
DICIEMBRE	03	02	S/384.00	S/768.00
T O T A L				S/ 9,216.00

O T R O S C O N C E P T O S

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	CANTID POR MES	TOTAL AL AÑO
(02)ASISTENTE LEGAL (CAS)	1,500.00	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0	1,500.0		S/36,000.00
AUXILIAR (CAS)	1,000.00	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0		S/12,000.00
NOTIFICADOR (CAS)	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00		S/10,800.00
CHOFER VEHICULO (CAS)	1,000.00	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0	1,000.0		S/12,000.00
CONTRIBUCIONES A ESSALUD (CAS)														
SOPORTE TÉCNICO (7 computadoras y 5 impresoras multifuncionales), Internet	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00		S/3,600.00
TONERS (5 Impresoras)	05	--	--	05	--	--	05	--	--	05	--	--		20
LAPICEROS (7 personas)	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21		252
BORRADORES (7 personas)	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14		168
LÁPICES (7 personas)	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14		168
REGLAS (7 personas)	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14		168
LIQUIPEIPERS (7 personas)	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14		168
POCITS (7 personas)	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07		84
TAMPONES (7 personas)	07	--	--	07	--	--	07	--	--	07	--	--		28
FOLDERES MANILA	100	--	--	100	--	--	100	--	--	100	--	--		400

(ANEXO G)
MEDIDA DE
REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

Nombre o Razón Social:		
RUC. N°		
Domicilio:		
Distrito: Ayacucho	Provincia: Huamanga	Departamento: Ayacucho.

En relación con la **Orden de Inspección N° -2015-GR-AYAC-DRTPE-DPSC-SDIHSOAO** y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5° numeral 5.3.2 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y Artículo 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, **SE REQUIERE LA COMPARECENCIA** de la empresa arriba identificada, en la oficina de la Sub Dirección de Inspecciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, sito en Jr. Libertad N° 539.

DÍA: 01/07/2015 a las 15:00 horas, aportando los siguientes documentos:

1	Boletas de Pago de Remuneraciones de febrero 2013 hasta mayo 2015.
2	Constancia de los Depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, correspondiente a los depósitos de mayo y noviembre 2013, mayo y noviembre 2014 y mayo 2015. <i>(con los intereses correspondientes, de ser el caso), Base Legal: TUO del Dec. Leg. N° 650, aprobado por D. S. 001-97-TR y su Reglamento aprobado por D. S. 004-97-TR.</i>
3	Hoja liquidación de pago de utilidades de los años 2013 y 2014.
4	Documentos que acredite el pago o gocé de las vacaciones de febrero 2013 hasta mayo 2015.
5	Boletas de pago de gratificaciones por fiestas patrias julio y navideñas diciembre 2013, por fiestas patrias julio y navideñas diciembre 2014 y las truncas a mayo 2015.
6	Documento que acredite la entrega de certificado de trabajo por el tiempo laborado.
7	Registro de control de Asistencia desde febrero del año 2013 hasta mayo 2015.
8	Vigencia de poder o Poder de Representación de ser el caso

La documentación requerida se refiere al trabajador

Junto con los documentos originales, **se aportará fotocopia de los mencionados documentos.**

ASUNTO: Verificación del Cumplimiento de las Normas Sociolaborales.

*Hay una tolerancia de 10 minutos para iniciar la cita de comparecencia, vencido dicho término se extenderá el acta de infracción por inasistencia

La inasistencia constituirá **OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTIVA**, sancionable con Multa de entre 0.5 y 100 UITs, según dispone los artículos 36° y 39° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y los artículos 45° y 46° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y su modificatoria el D.S. 012-2013-TR.

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de junio del 2015.

*Nombre y Apellidos de los Inspectores actuantes
(Firma)*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

Don/

Doña.....

.....

Documento de identidad.....Cargo:

.....

Fecha de recepción.....*Firma*.....
.....



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Dirección General de Inspección del Trabajo
Jr. Libertad N° 539 - Ayacucho

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SUJETO INSPECCIONADO:

Nombre o razón social:

RUC:

DIRECCION:

DEPARTAMENTO: Ayacucho PROVINCIA: Huamanga DISTRITO: Ayacucho

En relación a la orden de inspección Concreta N°-2015, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y el artículo 6° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR, modificado por D.S. N° 019-2007-TR, se REQUIERE LA COMPARECENCIA de la empresa arriba identificada en la oficina de la Subdirección de Inspecciones (Sala de Inspectores, 2do piso) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, sito en Jr. Libertad N° 539 a horas:..... del día// 2015, a fin de exhibir la siguiente documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MUY IMPORTANTE:
Acorde a la R. M. N° 169-2013-TR, el empleador PERSONA JURIDICA deberá presentar a través de su representante legal o apoderado VIGENCIA DE PODER ACTUALIZADA, en caso se delegue representación, además de la Vigencia, adjuntar Carta Poder y copia de DNI del mismo.

Verificado los originales, sírvase entregar copia de las mismas

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE.....

Le informamos que luego de 10 minutos después de la hora indicada para la comparecencia, se considerará inasistencia (R.D. 29-2009-MTPE/2/11.4) lo cual constituye INFRACCION A LA LABOR INSPECTIVA, sancionable con multa de 0.50 a 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en el presente año, según lo dispuesto por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del trabajo, concordante con los artículos 45° y 46° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR modificado con los D.S. 019-2007-TR y D.S. 012-2013-TR.

En la ciudad de....., el....., de..... del año 2015.

Firmado por:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Recibe:

DNI: Cargo:

Fecha:/..... / 2015. Firma:

(ANEXO H)

MODELO DE INFORME

INFORME N° 0000-2015-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL/.....

PARA : SUBDIRECCION DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD
OCUPACIONAL, ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL.

DE :

ASUNTO : Eleva Informe y Expediente Inspección Concreta

FECHA : Ayacucho, de del

En relación a la orden de inspección concreta N° 0000-2015-GR-AYAC-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13°, párrafos 11 y 12 de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y el Art. 17° numeral 17.1 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, se emite el siguiente informe sobre las actuaciones inspectivas realizadas, en el centro de Trabajo denominado, con RUC N°, con domicilio fiscal en y dirección del centro de trabajo a fiscalizar en, de esta localidad, con actividad económica de

I.- Origen de las Actuaciones Inspectivas:

Las actuaciones de la orden de carácter concreta se originan por mandato de la Sub Dirección de Inspecciones, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, a solicitud de, estando a lo dispuesto por el artículo 12° inc. b) de la ley 28806, y el inc. a) numeral 8.1 del artículo 8° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, siendo las materias a verificar: RELACIONES LABORALES con sub materias de pago de la liquidación de beneficios sociales y entrega de certificado de trabajo, REMUNERACIONES con sub materia de pago de la remuneración y COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS con sub materia de otorgamiento de la constancia de cese.

II.- Actuaciones Inspectivas de investigación o comprobatorias

2.1.- Visita inspectiva al centro de trabajo

El día de..... del 2015, siendo horas de 09.50 a.m. a 10.30 a.m., en ejecución de la Orden de Inspección Concreta N° 0000-2015 para actuaciones inspectivas en la empresa, el Inspector de Trabajome constituí en el centro de trabajo ubicado en, identificándome con mi Carnet y Credencial ante la señora quien se identifica con su DNI N° y manifiesta ser la, procediendo a dejarle un Requerimiento de Comparecencia para que el día 27 de del 2015 a horas 12.00 a.m. comparezca a la Sala de Inspectores Segundo Piso, de la Dirección Regional de Trabajo y proceda a exhibir la siguiente documentación:

1. Acreditar la celebración de contratos de trabajo con el ex trabajador a partir del 01 DE FEBRERO 2014 hasta el 29 DE ENERO DEL 2015 y su entrega al ex trabajador de acuerdo a ley.
2. Acreditar la entrega de boletas de pago al ex trabajador denunciante y el comprobante de depósito que acredite el pago de sus remuneraciones durante la relación laboral.
3. Acreditar el pago de sus beneficios sociales dentro del periodo y plazo indicado por ley.
4. Acreditar el pago y entrega de su CTS durante la relación laboral.
5. Acreditar la entrega de su Constancia de Cese.
6. Acreditar la entrega de su Certificado de Trabajo.

2.2.- Asistencia al requerimiento de comparecencia

Siendo las 12.00 a.m. a 13.00 p.m. horas del día 27 de del 2015, ante el suscrito Inspector actuante comparece el señor, quien se identifica con su DNI N°, en calidad de apoderado de la empresa inspeccionada, procediendo a exhibir la siguiente documentación:

- 1.- Comparece el señor identificado con DNI N° con poder otorgado por su Gerente General don identificado con DNI N°, con vigencia de poder.
- 2.- Exhibe copia del contrato de trabajo suscrito el 01 de agosto del 2014 con una duración de 06 meses y que vence al 31 de enero de 2015.
- 3.- Exhibe boletas de pago de los meses de marzo 2014 al 31 de diciembre del 2014. No presenta la boleta de pago del mes de febrero del 2014, la boleta de pago de Gratificaciones del mes de julio 2014 y la boleta de pago del mes de enero del 2015; tampoco acredita la constancia de depósito efectuado a la cuenta del ex trabajador.
- 4.- Exhibe una Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales donde se observa la remuneración computable y el tiempo de servicios para el cálculo de la CTS, debiendo sustentar dichos cálculos.
- 5.- Acredita el pago de la CTS del periodo de febrero de 2014 hasta el mes de octubre del 2014, con el depósito efectuado a pagos masivo del Banco
- 5.-Exhibe copias de cargos de haber entregado el Certificado de trabajo y la Constancia de Cese.

III.- Hechos Verificados:

Primero.- Que, el centro de trabajo donde se realiza las actuaciones inspectivas es con RUC N°, con dirección Ayacucho,, de esta localidad.

Segundo.- Que, las materias y sub materias a fiscalizar son:

MATERIA	SUB MATERIAS
RELACIONES LABORALES	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de Beneficios sociales • Entrega del Certificado de trabajo.
REMUNERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de la Constancia de Cese

Tercero.- El ex trabajador denunciante solicita el pago de sus beneficios sociales de una relación laboral con fecha de inicio del 01 de febrero del 2014 hasta el 29 de enero del 2015. Se verifica en el T-Registro de Alta del Trabajador formulario 1604-1, así como en el Contrato de Trabajo primigenio, que la fecha de inicio de la relación es a partir del 07 FEBRERO 2014, hasta el 30 ENERO 2015, fecha en que la empresa pone fin al vínculo laboral con Carta Notarial de Despido por falta grave.

Cuarto.- En la primera comparecencia de fecha 27 de marzo del 2015, el sujeto inspeccionado exhibe los cargos de entrega del Certificado de Trabajo y la Constancia de Cese en la que consideran como fecha de cese al 31 de enero del 2015.

Quinto.- El sujeto inspeccionado acredita el pago de las remuneraciones del ex trabajador denunciante a partir del 07 de febrero del 2014 hasta el 31 de enero del 2015, con las boletas de pago de remuneraciones firmadas por el denunciante y los comprobantes de depósitos de pagos masivos del Banco

Sexto.- El sujeto inspeccionado acredita el pago de los beneficios sociales realizados al denunciante de 11 meses y 24 días, sustentando la remuneración computable y los días de faltas deducidos, siendo el monto resultante de S/. 1,243.17, el mismo que fue pagado de manera directa con recibo de egresos – Bancos con la firma y huella digital del denunciante.

Conclusión:

Que, la empresa, ha cumplido con el pago de sus Beneficios Sociales al ex trabajador denunciante, del 07 de febrero del 2014 al 31 de enero del 2015, de 11 MESES y 24 DIAS, a conformidad del mismo. Asimismo se



SISTEMA DE INSPECCION DEL TRABAJO
Dirección General de Inspección del Trabajo
Jr. Libertad N° 539 Ayacucho

verifica el pago completo de sus remuneraciones durante su vínculo laboral y la entrega de su Certificado de Trabajo y Constancia de Cese, para lo cual me remito a la documentación existente en autos, procediendo a elevar el expediente a la Sub Dirección de Inspecciones, para el cierre respectivo.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines de Ley.

Atentamente

(ANEXO I)
ORDEN DE CIERRE



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, HIGIENE, SEGURIDAD
OCUPACIONAL, ASESORIA Y ORIENTACION LEGAL



EXPEDIENTE N° : 0000-2014
INSPECCIONADO :
DIRECCION :

ORDEN DE INSPECCIÓN N° 000-2014

Ayacucho, 21 de Agosto del 2014.

POR RECIBIDO.- El expediente de Fiscalización Laboral N° - 2014; **ESTANDO** a los actuados, con el Informe de Actuaciones Inspectivas llevadas a cabo en la **EMPRESA**....., emitida por el Inspector de trabajo, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, esta Sub Dirección de Inspecciones Laborales, Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación Legal, acorde a sus facultades, **DECRETA EL CIERRE DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN N° - 2014**, cuyo expediente consta de un total de folios; **EN CONSECUENCIA, ARCHIVASE** los de la materia.

(ANEXO J)

MODELO DE ACTA DE

INFRACCIÓN

**PERÚ**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

ACTA DE INFRACCIÓN N°-2014

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO RESPONSABLE:

Sujeto Inspeccionado: "COMERCIALIZADORA AVÍCOLA S.A.C
 Domicilio: Jirón Marañón N° 147, Chosica
 Departamento: Lima Provincia: Lima
 Distrito: Lurigancho Ubigeo: 150118
 RUC: 20403020102
 Actividad económica: Transporte de carga por carretera; cría de animales domésticos; y, venta al por mayor de aves beneficiadas, alimentos, bebidas y tabaco.

Orden de Inspección N° --MTPE/1/20.4

Fecha del Acta: 12 de abril de 2014.

El Inspector Auxiliar del Trabajo que suscribe, estando a la orden de inspección referida y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo" y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR "Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo", modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, extiende la presente acta de infracción.

II.- ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN O COMPROBATORIAS:

Las modalidades de actuación utilizadas durante la investigación, que se encuentran establecidas en el artículo 12°, numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, fueron:

- Visita al centro de trabajo: la misma que se realizó el día 28 de marzo de 2011;
- Comparecencia del sujeto inspeccionado: los días 30 de marzo, 05, 07 y 12 de abril del año en curso.

Dichas modalidades se detallan a continuación:

a) Visita de Inspección.-

Día 28 de marzo de 2014:

- Siendo las 09:50 horas, me constituí al domicilio del sujeto inspeccionado, donde fui atendido, por el señor José Alejandro Paitán Ayuque, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09223373, en calidad de gerente general del sujeto inspeccionado, ante quien me acreditó la respectiva credencial y explicó el motivo de la visita.
- Seguidamente, procedí a anotar a los trabajadores del sujeto inspeccionado, quienes manifestaron los siguientes datos:

N	NOMBRES	D.N.I.	FECHA DE INGRESO	CARGO	REMUNERACIÓN	JORNADA Y HORARIO
1.	Leoncio Ortíz Centeno	07772846	01.04.1998	Chofer	S/. 35.00 diario	Todos los días de 16:00 a 11:00 hrs.
2.	Celia Bendezú Riveros	40915237	Hace 5 años	Vendedora	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 06:00 a 14:00 hrs.
3.	Shirley Tatiana Briceño Acosta	41159424	Hace 2 años	Secretaria	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 08:00 a 16:00 hrs.
4.	Carlos Alarcón Orozco	42064939	Hace 2 años	Vendedor	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 08:00 a 14:00 hrs.
5.	Rosario Ramos Cuba	40842093	03.2010	Vendedora	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 08:00 a 14:00 hrs.
6.	César Bendezú Riveros	41683579	Hace 2 años	Empleado	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 06:00 a 14:00 hrs.
7.	Marleni Luz Blanco Moreno	09763132	Hace 2 años	Vendedora	S/. 600.00 mensual	Seis días a la semana de 06:00 a 14:00 hrs.

**PERÚ****Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**

8.	Percy Torres Casapia	-----	15.02.2011	Pelador	S/. 30.00 diario	Seis días a la semana de 04:00 a 11:00 hrs.
9.	Jean Piere Hugo Montañez	-----	01.02.2011	Pelador	S/. 30.00 diario	Seis días a la semana de 04:00 a 11:00 hrs.
10.	Luis Eswin Quevedo Cruz	46395336	01.08.2010	Pelador	S/. 30.00 diario	Seis días a la semana de 04:00 a 11:00 hrs.
11.	Guillermina Silarayan Zambrano	-----	01.03.2010	Peladora	S/. 25.00 diario	Seis días a la semana de 04:00 a 11:00 hrs.

- Acto seguido, procedí a requerir la comparecencia del representante acreditado del sujeto inspeccionado, ante las oficinas de este Ministerio¹, para el 30 de marzo de 2014, a las 14:00 horas, y proporcione la siguiente documentación:
 1. Planillas (libro y electrónicas, PDT 601, Constancias de Presentación, Formatos 10, 11, 25 y 26), desde enero 1998 hasta febrero de 2011.
 2. Boletas de pago desde enero de 1998 hasta febrero de 2011.
 3. Pago de gratificaciones desde el año 1998 hasta diciembre de 2010.
 4. Otorgamiento de descansos vacacionales remunerados desde el periodo vencido 1998/1999 hasta el último periodo vencido a la fecha.
 5. Registro de control de asistencia desde enero de 2010 hasta la fecha.
 6. Pago de horas extras.
 7. Acreditar la inscripción de sus trabajadores en el régimen de la seguridad social en salud y pensiones.
 8. Documento que acredite la representatividad del compareciente.
- Haciendo entrega del Requerimiento de Comparecencia y la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación, me retiré siendo las 10:30 horas.

b) Comparecencia.-

Día 30 de marzo de 2014:

- Siendo las 14:00 horas -de acuerdo al requerimiento de comparecencia- se hizo presente a las oficinas de este Ministerio, el señor Hernán Jesús Amaya Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09895746, en calidad de apoderado del sujeto inspeccionado, de acuerdo a la Carta Poder otorgada a su favor.
- Seguidamente, luego de solicitarle la documentación peticionada en la diligencia anterior, exhibió lo siguiente:
 1. PDT 601, Constancias de Presentación, Formatos 10, 11, 25 y 26. En esta planilla se encuentran registrados once trabajadores, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO
1.	Shirley Briceño Acosta	01.02.2009
2.	Marleni Blanco Moreno	01.02.2009
3.	Celia Bendezú Riveros	01.02.2009
4.	César Bendezú Riveros	01.02.2009
5.	Gladys Vargas Marcos	01.03.2009
6.	Rosario Ramos Cuba	01.03.2009
7.	Carlos Alarcón Orozco	01.03.2009
8.	Norma Huallanca Huamán	01.06.2010
9.	Mercedes Paucara Chambi	01.06.2010
10.	Luz Cóndor Urbano	01.11.2009
11.	José Paitán Ayuque	01.01.2010

2. Boletas de pago otorgadas a los mencionados trabajadores desde sus fechas de ingreso hasta febrero de 2014.

¹ Avenida Salaverry N° 655, Cuarto Piso (Sala de Comparecencias), distrito de Jesús María - Lima.



3. Depósitos de CTS y hojas de liquidación correspondiente desde el periodo semestral “noviembre 2008 – abril 2009”, hasta “mayo – octubre 2010”, a favor de sus trabajadores con derecho de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso y que figuran en el cuadro anterior.
 4. Pago de gratificaciones a favor de los trabajadores detallados, desde sus respectivas fechas de ingreso hasta “Navidad 2011”.
 5. Registro de control de asistencia.
- Luego, a efectos de continuar con las actuaciones de investigación, se procedió a elaborar un nuevo requerimiento de comparecencia para que el representante acreditado comparezca por ante las oficinas de este Ministerio, el 05 de abril de 2014, a las 08:15 horas, y proporcione la documentación que se encuentra pendiente de presentar.
 - Haciendo entrega de la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación y el requerimiento de comparecencia, se concluyó siendo las 15:30 horas.

Día 05 de abril de 2014:

- Siendo las 08:15 horas -de acuerdo al requerimiento de comparecencia- se hizo presente a las oficinas de este Ministerio, el señor Hernán Jesús Amaya Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09895746, en calidad de apoderado del sujeto inspeccionado.
- Seguidamente, luego de solicitarle la documentación peticionada en la diligencia anterior, exhibió lo siguiente:
 1. PDT 601, Formatos 10 y 11. En esta planilla se encuentran registrados trece trabajadores, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO
1.	Shirley Briceño Acosta	01.02.2009
2.	Marleni Blanco Moreno	01.02.2009
3.	Celia Bendezú Riveros	01.02.2009
4.	César Bendezú Riveros	01.02.2009
5.	Gladys Vargas Marcos	01.03.2009
6.	Rosario Ramos Cuba	01.03.2009
7.	Carlos Alarcón Orozco	01.03.2009
8.	Norma Huallanca Huamán	01.06.2010
9.	Mercedes Paucara Chambi	01.06.2010
10.	Luz Cóndor Urbano	01.11.2009
11.	José Paitán Ayuque	01.01.2010
12.	Guillermina Silarayán Zambrano	01.03.2010
13.	Luis Quevedo Cruz	01.10.2010

2. Boletas de pago otorgadas a Guillermina Silarayán Zambrano y Luis Quevedo Cruz, desde sus respectivas fechas de ingreso hasta marzo de 2011.
 3. Hojas de liquidación de CTS, entregadas a Guillermina Silarayán Zambrano y Luis Quevedo Cruz.
- Frente a tal circunstancia, se procedió a elaborar un nuevo requerimiento de comparecencia para que el representante acreditado comparezca por ante las oficinas de este Ministerio, el 07 de abril de 2014, a las 14:00 horas.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

- Haciendo entrega de la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación y el requerimiento de comparecencia, se concluyó siendo las 08:50 horas.

Día 07 de abril de 2014:

- Siendo las 14:00 horas -de acuerdo al requerimiento de comparecencia- se hizo presente a las oficinas de este Ministerio, el señor Hernán Jesús Amaya Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09895746, en calidad de apoderado del sujeto inspeccionado.
- Seguidamente, se procedió a poner en conocimiento la medida inspectiva de requerimiento, por haber incurrido el sujeto inspeccionado en infracciones a las normas sociolaborales, las cuales se sustentaron en los siguientes términos:

1. Sobre el registro en planilla

Aspectos generales:

En principio, el sujeto inspeccionado de acuerdo con la información declarada a la SUNAT, tiene como actividad el transporte de carga por carretera; la venta por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; y, la cría de animales domésticos.

Sin perjuicio de lo mencionado, se debe indicar que las aves vivas son transportadas al centro de trabajo, con movilidad propia, donde son beneficiadas para ser vendidas al público.

Producto de las actuaciones de investigación se detectó la existencia de personal que le correspondería estar registrado en la planilla; por lo que, corresponde efectuar, un análisis normativo frente a los hechos constatados, con la finalidad de sustentar la existencia de los elementos típicos de un contrato de trabajo.

Análisis normativo:

Lo mencionado importa el desarrollo analítico del siguiente dispositivo legal:

*“Decreto Supremo N° 003-97-TR
Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.”*

El texto normativo citado, se encuentra referido al contrato de trabajo, el mismo que se configura cuando se presentan, concurrentemente, tres elementos esenciales: prestación personal, remuneración y subordinación.

- La prestación de servicios es la obligación del trabajador de poner a disposición del empleador la actividad laborativa, la cual es inseparable de su personalidad. Es decir, la prestación de servicios que fluye de un contrato de trabajo es personal "intuitu personae", directa y no puede ser delegada a un tercero.
- La remuneración es la obligación del empleador de pagar al trabajador una contraprestación, generalmente en dinero, a cambio de la actividad que este pone a su disposición.
- Por último, la subordinación que es el elemento determinante para establecer la existencia de un vínculo laboral, ya que él constituye el matiz distintivo entre un contrato de trabajo y uno de locación o arrendamiento de servicios. La subordinación confiere al empleador un poder privado derivado de la libertad empresa y que incide sobre una relación laboral con la finalidad de adecuar los recursos humanos a las necesidades de la empresa para hacerla más competitiva.



La subordinación implica la presencia de las facultades directriz, fiscalizadora y disciplinaria que tiene el empleador frente a un trabajador, las mismas que se exteriorizan, entre otros, con la existencia de elementos que demuestren cierta sumisión o sujeción a las directrices que se dictan en la empresa, control del cumplimiento de sus labores en el horario de trabajo, etc.

Es lo que se conoce con la denominación del trabajo por cuenta ajena, es decir, por cuenta del empleador, quien aprovecha o se perjudica con los resultados del trabajo. De ahí que la subordinación sea un hecho social que acompaña al trabajo a través de la historia.

Descripción y análisis de los hechos y documentos verificados, a la luz del análisis normativo:

A continuación se describen los hechos relevantes *-teniendo en cuenta los elementos normativos señalados-* recabados a través de las actuaciones inspectivas, relacionados al siguiente personal:

Nº	NOMBRES	OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN DIARIA	HORARIO DE TRABAJO
1	Leoncio Centeno Ortíz	Chofer	01.04.1998	S/. 35.00	Todos los días de 16.00 a 11.00 h.
2	Percy Torres Casapia	Pelador	15.02.2011	S/. 30.00	6 días a la semana de 04.00 a 11.00 h.
3	Jean Piere Hugo Montañez	Pelador	01.02.2011	S/. 30.00	6 días a la semana de 04.00 a 11.00 h.
4	Luis Eswin Quevedo Cruz	Pelador	01.08.2010	S/. 30.00	6 días a la semana de 04.00 a 11.00 h.

Respecto a las tres primeras personas antes detalladas, el sujeto inspeccionado no exhibe documentación alguna que acredite su situación en el centro de trabajo; ello a pesar que la labor del chofer (que lleva las aves día a día al centro de trabajo) y los peladores (de las aves) son propias de la actividad principal de la empresa; máxime, si con vista al formato 10 de la planilla electrónica, se observa que actualmente el sujeto inspeccionado registra en su planilla a peladores.

Las cuatro personas, entre otras, fueron encontradas en la actuación inspectiva de fecha 28 de marzo de 2011, siendo necesario dejar constancia que los datos de los peladores fueron proporcionados por los mismos, conjuntamente con el propio gerente general del sujeto inspeccionado, señor José Alejandro Paitán Ayuque, quien acompañó al suscrito durante el recorrido; y, en relación al chofer, también lo reconoció como tal, sin haber efectuado cuestionamiento alguno sobre los datos consignados.

En tal sentido, las personas que figuran en el cuadro anterior, al haber sido reconocidas por el propio gerente general del sujeto inspeccionado, en lo referente a sus datos personales y laborales, no admiten cuestionamiento alguno para todos los efectos legales pertinentes.

A mayor abundamiento de lo mencionado, estos peladores y el chofer desarrollan actividades propias de la actividad principal de empresa, siendo su prestación de carácter personal y subordinada. Siendo necesario hacer hincapié que una de las actividades del sujeto inspeccionado, declaradas ante la SUNAT, es el transporte de carga por carretera, lo que hace indispensable la presencia de personal que desempeñe el cargo de chofer.

Además, se advierte que los peladores se encuentran sujetos a la realización de una jornada y horario de trabajo, en un ambiente acondicionado especialmente para realizar dicha labor, dentro de las instalaciones del sujeto inspeccionado.

Asimismo, se advierte que la empresa efectúa el pago a favor de este personal, lo que denota la existencia de una contraprestación por la labor efectuada, la misma que es de periodicidad diaria.

Aplicación del principio de Primacía de la Realidad:

De lo expuesto, se debe proceder a establecer el real vínculo que mantiene el personal detallado con el sujeto inspeccionado; para lo cual, debe desarrollarse previamente los aspectos normativos pertinentes:



Ley N° 28806

"Artículo 2°, numeral 2.- En caso de discordancia, entre los hechos constatados y los hechos reflejados en los documentos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados."

Expediente N° 3824-2002-IND(S)

"El contrato de trabajo constituye un contrato realidad, que se tipifica por la forma y condiciones bajo las cuales se ha prestado el servicio, con prescindencia de la denominación que se pudiese otorgar a dicha relación. Es decir, habiendo contradicción entre la verdad real y la verdad formal, el juez debe preferir la primera".

Expediente N° 630-90-S-Callao

"En aplicación del principio de primacía de la realidad, la naturaleza jurídica de la relación laboral se determina por el hecho real del trabajo desempeñado por el actor y no así por la calificación que le da el empleador".

De los hechos antes detallados y a la luz de los argumentos legales citados, se colige con meridiana claridad que entre el personal que figura en el cuadro anterior y el sujeto inspeccionado, se presentan todos los elementos (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación) que configuran una relación laboral; careciendo de todo efecto o valor legal cualquier argumentación con la que el sujeto inspeccionado pretende sustentar una situación distinta a la establecida por el suscrito.

En consecuencia, se determina que el personal antes indicado tiene la condición de trabajadores, motivo por el cual se debe proceder a detallar las infracciones.

Norma legal incumplida:

✓ **Decreto Supremo N° 001-98-TR**

"Artículo 3°.- Los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setenta y dos (72) horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado, sujeto a modalidad o a tiempo parcial".

Descripción del incumplimiento:

Por los argumentos esgrimidos precedentemente, se tiene que el sujeto inspeccionado no cumplió con registrar en la planilla de pagos desde sus fechas de ingreso -reconocidas por el propio gerente general del sujeto inspeccionado-, a los siguientes trabajadores:

Nº	NOMBRES	OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO
1	Leoncio Centeno Ortíz	Chofer	01.04.1998
2	Percy Torres Casapia	Pelador	15.02.2011
3	Jean Piere Hugo Montañez	Pelador	01.02.2011

En relación con el trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz, éste no ha sido registrado en la planilla desde su real fecha de ingreso (01 de agosto de 2010), la cual fue reconocida por el gerente general del sujeto inspeccionado; sino, recién desde el 01 de octubre de 2010.

2. Boletas de Pago

Norma legal incumplida:

✓ **Decreto Supremo N° 001-98-TR, modificado por Decreto Supremo N° 017-2001-TR**

"Artículo 19° (parte pertinente).- El original de la boleta será entregado al trabajador a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago."

✓ **Decreto Supremo N° 001-98-TR, modificado por Decreto Supremo N° 017-2001-TR**

"Artículo 18° (parte pertinente).- El pago se acreditará con la boleta firmada por el trabajador o con la constancia respectiva, cuando aquél se haga a través de terceros, sin perjuicio de la entrega de la boleta correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo siguiente.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Descripción del incumplimiento:

Por lo antes descrito, el sujeto inspeccionado no acredita la entrega de boletas de pago, a favor de los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz, Percy Torres Casapia y Jean Piere Hugo Montañez, desde sus respectivas fechas de ingreso antes precisadas.

En relación con el trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz, el sujeto inspeccionado no acreditó la entrega de boletas de pago por los meses de agosto y septiembre de 2010.

3. Inscripción en el Sistema de Seguridad Social en Salud

Norma legal incumplida:

- ✓ **Ley N° 26790**
"Artículo 3°.- Son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes.
Son afiliados regulares:
- Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores." (...).
"Artículo 4°.- (...) se entiende por entidades empleadoras a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia" (...).
"Artículo 5°.- (...) es obligación de las entidades empleadoras (...) realizar la inscripción de de los afiliados regulares que de ellas dependan" (...).

Descripción del incumplimiento:

En atención a lo antes descrito, se ha determinado que el sujeto inspeccionado no inscribió oportunamente en un sistema de seguridad social en salud, a los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz, Percy Torres Casapia, Jean Piere Hugo Montañez y Luis Eswin Quevedo Cruz.

4. Inscripción en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones

Norma legal incumplida:

- ✓ **Decreto Ley N° 19990**
"Artículo 3°.- Son asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social (...) los siguientes:
a) Los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualesquiera que sean la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes.." (...).
"Artículo 11°.- Los empleadores (...) están obligados a retener las aportaciones de los trabajadores asegurados obligatorios en el montepío del pago de sus remuneraciones y a entregarlas al Seguro Social del Perú, conjuntamente con las que dichos empleadores o empresas deberán abonar" (...).

Descripción del incumplimiento:

Por los argumentos descritos anteriormente, se ha determinado que el sujeto inspeccionado no inscribió en un sistema de seguridad social en pensiones, a los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz, Percy Torres Casapia, Jean Piere Hugo Montañez y Luis Eswin Quevedo Cruz.

5. Pago de gratificaciones legales

Norma legal incumplida:

- ✓ **Ley N° 27735**
"Artículo 1°.- La presente Ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad. Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador."



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Artículo 5°.- Las gratificaciones serán abonadas en la primera quincena de los meses de julio y de diciembre, según el caso.”.

✓ **Ley N° 29351**

“Artículo 3°.- El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.”.

Descripción del incumplimiento:

Por los argumentos descritos anteriormente y de la documentación revisada, se ha determinado que el sujeto inspeccionado no efectuó el pago de las gratificaciones legales por “Fiestas Patrias” y “Navidad” desde el año 1998 hasta el año 2010, a favor de su trabajador Leoncio Centeno Ortiz, de acuerdo a su fecha de ingreso.

Asimismo, el sujeto inspeccionado no efectuó el pago íntegro de la gratificación legal por “Navidad” de 2010, a favor del trabajador Luis Eswín Quevedo Cruz.

6. Depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios

Norma legal incumplida:

✓ **Decreto Supremo N° 001-97-TR**

“Artículo 2°.- La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.”.

“Artículo 18°.- Las remuneraciones de periodicidad semestral se incorporan a la remuneración computable a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo. Se incluye en este concepto las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.”.

“Artículo 21°.- Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos.”.

“Artículo 22°.- Los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente.”.

“Artículo 56°.- Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si éste hubiera sido solicitado en moneda extranjera, sin perjuicio de la multa administrativa correspondiente, y de las responsabilidades en que pueda incurrir.”.

Descripción del incumplimiento:

El sujeto inspeccionado no acreditó haber efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios desde el semestre “noviembre 1997 – mayo 1998” hasta el semestre “mayo – octubre 2010”, a favor de los trabajadores: Leoncio Centeno Ortiz, Guillermina Máxima Silarayán Zambrano y Luis Eswín Quevedo Cruz, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso.

7. Entrega de las Hojas de Liquidación por los Depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios

Norma legal incumplida:



✓ **Decreto Supremo N° 001-97-TR**

“Artículo 29°.- El empleador debe entregar a cada trabajador, bajo cargo, dentro de los cinco días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) Fecha y número u otra seña otorgada por el depositario que indique que se ha realizado el depósito;*
- b) Nombre o razón social del empleador y su domicilio;*
- c) Nombre completo del trabajador;*
- d) Información detallada de la remuneración computable;*
- e) Período de servicios que se cancela; y,*
- f) Nombre completo del representante del empleador que suscribe la liquidación.*

A su vez el depositario deberá informar al trabajador titular de la cuenta CTS sobre su nuevo saldo, indicando la fecha del último depósito, en un plazo no mayor de 15 días calendario de efectuado éste.

Para efectos laborales se entiende realizado el depósito en la fecha en la que el empleador lo lleva a cabo.”.

Descripción del incumplimiento:

El sujeto inspeccionado no acreditó haber efectuado la entrega de las respectivas hojas de liquidación desde el semestre “noviembre 1997 – mayo 1998” hasta el semestre “mayo – octubre 2010”, a favor de los trabajadores: Leoncio Centeno Ortíz, Guillermina Máxima Silarayán Zambrano y Luis Eswin Quevedo Cruz, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso.

Debe precisarse que el sujeto inspeccionado exhibió hojas de liquidación de CTS a favor de los trabajadores Guillermina Máxima Silarayán Zambrano y Luis Eswin Quevedo Cruz; sin embargo, al no haber acreditado la obligación principal, que es el depósito en una entidad financiera, no es posible merituar dichas hojas de liquidación.

8. Otorgamiento de descansos vacacionales remunerados

Norma legal incumplida:

✓ **Decreto Legislativo N° 713**

“Artículo 10°.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.”.

“Artículo 23°.- Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente:

- a) Una remuneración por el trabajo realizado;*
- b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y,*
- c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo.*

El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.”.

Descripción del incumplimiento:

El sujeto inspeccionado no acreditó haber otorgado los descansos vacacionales remunerados con arreglo a ley, desde que adquirieron el derecho, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso, los trabajadores: Leoncio Centeno Ortíz (fecha de ingreso: 01.04.1998), Shirley Tatiana Briceño Acosta (fecha de ingreso: 01.02.2009), Marleni Luz Blanco Moreno (fecha de ingreso: 01.02.2009), Celia Victoria Bendezú Riveros (fecha de ingreso: 01.02.2009), César Augusto Bendezú Riveros (fecha de ingreso: 01.02.2009), Gladys Ángela Vargas Marcos (fecha de ingreso: 01.03.2009), Rosario Ramos Cuba (fecha de ingreso: 01.03.2009) y Carlos Alberto Alarcón Orozco (fecha de ingreso: 01.03.2009), hasta el último periodo vencido al 28 de marzo de 2014, esto es la fecha de la primera actuación inspectiva.

- **Por tales hechos**, se otorgó al sujeto inspeccionado el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles, para que acredite el cumplimiento de las infracciones descritas. Para tal efecto, se citó al representante acreditado del sujeto inspeccionado para que comparezca el día 12 de abril de 2014, a las 14:00 horas, en la Avenida Salaverry N° 655, Cuarto Piso (Sala de comparecencias),

**PERÚ****Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**

distrito de Jesús María, con la finalidad que sustente documentalmente el cumplimiento de la medida de requerimiento.

- Finalmente, se cumplió con entregar la medida inspectiva de Requerimiento y la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación; concluyendo siendo las 14:20 horas.

Día 12 de abril de 2014:

- Siendo las 14:00 horas -de acuerdo al requerimiento de comparecencia- se hizo presente a las oficinas de este Ministerio, el señor Alipio Soto Alcarraz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06547306, en calidad de apoderado del sujeto inspeccionado, de acuerdo a la Poder otorgado a su favor.
- Seguidamente, luego de solicitarle la documentación peticionada en la diligencia anterior, exhibió lo siguiente:

1. Testimonio de constitución del sujeto inspeccionado.
2. Ficha RUC.
3. PDT 601, Formatos 11 y 26. En esta planilla se encuentran registrados quince trabajadores, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO
1.	Shirley Briceño Acosta	01.02.2009
2.	Marleni Blanco Moreno	01.02.2009
3.	Celia Bendezú Riveros	01.02.2009
4.	César Bendezú Riveros	01.02.2009
5.	Gladys Vargas Marcos	01.03.2009
6.	Rosario Ramos Cuba	01.03.2009
7.	Carlos Alarcón Orozco	01.03.2009
8.	Norma Huallanca Huamán	01.06.2010
9.	Mercedes Paucara Chambi	01.06.2010
10.	Luz Cóndor Urbano	01.11.2009
11.	José Paitán Ayuque	01.01.2010
12.	Guillermina Silarayán Zambrano	01.03.2010
13.	Luis Quevedo Cruz	01.08.2010
14.	José Luis Curo Montañez	01.02.2011
15.	Percy Torres Casapia	01.02.2011

4. Boletas de pago otorgadas a Percy Torres Casapia y José Luis Curo Montañez, de febrero y marzo de 2014.
 5. Depósito de CTS y hojas de liquidación de CTS, correspondiente a los semestres “noviembre 2010 – abril 2014” y “mayo – octubre 2014”, a favor de Guillermina Silarayán Zambrano y Luis Quevedo Cruz, de acuerdo a sus fechas de ingreso.
 6. Boletas informativas emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en relación a dos vehículos.
 7. Reporte emitido, a través de la página web del Servicio de Administración Tributaria, sobre las sanciones cometidas por el conductor Leoncio Centeno Ortíz.
- Finalmente, se cumplió con entregar la Constancia de Actuaciones Inspectivas de Investigación; concluyendo a las 14:30 horas.

III.- HECHOS VERIFICADOS:

Por las actuaciones de la investigación efectuadas se ha podido verificar los siguientes hechos:

**PERÚ**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Primero: El sujeto inspeccionado tiene como actividades declaradas: el transporte de carga por carretera; la cría de animales domésticos; y, la veta al por mayor de aves beneficiadas, alimentos, bebidas y tabaco.

Segundo: El sujeto inspeccionado exhibió planilla electrónica, donde se encuentran registrados quince trabajadores; los mismos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO
1.	Shirley Briceño Acosta	01.02.2009
2.	Marleni Blanco Moreno	01.02.2009
3.	Celia Bendezú Riveros	01.02.2009
4.	César Bendezú Riveros	01.02.2009
5.	Gladys Vargas Marcos	01.03.2009
6.	Rosario Ramos Cuba	01.03.2009
7.	Carlos Alarcón Orozco	01.03.2009
8.	Norma Huallanca Huamán	01.06.2010
9.	Mercedes Paucara Chambi	01.06.2010
10.	Luz Cóndor Urbano	01.11.2009
11.	José Paitán Ayuque	01.01.2010
12.	Guillermina Silarayán Zambrano	01.03.2010
13.	Luis Quevedo Cruz	01.08.2010
14.	José Luis Curo Montañez	01.02.2011
15.	Percy Torres Casapia	01.02.2011

Tercero: El sujeto inspeccionado acreditó la entrega de boletas de pago a favor de los trabajadores Shirley Briceño Acosta, Marleni Blanco Moreno, Celia Bendezú Riveros, César Bendezú Riveros, Gladys Vargas Marcos, Rosario Ramos Cuba, Carlos Alarcón Orozco, Norma Huallanca Huamán, Mercedes Paucara Chambi, Luz Cóndor Urbano, José Paitán Ayuque, Guillermina Silarayán Zambrano, José Luis Curo Montañez y Percy Torres Casapia, por todo el periodo laborado por cada uno de ellos.

Cuarto: Con vista a la documentación exhibida, el sujeto inspeccionado acreditó el pago de las gratificaciones legales de "Fiestas Patrias y Navidad 2009" y "Fiestas Patrias y Navidad 2010", a favor de sus trabajadores Shirley Briceño Acosta, Marleni Blanco Moreno, Celia Bendezú Riveros, César Bendezú Riveros, Gladys Vargas Marcos, Rosario Ramos Cuba, Carlos Alarcón Orozco, Norma Huallanca Huamán, Mercedes Paucara Chambi, Luz Cóndor Urbano, José Paitán Ayuque y Guillermina Silarayán Zambrano, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso.

Quinto: De acuerdo a la documentación exhibida, el sujeto inspeccionado acreditó haber efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios y la entrega de las hojas de liquidación, desde el periodo semestral "noviembre 2008 - abril 2009" hasta "mayo - octubre 2010", a favor de sus trabajadores Shirley Briceño Acosta, Marleni Blanco Moreno, Celia Bendezú Riveros, César Bendezú Riveros, Gladys Vargas Marcos, Rosario Ramos Cuba, Carlos Alarcón Orozco, Norma Huallanca Huamán, Mercedes Paucara Chambi, Luz Cóndor Urbano y José Paitán Ayuque, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso.

Sexto: El sujeto inspeccionado acreditó contar con registro de control de asistencia.

Séptimo: De la documentación exhibida, se tiene que el sujeto inspeccionado acreditó la inscripción en la seguridad social en salud y pensiones, de sus trabajadores Shirley Briceño Acosta, Marleni Blanco Moreno, Celia Bendezú Riveros, César Bendezú Riveros, Gladys Vargas Marcos, Rosario Ramos Cuba, Carlos Alarcón Orozco, Norma Huallanca Huamán, Mercedes Paucara Chambi, Luz Cóndor Urbano, José Paitán Ayuque, Guillermina Silarayán Zambrano, Luis Eswin Quevedo Cruz, José Luis Curo Montañez y Percy Torres Casapia.

Octavo: Con vista a la documentación pertinente y de acuerdo a lo manifestado por los trabajadores, se tiene que el personal del sujeto inspeccionado no realiza trabajo en sobretiempo; con excepción del trabajador Leoncio Centeno Ortíz, quien de acuerdo a su jornada y horario de

**PERÚ**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

trabajo manifestada, sí haría horas extras; sin embargo, no habiendo sido posible verificar tal versión a través de las actuaciones de investigación, se deja a salvo su derecho para que, de estimarlo conveniente, lo haga valer por la vía legal correspondiente.

Noveno: Teniendo en cuenta las fechas de ingreso consignadas en la planilla y la manifestada por la trabajadora Celia Bendezú Riveros, corresponde dejar a salvo el valor probatorio de lo actuado en autos y su derecho para que, de estimarlo conveniente, lo haga valer por la vía legal correspondiente, respecto a su fecha de ingreso.

Décimo: Resulta necesario recordar, que a través de las actuaciones de investigación se obtuvieron hechos relevantes, relacionados con el siguiente personal:

Nº	NOMBRES	OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	REMUNERACIÓN DIARIA	HORARIO DE TRABAJO
1	Leoncio Centeno Ortíz	Chofer	01.04.1998	S/. 35.00	Todos los días de 16.00 a 11.00 h.
2	Jean Piere Hugo Montañez	Pelador	01.02.2011	S/. 30.00	6 días a la semana de 04.00 a 11.00 h.

Respecto de estas personas, el sujeto inspeccionado no exhibió documentación idónea alguna que acredite su situación en el centro de trabajo; ello a pesar que la labor del chofer (que lleva las aves día a día al centro de trabajo) y los peladores (de las aves) son propias de la actividad principal de la empresa; máxime, si con vista al formato 10 de la planilla electrónica, se observa que actualmente el sujeto inspeccionado registra en su planilla a peladores.

Dichas personas, entre otras, fueron encontradas en la actuación inspectiva de fecha 28 de marzo de 2011, siendo necesario dejar constancia que los datos del pelador, señor Jean Piere Hugo Montañez, fueron proporcionados por él en presencia del propio gerente general del sujeto inspeccionado, señor José Alejandro Paitán Ayuque, quien acompañó al suscrito durante el recorrido y corroboró la información indicada; y, en relación al chofer, señor Leoncio Centeno Ortíz, también lo reconoció como tal, sin haber efectuado cuestionamiento alguno sobre los datos consignados.

En tal sentido, las personas que figuran en el cuadro anterior, al haber sido reconocidas por el propio gerente general del sujeto inspeccionado, en lo referente a sus datos personales y laborales, no admiten cuestionamiento alguno para todos los efectos legales pertinentes.

Asimismo, el pelador y el chofer desarrollan actividades propias de la actividad principal de empresa, siendo su prestación de carácter personal y subordinada. Debiendo hacer hincapié que una de las actividades del sujeto inspeccionado, declaradas ante la SUNAT, es el transporte de carga por carretera, lo que hace indispensable la presencia de personal que desempeñe el cargo de chofer; no obstante ello, con vista al formato 10 de la planilla electrónica, se advierte que no existe trabajador alguno con dicho cargo, a pesar que el propio apoderado del sujeto inspeccionado señaló que la empresa cuenta con dos vehículos, cuyas placas de rodaje son: WGR-954 y BSU-840.

Además, se advierte que los peladores se encuentran sujetos a la realización de una jornada y horario de trabajo, en un ambiente acondicionado especialmente para realizar dicha labor, dentro de las instalaciones del sujeto inspeccionado.

Asimismo, se advierte que la empresa efectúa el pago a favor de este personal, lo que denota la existencia de una contraprestación por la labor efectuada, la misma que es de periodicidad diaria.

Con respecto del señor Leoncio Centeno Ortíz, el sujeto inspeccionado argumenta lo siguiente: *i)* no es ni fue trabajador de la empresa, ya que *-de acuerdo al reporte de sanciones del Servicio de Administración Tributaria-* él conducía los vehículos de placa XI-6793 y XG-2876, de propiedad de la persona natural "Paitán Cóndor Kattia Thalía", quien brinda el servicio de transporte de la mercadería del sujeto inspeccionado; *ii)* no puede ser posible que el señor Centeno tenga una fecha de ingreso desde el 01 de abril de 1998, toda vez que a mérito del testimonio de constitución y la ficha RUC de la empresa, ésta inició sus actividades recién el año 2008.



Sobre lo argumentado por el sujeto inspeccionado, el suscrito debe señalar lo siguiente: *i)* no exhibió documentación alguna que acredite que el sujeto inspeccionado suscribió un contrato de tercerización de servicios de transporte con la persona natural “Paitán Cóndor Kattia Thalía”, ni mucho menos acreditó que el señor Leoncio Centeno Ortiz se encuentre registrado en la planilla de esta persona natural; *ii)* en cuanto a la fecha de ingreso cuestionada, se debe precisar que: el señor Leoncio Centeno Ortiz *-de acuerdo a la propia versión del sujeto inspeccionado-* era chofer de los vehículos de placas de rodaje XI-6793 y XG-2876, de propiedad de la persona natural “Paitán Cóndor Kattia Thalía²” *-quien según se afirmó brinda servicios de transporte al sujeto inspeccionado³-*, labor que, con vista al reporte de sanciones del Servicio de Administración Tributaria, se tiene acreditado documentalmente que viene realizando cuando menos desde el 13 de julio de 2002; además de lo evidenciado, resulta contundente e irrefutable el hecho que el propio gerente general del sujeto inspeccionado haya reconocido que el señor Leoncio Centeno Ortiz ingresó a laborar el 01 de abril de 1998.

Por lo expuesto, se procedió a establecer el real vínculo que mantiene el personal detallado con el sujeto inspeccionado; para lo cual, es de aplicación el Principio de la Primacía de la Realidad, consagrado en el artículo 2º, numeral 2, de la Ley N.º 28806, que prescribe “*En caso de discordancia, entre los hechos constatados y los hechos reflejados en los documentos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados.*”.

De los hechos antes detallados y a la luz de la normativa legal citada, se coligió con meridiana claridad que entre el personal que figura en el cuadro anterior y el sujeto inspeccionado, se presentan todos los elementos (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación) que configuran una relación laboral; careciendo de todo efecto o valor legal cualquier argumentación o documentación con la que el sujeto inspeccionado pretenda sustentar una situación distinta a la establecida por el suscrito.

Decimoprimer: A través de las actuaciones inspectivas de investigación, se determinó que el sujeto inspeccionado no cumplió con registrar en la planilla de pagos desde sus fechas de ingreso, a los siguientes trabajadores:

Nº	NOMBRES	OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO
1	Leoncio Centeno Ortiz	Chofer	01.04.1998
2	Jean Piere Hugo Montañez	Pelador	01.02.2011

Asimismo, no cumplió con entregarles boletas de pago desde sus respectivas fechas de ingreso; ni cumplió con inscribirlos en el régimen de la seguridad social en salud y pensiones.

No entregó boletas de pago por los meses de agosto y septiembre de 2010, a favor del trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz.

No efectuó el pago de las gratificaciones legales por “Fiestas Patrias” y “Navidad” desde el año 1998 hasta el año 2010, a favor de su trabajador Leoncio Centeno Cruz; asimismo, tampoco cumplió con el pago íntegro de la gratificación legal de “Navidad” de 2010, a favor del trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz, toda vez que no consideró para su cálculo los meses laborados en agosto y septiembre de 2010.

De otro lado, no efectuó los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios y la entrega de las respectivas hojas de liquidación, desde el semestre “noviembre 1997 – abril 1998” hasta el semestre “mayo – octubre 2010”, a favor del trabajador Leoncio Centeno Ortiz.

² De acuerdo con el testimonio de constitución del sujeto inspeccionado, la señora Kattia Thalía Paitán Cóndor, es accionista del sujeto inspeccionado.

³ No obstante que el sujeto inspeccionado manifestó la existencia de una tercerización de servicios; sin embargo, además de no existir documentación alguna que acredite la existencia de dicha figura, de acuerdo a lo investigado queda claro que la labor de chofer era realizada bajo las órdenes del sujeto inspeccionado.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Asimismo, no efectuó los depósitos íntegros de la compensación por tiempo de servicios, por los periodos semestrales “noviembre 2009 – abril 2010” y “mayo – octubre 2010”, a favor de sus trabajadores Guillermina Máxima Silarayán Zambrano y Luis Eswin Quevedo Cruz, teniendo en cuenta sus respectivas fechas de ingreso; toda vez que si bien se efectuaron los depósitos, los mismos no incluyeron los intereses respectivos por extemporáneos, así como tampoco se consideró -con excepción del depósito “mayo – octubre 2010”, a favor de la trabajadora Guillermina Máxima Silarayán Zambrano- el promedio de la gratificación legal; en este contexto, no cumplió con la entrega de las respectivas hojas de liquidación de CTS por los periodos y trabajadores indicados.

Finalmente, el sujeto inspeccionado no acreditó haber otorgado el goce y haber efectuado el pago por las vacaciones desde que adquirieron el derecho, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso, los trabajadores: Leoncio Centeno Ortíz (fecha de ingreso: 01.04.1998), Shirley Tatiana Briceño Acosta (fecha de ingreso: 01.02.2009), Marleni Luz Blanco Moreno (fecha de ingreso: 01.02.2009), Celia Victoria Bendezú Riveros (fecha de ingreso: 01.02.2009), César Augusto Bendezú Riveros (fecha de ingreso: 01.02.2009), Gladys Ángela Vargas Marcos (fecha de ingreso: 01.03.2009), Rosario Ramos Cuba (fecha de ingreso: 01.03.2009) y Carlos Alberto Alarcón Orozco (fecha de ingreso: 01.03.2009), hasta el último periodo vencido al 28 de marzo de 2014, esto es la fecha de la primera actuación inspectiva.

IV. NORMAS SOCIOLABORALES INFRINGIDAS Y TRABAJADORES AFECTADOS:

Realizadas las actuaciones inspectivas detalladas en la presente acta, se tiene que el sujeto inspeccionado ha infringido los siguientes dispositivos legales:

✓ **Decreto Supremo N° 001-98-TR**

“Artículo 3°.- Los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setenta y dos (72) horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado, sujeto a modalidad o a tiempo parcial”.

El sujeto inspeccionado no registró en la planilla a los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz y Jean Piere Hugo Montañez, desde sus respectivas fechas de ingreso.

✓ **Decreto Supremo N° 001-98-TR**

“Artículo 19°.- El original de la boleta será entregado al trabajador a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago” (...).

El sujeto inspeccionado no acreditó la entrega de las boletas de pago de remuneraciones, a favor de los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz y Jean Piere Hugo Montañez, por todo el periodo laborado desde sus respectivas fechas de ingreso; y, a favor del trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz por los meses de agosto y septiembre de 2010.

✓ **Ley N° 27735**

“Artículo 1°.- La presente Ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad. Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador.”.

“Artículo 5°.- Las gratificaciones serán abonadas en la primera quincena de los meses de julio y de diciembre, según el caso.”.

Ley N° 29351

“Artículo 3°.- El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.”.

El sujeto inspeccionado no pagó las gratificaciones legales por “Fiestas Patrias” y “Navidad” desde el año 1998 hasta el año 2010, a favor de su trabajador Leoncio Centeno Cruz;



asimismo, tampoco cumplió con el pago íntegro de la gratificación legal de “Navidad” de 2010, a favor del trabajador Luis Eswin Quevedo Cruz, toda vez que no consideró para su cálculo los meses laborados en agosto y septiembre de 2010.

✓ **Decreto Supremo N° 001-97-TR**

“Artículo 2°.- La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.”.

“Artículo 18°.- Las remuneraciones de periodicidad semestral se incorporan a la remuneración computable a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo. Se incluye en este concepto las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.”.

“Artículo 21°.- Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos.”.

“Artículo 22°.- Los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente.”.

“Artículo 56°.- Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si éste hubiera sido solicitado en moneda extranjera, sin perjuicio de la multa administrativa correspondiente, y de las responsabilidades en que pueda incurrir.”.

El sujeto inspeccionado no efectuó los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios, desde el semestre “noviembre 1997 – abril 1998” hasta el semestre “mayo – octubre 2010”, a favor del trabajador Leoncio Centeno Ortíz.

Asimismo, no efectuó los depósitos íntegros de la compensación por tiempo de servicios, por los periodos semestrales “noviembre 2009 – abril 2010” y “mayo – octubre 2010”, a favor de sus trabajadores Guillermina Máxima Silarayán Zambrano y Luis Eswin Quevedo Cruz, teniendo en cuenta sus respectivas fechas de ingreso; toda vez que si bien se efectuaron los depósitos, los mismos no incluyeron los intereses respectivos por extemporáneos, así como tampoco se consideró -con excepción del depósito “mayo – octubre 2010”, a favor de la trabajadora Guillermina Máxima Silarayán Zambrano- el promedio de la gratificación legal.

✓ **Decreto Supremo N° 001-97-TR**

“Artículo 29°.- El empleador debe entregar a cada trabajador, bajo cargo, dentro de los cinco días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) Fecha y número u otra seña otorgada por el depositario que indique que se ha realizado el depósito;*
- b) Nombre o razón social del empleador y su domicilio;*
- c) Nombre completo del trabajador;*
- d) Información detallada de la remuneración computable;*
- e) Período de servicios que se cancela; y,*
- f) Nombre completo del representante del empleador que suscribe la liquidación.*

A su vez el depositario deberá informar al trabajador titular de la cuenta CTS sobre su nuevo saldo, indicando la fecha del último depósito, en un plazo no mayor de 15 días calendario de efectuado éste.

Para efectos laborales se entiende realizado el depósito en la fecha en la que el empleador lo lleva a cabo.”.

El sujeto inspeccionado no acreditó haber efectuado la entrega de las respectivas hojas de liquidación por cada depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios indicado y que le correspondió a cada trabajador mencionado en el punto anterior.



✓ **Decreto Legislativo N° 713**

“Artículo 10°.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.”.

“Artículo 16°.- La remuneración vacacional será abonada al trabajador antes del inicio del descanso.”.

“Artículo 20°.- El empleador está obligado a hacer constar expresamente en el libro de planillas, la fecha del descanso vacacional, y el pago de la remuneración correspondiente.”.

“Artículo 22°.- Los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional.

El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.”.

“Artículo 23°.- Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente:

a) Una remuneración por el trabajo realizado;

b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y,

c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo.

El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.”.

El sujeto inspeccionado no otorgó el goce ni el pago por las vacaciones desde que adquirieron el derecho, de acuerdo a sus respectivas fechas de ingreso, los trabajadores: Leoncio Centeno Ortíz, Shirley Tatiana Briceño Acosta, Marleni Luz Blanco Moreno, Celia Victoria Bendezú Riveros, César Augusto Bendezú Riveros, Gladys Ángela Vargas Marcos, Rosario Ramos Cuba y Carlos Alberto Alarcón Orozco, hasta el último periodo vencido al 28 de marzo de 2011, esto es la fecha de la primera actuación inspectiva.

✓ **Ley N° 26790**

“Artículo 3°.- Son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes.

Son afiliados regulares:

- Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.” (...).

“Artículo 4°.- (...) se entiende por entidades empleadoras a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia” (...).

“Artículo 5°.- (...) es obligación de las entidades empleadoras (...) realizar la inscripción de de los afiliados regulares que de ellas dependan” (...).

El sujeto inspeccionado no inscribió en un sistema de seguridad social en salud, a los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz y Jean Piere Hugo Montañez.

✓ **Decreto Ley N° 19990**

“Artículo 3°.- Son asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social (...) los siguientes:

a) Los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualesquiera que sean la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes.” (...).

“Artículo 11°.- Los empleadores (...) están obligados a retener las aportaciones de los trabajadores asegurados obligatorios en el montepío del pago de sus remuneraciones y a entregarlas al Seguro Social del Perú, conjuntamente con las que dichos empleadores o empresas deberán abonar” (...).

El sujeto inspeccionado no inscribió en un sistema de seguridad social en pensiones, a los trabajadores Leoncio Centeno Ortíz y Jean Piere Hugo Montañez.

V. CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Tales hechos constituyen infracciones, las cuales se detallan a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Primero: No registró en planilla a dos (02) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de relaciones laborales** en el artículo 24°, numeral 24.1 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Segundo: No entregó boletas de pago a tres (03) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción leve en materia de relaciones laborales** en el artículo 23°, numeral 23.2 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Tercero: No pagó gratificaciones legales a dos (02) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de relaciones laborales** en el artículo 24°, numeral 24.4 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Cuarto: No efectuó los depósitos de la compensación por tiempo de servicios a tres (03) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de relaciones laborales** en el artículo 24°, numeral 24.5 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Quinto: No cumplió con entregar las respectivas hojas de liquidación por los depósitos de la compensación por tiempo de servicios a tres (03) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción leve en materia de relaciones laborales** en el artículo 23°, numeral 23.2 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Sexto: No cumplió con el otorgamiento del descanso físico vacacional a ocho (08) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción muy grave en materia de relaciones laborales** en el artículo 25°, numeral 25.6 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Séptimo: No cumplió con el pago de la remuneración vacacional a ocho (08) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de relaciones laborales** en el artículo 24°, numeral 24.4 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Octavo: No cumplió con inscribir en el régimen de seguridad social en salud a dos (02) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de seguridad social** en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

Noveno: No cumplió con inscribir en el régimen de seguridad social en pensiones a dos (02) trabajadores; lo que se encuentra calificado y tipificado como **infracción grave en materia de seguridad social** en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

VI. SANCIÓN PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° de la Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo” en concordancia con el artículo 47° y 48° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR “Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo”, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, se propone:

- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias⁴ (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento del registro en planillas; siendo necesario precisar que se considera que ha incurrido en infracción por cada uno de los dos (02) trabajadores afectados, por lo que, el monto en este extremo asciende a la suma de S/. 2160.00 (Dos mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles).

⁴ Valor de UIT: S/. 3,600.00.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

- Una Multa de 5% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente en el presente año, equivalente a la suma de S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de la entrega de boletas de pago a favor de tres (03) trabajadores.
- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento del pago de las gratificaciones legales de dos (02) trabajadores.
- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de los depósitos de CTS de tres (03) trabajadores.
- Una Multa de 5% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente en el presente año, equivalente a la suma de S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de la entrega de las hojas de liquidación de la compensación por tiempo de servicios a favor de tres (03) trabajadores.
- Una Multa de 5% de once (11) Unidades Impositivas Tributarias, (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1980.00 (Un mil novecientos ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento del otorgamiento del descanso físico vacacional a favor de ocho (08) trabajadores.
- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias, (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de no haber efectuado el pago de la remuneración vacacional a favor de ocho (08) trabajadores.
- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de inscripción en el régimen de seguridad social en salud; siendo necesario precisar que se considera que ha incurrido en infracción por cada uno de los dos (02) trabajadores afectados, por lo que, el monto en este extremo asciende a la suma de S/. 2160.00 (Dos mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles).
- Una Multa de 5% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes en el presente año, equivalente a la suma de S/. 1080.00 (Un mil ochenta y 00/100 nuevos soles), por el incumplimiento de inscripción en el régimen de seguridad social en pensiones; siendo necesario precisar que se considera que ha incurrido en infracción por cada uno de los dos (02) trabajadores afectados, por lo que, el monto en este extremo asciende a la suma de S/. 2160.00 (Dos mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles).

En consecuencia, la sanción que se propone a través de la presente acta asciende a la suma de S/. 12 060.00 (Doce mil sesenta con 00/100 nuevos soles).

Para efectos de la graduación de la presente sanción se ha aplicado el principio de razonabilidad y proporcionalidad, a que se refiere el numeral 47.3, del artículo 47° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, en concordancia con el numeral 3°, del artículo 23° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

En la ciudad de Lima, a los doce días del mes de abril de 2014.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Se hace de conocimiento del sujeto responsable, lo siguiente:

Escrito de descargos:

El sujeto responsable podrá presentar su escrito con los descargos que estime pertinentes, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificado con la presente, ante la Mesa de Partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se encuentra ubicada en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María - Lima. Dicho escrito deberá estar dirigido a la Sub Dirección de Inspección Laboral competente para instruir el procedimiento sancionador, conforme a lo prescrito por el artículo 45° de la Ley N° 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo". Vencido el plazo mencionado, con el respectivo descargo o sin él, se continuará el procedimiento.

Reducción de la multa y reiterancia de la infracción:

El artículo 40° de la Ley N° 28806, prescribe que: "Las multas previstas en esta Ley se reducen en los siguientes casos:

- a) Al treinta por ciento (30%) de la multa originalmente propuesta o impuesta cuando se acredite la subsanación de infracciones detectadas, desde la notificación del acta de infracción y hasta antes del plazo de vencimiento para interponer el recurso de apelación.
- b) Al cincuenta por ciento (50%) de la suma originalmente impuesta cuando, resuelto el recurso de apelación interpuesto por el sancionado, éste acredite la subsanación de las infracciones detectadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.

En ambos casos, la solicitud de reducción es resuelta por la Autoridad Administrativa de Trabajo de primera instancia.

En caso de reiteración en la comisión de una infracción del mismo tipo y calificación ya sancionada anteriormente, las multas podrán incrementarse hasta en un cien por ciento (100%) de la sanción que correspondería imponer, sin que en ningún caso puedan excederse las cuantías máximas de las multas previstas para cada tipo de infracción."

Atribución de competencias sancionadoras:

El artículo 41° de la Ley N° 28806, prescribe que: "La competencia sancionadora y en su caso la aplicación de la sanción económica que corresponda, será ejercida por los Sub Directores de Inspección o autoridad que haga sus veces, como primera instancia, constituyéndose como segunda y última instancia la Dirección de Inspección Laboral o la que haga sus veces, agotando con su pronunciamiento la vía administrativa."

(ANEXO K)

**MODELO DE SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN DE
TRABAJO
DE ADOLESCENTE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE

SEÑOR SUB DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____; ante Ud. respetuosamente expongo:

Que, al amparo del artículo 48°, de la Resolución Ministerial N° 128-94-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 007-94-DNRT, sobre Autorización de Trabajo del Adolescente, recurro a su respetable Despacho con la finalidad de solicitar **AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE** de nombre _____, de () años de edad, quien se desempeñará como _____, en la empresa cuya razón social y/o nombre comercial es _____, con R. U. C. N° _____, con dirección en: _____, cuya Actividad Económica es: _____, para lo cual adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia simple del D.N.I. del padre y/o apoderado ()
- b) Partida de Nacimiento del Adolescente ()
- c) Certificado de Salud del Adolescente ()
- d) Constancia de Estudios del Adolescente ()
- e) 02 fotografías a colores tamaño carnet y/o pasaporte ()

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Sub Director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, _____ de _____ del 2014.

(ANEXO L)

MODELO DE

AUTORIZACIÓN DE

TRABAJO DE

ADOLESCENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE

SEÑOR SUB DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AYACUCHO.

Yo, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____; ante Ud. respetuosamente expongo:

Que, al amparo del artículo 48°, de la Resolución Ministerial N° 128-94-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 007-94-DNRT, sobre Autorización de Trabajo del Adolescente, recurro a su respetable Despacho con la finalidad de solicitar **AUTORIZACION DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE** de nombre _____, de () años de edad, quien se desempeñará como _____, en la empresa cuya razón social y/o nombre comercial es _____, con R. U. C. N° _____, con dirección en: _____, cuya Actividad Económica es: _____, para lo cual adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia simple del D.N.I. del padre y/o apoderado ()
- b) Partida de Nacimiento del Adolescente ()
- c) Certificado de Salud del Adolescente ()
- d) Constancia de Estudios del Adolescente ()
- e) 02 fotografías a colores tamaño carnet y/o pasaporte ()

POR LO EXPUESTO:

Sírvase usted, señor Sub Director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ayacucho, _____ de _____ del 2014.

(ANEXO LL)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

000005-2013- MTPE/4/12

**(DESTAQUE DE PERSONAL INSPECTIVO A LA
REGION DE AYACUCHO)**



Resolución Directoral N° 000005 -2013-MTPE/4/12

Lima, 03 de Enero de 2013.

VISTO: El Oficio N° 2011-2012-MTPE/2/16 de fecha 21 de diciembre de 2012, sobre destaque del personal Inspectivo.

CONSIDERANDO;

Que, a través del Memorándum N° 019-2010-MTPE/2 de fecha 29 de enero de 2010, la renovación del destaque de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° inciso 7° del Decreto Supremo N° 021-2007-TR, solo se debe requerir el consentimiento del Inspector si es que implica el traslado a un ámbito territorial distinto a aquel en que habitualmente cumple sus funciones, no debiéndose requerir en cambio para aquellos casos donde los servidores hayan desarrollado su labor inspectiva en una sola región desde la fecha de inicio de la relación laboral;

Que, de acuerdo con el inciso 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2007-TR, el plazo máximo de destaque es de un (01) año, pudiendo renovarse por períodos iguales;

Que, en mérito a lo expuesto es procedente dictar el acto administrativo que dispone la renovación del destaque de los Inspectores Auxiliares del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Director General de Inspección del Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2007-TR, Reglamento de la Carrera de Inspector de Trabajo; artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 1° del Decreto Ley N° 22867, sobre Desconcentración Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESTACAR, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, a los Inspectores de Trabajo y Inspectores Auxiliares que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	SEDE
1	MORENO ARGUELLES	PEDRO EDWIN	Inspector Auxiliar	Amazonas
2	PAREDES INGA	PAUL ALEXANDER	Inspector Auxiliar	Ancash
3	FLORES ALMENDRAS	ALFONSO	Inspector Auxiliar	Ancash
4	REBAZA ROJAS	KARLA ROSARIO	Inspector Auxiliar	Ancash
5	JURO	YANETH JULIESA	Inspector Auxiliar	Apurímac
6	DURAND TORRES	NILTON ADRIAN	Inspector Auxiliar	Apurímac
7	MEJIA MEZA	PAMELA CYNTHIA	Inspector Auxiliar	Arequipa
8	GUILLEN USCA	GERARDO ENRIQUE	Inspector Auxiliar	Arequipa
9	CONTRERAS HUAYNATES	ABIGAIL TEL AVIV	Inspector Auxiliar	Arequipa
10	MANRIQUE ALARCON	CARLOS ENRIQUE	Inspector Auxiliar	Arequipa
11	DUEÑAS ESCOBAR	JUAN ANDRES	Inspector Auxiliar	Arequipa

12	GUZMAN MATIENZO	CARLOS ENRIQUE	Inspector Auxiliar	Arequipa
13	LEYVA CONDORENA	JUAN JOSE	Inspector Auxiliar	Arequipa
14	TAPIA BARREDA	MIGUEL ANGEL	Inspector Auxiliar	Arequipa
15	DELGADO LINARES	MARIA TERESA	Inspector Auxiliar	Arequipa
16	FRISANCHO DELGADO	JOSE ALBERTO	Inspector Auxiliar	Arequipa
17	RODRIGUEZ MOMEDIANO	LEONEL EDWAR	Inspector Auxiliar	Ayacucho
18	CONDE VELARDE	EFRAIN AVELINO	Inspector Auxiliar	Ayacucho
19	TORRES LANASCA	ZOSIMO DAVID	Inspector Auxiliar	Ayacucho
20	ZORRILLA AQUINO	WILDER	Inspector Auxiliar	Ayacucho
21	LLANOS ARROYO	ALEX FERNANDO	Inspector Auxiliar	Cajamarca
22	ARANDA CRISOLOGO	ROCIO	Inspector Auxiliar	Cajamarca
23	HUANCA CAYLLAHUA	ROBERT IRWIN	Inspector Auxiliar	Cusco
24	MASIAS OLIVERA	DANIEL APARICIO	Inspector Auxiliar	Cusco
25	CASTRO ZAMBRANO	JOSE JESUS	Inspector Auxiliar	Cusco
26	IWAKI TRUJILLANO	RUBEN DARIO	Inspector Auxiliar	Cusco
27	OJEDA SONCCO	CARLOS	Inspector Auxiliar	Cusco
28	OLIVERA VASQUEZ	MARIA LUISA	Inspector Auxiliar	Cusco
29	ATAO LOPEZ	IVAN	Inspector Auxiliar	Cusco
30	OLAYUNCA ANCHARI	EDGAR	Inspector Auxiliar	Cusco
31	ROZAS MONTEAGUDO	JIMMY	Inspector Auxiliar	Cusco
32	GUILLEN VILLAGARCIA	PAUL DAVID	Inspector Auxiliar	Cusco
33	RUIZ MARMANILLO	EDUARDO MANUEL	Inspector Auxiliar	Huanuco
34	NICOLAS GODOY	ERNESTO LINCH	Inspector Auxiliar	Huanuco
35	PECHO RAMOS	PATRICIA ROSARIO	Inspector Auxiliar	Ica
36	LAVANDA URIBE	MARIO EDUARDO FLOR DE MARIA ELIZABETH	Inspector Auxiliar	Ica
37	DONAYRE RUIZ		Inspector Auxiliar	Ica
38	POMALAZA AGUILAR	ROMEO JESUS	Inspector Auxiliar	Junín
39	RODRIGUEZ HUAYTA	JENER HEBER	Inspector Auxiliar	Junín
40	PARIONA PONGO	YUDITH	Inspector Auxiliar	Junín
41	PACHECO VILA	DAVID HUMBERTO	Inspector Auxiliar	Junín
42	INOSTROZA AGUILAR	OSWALDO RICARDO	Inspector Auxiliar	La Libertad
43	QUEVEDO TELLO	CYNTHIA KARINA	Inspector Auxiliar	La Libertad
44	PALMER URCIA	LUIS ISRAEL	Inspector Auxiliar	La Libertad
45	RONCAL ESPEJO	LINDA AZUCENA	Inspector Auxiliar	La Libertad
46	GALINDO PERALTA	YLIANA ADELA	Inspector Auxiliar	La Libertad
47	FERRER SANCHEZ	LUIS ESTUARDO	Inspector de Trabajo	La Libertad
48	AVILA MORILLAS	RICHARD ALEJANDRO	Inspector Auxiliar	La Libertad
49	SANTOS MORE	WALTER	Inspector Auxiliar	La Libertad
50	MELLENDEZ GARCIA	SILVIA ELIZABETH	Inspector Auxiliar	La Libertad
51	CHIRA RIVERO	GUILLERMO ENRIQUE	Inspector Auxiliar	Lambayeque
52	VALDIVIEZO ROSADO	ERVIS	Inspector Auxiliar	Lambayeque
53	VELASCO RETO	GIANPIERRE MICHAEL	Inspector Auxiliar	Lambayeque
54	MOSQUEIRA ARCE	HERNAN	Inspector Auxiliar	Lambayeque
55	ROJAS SAMAME	CARLOS ALBERTO	Inspector Auxiliar	Lambayeque
56	CELIS MORENO	JAIME ROBERTO	Inspector Auxiliar	Lambayeque
57	OLIVA YESQUEN	ANDREA MARIA	Inspector Auxiliar	Lambayeque
58	LAURA PUMA	LILIANA LOURDES	Inspector Auxiliar	Moquegua
59	DAVILA SORIA	NAPOLEON PEDRO	Inspector Auxiliar	Pasco
60	JAUREGUI ROMERO	CARLOS ALBERTO	Inspector Auxiliar	Pasco
61	ZEGARRA MACHUCA	JUAN JOSE	Inspector Auxiliar	Piura
62	VALDIVIESO ZAPATA	SILVIA	Inspector Auxiliar	Piura
63	DOMINGUEZ LOPEZ	CESAR ADALBERTO	Inspector Auxiliar	Piura



64	CROSBY RUBIÑOS	DICK HARRY	Inspector Auxiliar	Piura
65	REQUENA SAAVEDRA	PAUL	Inspector Auxiliar	Piura
66	GARCIA SILVA	MARIA NOELIA	Inspector Auxiliar	Piura
67	VASQUEZ BANEO	JUAN CARLOS	Inspector Auxiliar	Piura
68	POMA BASTIDAS	LUIS GERARDO	Inspector de Trabajo	Piura
69	POICON CHANG	RICARDO FERNANDO	Inspector Auxiliar	Piura
70	MURILLO QUISPE	LEONARDO	Inspector Auxiliar	Puno
71	SERRUTO MUJICA	ISAIAS	Inspector Auxiliar	Puno
72	LA ROSA QUINTEROS	CARLOS ALBERTO	Inspector de Trabajo	Región-Lima
73	ALVA REBAZA	SANDRA ESTHER	Inspector Auxiliar	Región-Lima
74	ROJAS LOPEZ	ROY RICHMOND	Inspector Auxiliar	San Martin
75	VASQUEZ CARO	JIM	Inspector Auxiliar	San Martin
76	ALVINO VICTORIO	EDWARD	Inspector Auxiliar	Tacna
77	JIMENEZ LLERENA	JOSE RENZO	Inspector Auxiliar	Tacna
78	RIOS MACEDO	JHON MICHAEL	Inspector Auxiliar	Ucayali
79	OLLERO SORIA	JULIO CESAR	Inspector Auxiliar	Ucayali
80	MORALES FLORES	FREDY AUGUSTO	Inspector Auxiliar	Ucayali

ARTICULO 2º.- Notificar la presente a la Dirección General de Inspección del Trabajo, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Director de Inspección del Trabajo y a los interesados.

Regístrese y Comuníquese.

EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS
 Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

(ANEXO M)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO AYACUCHO



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

2015

AYACUCHO

INTRODUCCIÓN

La Dirección Regional de trabajo y promoción del empleo – Ayacucho (DRTPE) formula el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), teniendo en cuenta las normas legales vigentes, con el objetivo de establecer las bases organizacionales que permitan cumplir a cabalidad las funciones bajo condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Los cambios permanentes del entorno exigen que sus organizaciones sean ágiles para responder y atender las demandas de la población, que usualmente exige resultados concretos de la actuación de la Administración Pública.

La Dirección Regional de trabajo y promoción del empleo – Ayacucho (DRTPE) es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales del sector trabajo y promoción del empleo y de las políticas regionales en el ámbito Regional, en marco de respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales y la competitividad empresarial que permitan un desarrollo continuo y sostenible que hagan realidad el paradigma de trabajo digno en la Región.

Con este diseño organizacional pretendemos establecer una gestión al servicio del ciudadano, por encima de otras consideraciones. El esfuerzo permanente se debe concentrar en tener la mejor organización y los mejores recursos, que permitan prestar los mejores servicios y tener la máxima transparencia y rendición de cuentas.

La participación concertada para la elaboración de este Reglamento de Organización y Funciones, es un destacado mérito de los funcionarios de la Dirección Regional de trabajo y promoción del empleo – Ayacucho (DRTPE), quienes han tomado las iniciativas como un reto de cambio institucional hacia el servicio público.

Este Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional en el cual se precisa la naturaleza, finalidad, objetivos y funciones generales de los diferentes órganos de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo. Así mismo establece la Estructura Orgánica hasta el tercer nivel organizacional, dependencias jerárquicas y relaciones de cada Unidad Orgánica e incorpora las funciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias y la medición de los resultados obtenidos.

Ayacucho, enero de 2015.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	02
INDICE	03
1.- TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
1.1 Capítulo I: De la Naturaleza Jurídica, Misión, Visión, Objetivos y Competencia.	
2.- TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS Y UNDADES ORGANICAS.	09 ORGANOS
2.1 Capítulo I: De la Estructura Orgánica.	10
2.2 Capítulo II: Del Órgano de Dirección	10
• Dirección Regional.	
2.3 Capítulo III: De los Órganos de Asesoramiento y Apoyo.	12
• Oficina de asesoría Jurídica.	
• Oficina Técnico Administrativo.	
• Oficina de Cobranza Coactiva.	
2.4 Capítulo IV: De los Órganos de Linea.	14
• Dirección de Prevención y Solución De Conflictos.	
• Dirección de Promoción y Protección De los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
• Dirección de Inspección del Trabajo.	
• Dirección de Promoción del Empleo Y Capacitación Laboral.	
2.5 Capítulo V: De los Órganos Desconcentrados.	25
• Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Puquio.	
• Zona de Trabajo y promoción del Empleo VRAEM.	
• Zona de Trabajo y promoción del Empleo Huanta.	
3.- TITULO III: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.	26
4.- TITULO IV: DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO.	26
ANEXO: ORGANIGRAMA	



TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN OBJETIVOS Y COMPETENCIA

Artículo 1º.- De la Naturaleza Jurídica, Misión y Visión.

La Dirección Regional de trabajo y promoción del empleo (DRTPE), es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales del sector trabajo y promoción del empleo y de las políticas regionales en el ámbito Regional, depende funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho y tiene vinculación técnico normativo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo en materia de trabajo y promoción del empleo, está bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

La Dirección Regional de trabajo y promoción del empleo (DRTPE), tienes por **Misión** como institución rectora de la administración del trabajo y la promoción del empleo en el ámbito regional, liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentando la previsión social, promoviendo la formación profesional así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el estado.

Se constituye como **Visión** el ser una institución moderna, líder en la promoción de empleo productivo digno, en la administración técnica del trabajo, en un ambiente socio laboral justo y democrático, promoviendo para ello la concertación y el dialogo entre los actores sociales y el Estado; así como la prevención de los conflictos laborales para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 2º.- Son Objetivos de La Dirección Regional los siguientes:

- a) Promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los ingresos en el ámbito y jurisdicción de su competencia
- b) Promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la Región de Ayacucho.
- c) Fortalecer e impulsar la vigencia de escenarios de auténtica participación y dialogo social de los interlocutores para la obtención de la paz laboral y social.
- d) Promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores con discapacidad, brindándoles servicios de asesoría, defensa legal, mediación y conciliación gratuita, en un marco de no discriminación e igualdad de oportunidades.



- e) Adecuar las normas y leyes laborales a los principios y convenios internacionales suscritos por el Perú de acuerdo a las normas establecidas por la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

Artículo 3º.- De la Competencia

La competencia de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL, FUNCIONES GENERAL, ESPECÍFICA Y COMPARTIDA.

Artículo 4º.- Base Legal

Las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se sustentan en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- c. Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27783.
- d. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.
- e. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381, y sus modificatorias.
- f. Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, Decreto Legislativo N° 910
- g. Ley General de Inspección del Trabajo, Ley N° 28806
- h. Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29981.
- i. Ley de Relaciones Colectivas, Decreto Ley N° 25593
- j. Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, Ley N° 27556
- k. Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR.
- l. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- m. Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 002-97-TR.
- n. Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR
- o. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.



- p. Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad.
- q. Ley N° 29271, Ley que transfiere las competencias en materia MYPE al Sector Producción.
- r. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- s. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783
- t. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- u. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

Artículo 5°.- De las funciones Generales y Específica de la Dirección Regional

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene las funciones siguientes:

5.1 Funciones Generales:

- a. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- c. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- e. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- f. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- g. Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- h. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- i. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.



- j. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- k. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- l. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- m. Presentar en forma periódica los informes ejecutivos de gestión por resultados; así como celebrar contratos, convenios y otros administrativos a nivel institucional conforme a delegación de funciones.
- n. Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su unidad orgánica.
- o. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de la normatividad vigente.

5.2. Funciones Específicas Compartidas:

5.2.1 En el marco de sus competencias la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional.

- a. Dirigir, formular, proponer, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y Regionales en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y solución de conflictos, seguridad y salud en el trabajo, Relaciones de trabajo, promoción y protección de derechos fundamentales y difusión de la normatividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la política Nacional y sectorial vigentes.
- b. Diseñar y/o proponer normatividad, lineamientos técnicos e instrumentos procedimentales en materia de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular y proponer Planes Regionales en materia de Inspección del Trabajo, prevención y Solución de conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y protección de los Derechos Fundamentales y Difusión de la normatividad Laboral, en el marco de los Planes Nacionales y Sectoriales.
- d. Capacitar, orientar y apoyar en la implementación de políticas y normas en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la normatividad Laboral, desarrollando mecanismos de coordinación y articulación para su cumplimiento.
- e. Capacitar y difundir la normatividad socio laboral.
- f. Proponer y/o establecer convenios intergubernamentales e interinstitucionales, según lo prescriba la normatividad nacional y/o regional vigentes, en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y



Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la normatividad Laboral.

- g. Convocar a extra procesos en el marco de la normatividad vigente, con el fin de Solucionar conflictos Laborales.
- h. Resolver recursos administrativos de su competencia en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la normatividad Laboral.
- i. Supervisar, Monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y procesos en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la normatividad Laboral.

5.2.2 Funciones Específicas Compartidas con el Gobierno Nacional y los Gobierno Locales.

- a. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas Nacionales y Regionales en materia de Inspección Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.
- b. Formular y proponer políticas en materia de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en el marco de la política Nacional y Sectorial.
- c. Formular, proponer y/o diseñar, según corresponda, normatividad, lineamientos técnicos e instrumentos procedimentales en materia de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular y proponer Planes Regionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en el marco de la política Nacional y Sectorial
- e. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales, en el ámbito laboral, reconocidos en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales relacionados con el trabajo, el empleo y la protección social, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso; erradicación del trabajo infantil; libertad sindical; igualdad de oportunidades y no discriminación, con especial protección de la madre, el menor de edad y personas con discapacidad; la jornada de trabajo, entre otros.
- f. Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el ámbito nacional, que permitan la promoción del empleo y la formación profesional, a través de la articulación de servicios que comprendan



capacitación para el trabajo, autoempleo, normalización y certificación de competencias laborales, reconversión laboral, intermediación laboral, el acceso a la información del mercado de trabajo, difusión en materia de promoción del empleo, investigación y estudios socio laborales, promoción del empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables.

- g. Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el ámbito nacional, que permitan la inspección del cumplimiento de las normas de trabajo, la prevención y solución de conflictos laborales, así como la difusión de la normativa laboral; defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- h. Promover el desarrollo de programas o proyectos regionales en materia de promoción del empleo.
- i. Promover espacios nacionales y regionales de diálogo social y concertación laboral entre los actores más representativos de la sociedad peruana, y mecanismos que permitan la prevención y solución de conflictos laborales.
- j. Ejercer funciones ejecutoras en materia de trabajo y promoción del empleo en aquellos casos específicos de alcance nacional o suprarregional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales respectivos.
- k. Realizar las acciones para la especialización, formación y capacitación del personal inspectivo en el ámbito nacional y regional.



TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE
LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.-De la Estructura Orgánica

La dirección Regional de Trabajo y promoción del empleo – Ayacucho tiene la siguiente estructura orgánica:

01.- Órganos de Dirección

- Dirección Regional

02.- Órgano de Asesoramiento

- Oficina de Asesoría Jurídica.

03.- Órgano de Apoyo

- Oficina Técnica Administrativa.
- Oficina de Cobranza Coactiva.

04.- Órganos de Línea

- Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
- Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dirección de Inspección del Trabajo
- Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

05.- Órganos Desconcentrados

- Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Puquio.
- Zona de Trabajo y Promoción del Empleo del Valle del Río Apurímac.
- Zona de trabajo de Huanta.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE DIRECCION

Artículo 7º.-De la Dirección Regional.

La Dirección Regional, es el órgano de Dirección encargado de conducir las acciones de política emitidas por el gobierno Regional de Ayacucho y los



Órganos Centrales del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y Regionales.

Artículo 8º.-De las Funciones de la Dirección Regional.

La Dirección Regional tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, concertar y supervisar la ejecución y evaluación de planes regionales en materia socio laboral, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de política en materia de Trabajo y promoción del Empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
- c) Coordinar y supervisar la promoción del dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, tales como los procesos de negociación colectiva en el sector privado, promoción del empleo y formación profesional.
- d) Coordinar las acciones para la promoción y difusión de la normatividad socio laboral del sector Trabajo y promoción del Empleo.
- e) Coordinar y supervisar la promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del Trabajo.
- f) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos laborales en las materias de competencia de la Dirección Regional.
- g) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Supervisar la elaboración y difusión de información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la producción, productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- m) Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su



competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normatividad vigente.

- n) Supervisar la sistematización y actualización de los registros administrativos en el ámbito de su competencia.
- o) Suscribir los Convenios, Contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Expedir Resolución de segunda instancia relativa a los recursos administrativos planteados contra las resoluciones de primera instancia; sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas; la suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor; la impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horario de trabajo y turnos; la designación de delegados de los trabajadores; la Inscripción en el registro sindical de sindicatos, federaciones y confederaciones; el inicio y tramite de la negociación colectiva; y, la declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga; siempre que sean de alcance local o Regional. (D.S 017-2012-TR).
- q) Cumplir otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normatividad vigente.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 9°.-De la Oficina de Asesoría Jurídica.

La oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna, responsable de asesorar en materia legal a la alta dirección y órganos de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de trabajo, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión, depende jerárquicamente de la Dirección.

Artículo 10°.-De las Funciones De la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Prestar asesoramiento jurídico- legal a la Dirección Regional y órganos de segundo nivel organizacional que requieran.
- b) Coordinar con la Dirección Regional los asuntos requeridos.
- c) Emitir las opiniones legales que les sean solicitados por la Dirección Regional y órganos de segundo nivel organizacional de la Dirección, en los casos que corresponda.
- d) Revisar y/o formular los proyectos de Resolución que la Dirección Regional y órganos de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional sometan a su consideración.
- e) Recopilar, concordar y sistematizar la legislación relacionada con los sectores Trabajo y promoción del Empleo.
- f) Otras funciones que le encargue la Dirección Regional.



ORGANOS DE APOYO

Artículo 11º.-De la Oficina Técnico Administrativo.

La Oficina Técnico Administrativa, es el órgano de administración Interna encargada de brindar el soporte técnico y administrativo a la Dirección Regional y a las demás unidades orgánicas conformantes. Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 12º.-De las funciones de la Oficina Técnico Administrativo.

La Oficina Técnico de Administrativo tiene las siguientes funciones específicas.

- a) Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar, las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal funcionamiento de la Dirección Regional.
- b) Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.
- c) Dirigir, coordinar, ejecutar el seguimiento y evaluación de los planes e informes técnico administrativos de la Dirección Regional, alcanzando los respectivos informes a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.
- d) Elaborar, proponer, supervisar y evaluar los planes de trabajo y otros relativos a la competencia funcional de la Dirección Regional.
- e) Realizar estudios, informes, proyectos y propuestas técnicas en el marco de su competencia.
- f) Coordinar y proponer actividades de capacitación para el personal de la Dirección Regional, a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.
- g) Coordinar las acciones de ejecución y cobranza coactiva, con el Ejecutor Coactivo, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 13º.-De la Oficina de Cobranza Coactiva.

La oficina de cobranza coactiva, es el órgano de apoyo encargado de la ejecución de procedimientos para el cobro de Multas Administrativas distintas a las tributarias y obligaciones económicas provenientes de acciones impuestas por las diferentes áreas de la Dirección Regional y promoción del Empleo. Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Regional.

Artículo 14º.-De las funciones De la Oficina de Cobranza Coactiva.

La oficina de cobranza coactiva tiene las funciones específicas siguientes:



- a) Ejercer la titularidad del procedimiento de Ejecución Coactiva por intermedio del Ejecutor Coactivo.
- b) Iniciar y ejecutar el (los) procedimiento (s) de Ejecución Coactiva, previa notificación al Obligado de la Resolución Coactiva y cumplimiento de requisitos y/o disposiciones prescritas en el Art. 15° y otros, contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, según corresponda.
- c) Supervisar las acciones relativas a la fiscalización, multas y cobranzas coactivas.
- d) Adoptar las medidas necesarias a fin de supervisar y controlar los procedimientos de ejecución coactiva.
- e) Brindar información cuando lo requiera la Dirección Regional para los fines de supervisión y control.
- f) Emitir informes a la Dirección Regional, en forma mensual y trimestral, sobre el estado situacional y resultados obtenidos mediante la ejecución de procedimientos de Ejecución Coactiva a su cargo.
- g) Ejecución de las resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo, vía sus órganos de línea y órganos desconcentrados, que requieran ser ejecutadas en vía coactivo.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

CAPÍTULO IV

ORGANOS DE LINEA

Artículo 15°.-De la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos es el órgano de línea encargado de proponer y ejecutar las políticas regionales y funciones sustantivas en materias socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, promoción y protección de los derechos fundamentales y difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 16°.-De las Funciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia socio laboral, de promoción y protección de derechos fundamentales laborales.
- b) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.



- c) Elaborar y proponer proyectos de normas, directivas y procedimientos a la Dirección Regional en relación al ámbito de su competencia.
- d) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- e) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- f) Pronunciarse en primera instancia sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas; la suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor; la impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horario de trabajo y turnos; la designación de delegados de los trabajadores; la Inscripción en el registro sindical de sindicatos, federaciones y confederaciones; El inicio y tramite de la negociación colectiva; y, la declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga; siempre que sean de alcance local o Regional. (D.S 017-2012-TR).
- g) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 17°.-De la Estructura Orgánica de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 1.- La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.
- 2.- La Sub Dirección de Defensa Gratuita y Asesoría al Trabajador.

Artículo 18°.-De las funciones de La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan Anual de actividades de la Dirección Regional.
- b) Ejecutar y evaluar los procedimientos que son de su competencia y están contenidos en el Texto Único de Procedimientos –TUPA Sectorial.
- c) Formalizar designaciones de representantes de los trabajadores en los casos de empresas declaradas en insolvencia.
- d) Atender solicitudes de entrega de expedientes sobre proyectos de Convención colectiva, árbitro unipersonal o presidente del tribunal arbitral.
- e) Aprobar, autorizar y/o modificar reglamentos, libros de planillas, formatos y otros.
- f) Registrar comunicaciones sobre cierre de planillas de remuneraciones y aquellos establecidos por norma legal expresa.
- g) Registrar a las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo.
- h) Registrar, refrendar y aprobar los contratos de trabajo presentados y que estén contenidos en el TUPA institucional.



- i) Certificar los libros de Actas, afiliación y contabilidad de las organizaciones sindicales, así como registrar comunicaciones de Reforma de estatutos de las mismas.
- j) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Derechos del Trabajador y Prevención y Solución de Conflictos.

Artículo 19º.-De las funciones de la Sub Dirección de Defensa Gratuita y Asesoría al Trabajador.

La Subdirección de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador dirige los servicios de Consultas, Liquidaciones, Patrocinio Judicial Gratuito y Conciliación Administrativa; tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar servicio de asesoría y orientación a los trabajadores y empleadores en el conocimiento, cumplimiento y aplicación de la normatividad laboral vigente.
- b) Velar por el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales reconocidos en la Constitución y la Ley.
- c) Ejercer la defensa de oficio sólo en el ámbito del Poder Judicial a nivel de los Juzgados de Paz Letrado, Juzgados y Salas especializadas.
- d) Autorizar con su firma los escritos que impulsen el proceso y aquellos en los que no se requiera facultades especiales de representación
- e) Brindar asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial en todas las instancias, desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la sentencia.
- f) Efectuar cálculo de derechos y beneficios sociales, así como acreditar el término de la relación laboral; la misma que tendrá carácter referencial.
- g) Analizar la solicitud de conciliación.
- h) Informar a las partes sobre el procedimiento de la conciliación, sobre su naturaleza, características, fines y ventajas, debiendo señalar a las partes las normas de conducta que deben observar.
- i) Facilitar el diálogo entre las partes.
- j) Preguntar a las partes, con la finalidad de aclarar el sentido de alguna afirmación o para obtener mayor información que beneficie el procedimiento de conciliación.
- k) Identificar los problemas centrales y concretos de la conciliación, tratando de ubicar el interés de cada una de las partes.
- l) Incentivar a las partes a buscar soluciones satisfactorias dentro del marco de los derechos laborales irrenunciables que asisten a los trabajadores o ex trabajadores. En dicho sentido propondrá fórmulas conciliatorias no obligatorias.
- m) Reunirse con cualquiera de las partes por separado cuando las circunstancias puedan afectar la libre expresión de las ideas de algunas de ellas.
- n) Informar a las partes sobre el alcance y efectos del acuerdo conciliatorio antes de su redacción final, la cual se redactará en forma clara y precisa.
- o) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Derechos del Trabajador y Prevención y Solución de Conflictos

Artículo 20º.-De La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de línea encargado de formular, proponer y ejecutar las políticas regionales sobre promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales; en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 21º.-De La Funciones de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- b) Elaborar y Proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- c) Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa sobre los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- d) Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- e) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación con énfasis en la protección de la madre gestante, la menor de edad y personas con discapacidad.
- f) Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los grupos vulnerables.
- g) Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.
- h) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 22º.-De la Estructura Orgánica de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad orgánica:



1.- La Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 23º.- De las Funciones de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Coordinar y Ejecutar las normas nacionales y sectoriales, en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- b) Ejecutar la política nacional y sectorial en materia de seguridad y salud en el trabajo; en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen.
- c) Formular, aplicar y examinar la información en materia de aviso, registro, notificación e investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- d) Coordinar y apoyar la ejecución del cumplimiento de los planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- e) Promover el desarrollo de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante campañas de orientación, información y difusión de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Desarrollar acciones derivadas de la política pública orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo.
- g) Promover el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos fundamentales en el trabajo, mediante campañas de orientación, información y difusión de los derechos fundamentales en el trabajo, en coordinación con la Dirección.
- h) Promover la realización y actualización de estudios especializados e investigaciones en materia de derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- i) Apoyar al desarrollo de mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación y control de las políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- j) Coordinar y apoyar en la ejecución de programas y/o proyectos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- k) Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 24º.- De La Dirección de Inspección del Trabajo.

La Dirección de Inspección del Trabajo es el órgano de línea responsable de proponer y ejecutar las políticas regionales y funciones sustantivas en materia de inspección del trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la



normativa socio laboral y de procedimiento, en materia de inspección del trabajo en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 25°.- De las funciones de La Dirección de Inspección del Trabajo.

La Dirección de Inspección del Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de inspección del trabajo.
- b) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de inspección del trabajo.
- c) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en el marco de sus competencias y en concordancia a la normativa vigente.
- d) Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo.
- e) Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- f) Planificar y promover las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- g) Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, así como proponer programas de capacitación para los Inspectores del Trabajo.
- h) Promover campañas de difusión de la normativa socio-laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- i) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.
- j) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 26°.- De la Estructura Orgánica de la Dirección de Inspección del Trabajo.

La Dirección de Inspección del Trabajo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad orgánica:

- La Sub Dirección de Inspección del Trabajo.
- La Sub Dirección de Resoluciones.

Artículo 27°.- De las Funciones de la Sub Dirección de Inspección del Trabajo.



Unidad orgánica encargada de la programación y ejecución de las actuaciones inspectivas. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del plan Anual de actividades de la Dirección.
- b) Ejecutar y evaluar los procedimientos que son de su competencia y están contenidos en el TUPA sectorial.
- c) Aprobar los reglamentos internos de Higiene y Seguridad Industrial.
- d) Verificar el cierre de centros de trabajo, sin la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo y realizar inspecciones programadas en centros de trabajo, conforme al plan anual de inspecciones.
- e) Efectuar inspecciones especiales en centros de trabajo y verificar a solicitud de parte, despidos arbitrarios, la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad de producción.
- f) Resolver la observación del trabajador a la liquidación de compensación por tiempo de servicios.
- g) Otorgar constancia de cese al trabajador, en caso de abandono de los titulares de la empresa, imposibilidad de su otorgamiento y por negativa injustificada o demora del empleador por más de (48) horas.
- h) Programar, supervisar y evaluar las Inspecciones de Trabajo, así como la Inspección técnica especializada de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Absolver consultas verbales, telefónicas u otros medios que formulen los trabajadores y empleadores del régimen privado.
- j) Brindar orientación legal sobre la aplicación de las normas jurídicas socio laborales y de seguridad social a los usuarios de la Dirección Regional de Trabajo.
- k) Evaluar previamente solicitudes de Inspección especial y sancionar pecuniariamente a los empleadores por obstrucción a la labor inspectiva, y por infracción a la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Inspección del Trabajo.
- m) Ejecutar el Plan Nacional Anual de Inspección del Trabajo, en el ámbito de su competencia.
- n) Planificar y supervisar la ejecución de las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, en el ámbito de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Formular directivas, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la intendencia Nacional de inteligencia Inspectiva.
- p) Calificar las denuncias presentadas por incumplimiento de normas sociolaborales y seguridad y salud en el trabajo.
- q) Emitir la orden de inspección, designando al inspector o equipo de inspección actuante.
- r) Recopilar y elaborar la información que le sea requerida y otras, por los órganos de la Sunafil, que le sean de su competencia.



- s) Establecer los equipos de inspección especializados, por áreas funcionales, materiales o por sectores de actividad económica, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la Intendencia.

Artículo 28º.- De las Funciones de la Sub Dirección de Resoluciones.

Unidad orgánica encargada del procedimiento sancionador. El Sub Director de Resoluciones resuelve, en primera instancia, el procedimiento administrativo sancionador, y emite resoluciones y otros actos administrativos en el marco de sus competencias cuando corresponda y en concordancia con la normativa vigente. Tiene las siguientes funciones:

- a) Iniciar y conducir el procedimiento administrativo administrativos.
- b) Elevar, a la Instancia Regional, los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de primera instancia del procedimiento administrativo sancionador.
- c) Remitir las resoluciones de multas consentidas y confirmadas para el trámite correspondiente.
- d) Recopilar y elaborar la información que le sea requerida y otras, por los órganos de la Sunafil, que le sean de su competencia.
- e) Las demás funciones que le asigne la Intendencia Regional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 29º.- De la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es el órgano de línea, responsable de proponer formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, intermediación laboral; información laboral e información del mercado de trabajo; formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 30º.- De las Funciones de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.



- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Conducir y supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de su competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 31º.- De la Estructura Orgánica de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 1.- La Sub Dirección de Promoción del empleo.
- 2.- La sub Dirección de Ventanilla Única de Promoción del Empleo – VUPE
- 3.- La Sub Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

Artículo 32º.- De las Funciones la de Sub Dirección de Promoción del empleo.

La Sub Dirección de Promoción del Empleo tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, en coordinación con aquellos sectores que se vinculen.
- b) Proponer lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción del empleo y autoempleo.



- c) Proponer y apoyar la ejecución del cumplimiento de los planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, en coordinación con aquellos sectores que se vinculen.
- d) Apoyar al desarrollo de mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para el control de planes, programas, proyectos y normas nacionales y sectoriales en materias de promoción del empleo y autoempleo.
- e) Promoción del empleo y autoempleo, provenientes del ámbito regional y local.
- f) Promover y difundir los incentivos y/o cualquier beneficio dirigido a las empresas que contratan personas con discapacidad.
- g) Establecer, conducir y supervisar los sistemas de registro de carácter administrativos en materias de su competencia.
- h) Coadyuvar técnicamente al desarrollo y control de las políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo.
- i) Coordinar y proponer la suscripción de convenios, con instituciones públicas y privadas en materia de su competencia.
- j) Coadyuvar en el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales así como los procesos en materia de promoción del empleo y autoempleo.
- k) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Artículo 33°.- De las Funciones la de Sub Dirección de Ventanilla Única de Promoción del Empleo – VUPE

La Ventanilla Única de Promoción del Empleo es un mecanismo de promoción del empleo y autoempleo, que articula física e informáticamente en un solo espacio y de manera progresiva, los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, estos servicios se brindan tanto a ciudadanos y jóvenes desempleados y subempleados, especialmente a aquellos grupos vulnerables que enfrentan mayores dificultades para alcanzar una trayectoria de trabajo decente (personas con discapacidad, madres solteras, etc.), como a las empresas.

La Sub Dirección de Ventanilla Única de Promoción del Empleo – VUPE tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Brindar asistencia e información sobre ofertas de empleo de las empresas de la región.
- b) Brindar asesoría en la búsqueda de empleo a los ciudadanos y jóvenes que requieren para una búsqueda adecuada de empleo, potenciando sus capacidades para una autonomía y efectiva búsqueda de empleo.
- c) Brindar talleres con ejes temáticos diferenciados como: descubriendo nuestras capacidades para el empleo, herramientas básicas para el currículum vitae y cómo afrontar exitosamente el proceso de evaluación de personal.



- d) Brindar certificado único laboral-certijoven; dirigido a jóvenes que principalmente residen en distritos con altos índices de pobreza y postulan por primera vez a un empleo formal o a jóvenes que tengan alguna discapacidad, sean madres solteras en situación de abandono, externados de casas albergue y empleadas del hogar, que requieren acreditar su identidad, experiencia laboral formal y antecedentes policiales.
- e) Insertar a empleo temporal a ciudadanos y jóvenes en situación de pobreza y extrema pobreza; que participan en proyectos de infraestructura básica, así como, servicios intensivos en el uso de la mano de obra, a través del Programa "TRABAJA PERU" integrante de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.
- f) Brindar Capacitación Laboral, dirigido a Jóvenes de 15 a 29 años de edad, desempleados en situación de pobreza y pobreza extrema, que cuentan con escasas calificaciones para acceder a un puesto de trabajo o requieran fortalecer su empleabilidad.
- g) Otorgar Certificación de Competencias Laborales, dirigido a ciudadanos y jóvenes que requieren el reconocimiento formal de sus competencias adquiridas a través de su experiencia laboral.
- h) Brindar orientación y capacitación para el emprendimiento, dirigido a ciudadanos y jóvenes que requieren información y orientación sobre posibilidades de generación de su propio negocio contando para ello con información socioeconómica y georeferencial como el grado de concentración de los negocios, volumen anual de ventas de estos, características de la población entre otros.
- i) Tener actualizado la base de datos del servicio de Bolsa de Trabajo.
- j) Brindar información de las opciones formativas existentes y del mercado de trabajo en la región (ocupaciones más demandadas en la región), a jóvenes de 4to o 5to año de educación secundaria y/o el joven de 16 a 24 años de edad que requiere orientación e información para definir su trayectoria laboral.
- k) Realizar evaluaciones para la Orientación Vocacional, para ayudar al joven a identificar las preferencias profesionales, orientándolas para que pueda tomar una decisión informada y responsable de que carrera profesional, técnica u ocupacional elegir para su formación.
- l) Realizar charlas y ferias vocacionales, para ofrecer información de las carreras profesionales, técnicas u ocupacionales que se podrían seguir, así como de las ocupaciones con mayor demanda en la región; complementando con información sobre la oferta educativa (ej. centros de formación universitarios, no universitarios y técnicos productivos, costos, entre otros).
- m) Brindar orientación a ciudadanos y jóvenes que requieren información y orientación sobre el proceso de migración laboral, asistencia para el retornante, y capacitación para el uso productivo de remesas.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Artículo 34º.- De las Funciones de la Sub Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral.



La Sub Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes

- a) Ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de formación, profesional, capacitación laboral y reconversión laboral en coordinación con aquellos sectores que se vinculen.
- b) Ejecutar y difundir el cumplimiento de los planes nacionales y sectoriales en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral orientación vocacional e información ocupacional.
- c) Proponer y apoyar la ejecución del cumplimiento de los programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral orientación vocacional e información ocupacional.
- d) Proponer lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional y para la administración de los sistemas de registros de carácter administrativos en materia de su competencia a nivel Regional, así como hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia.
- e) Establecer, administrar, conducir, operar, monitorear y supervisar los sistemas de registro de carácter administrativo en materia de su competencia, a nivel Regional.
- f) Apoyar al desarrollo de mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación y control de políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional, a nivel Regional.
- g) Monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales así como los procesos en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional.
- h) Analizar, centralizar y sistematizar la información proveniente del ámbito regional y local en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional.
- i) Desarrollar investigaciones y estudios en materia de su competencia, así como difundir sus resultados.
- j) Proponer directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos de los Centros de Formación Profesional (CENFORP), así como promover su implementación y fortalecimiento a nivel Regional nacional.
- k) Coordinar y proponer la suscripción de convenios, con instituciones públicas y privadas en materias de su competencia.
- l) Cumplir otras funciones que le asigne el Director de Formación Profesional y Capacitación Laboral.



CAPÍTULO V

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 35°.-De los Órganos Desconcentrados.

Los Organismos Desconcentrados de la Dirección Regional y Promoción del Empleo, son los responsables de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de Trabajo y Promoción del Empleo les corresponde asumir dentro de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales.

Artículo 36°.-De la Zona Desconcentrada de Trabajo y promoción del Empleo de Puquio.

La Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo Puquio, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y desarrolla las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo y capacitación laboral, en el ámbito de las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara y tiene su sede en la ciudad de Puquio, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 37°.-De la Zona Desconcentrada de Trabajo y promoción del Empleo Valle del Río Apurímac.

La Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo Valle del Río Apurímac, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y desarrolla las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo y capacitación laboral, en el ámbito de la Provincia de La Mar y tiene su sede en la ciudad de San Francisco, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

Artículo 38°.-De la Zona Desconcentrada de Trabajo y promoción del Empleo Huanta.

La Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo Huanta, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y desarrolla las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo y capacitación laboral, en el ámbito de la Provincia de Huanta y tiene su sede en la ciudad de Huanta, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39°.-De Las Relaciones Interinstitucionales.



La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo depende funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho y tiene vinculación técnico normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materias de trabajo y promoción del empleo. Asimismo mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las entidades del sector público, empresas privadas y del estado, que estén vinculadas de una u otra forma con las actividades de su competencia.

TÍTULO IV DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

Artículo 40°.-Del Régimen Laboral del Personal.

El personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias a excepción del personal a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 910 y quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley 28806, que al incorporarse al Gobierno Regional de Ayacucho, con destino a la Dirección Regional de Trabajo, será contratado bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada la que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Asimismo el personal que presta servicios en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

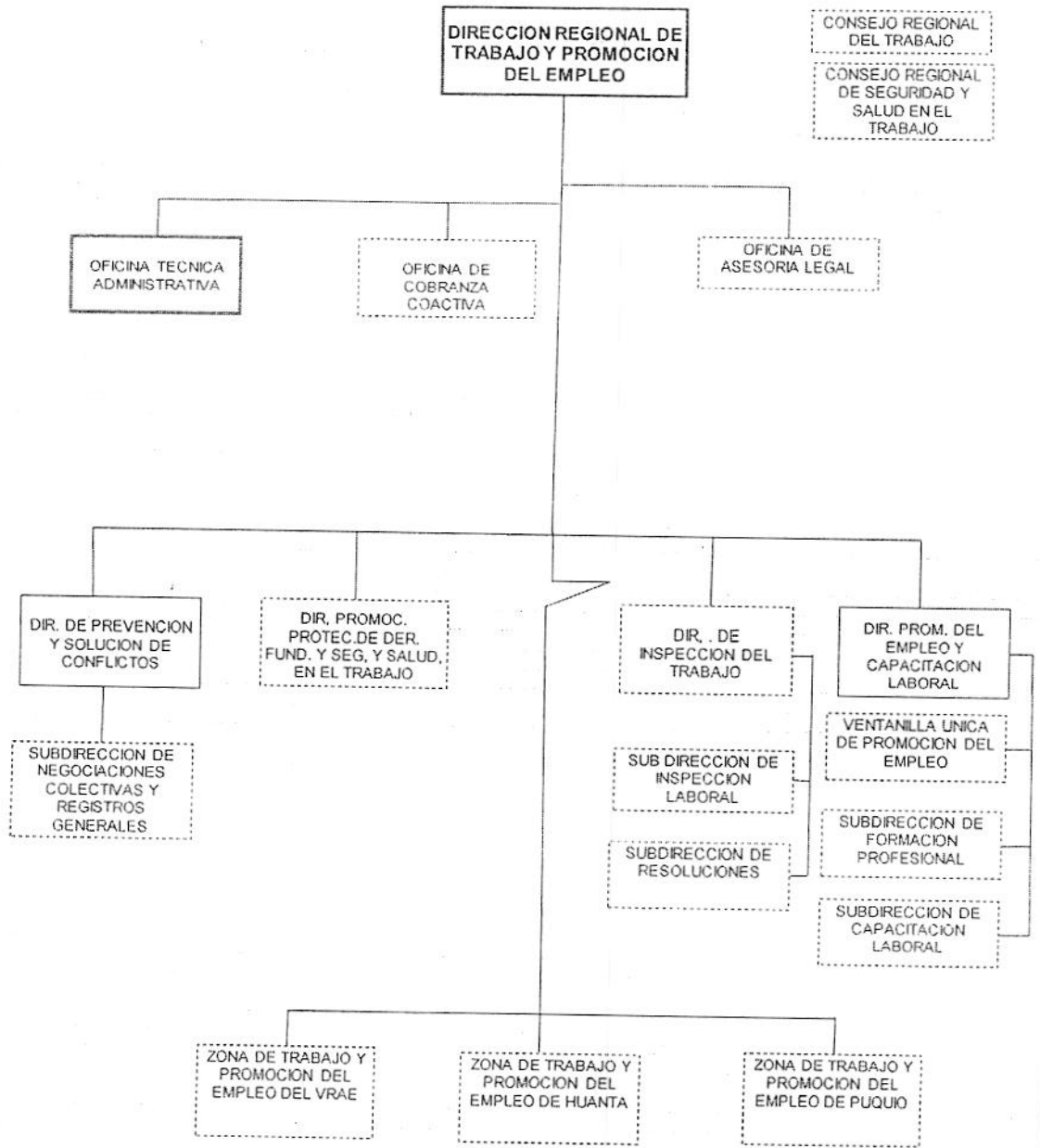
Artículo 41°.-Del Régimen Económico.

Se consideran como recursos financieros los que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, por las que se recauden por concepto de tasas, multas y demás sanciones pecuniarias conforme a la Ley y Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, las transferencias del tesoro público efectuadas por el Gobierno Regional de Ayacucho, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales. Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho. Los demás que se encuentren debidamente establecidos por normas expresas.





ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



(ANEXO N)

RELACIÓN DEL TOTAL DE
EXPEDIENTES EMITIDOS DE
ENERO A DICIEMBRE 2014 EN
LA SUB DIRECCIÓN DE
INSPECCIONES LABORALES

ENERO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
001 - 2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADORA CASA ORGANICA LTDA.	20490857967	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		SAÚL SOLIER CARHUAS
002 - 2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADORA CASA ORGANICA LTDA.	20490857967	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
003 - 2014	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA	20494443466	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
004 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUCTORES Y MICRO EMPRESARIOS DE AYACUCHO	20534781319	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MIGUEL CÁRDENAS LOBATÓN
005 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRODUCTORES Y MICRO EMPRESARIOS DE AYACUCHO	20534781319	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
006 - 2014	ÉL S.A.	20100108705	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARLENY QUISPE PORTAL
007 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JULIO CÉSAR HUAMÁN PAJUELO
008 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
009 - 2014	TURISMO DIVINO SEÑOR S.A.C.	20458943631	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARGARITA SALAS CAMA
010 - 2014	TURISMO DIVINO SEÑOR S.A.C.	20458943631	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	

011 - 2014	BENDEZU SALAZAR ZARINA	10102477362	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALFREDO HUAMÁN AIME
012 - 2014	BENDEZU SALAZAR ZARINA	10102477362	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
013 - 2014	RIVEROS LANDEO KEYLA JANNET	10424632851	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CIRILO HINOSTROZA LLALLAHUI
014 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A. (EPSASA)	20143079075	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LUZ S. GUTIERREZ BAHAMONDE (Fiscal Adjunta de Apoyo), en represent. de ZARITA CHANCOS MENDOZA
015 - 2014	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES	20322445564	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ QUINTANILLA PÉREZ
016 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
017 - 2014	ASOCIACIÓN CIVIL ONG CASA HOGAR LOS GORRIONES	20452366682	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MÓNICA MARIBEL MENDEZ ARANGO
018-2014	CONTRATISTAS GENERALES TITANKA S.A.C	20534721171	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		EDWIN PERALTA MORALES y otros
019 - 2014	PANADERIA PASTELERÍA NELLY E.I.R.L.	20495141668	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		WILBER VÍCTOR BEJAR NAVARRO
020 - 2014	PANADERIA PASTELERÍA NELLY E.I.R.L.	20495141668	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		BRYAN VICENTE BEJAR SEGOVIA
021 - 2014	CONSORCIO CARMEN ALTO	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	

022 - 2014	G & G INVERSIONES S.R.L.	20494374472	C.P.C. EFRAIN AVELINO CONDE VELARDE		LUIS ALBERTO GARCIA QUISPE
------------	--------------------------	-------------	--	--	-------------------------------

FEBRERO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
023 - 2014	UNIDAD EJECUTORA 004 – FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	20509139700	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		BENJAMIN MACHAHUAY POMA JOSÉ LOZANO ACOSTA (representantes de los trabajadores)
024 - 2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT (DRAGO. NET)	10416113551	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
025 - 2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT (DRAGONET LAN CENTER)	10416113551	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CINTHIA KESTLHIN GUTIÉRREZ GARAY
026-2014	CONSORCIO RUPA RUPA	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		CLEOFE PINEDA GAMBOA (REGIDORA)
027-2014	CONSORCIO ALFA	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		VÍCTOR ANDRÉS SANTIBAÑEZ AQUINO
028 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERU	20534723971	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ADRIANO OROSCO TINEO
029 - 2014	LAGOS SAEZ REBECA VIDALINA	10282040668	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NICOLASA ASTUCURI ROJAS

030 - 2014	RECUPERADORA DE CREDITOS PERU E.I.R.L	20494247870	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
031 - 2014	ONGD CENTRO SUR	20534867892	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FANY AMERICA BAUTISTA COLACA DE BERROCAL
032 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONFEDERACION DE COMERCIANTES - AYACUCHO	20574659991	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
033 - 2014	SERVICIOS Y CONCECIONES MARIBEL E.I.R.L	20494909252	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		YOLILUZ BONIFACIO DE LA CRUZ
034 - 2014	SERVICIOS Y CONCECIONES MARIBEL E.I.R.L	20494909252	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		WILBER LUYA FERNÁNDEZ
035 - 2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	204588943631	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		HAYDEE CLOTILDE BARRIENTOS MORALES
036 - 2014	CONSORCIO PALESTINA	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		TEODORO RIVERA CANCHO
037 - 2014	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES A LA OBRA"	20473400473	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		DANNY DANIEL RISCO GUEVARA
038 - 2014	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. – CAJA AREQUIPA	20100209641	Lic. Adm. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		RICHARD CAMPOS CISNEROS
039 - 2014	ECO RIEGOS EIRL	20494394821	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		TEÓFILO HUAMÁN CHATE
040 - 2014	MUNAYLLA GUERRA DIOGENES HECTOR (RECREO AMISTAD)	10283112026	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		VALENCIA CHUMBES CELIA
041 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRIS TOBAL DE HGA.	20129175975	Lic. Adm. Abogado MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		FRANCY GEOVANA PRADO ORTEGA

042 - 2014	VECINOS PERU	20137585066	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ALFREDO FIDEL MARIÑO ALFARO
043 - 2014	PARROQUIA DEL SAGRARIO – TEMPLO LA MERCED	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		TANIA ORIUNDO MORA
044 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. ZOSIMO TORRES LANASCA		NORMA MENESES ROJAS
045 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. ZOSIMO TORRES LANASCA		ALDO DANILO FLORES VEGA
046 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. ZOSIMO TORRES LANASCA		EMILIO ROMANI PEREZ
047 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. ZOSIMO TORRES LANASCA		LUIS ENRIQUE ANAYA ABREGÚ
048 - 2014	SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C	20495109004	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JOSÉ ANTONIO ANTEZANA SOTO
049 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MOISÉS NAJARRO RÚA
050-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	20172351175	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		SAMUEL ALLCCA YARANGA
051-2014	TRADING FASHION LINE S.A.	20501057682	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE	✓	
052 - 2014	MORVISA SAC	20534306602	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		VICTOR LOPE VELTRAN
053 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	20490087673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ROBERTH JHONATAN RAMOS CUADROS
054 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	20490087673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		IDA YUCRA ESPINO

055 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	20490087673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		YOLANDA PAQUIYAURI SALVATIERRA
056 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	20490087673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		CILMA TORRES HUAMÁN
057-2014	CONSORCIO ALFA	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HECTOR AMILCAR MEDRANO FLORES Secretario General Adjunto del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Huanta
058-2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HECTOR AMILCAR MEDRANO FLORES
059-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FAMILIA	20534894512	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HILDA FERNÁNDEZ MINA

MARZO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
060-2014	FIDELA RAMOS PALOMINO	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CARLOS OMAR BRAVO CACERES, (COMANDANTE PNP, JEFE DEPINCRI-AYACUCHO), en representación de MARTINA TORRES CHOCCELAHUA.
061-2014	CONSULTORES INGENIEROS Y SISTEMAS E.I.R.L.	20568542151	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARICARMEN GÁLVEZ AYALA
062-2014	CONSULTORES INGENIEROS Y SISTEMAS E.I.R.L.	20568542151	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROCIO ANTONIA CUADROS CUBA

063 - 2014-	GRUPO ALIAGA & CIA S.A.C	20494631629	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		EMMA SILVA ROJAS
064-2014	RED DE AGENCIAS POPULARES S.A.C.	20518769546	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JUANITA SULCA CISNEROS
065-2014	ALBIS S.A.	20418140551	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JHONN PAREDES BARRIENTOS
066-2014	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A	20303063766	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		RICHARD SÁNCHEZ LADERAS
067 - 2014	ARZOBISPADO DE AYACUCHO	20143117775	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		TANIA ORIUNDO MORA
068 - 2014	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	20131372931	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		VÍCTOR ANDRÉS GERARDO VALDIVIA MEYÁN
069 - 2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.	20534695234	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
070 - 2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L. (MIXERSUR EIRL)	20534695234	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
071 - 2014	FARO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.C	20494873045	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
072 - 2014	FARO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.C	20494873045	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
073 - 2014	CONSTRUCTORA GALINDO S.A.C CONTRATISTAS GENERALES (C. G. SAC)	20510161735	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
074 - 2014	CONSTRUCTORA GALINDO S.A.C CONTRATISTAS GENERALES (C. G. SAC)	20510161735	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
075-2014	INVERSIONES ISA AVES E.I.R.L.	20494450756	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		FELIX HUALLPA YUCRA

076-2014	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN E.I.R.L.	20534733853	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JEISON LINO MEDINA ORE
077-2014	SERVICIOS GENERALES ALMANZA E.I.R.L	20491375753	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		RICHARD CAMPOS CISNEROS
078-2014	MHM INVERSIONES GLOBAL S.A.C	20549001395	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		YHON HUAMANI DURAN
079-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L.	20502532953	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JUAN ABEL PACCORI GODOY
080-2014	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE S.R.L	20494375525	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CLAUDIA ZORAIDA ROBLES HERRERA
081-2014	EMPRESA DE TRANSPORTES LOS INCAZ S.R.L.	20494264880	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MAURICIO TANTA VARGAS
082-2014	DISTRIBUIDORA JIMENEZ E IRIARTE S.A (DIJISA)	20502312830	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		KENDEL JULIO SOTO SOLIS
083-2014	CARRASCO INFANZON DELMA (FARMACIA SEÑOR DE HUANCA)	10282942513	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NIEBLA ZÁRATE HUAMANÍ
084 - 2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	20143099262	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		PABLO VARGAS CURO SECRETARIO GENERAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
085-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONFIANZA - AYACUCHO	20534733853	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JEISON LINO MEDINA ORE
086 - 2014	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	20131372931	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		VÍCTOR ANDRÉS GERARDO VALDIVIA MEYÁN
087-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MIGUEL ANGEL LLALLYRE SÁNCHEZ

087-2014	CONSORCIO RUPA RUPA	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CLEOFÉ PINEDA GAMBOA (REGIDORA)
088 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A. (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ALBERTO MOLINA MILLA Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores
089 - 2014	PROVIAS DESCENTRALIZADO	20380419247	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		Ing. ALFREDO AMÉRICO TORRES ATAIPOMA Director Operativo de Inspección del Trabajo - MTPE
090-2014	COORPORACIÓN ALTAMIRANO & CABANA EIRL	20489304768	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		RAYDER ENRIQUEZ HUAMÁN
091-2014	CONSULTORIO OBSTETRICO DINA OLIVARES GARAMENDI	10282655808	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LEONCIA VILA SANTIAGO
092-2014	D & M PERÚ CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C	20574670374	C.P.C. EFRAIN AVELINO CONDE VELARDE		PATY MENDOZA BABILÓN
093-2014	CONCRETO TRANSFORMADO SOCIEDAD ANONIMA	20433760639	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		BENIGNO CERVANTES LÓPEZ
094-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADORA CASA ORGANICA LTDA	20490857967	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		DANTE DENNIS MONTERAS WAYTA
095-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR S.A.C	20458943631	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		KARINA GÁLVEZ MENDOZA
096 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		EDWAR RAFAEL ENCISO HUILLCA Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores Proactivos de EPSASA
097 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ALBERTO MOLINA MILLA Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores

097 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE	✓	
098 - 2014	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO (JB INGENIEROS)	10282707069	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		NAZARIO CONDE MENDOZA
099 - 2014	BANCO AZTECA DEL PERU S.A. (BANCO AZTECA DEL PERU S.A.)	20517476405	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		TANIA RUTH QUISPE LLACTAHUAMAN
100 - 2014	TOTAL ARTEFACTOS S.A (LA CURACAO)	20331429601	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JENRY HUAMANÍ FONSECA
101 - 2014	GRUPO PERÚ MOTORS S.A.C	20543234762	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		EDUER GÓMEZ AYALA
102 - 2014	IBEROPACK S.A	20548599459	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MISAEAL HUAMÁN YUCRA
103 - 2014	IBEROPACK S.A.	20548599459	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		CARLOS CISNEROS QUISPE
104 - 2014	IBEROPACK S.A.	20548599459	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FREDY CUADROS LAURENTE

ABRIL

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
105 - 2014	ROJAS NAJARRO EDGAR	10283173068	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MAURICIO TANTA VARGAS
106 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FADES-AYACUCHO	20574691291	Abg. WILDER ZORRILLA AQUINO		Abog. Oscar Ommar Pardo Iturral Director de Prevención y Solución de Conflictos

107 - 2014	PROMOTORA EDUCATIVA AMAUTAS AYACUCHO S.A.C.	20534597810	CPC. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
108 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado MARCELINO RAMIREZ PÉREZ
109 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado MÁXIMO RUPAY CRISTAN
110 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado ARTURO RUPAY CRISTAN
111 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado JUAN CARLOS LUHUANAMPA LOPE.

112 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado ROBERTO FERNÁNDEZ QUISPE.
113 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado OSCAR TACO QUISPE.
114 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado ELVIS LOPEZ QUISPE
115 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado AMADOR CÁCERES NALVARTE
116 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en

					representación del Trabajador agraviado RANDY PEREZ CORICAHUA
117 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado ENSEMBERG ANAYA SOTO
118 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado ROBERTO PRADO ALACUTE
119 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado VIDAL GAVILÁN QUISPE.
120 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado GERMÁN FELIX VELARDE LOZA

121 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado WALTER PRADO ALACUTI
122 - 2014	SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20505655215	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho, en representación del Trabajador agraviado FREDY CHAICO HUAMÁN.
123 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRIS TOBAL DE HGA.	20129175975	Lic. Adm. Abogado MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		CÉSAR PÉREZ CAPCHA
124-2014	ESTRELLA DEL SUR S.A.C	20407430906	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		NANCY FLORES BERROCAL
124-2014	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES (CONSTRUCTORA NEPAL SAC)	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
125-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “FADES - PERÚ”	20574691291	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JUDITH ANGELA YAURI HUAMÁN
125-2014	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES (CONSTRUCTORA NEPAL SAC)	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	

126-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FADES - PERÚ"	20574691291	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		YOVANA SOLANO LOAYZA
127-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		M. CARMEN CUADROS GONZALES Consejera Regional Por La Provincia – La Mar
128-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		M. CARMEN CUADROS GONZALES Consejera Regional Por La Provincia – La Mar
129-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		M. CARMEN CUADROS GONZALES Consejera Regional Por La Provincia – La Mar (HECTOR ZAMORA DURAND (33))
130-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		M. CARMEN CUADROS GONZALES Consejera Regional Por La Provincia – La Mar (EDWIN HUAMAN NAVARRO (33))
131-2014	CONSORCIO DESA PERÚ	20574647984	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
132-2014	CONSORCIO DESA PERÚ	20574647984	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
133-2014	CONSORCIO DESA PERÚ	20574647984	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		EMILIO POLANCO GUTIERREZ y otros (12) señalados en la relación de trabajadores adjunto al presente
134-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	20172351175	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		SAMUEL ALLCCA YARANGA
134-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		HÉCTOR ZÓSIMO CCORAHUA SEDANO

135-2014	GRUPO ZEUS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C	20534452331	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FERRINI JUAN TORRES MALLMA Gobernador del Distrito de Walla – Fajardo; en representación de los trabajadores señalados en los documentos adjuntos al presente
136-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L	20502532953	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ANGEL DURAND ESPINO (Trabajador accidentado)
137 - 2013	BEBIDAS DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	20505739079	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JOSÉ ANTONIO QUISPE VILA
138 - 2014	CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO MARIA AUXILIADORA	20534298821	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CRUZ AMÉRICA CABRERA BERROCAL
139 - 2014	AREVALO MOVIL S.A.C AMOVIL SAC	20452756049	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		KATHIANA ALICIA SALCEDO GUERRA
140 - 2014-	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GLOBAL FINANZAS - PERU	20534857668	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROSA CARMEN AMBAS QUISPE
141 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SS JUAN PABLO II	20494758378	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
142 - 2014-	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
143 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES EMPRENDEDORAS - AYACUCHO	20495185100	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
144 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		Dr. Walter Ayvar Gutiérrez

MAYO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
145-2014	GAVILÁN CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIO GAVILÁN	20494740673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		CASIANO JOLVER AUCCAPUCLLA MAURICIO
146-2014	GAVILÁN CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIO GAVILÁN	20494740673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
147-2014	GAVILÁN CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIO GAVILÁN	20494740673	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
148 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MAURO TORRES HUAMÁN
149 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HECTOR REYMUNDO ROMERO
150 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDUARDO ESCURRA ROMAN
151 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		GUMERCINDO HUAMAN OSORIO
152 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROBERTO MÁXIMO CHÁVEZ SULCA
153 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDWIN CANCHARI FIGUEROA
154-2014	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
156 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		BENITO PONCIANO CABEZAS GARZON

157 - 2014	EMPRESA DE TRANSPORTES HALCON ANDINO E.I.R.L. (SEBASTOURS)	20410148651	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINA		LILIANA MELÉNDEZ BELLIDO
158 - 2014	EMPRESA DE TRANSPORTES HALCON ANDINO E.I.R.L. (SEBASTOURS)	20410148651	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINA	✓	
159 - 2014	EDWARD PERLACIOS AVILÉS	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ISABEL FERNÁNDEZ QUISPE en representación de los menores JOSÉ LUIS LÓPEZ FERNÁNDEZ y WILBER SAMUEL FERNÁNDEZ QUISPE
160 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		CIRILA MARTHA LÍMACO GARAY
161 - 2014	GÓMEZ MENDOZA ALEJANDRO	10282379495	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
162 - 2014	MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ AYACUCHO E.I.R.L.	20534492635	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VILMA VELÁSQUEZ FLORES
163 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		KEMUEL CHOQUE PAITAN
164 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HECTOR MISAJEL GARCÍA
165 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALFREDO BAUTISTA HUAMANÍ
166 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EFRAÍN SÁNCHEZ QUISPE
167 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JAVIER ALEX POZO GARAGUNDO

168-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-----	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
169-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-----	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
170 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JHONY URBANO VEGA
171-2014	CONSORCIO CARMEN ALTO	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
172 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		GASPAR YARANGA VARGAS
173 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERU	20534723971	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINA		GERARDO RAÚL QUIÑONES GAGO
174-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L.	2050233295	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
175-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L.	2050233295	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
176 - 2014	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO AZUL AYACUCHO E.I.R.L.	20574653879	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		YANET MARÍA RAMOS GARAY
177 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		DANIEL QUISPE RAMIREZ
178 - 2014	TECHINT S.A.C.	20433763221	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
179 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		AUGUSTO WALDO DÍAZ PIZARRO

180 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ CARRASCO HUAYLLASCO
181 - 2014	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO COMERCIAL VIA 7	20534350504	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
182 - 2014	TORRES BADAJOS MARIO	10282711015	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MELQUIADES CUCHO QUISPE
183 - 2014	ASOCIACIÓN PROMOTORA CULTURAL AYACUCHO (FEDERICO FROEBEL)	20129191741	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		YURI SULCA PARIONA

JUNIO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
184 - 2014	REPRESENTACIONES FLORES SRL	20449652674	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JULIO ENRIQUEZ LOAYZA
184 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CARMEN MÓNICA SÁNCHEZ ORÉ
185 - 2014	TINIPUCLLA TINCO ELEUTERIO	10286892855	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO		CELESTRINO CANCHO MACHACA
186 - 2014	REPRESENTACIONES FLORES SRL	20449652674	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO		JULIO ENRIQUEZ LOAYZA
187 - 2014	WARI ENGINEERING CONSTRUCTORES & CONTRATISTAS S.A.C	20494474001	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		JHONSON LEON HUAMAN
188 - 2014	CHOLITO SRL (EMP. TRANSP. CHOLITO BUSS)	20486179211	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		DIOMEDES LIMA ORIHUELA
189 - 2014	CHOLITO SRL (EMP. TRANSP. CHOLITO BUSS)	20486179211	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FERMÍN VELASQUE BELLIDO

190 - 2014	MOSTACERO ALVA LINA AMPARO (I.E.Pr. Inicial "CRECIENDO CONTIGO)	101883667467	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		VANESA PARI CERVANTES
191 - 2014	CRC NEGOCIOS E.I.R.L.	20534862157	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		DORITA HUACHACA CURO
192 - 2014	CRC NEGOCIOS E.I.R.L.	20534862157	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		SARA CYNTHIA ZAMUDIO CASTRO
193 - 2014	CRC NEGOCIOS E.I.R.L.	20534862157	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		PILAR LOPE BELTRÁN
194 - 2014	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.	20255993225	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		VÍCTOR MANUEL PACHECO RUIZ
195 - 2014	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	20100041953	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		MARTHA CONSUELO AYALA ESPINOZA
196 - 2014	MOTOSPORT ALVA E.I.R.L.	20574624429	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NERI LUJÁN GUTIERREZ
197 - 2014-	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A. (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. Miro Román Castro La Torre		BLANCA LIDIA REDOLFO PARADO
198 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		EVER BRUNO ESPINOZA LOZANO
199 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		MARINO RAMOS QUISPE
200 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		GUIDO NELSON ESPINOZA LOZANO
201 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		MOISES RUFINO FERNANDEZ ANTONIO
202 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		APARICIO MACHACA CCALLOCUNTO

203 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		ANTONIO FERNANDEZ CONDE
204 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		SANTIAGO ACHALLMA CCORIÑAHUI
205 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		FREDY WILMER BAUTISTA NUÑEZ
206 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		JOSE MORENO NUÑEZ
207 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		PAULINO CISNEROS HUAMANI
208 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		JOSUE CHUCHON CHAUPIN
209 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		JUAN FERNANDEZ ANTONIO
210 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		MAURO VILCA GUZMAN
211 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		HERACLIDES MELGAR HUARACA
212 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		DANIEL ALCIDES ANTONIO SERNA
213 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		JHONNY PERCY MACHACA NUÑEZ
214 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		ANTHONY CRISTIAN CALLE ROJAS
215 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		EDWIN BAUTISTA NUÑEZ
216 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre		MIGUEL ANGEL LIZA MARAPI

217 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	EULOGIO RAMOS CUCHURI
218 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	BENITO VILCA GUZMAN
219 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	RAUL ISMAEL AUQUI ARANGO
220 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	EDGAR ALEJANDRO REYMUÑEZ HUAMAN
221 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	TOMAS AUQUI RISCO
222 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	JULIO CESAR ENCISO CURI
223 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	SERGIO CABRERA ABANTO
224 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	RENE REMIGIO FERNANDEZ NUÑEZ
225 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	CRISTIAN VILCHEZ ORE
226 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	RAUL RAMOS QUISPE
227 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	FELIX FERNANDEZ ANTONIO
228 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	MARIO ALFREDO MORENO NUÑEZ
229 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	ALEEXANDER BAUTISTA QUICHCA
230 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Roman Castro La Torre	GREGORIO ANTONIO ESPINOZA

231 - 2014	TELMOVISCENTER E.I.R.L.	20494234468	C.P.C. ZÓSMO DAVID TORRES LANASCA		EDITH MORALES LIRA
232 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		TEÓFILO TACO OCHOA
233-2014	CONCRETO TRANSFORMADO SOCIEDAD ANONIMA	20433760639	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EDINSON ESLI GALVEZ QUISPE
234-2014	CONCRETO TRANSFORMADO SOCIEDAD ANONIMA	20433760639	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EDILBERTO PANFILO GALVEZ QUISPE
235 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA-CREDITOS	20574602611	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NOEMÍ DE LA CRUZ GARCÍA
236 - 2014-	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA-CREDITOS	20574602611	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		HEBER FLORIANO SANTANA ARRIETA
237 - 2014	PROMOTORA EDUCATIVA DESPERTARES (I.E.PR. EL TAMBOR DE HOJALATA)	20452477751	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		KELLY MASSIEL HUILLCA ORE
238 - 2014	BANCA FINANCIERA PROGRESAR S.A.C.	20534466553	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MARLENY FERNÁNDEZ PALOMINO
239-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	20166871035	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
240-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	20166871035	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
241-2014	TECHINT SAC	20433763221	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		VICTOR MANUEL REYES ASCONA, Secretario de Defensa Legal del sindicato de trabajadores de TECHINT SAC, en representación de: JUAN CAMPOS AGUADO
242-2014	TECHINT SAC	20433763221	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		VICTOR MANUEL REYES ASCONA, Secretario de Defensa Legal del sindicato de trabajadores de TECHINT SAC, en representación de:

					FELICIANO HUAMÁN PAUCCA.
243 - 2014	PROMOTORA RADIAL EIRL (ESTACIÓN WARI)	20407356668	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
244 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES COTARUSI	20526918429	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
245 - 2014	ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIO Y ACCION BUENAVISTA	20494653274	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		SONIA GUINEA SEDANO
246 - 2014	MELGAR ONCEBAY JUANA	10282615881	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		NESTOR ROBERTO CRUZ ALLCCA
247 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		TEODORO ANTONIO RAMOS INFANZON
248 - 2014	TANIA CHAVEZ GALDOS	10215748451	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		REYNA MARTHA TINCO GARCÍA, en representación de su menor hija JANETH TERESA QUISPE TINCO
249 - 2014	ASOCIACIÓN PROMOTORA CULTURAL AYACUCHO (FEDERICO FROEBEL)	20129191741	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ELIZABETH GOMEZ AYME
250 - 2014	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VIAL CLUB AUTOMOVIL PERÚ S.A.C	20534789565	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MARTHA RIVEROS GONZALES

JULIO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
251 - 2014	COLEGIO DE INGENIEROS C.D. AYACUCHO	20143672418	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	

252 - 2014	MARROQUIN LARREA OSWALDO VICTOR (TABERNA MAGIA NEGRA)	10282012109	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
253 - 2014-	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JUAN CARLOS QUISPE RIMACHI
254 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALFREDO BARBOZA AGUIRRE
255 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YONY ARAUJO QUISPE
256 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JONATHAN FERREY LEON VALERIO
257 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROSA ROSMERY GALDO CCORIPURI
258 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ MOISES LOPE ROJAS
259 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HEBER TITO APCHO HUAMANÍ
260 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		RAFAEL LAURA ROJAS
261 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JORGE IVAN GALINDO CCAYACC
262-2014	INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL SAC	20486373297	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YOEL HUAMÁN CHOCCE Teniente Gobernador del Centro Poblado de Cachuarán ARTEMIO MÉNDEZ RIMACHI Presidente Administración Centro Poblado de Cachuarán
263-2014	INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL SAC	20486373297	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YOEL HUAMÁN CHOCCE Teniente Gobernador del Centro Poblado de Cachuarán ARTEMIO MÉNDEZ RIMACHI Presidente Administración Centro Poblado de Cachuarán

264-2014	COTINEX CONTRATISTAS GENERALES SAC	20425550706	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
265 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JESUS DE NAZARETH-AYACUCHO	20534522054	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
266-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
267-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
268-2014	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	20101915132	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
269-2014	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	20101915132	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
270 - 2014	INVERSIONES RUMIN S.R.L.	20452655447	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		HERNÁN EYZAGUIRRE FLORES
271 - 2014	A & L COMUNICACIONES .A	20494203741	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
272 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JUAN MARTÍN MUNDACA HUARANCCA
274 - 2014	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD CARMEN ALTO	20229825241	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		EDITH MARILÚ QUISPE FERNÁNDEZ
275 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LUCIO GALVAN QUISPE

276 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ESTEBAN RAMIREZ OSORIO
277 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HILARIO CRUZ GUERRA
278 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NELSON RAMIREZ OSORIO
279 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	20534806320	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		JORGE MARTINEZ GUTIERRES
280 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	20534806320	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
281 - 2014	MULTISERVICIOS FUERZAS ARMADAS DE LICENCIADOS ANDRES AVELINO CACERES SAC	20452719194	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JULIAN EMERSON LOAYZA CCAICURI
282 - 2014	CORPORACION EDUCATIVA WILMANI S.A (INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTOLT BRECH)	20494296226	CPC ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VICTOR MANUEL DIPAZ GARCÍA
283 - 2014	ARANGO PALOMINO FELIX	10282603077	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
284-2014	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES (CONSTRUCTORA NEPAL SAC)	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		CARLOS JOSE SACSARA BORDA Secretario General del Comité de Obra
285-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
286-2014	RR DISTRIBUCIONES SAC	20494424674	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		WERNER GUTIERREZ HUAYHUA
287-2014	ADRIAPAL S.A.C.	20512437738	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		WERNER GUTIERREZ HUAYHUA
288-2014	RR DISTRIBUCIONES SAC	20494424674	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	

289-2014	ADRIAPAL S.A.C.	20512437738	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
290-2014	PROMOTORA RADIAL EIRL	20407356668	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		JOSE LUÍS ESCOBAR CÓRDOVA
291-2014	PROMOTORA RADIAL EIRL	20407356668	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		YOHOVANI ESPENSER ESCOBAR CÓRDOVA
292-2014	PROMOTORA RADIAL EIRL	20407356668	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		WILIAM WILFREDO ESCOBAR CÓRDOVA
293-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD	20131257750	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA		MIRIAM NOEMÍ HUAMANÍ PÉREZ
294-2014	HUAYANAY QUISPE WALTER EDGAR (EMPRESA LATINOAMERICANA DE RADIO TELEVISIÓN ATLANTIS)	10282207864	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORES LANASCA	✓	
295-2014	LIDER SECURITY S.A.C.	20393143470	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		ESQUEN RIVEROS OSCAR LITHER
296-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADORA CASA ORGÁNICA LTDA	20490857967	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MILAGROS CANCHARI MALDONADO
297-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES EMPREENDEDORAS - AYACUCHO	20495185100	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
298-2014	EMPRESA DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA MARCIMEX S.A.	20438664603	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		LURGIO CHUCHÓN ROCA
299-2014	ELECTROTIENDAS DEL PERU S.A.C	20520718100	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		LURGIO CHUCHÓN ROCA
300-2014	FINANCIERA PROEMPRESA S.A	20348067053	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		LUIS FABIO OBREGÓN ACOSTA
301-2014	VIETTEL PERÚ S.A.C.	20543254798	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		GABRIELA MIRELLA CCAHUANA GARCÍA
302-2014	VIETTEL PERÚ S.A.C.	20543254798	MIRO ROMAN CASTRO LA		TERESA INGRIT ARCE GAMARRA

			TORRE		
303-2014	VIETTEL PERÚ S.A.C.	20543254798	MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE		GIANCARLO ACORI FLORES
304-2014	ORGANIZACIÓN EDUCATIVA JEAN PIAGET S.A.C	20534879394	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YOVANA QUISPE MORALES

AGOSTO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
305-2014	COBRA PERU S.A.	20253881438	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		SAUL TITO RIOS RAMOS
306-2014	CONSORCIO PATIBAMBA	20574603189	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ CUPERTINO CONDE ACHALLMA
307 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		RONALD ROSSMEL CASAMONA GAVILAN
308 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YOLANDA LANDEO PALACIOS
309-2014	CONSORCIO NAZARENO	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		BAUTISTA ARONI FELIX GUILLERMO Alcalde del Centro Poblado de Cocas EUSEBIO ARONI FERNÁNDEZ Teniente Gobernador

310-2014	CONSORCIO NAZARENO	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		BAUTISTA ARONI FELIX GUILLERMO Alcalde del Centro Poblado de Cocas EUSEBIO ARONI FERNÁNDEZ Teniente Gobernador
311-2014	CONSORCIO NAZARENO	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		BAUTISTA ARONI FELIX GUILLERMO Alcalde del Centro Poblado de Cocas EUSEBIO ARONI FERNÁNDEZ Teniente Gobernador
312 - 2014	EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA LIMPIEZA Y AFINES IMPERIO WARI SAC	20574615781	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ADRIANA FERNÁNDEZ CONDE
313 - 2014	R & B SAC	20452499488	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		LUIS RODOLFO MALO CASTRO
314 - 2014	R & B SAC	20452499488	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
315 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MARÍA ANGÉLICA COELLO MENDOZA
316 - 2014	MUNDO MOVIL E.I.R.L.	20494452961	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EVELYN ROCIO RAMOS MAYHUA
317 - 2014	EMPRESA EXPRESO LOS CHANKAS S.A.C (EMPRESA EXPRESO LOS CHANKAS S.A.C)	20527820074	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ARTEMIO PILLACA UCHUPI
318 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EVANS JOEL GALINDO PEREZ
319 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ESTHER HUASAJA QUISPE
320 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		GLUSSEPPE QUINTIN GONZALES CHUCHÓN

321 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROBERTO CANALES LOPEZ
322 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ANGELINO JOSÉ SÁNCHEZ CONTRERAS
323 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDUARDO CICERON RODRÍGUEZ ZELADA
324-2014-	ACOVAPERU ("PANADERIA ESPIGA DE JESÚS")	20452325498	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		FRINE ANGULO HUICHO (40348165)
325 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EMILIO SÁNCHEZ RUIZ
326 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JULIO CCORAHUA TACSI
327 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		RAUL HINOSTROZA MANCILLA
328 - 2014	INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C.	20550716675	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JULIO FÉLIX GALINDO FLORES
329 - 2014-	A & L COMUNICACIONES SAC (A & L COMUNICACIONES SAC)	20494203741	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		BELLY FLORES AGUILAR
330 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A	20143079075	Lic. Adm. Abog. Miro Román Castro La Torre		EDWIN ESPIRITO ANCCASI

331 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JAVIER HUMBERTO HUAMAN CUADROS
332 - 2014	PETRONEGOCIACIONES EIRL	20452843529	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		TEODOSIO QUISPE NUÑEZ
333 - 2014	INCA GASPAR CARMEN ROSA (I. E. P. TERESA DE JESÚS)	10282884963	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		GLADIS CAROLA VARGAS ALFARO
334 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VICENTE HINOSTROZA LAZO
335 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JUAN DIEGO VARGAS MALLMA
336 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JUAN CARLOS CCOPE YANGALI
337 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARCO ANTONIO JIMENEZ MEZA

SETIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
338 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		PERCY FLUMENCIO ALARCON CASTILLA

339 - 2014	DISTRIBUIDORA GLP SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L.	20452732701	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ALFONSO ESCALANTE RAMOS
340 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		TEOFILO RIMACHI CRUZ
341 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JESÚS MANCILLA CABEZAS Secretario General Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Huanta
342-2014	R & B S.A.C	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
343-2014	R & B S.A.C	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
344-2014	R & B S.A.C	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		FELIX PACOTAYPE CANCHO
345 - 2014	INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C (INVERMED Y J S.A.C)	20495136231	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		RICHERT JHON SULCA RUÍZ Secretario General del Sindicato de Construcción Civil Esmeralda de los Andes-Huanta
346 - 2014	CONSORCIO LIBERTADORES	-	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		PASCUAL FELIX HINOSTROZA RAMIREZ
347 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDWIN ANYOSA CCAHUANA
348 - 2014	INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SRL (INVERSAP SRL)	20365255688	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		NELLY ÑUFLO MORALES

349 - 2014	CCASANI LAUREANO JUAN CARLOS (NOVEDADES "CCASANI")	10419826800	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		JUANA ESTRADA ICHACCAYA, en representación de su menor hija MARAHIA CELINE SANTIAGO ESTRADA (16)
350 - 2014	CCASANI LAUREANO JUAN CARLOS (NOVEDADES "CCASANI")	10419826800	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
351 - 2014	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EIRL (INSTITUTO LA PONTIFICIA)	20494294282	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JUAN JOSÉ PORTAL INFANZON
352 - 2014	SAESLAND INTERNACIONAL S.A.	20543323862	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C. P. C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ELIZABETH CAMACHO CAPCHA
353 - 2014	DISTRIBUIDORA JIMENEZ E IRIARTE S.A. (DIJISA)	20502312830	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C. P. C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VIRGILIO BAUTISTA CHAVEZ
354 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VÍCTOR MANUEL OLIVA VILLEGAS
355 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE COMERCIANTES DEL VRAEM	20574685568	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		CYNTHIA GRANADOS AQUINO
356 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		AMETT ISAAC BENAVIDEZ MONTOYA
357 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		GREGORIO ALBERTO RAMIREZ CONDORI
359 - 2014	TALENT INGENIERIA Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	20536871307	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		IDENTIDAD EN RESERVA

359 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	ALCIDES SOTOMAYOR GÓMEZ
360 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Román Castro La Torre	CARLOS GAUDENCIO DE LA CRUZ AGUILAR
361 - 2014	MORGAN DEL ORIENTE SAC	20493327268	Lic. Adm. Miro Román Castro La Torre	JOSUE CHUCHÓN CHAUPIN
362 - 2014	M & N DISTRIBUCIONES SAC (DISTRIBUCIONES XIOMANY)	20494402433	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO	DAVID GUTIERREZ VICAÑA
363-2014	CUADROS QUISPE GERMAN	10282271601	C.P.C. EFRAIN AVELINO CONDE VELARDE	IRMA MENDOZA PECEROS
364-2014	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DEL SUR S.R.L	20263317573	Abg. WILDER ZORRILLA AQUINO	JAVIER PAREJA SULCA
365 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	AYVAR BELLIDO GAUDENCIO
366 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (CYM)	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	FLORES LOPEZ NESTOR
367 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	CONDOR ARIAS JHOEL
368 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	JENNER JHON HINOSTROZA HUAMÁN
369 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	CÓNDOR ARIAS IVÁN

370 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		WILLIAM FÉLIX AQUISE ZAIRA
371 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROLANDO CANCHARI CCASANI
372 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARICRUZ SILVANA NICOLAS MARIN
373 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALDO FABIO MEZA CASO
374 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NÉSTOR FLORES LÓPEZ
375 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LUIS ALBERTO ARTEAGA URDANIVIA
376 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALBERTO GASTÓN LIRA MUGRUZA
377 - 2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MARLENY VILA SOSA
378 - 2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		YAQUELIN LIZBETH TENORIO CÁRDENAS
379 - 2014	BISONTE BLACK S.R.L	20449517203	Lic. Adm. Miro Román Castro La Torre		EULOGIO RAMOS CUCHURI

380 - 2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Lic. Adm. Miro Román Castro La Torre		JORGE LUÍS SANTIAGO MENDOZA SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.
382 - 2014	JUSCAMAYTA ALTAMIRANO MERCEDES BERTHA (MULTISERVICIOS JUZCAMAITA)	10078304991	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		ALEJANDRA LLOCLLA LIMACO
383-2014	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C (ESVICSAC)	20100162076	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ALBERTO VILCHEZ AUQUI
384 - 2014	CORPORACIÓN LAS FLORES S.A.C	20494980801	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
385 - 2014	INVERSIONES ROSARIO E.I.R.L. (LA MIEL)	20452720362	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
386 - 2014	HINOSTROZA REDOLFO CARMEN MARICELA (LALOS CAFÉ)	10282045775	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
387 - 2014	VIAVIA CAFÉ AYACUCHO S.A.C	20494478332	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
388 - 2014	GRUPO K & C INVERSIONES S.A.C	20574699861	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
389 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ABEL CAÍN CCENTE QUISPE
390 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NILFA PACHECO SERINA

391 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NANCY QUINTO ESPINAL
392 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARDELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ
393-2014	CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELÁSQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Regional Ayacucho
394-2014	CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELÁSQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Regional Ayacucho
395-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ (TALENT PERÚ)	20536871307	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		IDENTIDAD EN RESERVA
396-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ (TALENT PERÚ)	20536871307	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		IDENTIDAD EN RESERVA
397 - 2014	GRUPO A & M S.A.C.	20534320346	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		BENJAMIN UBED HUAMÁN QUISPE
398 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDISON NOEL HUARI LLIUYA
399 - 2014	ROBLES LUJAN JAIME "MULTISERVICIOS CHUCHÍN"	10436812561	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ANTONIO HUAMAN JANAMPA Coordinador del Módulo de Atención de Huanta (Defensoría del Pueblo), en

					representación de PELAYO CURO FERNÁNDEZ
400 - 2014	PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC ("OPCIÓN TOYOTA")	20100341914	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ROBINSON ORIUNDO CANDIA
401 - 2014	PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC ("OPCIÓN TOYOTA")	20100341914	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EDITH CLOTILDE CÁRDENAS RAMIREZ
402-2014	R & B S.A.C.	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
403-2014	R & B S.A.C.	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
404-2014	R & B S.A.C.	20452499488	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		FELIX PACOTAYPE CANCHO
405 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EDERSON ABEL SOTO CORDERO
406 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		CARMEN CECILIA COBLENTZ CALVO
407 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NELIDA MERCADO CHOCCE
408 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CARLOS GUILLERMO DE LA CRUZ SOLIER
409 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		DANIELA CUADROS OSORIO

410 - 2014	POLLERÍA NORKY EIRL	20494624096	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
411 - 2014	QUISPE PEREZ MERCEDES ROCÍO (LA ESTACIÓN DEL PEJESAPO)	10423296190	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
412 - 2014	ROMANI AGUILAR YADER MARTÍN (MÍA PIZZA)	10436135292	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
413 - 2014	GRUPO HOCHSCHILD S.A.C.	20513701633	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA (SUNAFIL)
414-2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
415-2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
416-2014	TURISMO ESPINOZA E.I.R.L.	20418474881	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
417 - 2014	HUAMANI AYBAR FELICINDA (KIBO)	10283094958	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
418 - 2014	NEGOCIOS LOS ALAMOS S.R.L	20494299837	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
419 - 2014	MITAC CHOQUE LUISA PRESENTACIÓN (BROASTER)	10282160175	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
420 - 2014	NEGOCIACIONES ALEPI S.A.C (ALEPI S.A.C)	20494629055	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
421 - 2014	LA CASONA RESTAURANT TURISTICO AYACUCHO S.A.C	20534734744	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
422 - 2014	INVERSIONES SHIJANI E.I.R.L.	20534509384	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	

423 - 2014	QUISPE MENDEZ FILOMENA	10443819334	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
424 - 2014	INVERSIONES OFECOR E.I.R.L. (REST. TURISTICO EVENTO MAMA TEO)	20495179983	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
425 - 2014	FACO'S E.I.R.L.	20495096930	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
426 - 2014	CORPORACIÓN NINO E.I.R.L.	20495134882	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
427 - 2014	WALLPA SUA S.A.C.	20494411939	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
428 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSE LUIS TORPOCO MAYCO
429 - 2014	CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA	-	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSE LUIS TORPOCO MAYCO
430 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MILAGROS CHINCHAY PORRAS
431 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		LUIS HUMBERTO ACURIO RENGIFO
432 - 2014	.ANDREI INVERSIONES SAC	20534474220	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		WILLIAM CAMPOS DÍAZ
433 - 2014	SERVICIOS MÚLTIPLES LA MERCED S.R.L.	20494713277	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
434 - 2014	LEÓN BAZAN VIDALINA	10310378807	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
435 - 2014	ALVARADO ROJAS JULIÁN (RESTAURANT KILANCAL)	10283064188	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	

436 - 2014	PAREDES MORÁN LIDIA PILAR (RESTAURANT TURÍTICO LOS WARPAS)	10282234705	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
437 - 2014	GONZALES PEREZ NATALI IVONE	10414554887	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
438 - 2014	NEGOCIACIONES TINAJAS FOOD S.A.C (LAS TINAJAS CHICKEN & GRILL AYACUCHO)	10414554887	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	

OCTUBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
439 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A (EPSASA)	20143079075	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		MARISOL VIZCARRA CANGALAYA
440 - 2014	G Y M S.A.	20100154057	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INSPECTIVO (e)
441 - 2014	FIMA MONTAJES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (FIMA MONTAJES S.A.C)	20553736715	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INSPECTIVO (e)
442 - 2014	HAUG S. A. (HAUG S. A.)	20109925757	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INSPECTIVO (e)
443 - 2014	SODEXO PERU S. A. C.	20414766308	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INSPECTIVO (e)

444 - 2014	PROSEGURIDAD PERU S. A.	20100155371	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA INSPECTIVO (e)
445 - 2014	EMPRESA WYM S.A.C.	20505736215	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		HAENSEL WALTER ALVIAR MADUEÑO
446 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		GABRIELA VELARDE BEDRIÑANA
447 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		DEYSI JANETT DE LA CRUZ MACHACA
448 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		RICHARD HUAMANCUSI FLORES
449 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		HERMELINDA CANGANA HUARACA
450 - 2014-	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		KARINA SOTO VALLEJO
451 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		IRIS GARDENIA VELARDE PEREZ
452 - 2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ROXANA YEANETT BERROCAL PEREZ
453 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		DAYSY CARHUAPOMA ARRECE
454 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LILIANA MENESES RUÍZ
455 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		CELIA ARUATA TARAPA

456 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDWIN ARTURO AYALA GARCÍA
457 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		RONALD ARISITIDES ROJAS LAZO
458 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		RAUL VALENZUELA ESPINOZA
459 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		WILLIAM MIGUEL BOLUARTE GAVILÁN
460-2014	CONSORCIO SAYI	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELÁSQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Regional Ayacucho
461-2014	CONSORCIO SAYI	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISÉS OLIVARES VELÁSQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Regional Ayacucho
462-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	20166871035	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
463-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	20166871035	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
464 - 2014	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD VILCASHUAMÁN	20452359392	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		WILFREDO JANAMPA MARTINEZ
465 - 2014	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD VILCASHUAMÁN	20452359392	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	

466 - 2014	ASOCIACIÓN EDUCATIVA INGENIEROS (COLEGIO JEAN PAUL SARTRE)	20452676959	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	JUAN JOSÉ PORTAL INFANZON
467 - 2014	BANCO DE LA NACIÓN	20100030595	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	CARLOS ALFREDO CAILLOMA ALEGRE
468 - 2014	MULTISERVICIOS NORMA E.I.R.L.	20452759650	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	CIRILO JAVIER MARTINEZ QUISPE
469 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	MAURO PILLACA CÁRDENAS
470 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	WILBER RETAMOZO VARGAS
471 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	GREGORIO ICHPAS RODRÍGUEZ
472 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	CARLOS ESTEBAN ARTEAGA LÓPEZ
473 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	WILBER AYBAR AUCCATOMA
474 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	FREDY JESÚS PALACIOS GONZALES
475 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	CÉSAR IVANOE RAMIREZ ZAVALATA

476 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HERMELINDA CANGANA HUARACA
477 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		IRIS GARDENIA VELARDE PÉREZ
478 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		KARINA SOTO VALLEJO
479 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROXANA YEANETT BERROCAL PÉREZ
480 - 2014	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	20494947774	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ORLANDO ROJAS SUÁREZ
481 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		FRANCISCA PACHECO DE LA CRUZ
482 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		HERMELINDA CANGANA HUARACA
483 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		IRIS GARDENIA VELARDE PÉREZ
484 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		KARINA SOTO VALLEJO
485 - 2014	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA) (SILSA)	20100362598	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ROXANA YEANETT BERROCAL PÉREZ
486 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALECIENDO NUEVOS HORIZONTES	20574626391	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		EMERSON PRADO SALVATIERRA
487-2014	CONSORCIO HGM	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	

NOVIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
487-2014	J&R INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L	20534316403	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
488 - 2014	ASOCIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD WASI ESPERANZA	20574600678	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JESICA CHUMBE CARRERA
489 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALCIDES PALOMINO PÉREZ
490 - 2014-	SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C	20495109004	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROSA ISABEL TINOCO CÁRDENAS
492 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FAMILIA	20534894512	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ANGELINO CERDA LLALLAHUI
493 - 2014	JOSÉ DEL PINO E.I.R.L. (Farmacia del Pino)	20452279283	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
494 - 2014	ARAUJO URPAY LISBETH MILAGROS	10762227385	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
495 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZAPATA
496 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JUAN CARLOS GARCÍA HINOSTROZA
497 - 2014	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	20494947774	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ORLANDO ROJAS SUÁREZ

498 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRANSPORTISTAS-AYACUCHO	20574700460	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
498 - 2014	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	20139589638	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ORLANDO ROJAS SUÁREZ
499 - 2014	CENTRO INSTITUCIONAL NACIONAL TECNICO DEL PERÚ S.A.C (CINTDEL S.A.C)	20534811081	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MIGUEL ANGEL JUNIORS RUIZ MUÑOZ
500 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		DANIEL REYES VELARDE
501 - 2014	BANCO DE LA NACIÓN	20100030595	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		CARLOS ALFREDO CAILLOMA ALEGRE
502 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	20490087673	CPC EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
503 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LLAMKASUN PERÚ	20574638055	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		RAQUEL CCAYCURI ZAMORA
505-2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
506-2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
506 - 2014	ANDREI INVERSIONES S.A.C.	20534474220	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
507 - 2014	COLEGIO MEDICO DEL PERU ("COMPLEJO RECREACIONAL TUMI")	20139589638	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		MARCOS CANALES YUPANQUI

508 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DEL VRAEM	20574685568	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		GERARDO RAÚL QUIÑONES GARCÍA
509 - 2014	UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL S.A.C	20494662265	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ARMANDO FELICES HUAMANI
510 - 2014	CMAC – HUANCAYO S.A (CAJA HUANCAYO)	20130200789	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JOSUÉ HUARCAYA RODRÍGUEZ
511 - 2014	CMAC – HUANCAYO S.A (CAJA HUANCAYO)	20130200789	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		YOEL TINEO PRADO
512 - 2014	BARRIOS ARENAS JOSÉ CARLOS	10087873558	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ROSSI QUISPE SULCA
513 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		HÉCTOR GARCÍA NEIRA
514 - 2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	20536871307	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JOSÉ ANTONIO QUISPE MEJÍA
515 - 2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADORA CASA ORGANICA LTDA.	20490857967	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FELIX WILBER TORRES ALARCÓN
516 - 2014	REPRESENTACIONES YUDEL S.A.C	20534626348	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
517 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JOSÉ LUIS CAPCHA MEZA
518 - 2014	LOPEZ CHACÓN ANTONIO ESTEBAN	10178902895	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
519 - 2014	BANCO DE LA NACIÓN (AGENCIA HUANTA)	20100030595	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		JACKELINE INGRID SANTA CRUZ CÓRDOVA

520-2014	CONSORCIO MELGAR	20550746078	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
521-2014	CONSORCIO MELGAR	20550746078	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
522-2014	CONSORCIO RIEGO PAUZA	-----	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
523-2014	CONSORCIO RIEGO PAUZA	-----	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
524-2014	CONSORCIO AYACUCHO	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
525-2014	CONSORCIO AYACUCHO	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		WILBER CÁCERES FALCÓN Secretario General del STCC.PSS
526 - 2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	20536871307	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
527 - 2014	BOTICA TORRES DE LIMATAMBO S.A.C (BOTICAL BTL, MIFARMA, SUPERFARMA)	20302629219	Lic. Adm. Abog. Miro Román Castro La Torre		MARITZA ROSARIO GONZÁLES BENDEZÚ
528-2014	CONSORCIO HGM	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	
529-2014	CONSORCIO HGM	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO	✓	

DICIEMBRE

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE
530 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRANSPORTISTAS - AYACUCHO	20574700460	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NAIZA TALAVERANO SALAS
531 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRANSPORTISTAS - AYACUCHO	20574700460	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		RENEE YOVANA AURIS ESLAVA
532 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRANSPORTISTAS - AYACUCHO	20574700460	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		CARMEN ALICIA QUISPE BAUTISTA
533 - 2014	MUNDO MOVIL E.I.R.L.	20494452961	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		EVELYN ROCIO RAMOS MAYHUA
534 - 2014	CHUYA COMUNICACIONES S.R.L.	20534491582	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		YUNIOR NIPTALI SANDOVAL CANDIA
535 - 2014	AREVALO MOVIL S.A.C. AMOVIL SAC	20452756049	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JENIFER CATHERIN HUAYANAY HUAMAN
536-2014	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA	20452478723	Abog. ZÓSIMO DAVIS TORRES LANASCA	✓	
537 - 2014	BRENMA S.A.C	20494911826	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
538 - 2014	TIENDAS EFE S.A. (EFE)	20141189850	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ZAIRA NOELIA OCHOA CUBA, representada por su madre FELICITAS CUBA OCHOA, con D.N.I. N° 28221320
539 - 2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		SERGIO HUMÁN ZAVALETA
540 - 2014	CORPORACION ALTAMIRANO & BARBOZA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20534512334	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARIO MÉNDEZ PRADO

541 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NELSON CHUCHÓN CANCHARI
542 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		WILSON PILLACA UNTIVEROS
543 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		SANDRO VARGAS TENAZOA
544 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JAVIER GAVILAN ANTESANA
545 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		LUIS MIGUEL PEREDA LUNAREJO
546 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JAVIER PARIONA URRIBURÚ
547 - 2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NILO BARRIENTOS CASTRO
548-2014	CONSORCIO VINCHOS	-----	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		NICANOR VENTURA YUPANQUI Presidente de la Comunidad de Ccochapampa
550 - 2014	MORVISA S.A.C	20534306602	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
551 - 2014	M & N DISTRIBUCIONES S.A.C (DISTRIBUCIONES XIOMANY)	20494402433	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	
552 - 2014	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KWT S.A.C	20534706457	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA	✓	

553-2014	CONSORCIO S. G.	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		RAFAEL ROQUE QUICAÑO DE LA CRUZ Gobernador Distrital de Morochucos
554-2014	CONSORCIO S. G.	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		RAFAEL ROQUE QUICAÑO DE LA CRUZ Gobernador Distrital de Morochucos
555 - 2014	D'ALVICK S.A.C	20574684910	C.P. C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JACKELINE ELBA ILLACCANQUI BARRON
556 - 2014	VEGA SANCHEZ GRABELIANO (CAFETIN RESTAURANT EL GUSTITO)	10282765107	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
557-2014	AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20494637074	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del NSTCC-REGION AYACUCHO
558-2014	AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20494637074	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del NSTCC-REGION AYACUCHO
559-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
560-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO	✓	
561 - 2014	AREVALO MOVIL S.A.C. AMOVIL SAC	20452756049	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		JORGE LUÍS CHICANA VASQUEZ
562 - 2014	ONG "ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOCIAL"	20494492327	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE	✓	
563 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		VÍCTOR AMADOR BRAVO CAUNA
564 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MAXIMILIANO ÑAUPA ROMERO

565 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
566 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JEAN WILMER HUATUCO SANTIVAÑEZ
567 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	20330546612	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		TEODORO JULCA LORETO
568 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		JESUSA LAPA RAMIREZ
569 - 2014	CONSORCIO VISCHONGO	20554232885	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		WILLIAN YARASCA MOROTE
570 - 2014	CONSORCIO VISCHONGO	20554232885	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CALIXTO HINOSTROZA FERNÁNDEZ
571 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		ALIPIO QUISPE BELLIDO
572 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		RAFAEL LAURA ROJAS

(ANEXO Ñ)

**RELACIÓN DEL TOTAL
DE EXPEDIENTES DE LA
MUESTRA**

(226 EXPEDIENTES)

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN DPSC

Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO									
	SOLICITA	INFORME	Nº DE ACTA	Nº DE AUTO	Nº DE RESOLUCION	MONTO DE LA MULTA CON RESOLUCION	DPSC		ASESORIA JURIDICA	INCUMPLIMIENTO
							AUTO	OFICIO		
408-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales 		146-2014	180-2014	22-2015	reducción de la multa al 35% S/. 19,665.00	067-2015	055-2015		<ul style="list-style-type: none"> No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva) No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo (si se entrego después)
330-2014	<ul style="list-style-type: none"> Desnaturalización del contrato de locación de servicios Primacía de la realidad 		127-2014	160-2014	006-2015	S/. 38,000.00	051-2015	058-2015		<ul style="list-style-type: none"> Desnaturalización No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva)
037-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración 		017-2014	048-2014	013-2014	S/. 4,180.00	080-2014	034-2014		<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia
368-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales Entrega de certificado de trabajo 		132-2014	166-2014	008-2015	reducción de la multa al 35% S/. 19,665.00	053-2015	052-2015		<ul style="list-style-type: none"> No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva) No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo
228-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de la CTS Gratificaciones vacaciones 		098-2014	123-2014	058-2014	S/. 60,800.00 Por dejar sin efecto y/o desestimar la propuesta de multa del inciso D	031-2015	035-2015		<ul style="list-style-type: none"> no pagar integra y oportunamente las remuneraciones y beneficios sociales no depositar integra y oportunamente la CTS incumplimiento de las jornadas de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional, etc No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva)
216-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de la CTS Gratificaciones vacaciones 		086-2014	11-2014	046-2014	S/. 60,800.00 Por dejar sin efecto y/o desestimar la propuesta de multa del inciso D	019-2015	012-2015		<ul style="list-style-type: none"> no pagar integra y oportunamente las remuneraciones y beneficios sociales

										<ul style="list-style-type: none"> no depositar integra y oportunamente la CTS incumplimiento de las jornadas de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional, etc No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva)
389-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales Entrega del certificado de trabajo 		140-2014	174-2014	016-2015	reducción de la multa al 35% S/. 19,665.00	061-2015	043-2015		<ul style="list-style-type: none"> No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas (obstrucción a la labor inspectiva) No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo (si se entrego después)

EXPEDIENTES CON ACTA DE INFRACCIÓN EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO										
	SOLICITA	INFORME	Nº DE ACTA	Nº DE AUTO	CON DESCARGO	Nº DE RESOLUCION	PROPUESTA DE MULTA DEL ACTA	DPSC		ASESORIA JURIDICA	INCUMPLIMIENTO
								AUTO	OFICIO		
378-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Vacaciones Gratificaciones Asignación familiar Entrega del certificado de trabajo pago 		151-2014	188-2014			S/. 4,180.00				<ul style="list-style-type: none"> por no cumplir con otorgar el goce o el pago de las vacaciones no otorgar certificado de trabajo No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas
360-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Entrega del certificado de trabajo 		152-2014	183-2014			S/. 38,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia.
318-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Vacaciones Asignación familiar gratificaciones Entrega del certificado de trabajo 		119-2014	151-2014			S/. 55,100.00				<ul style="list-style-type: none"> Por no cumplir con el pago integro y oportuno de CTS Por no cumplir con el pago de las gratificaciones Por no otorgar el goce o el pago de las vacaciones Por no otorgar certificado de

	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de trabajo 										<ul style="list-style-type: none"> • trabajo • Por no haber realizado un contrato de trabajo a plazo indeterminado o sujeto a modalidad.
195-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • utilidades • otorgamiento de la constancia de cese • entrega del certificado de trabajo 		061-2014	089-2014	✓		S/. 32,300.00				<ul style="list-style-type: none"> • no pagar integra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios sociales • no entregar al trabajador copia del contrato de trabajo, boletas de pago de la remuneración, hojas de liquidación de CTS, participación de utilidades, otros beneficios sociales • Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia.
399-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 		148-2014	182-2014	✓		S/. 38,000.00				<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia • Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia
296-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales 		114-2014	144-2014	✓		S/. 38,000.00	156-2014			<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia • Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia
124-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 		055-2014	084-2014	✓		S/. 47,500.00				<ul style="list-style-type: none"> • No pagar la remuneración a la denunciante • Por no pagar gratificaciones • No pagar CTS • Por no pagar vacaciones truncas, remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización
173-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 		58-2015	086-2014	✓		S/. 19,000.00				<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia
439-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Desnaturalización del contrato de locación de servicios • Primacía de la realidad 		157-2014	186-2014	✓		S/. 38,000.00				<ul style="list-style-type: none"> • Desnaturalización del contrato de locación de servicios • No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas

404-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (truncas) Gratificaciones (truncas) Compensación por tiempo de servicios Entrega del certificado de trabajo Pago de la remuneración 		126-2014	155-2014			S/. 19,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia
246-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales 8pago) Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 		064-2014	091-2014			S/. 19,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia
491-2014	<ul style="list-style-type: none"> Registro del trabajador en la planilla Gratificaciones Depósitos de la CTS Vacaciones Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones 		164-2014	212-2014			S/. 4,750.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al cuarto requerimiento de comparecencia No cumplir con el pago de las gratificaciones No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas
487-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago del jornal básico 		168-2014	209-2014			S/. 11,400.00				<ul style="list-style-type: none"> No cumplir con pagar íntegramente y oportunamente las remuneraciones a los denunciantes
499-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Vacaciones gratificaciones 		002-2014	035-2015			S/. 3,800.00				<ul style="list-style-type: none"> por no cumplir con otorgar el goce o el pago de las vacaciones No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas
486-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago de la remuneración entrega del certificado de trabajo 		162-2014	196-2014		005-2015	S/. 38,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia Inasistencia al tercer requerimiento de comparecencia
130-2014	<ul style="list-style-type: none"> Accidente de trabajo 		047-2014	073-2014	✓		S/. 38,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia Negativa del ingeniero residente de obra del sujeto responsable de acreditar su identidad ante la inspección
247-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración Bonificación por escolaridad 		104-2014	133-2014	✓		S/. 41,800.00				<ul style="list-style-type: none"> no cumplir con el pago integro de la remuneración no cumplir con el pago de las gratificaciones por escolaridad No cumplir oportunamente con el requerimiento de la

											adopción de medidas
313-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Vacaciones trucas Gratificaciones trucas Pago de la remuneración 		112-2014	142-2014	✓		S/. 47,500.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia impedimento de ingreso al centro laboral (obstrucción a la labor inspectiva)
101-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – trucas) Gratificaciones (adquiridas – trucas) Compensación por tiempo de servicios utilidades Pago de la remuneración entrega del certificado de trabajo 		045-2014	068-2014	✓		S/. 4,180.00				<ul style="list-style-type: none"> Por no pagar remuneraciones al denunciante Por no pagar gratificaciones legales al denunciante Por no depositar la CTS Por no pagar vacaciones trucas, remuneraciones por descanso vacacional adquirido y no gozado, indemnización Por no otorgar certificado de trabajo
128-2014	<ul style="list-style-type: none"> Comité de seguridad y salud en el trabajo Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Registro de accidentes de trabajo e incidentes Registro de inducción, capacitación y entrenamiento Comedor – vestuario-servicios higiénicos Botiquín Entrega al trabajador de equipos de protección personal Cobertura en salud Cobertura en invalidez - sepelio 		043-2014	071-2014	✓		S/. 114,000.00				<ul style="list-style-type: none"> Inasistencia al primer requerimiento de comparecencia Negativa del ingeniero residente de obra del sujeto responsable de acreditar su identidad ante la inspección
099-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (trucas) Gratificaciones (trucas) Compensación por tiempo de servicios Asignación familiar Entrega del certificado de trabajo 		041-2014	067-2014			S/. 32,300.00				<ul style="list-style-type: none"> no pagar integra y oportunamente las remuneraciones y beneficios sociales No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, copia del contrato, boletas de pago, hojas de liquidación de CTS, participación de utilidades y otros beneficios sociales No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas
347-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales Entrega del certificado de trabajo 		124-2014	164-2014			S/. 32,300.00				<ul style="list-style-type: none"> No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas No pagar integra y

oportunamente los beneficios sociales

- No cumplir con acreditar la entrega del certificado de trabajo

EXPEDIENTES CON INFORME – ARCHIVADOS

Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO						
	SOLICITA	Nº DE INFORME	ORDEN DE CIERRE	ACTA	DEVOLUCION	ARCHIVADOS	MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO
044-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Primacía de la realidad • Registro del trabajador • Entrega de las boletas de pago al trabajador 	021-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por no tener competencia al superar más de 100 trabajadores
077-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
019-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Otorgamiento del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 	011-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento respecto a la ubicación actual del domicilio fiscal Y/o centro de trabajo del sujeto inspeccionado para emplazarlo válidamente respecto a la denuncia
086-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hojas de liquidación y sus formalidades 	007-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Porque la empresa se encuentra dentro del régimen de la actividad pública
091-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de los beneficios sociales • Entrega del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Porque el establecimiento no abre sus puertas y se desconoce la dirección del sujeto inspeccionado, y por no aportar documentación que acredite una relación laboral
094-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
082-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
083-2014	<ul style="list-style-type: none"> • pago 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Según la documentación presentada por la recurrente, el empleador vendría ser otra persona
081-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	025-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa no es el empleador del denunciante
295-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales 	035-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
085-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • El denunciante tiene contrato de locación de servicios por lo que nos e pudo exigir el pago de sus beneficios sociales
270-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo 	035-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales

513-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
276-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
277-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
512-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Gratificaciones (truncas) Vacaciones (truncas) Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	079-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
278-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
282-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de liquidación de beneficios sociales Entrega del certificado de trabajo al trabajador Entrega de la constancia de cese 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
503-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Gratificaciones (adquiridas - truncas) Vacaciones (adquiridas - truncas) Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	055-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
284-2014	<ul style="list-style-type: none"> Comité de seguridad y salud en el trabajo Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Registro de accidentes de trabajo e incidentes Registro de inducción, capacitación y entrenamiento Comedor – vestuario-servicios higiénicos Botiquín Entrega al trabajador de equipos de protección personal 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
500-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
287-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
043-2014	<ul style="list-style-type: none"> Registro de la trabajadora entrega de las boletas de pago a la trabajadora suscripción y entrega de los contratos de trabajo a la trabajadora remuneración mínima vital gratificaciones vacaciones inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Que el sujeto responsable de cumplir con las obligaciones socio laborales es otro
029-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar la relación laboral del sujeto inspeccionado

	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación por tiempo de servicios • Otorgamiento del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 						
020-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Otorgamiento del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 	012-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento respecto a la ubicación actual del domicilio fiscal Y/o centro de trabajo del sujeto inspeccionado para emplazarlo válidamente respecto a la denuncia
036-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
038-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas – truncas) • Gratificaciones (adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Otorgamiento del certificado de trabajo • Constancia de cese 	01-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
298-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales 	032-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
290-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
299-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales 	033-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
395-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores y otros en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones • Pago del jornal básico por categorías • Bonificación unificada de la construcción • Bonificación por movilidad • Bonificación por asignación escolar 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por no encontrar a ningún trabajador en el centro de labores
524-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores y otros en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador • formalidades • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones • Pago del jornal básico por categorías • Bonificación unificada de la construcción • Bonificación por movilidad • Bonificación por asignación escolar • Jornada y horario de trabajo • Horas extras • vacaciones 	004-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por no contar con instrumentos materiales (combustible y viaticos)
520 -2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores y otros en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador • formalidades 	053-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución del expediente por que la obra se encuentra paralizada

	<ul style="list-style-type: none"> Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones Pago del jornal básico por categorías Bonificación unificada de la construcción Bonificación por movilidad Bonificación por asignación escolar Jornada y horario de trabajo Horas extras vacaciones 						
005-2014	<ul style="list-style-type: none"> Registro de trabajadores Formalidades de la planilla Entrega de las boletas de pago al trabajador Suscripción y entrega de los contratos de trabajo al trabajador Formalidades Primacía de la realidad Registro de control de asistencia Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
015-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Asignación familiar 	009-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Por no tener competencia al superar más de 100 trabajadores
006-2014	<ul style="list-style-type: none"> Formalidades Pago Jornada y horario de trabajo Horas extras 	006-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Por no tener competencia al superar más de 100 trabajadores
041-2014	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de cese 	003-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
096-2014	<ul style="list-style-type: none"> Discriminación en el trabajo (discriminación salarial por doble escala remunerativa) 	018-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Se verifica que a la fecha no se anula la doble escala al interior de la institución
049-2014	<ul style="list-style-type: none"> Desnaturalización (primacía de la realidad) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
047-2014	<ul style="list-style-type: none"> Primacía de la realidad Registro del trabajador Entrega de las boletas de pago al trabajador 	024-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Por no tener competencia al superar más de 100 trabajadores
397-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Entrega del certificado de trabajo 	048-2014				✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
380-2014	<ul style="list-style-type: none"> Primacía de la realidad Desnaturalización de la relación laboral 	039-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Por no adjuntar lista de obreros para la desnaturalización
379-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Entrega del certificado de trabajo 	055-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
374-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Ya fue atendido con otra orden 366 - 2014, en el cual ya

	<ul style="list-style-type: none"> Entrega del certificado de trabajo Entrega de la constancia de cese 						<p>fue satisfecho sus pretensiones</p> <p>Cumplimiento de las normas socio laborales</p>
366-214	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
364-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales Entrega de certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
359-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
357-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
354-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
405-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Vacaciones Gratificaciones Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
406-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidaciones Vacaciones Gratificaciones Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
401-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidaciones Vacaciones Pago de la remuneración gratificaciones 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
196-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (truncas) Gratificaciones (truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
400-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidaciones Vacaciones Pago de la remuneración gratificaciones 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
189-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago de las remuneraciones 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo ejecutar la orden, puesto que en la dirección no se encontraba la empresa
187-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Utilidades Entrega del certificado de trabajo 	032-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
170-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
160-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas – truncas) Gratificaciones (adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios 	029-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales

	<ul style="list-style-type: none"> • Utilidades • Otorgamiento de la constancia de cese • Entrega del certificado de trabajo 						
179-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
157-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
180-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
172-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo • Entrega de las boletas de pago 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
185-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	030-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución del expediente, porque el denunciante tiene como domicilio fiscal la ciudad de Lima – por razón de jurisdicción
166-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
156-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
162-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo verificar el cumplimiento de las normas socio laborales, porque el establecimiento se encontraba cerrado las tres veces que se acudio a inspeccionar
194-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago • Hoja de liquidación y sus formalidades 	023-2014					<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
485-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos por escrito con la trabajadora destacada • desnaturalización 	061-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifico la desnaturalización dejando a salvo el derecho de la denunciante para hacerlo valer en la vía correspondiente
482-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos por escrito con la trabajadora destacada • desnaturalización 	058-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifico la desnaturalización dejando a salvo el derecho de la denunciante para hacerlo valer en la vía correspondiente
441-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores y otros en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones • Abono de la CTS • Hojas de liquidación • Jornal básico por categorías • Bonificación unificada de la construcción • Bonificación por movilidad y asignación escolar • Convenios colectivos • Libertad sindical 	001-2015	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
262-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador 	107-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por irresponsabilidad del chofer de no acudir el día pactado, al lugar y a la hora señalada para el viaje, no se

	<ul style="list-style-type: none"> Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones Jornada y horario de trabajo Jornal básico por categorías Bonificación unificada de la construcción Bonificación por asignación escolar Bonificación por movilidad 						pudo realizar las inspecciones; razón por la cual se devuelve el expediente
281-2014	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción y entrega del contrato de trabajo al trabajador Formalidades Registro de trabajadores y otros en planilla Formalidades de la planilla Entrega de boletas de pago al trabajador y sus formalidades Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones Registro de control de asistencia 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
309-2014	<ul style="list-style-type: none"> Registro de trabajadores en la planilla Entrega de las boletas de pago al trabajador Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones Pago del jornal básico por categorías Bonificación unificada de la construcción Bonificación por asignación escolar Bonificación por movilidad 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Devolución de la orden por no tener movilidad para el viaje (porque la camioneta no cuenta con el SOAT)
523-2014	<ul style="list-style-type: none"> Comité de seguridad y salud en el trabajo Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Registro de accidentes de trabajo e incidentes Registro de inducción, capacitación y entrenamiento Plan de seguridad y salud en el trabajo Comedor – vestuario – servicios higiénicos Botiquín Entrega al trabajador de equipos de protección personal Cobertura en salud Cobertura en invalidez - sepelio 	005-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Devolución de la orden por no tener a disposición los instrumentos materiales para continuar con las actuaciones inspectivas para el viaje – no contar con habilitación y certificación presupuestal para combustible y viáticos
448-2015	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción y entrega de los convenios de modalidades formativas Pago y disfrute de la subvención y los beneficios a los que tiene derecho el beneficiario de las modalidades formativas Horario, jornada y tiempo de trabajo aplicable a las modalidades formativas Desnaturalización de la modalidad formativa laboral 	052-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Se procede a devolver la orden por no tener competencia, y porque el denunciado pertenece al régimen de la actividad pública

363-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Accidente de trabajo 	047-2014				✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha podido determinar al empleador, el supuesto empleador solo era conductor de la camioneta accidentada, el empleador es otro
442-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de trabajadores en la planilla • Entrega de las boletas de pago al trabajador • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud • Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones • Abono de la CTS • Hojas de liquidación • jornal básico por categorías • Bonificación unificada de la construcción • Bonificación por movilidad y asignación escolar • Convenios colectivos • Libertad sindical 	057-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
352-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales • Pago de la remuneración • Pago de las comisiones por ventas • Entrega del certificado de trabajo • Otorgamiento de la constancia de cese 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
331-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hoja de liquidación • Vacaciones • Gratificaciones • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
429-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
508-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hoja de liquidación • Gratificaciones (truncas) • Vacaciones (truncas) • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	056-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
329-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
355-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Vacaciones • Gratificaciones • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
525-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de seguridad y salud en el trabajo • Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo • Registro de accidentes de trabajo e incidentes • Registro de inducción, capacitación y entrenamiento • Plan de seguridad y salud en el trabajo • Comedor – vestuario – servicios higiénicos • Botiquín • Entrega al trabajador de equipos de 	003-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución de la orden, por no tener a disposición los instrumentos materiales para continuar con las actuaciones inspectivas para el viaje – no contar con habilitación y certificación presupuestal para combustible y viáticos

	<ul style="list-style-type: none"> protección personal Cobertura en salud Cobertura en invalidez - sepelio 						
432-2014	<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de CTS Hoja de liquidación Gratificaciones (adquiridas, truncas) Vacaciones (adquiridas, truncas) Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	432-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
428-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
087-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) Gratificaciones(adquiridas – truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
335-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
328-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> El denunciante laboro para otra persona
327-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
529-2014	<ul style="list-style-type: none"> Comité de seguridad y salud en el trabajo Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Registro de accidentes de trabajo e incidentes Registro de inducción, capacitación y entrenamiento Plan de seguridad y salud en el trabajo Entrega al trabajador de equipos de protección personal Cobertura en salud Cobertura en invalidez - sepelio 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
396-2014	<ul style="list-style-type: none"> Comité de seguridad y salud en el trabajo Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Registro de accidentes de trabajo e incidentes Registro de inducción, capacitación y entrenamiento Comedor – vestuario- servicio higiénico botiquín Entrega al trabajador de equipos de protección personal Cobertura en salud Cobertura en invalidez - sepelio 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Devolución de la orden para reprogramar para otra fecha; por razón de que no se encontró a ningún trabajador.
356-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
183-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) 	034-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales

	<ul style="list-style-type: none"> • Gratificaciones(adquiridas – truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Otorgamiento de las boletas de pago • Entrega del certificado de trabajo 						
351-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hoja de liquidación • Vacaciones • gratificaciones • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo acreditar la relación laboral, por tanto no se pudo requerir el cumplimiento de las normas socio laborales
193-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones(truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	040-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • La condición del denunciado es no hallado
569-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones(truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	001-2015	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • La dirección fiscal del denunciado es en la Ciudad de Lima; se procede a devolver la orden por razón de jurisdicción
527-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hoja de liquidación • Gratificaciones (truncas) • Vacaciones (truncas) 	065-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
116-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega de las boletas de pago • Entrega del certificado de trabajo 	049-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
263-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de seguridad y salud en el trabajo • Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo • Registro de accidentes de trabajo e incidentes • Registro de inducción, capacitación y entrenamiento • Comedor – vestuario – servicios higiénicos • Botiquín • Entrega al trabajador de equipos de protección personal • Cobertura en salud • Cobertura en invalidez - sepelio 	108-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por irresponsabilidad del chofer de no acudir el día pactado, al lugar y a la hora señalada para el viaje, no se pudo realizar las inspecciones; razón por la cual se devuelve la orden.
310-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de seguridad y salud en el trabajo • Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo • Registro de accidentes de trabajo e incidentes • Registro de inducción, capacitación y entrenamiento • Comedor – vestuario – servicios higiénicos • Botiquín • Entrega al trabajador de equipos de protección personal • Cobertura en salud • Cobertura en invalidez - sepelio 	informe	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución de la orden por no tener movilidad para el viaje (porque la camioneta no cuenta con el SOAT)
303-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales 	029-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales

	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 						
039-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	032-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa denunciada no es empleador del denunciante, por lo que la empresa no tiene obligación socio laboral para con el
292-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
263-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de seguridad y salud en el trabajo • Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo • Registro de accidentes de trabajo e incidentes • Registro de inducción, capacitación y entrenamiento • Comedor – vestuario – servicios higiénicos • Botiquín • Entrega al trabajador de equipos de protección personal • Cobertura en salud • Cobertura en invalidez - sepelio 	108-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por irresponsabilidad del chofer de no acudir el día pactado, al lugar y a la hora señalada para el viaje, no se pudo realizar las inspecciones; razón por la cual se devuelve la orden.
521-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de seguridad y salud en el trabajo • Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo • Registro de accidentes de trabajo e incidentes • Registro de inducción, capacitación y entrenamiento • Comedor – vestuario – servicios higiénicos • Botiquín • Entrega al trabajador de equipos de protección personal • Cobertura en salud • Cobertura en invalidez - sepelio 	053-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Se devuelve la orden porque la obra se encuentra paralizada
123-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Hostigamientos y actos de hostilidad 	017-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Se hizo la verificación correspondiente, en la que se concluyo que ambos puestos son de igual categoría y nivel remunerativo
238-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Pago • Entrega de las boletas de pago 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo realizar la inspección al no realizar actividades económicas el sujeto inspeccionado en el domicilio indicado en la orden – y por estar con baja de oficio
475-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
565-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
540-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo verificar el cumplimiento de las normas socio laborales, porque durante el desarrollo de las actuaciones no se pudo establecer contacto con el inspeccionado
538-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales 	informe				✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
567-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
018-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración 	007-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales

048-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
305-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales • Pago de la remuneración 	036-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
312-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de CTS • Hoja de liquidación • Gratificaciones (truncas) • Vacaciones (truncas) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
346-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo realizar la inspección al no realizar actividades económicas el sujeto inspeccionado en el domicilio indicado en la orden
255-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
259-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
108-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega de las boletas de pago • Entrega del certificado de trabajo 	041-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
489-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Otorgamiento de la constancia de cese • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
496-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
302-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la liquidación de beneficios sociales • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	031-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
517-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
568-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
045-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Primacía de la realidad • Registro del trabajador • Entrega de las boletas de pago al trabajador 	022-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de competencia se procede a devolver la orden
125-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Desnaturalización • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	028-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
028-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas - truncas) • Gratificaciones (adquiridas - truncas) • Compensación por tiempo de servicios 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
291-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales • Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales
078-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo 	Informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • El empleador es otra empresa, y no el que se indica en la orden de inspección
046-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Primacía de la realidad • Registro del trabajador • Entrega de las boletas de pago al trabajador 	023-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución de la orden por razón de competencia, por superar más de 100 trabajadores
165-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de beneficios sociales (pago) 	Informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas socio laborales

118-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	051-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
119-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	052-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
163-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
182-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración 	031-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
164-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
453-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
120-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	053-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
471-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
122-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	055-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
104-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) Gratificaciones (adquiridas - truncas) Compensación por tiempo de servicios Utilidades Entrega del certificado de trabajo 	018-2014	✓	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento respecto de la ubicación actual del domicilio fiscal y/o centro de trabajo
126-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (truncas) Gratificaciones (truncas) Compensación por tiempo de servicios Desnaturalización Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	027-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
137-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (truncas) Gratificaciones (truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> No poder acreditar la relación o vinculo laboral entre trabajador y empresa
140-2014	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de las boletas de pago a la trabajadora 	informe	✓	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> Centro de labores cerrado
102-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) Gratificaciones (adquiridas - truncas) Compensación por tiempo de servicios Utilidades Entrega del certificado de trabajo 	018-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento respecto de la ubicación actual del domicilio fiscal y/o centro de trabajo
257-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
258-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
256-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
237-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales

150-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
365-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
248-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración 	040-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
135-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración 	022-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
358-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
117-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	050-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
112-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	045-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
153-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago al trabajador Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
152-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago al trabajador Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
110-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	043-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
111-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	044-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
109-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	042-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
115-2015	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Entrega de las boletas de pago Entrega del certificado de trabajo 	048-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
105-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la remuneración 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
103-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) Gratificaciones (adquiridas - truncas) Compensación por tiempo de servicios Utilidades Entrega del certificado de trabajo 	018-2014	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
138-2014	<ul style="list-style-type: none"> Vacaciones (adquiridas - truncas) Gratificaciones (adquiridas - truncas) Compensación por tiempo de servicios Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo Entrega de los contratos de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
245-2014	<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de beneficios sociales (pago) Pago de la remuneración Entrega del certificado de trabajo 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales
261-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la Liquidación de beneficios sociales Pago de la remuneración 	informe	✓		✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales

	<ul style="list-style-type: none"> Entrega del certificado de trabajo 						
231-2014	<ul style="list-style-type: none"> Pago de la Liquidación de beneficios sociales Otorgamiento de beneficios sociales Pago de la remuneración 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las normas socio laborales

EXPEDIENTES DE VERIFICACION CON INFORMES - ARCHIVADOS

Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO						
	SOLICITA	Nº DE INFORME	ORDEN DE CIERRE	ACTA	DEVOLUCION	ARCHIVADOS	MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO
010-2014	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de cierre no autorizado o abandono del centro de trabajo 	017-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> el centro laboral ha sido ocupado por otra empresa el sujeto inspeccionado no ha efectuado el cierre del centro de trabajo visitado por decisión propia el sujeto inspeccionado, no ha cursado carta de cese laboral alguno a los trabajadores que contrato El sujeto inspeccionado, al momento de la visita no desarrolla sus actividades de manera habitual y regular
022-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	informe				✓	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
040-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	070-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario Por falta de fuente de trabajo
036-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	066-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario Por falta de fuente de trabajo
053-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
009-2014	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de cierre no autorizado o abandono del centro de trabajo 	010-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> el sujeto inspeccionado no ha efectuado el cierre del centro de trabajo visitado por decisión propia el sujeto inspeccionado, no ha cursado carta de cese laboral alguno a los trabajadores que contrato El sujeto inspeccionado, al momento de la visita no desarrolla sus actividades de manera habitual y regular
064-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo la verificación respectiva Despido por abandono de trabajo por más de tres días- y el trabajador estuvo en periodo de prueba
059-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
069-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
072-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
077-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al 	024-2014	✓		✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> No se realizo la verificación respectiva de despido

	centro de labores						arbitrario, puesto que el centro de labores se encontraba cerrado, y el denunciante se encontraba en otra ciudad
082-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	057-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario a la fecha no existe comunicación formal alguna del empleador hacia el denunciante respecto de la extinción del vinculo laboral
081-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario no existe despido arbitrario por que el trabajador se encuentra en periodo de prueba
058-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario no existe despido arbitrario por que el trabajador se encuentra en periodo de prueba
060-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario si existe un despido arbitrario por parte de la empresa, por tener el trabajador un contrato hasta fines de mes
064-2014	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de cierre de centro de trabajo 	037-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> El sujeto inspeccionado a la fecha no realiza actividad productiva en el centro de trabajo visitado El sujeto inspeccionado no ha cursado carta de cese laboral alguno a los trabajadores El sujeto inspeccionado al momento de la visita no desarrolla sus actividades de manera habitual
080-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	078-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
023-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	informe	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
044-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	073-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
057-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	Informe de despido	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario
054-2014	<ul style="list-style-type: none"> verificación de impedimento de ingreso al centro de labores 	034-2014	✓			✓	<ul style="list-style-type: none"> se realizo la verificación respectiva de despido arbitrario

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL EN ASESORÍA JURÍDICA

Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO											
	SOLICITA	INFORME	Nº DE ACTA	Nº DE AUTO	Nº DE RESOLUCION	AUTO SUB DIRECTORAL	MULTA DE LA RESOLUCION	DPSC	ASESORIA JURIDICA	INCUMPLIMIENTO	RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y/O ARCHIVAMIENTO	ESTADO DEL FRACCIONAMIENTO
056-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 		26-2014	055-2014	022-2014	201-2014	S/. 4,180.00		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Primera Inasistencia a la diligencia programada • Segunda Inasistencia a la diligencia programada 	034-3014	Se acogió al fraccionamiento en 10 cuotas y a pedido de la empresa la multa se acumulara de los expedientes 055-2014 y 056-2014 - la empresa ya realizo el pago de S/. 1,254.00 (1era cuota)
054-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por el tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 		24-2014	053-2014	021-2014	199-2014	S/. 4,180.00		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Primera Inasistencia a la diligencia programada • Segunda Inasistencia a la diligencia programada • 	034-3014	Se acogió al fraccionamiento en 10 cuotas y a pedido de la empresa la multa se acumulara de los expedientes 054-2014, 055-2014 y 056-2014 - la empresa ya realizo el pago de S/. 1,254.00 (1era cuota)
186-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (adquiridas -truncas) • Gratificaciones (adquiridas - truncas) • Compensación por el tiempo de servicios • Otorgamiento de la constancia de cese • Entrega del certificado de trabajo 		065-2014	130-2014	017-2014	157-2014	S/. 380.00		✓	<ul style="list-style-type: none"> • No acreditar el pago integro y oportuno de las remuneraciones vacacionales al denunciante • No cumplir con acreditar el depósito integro y oportuno de la CTS 	050-2014	que a la fecha el obligado cumplió con pagar la totalidad de la multa
009-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (005-2014	025-2014	010-2014	087-2014	S/. 4,180.00		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al primer 		

	<ul style="list-style-type: none"> • adquiridas -truncas) • Gratificaciones (adquiridas - truncas) • Compensación por el tiempo de servicios • Pago de la remuneración • Entrega del certificado de trabajo • Otorgamiento de la constancia de cese • Horas extras 								ultima notificación prejudicial	<ul style="list-style-type: none"> • requerimiento de comparecencia • Inasistencia al segundo requerimiento de comparecencia 		
022-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por tiempo de servicios 		013-2014	031-2014	008-2014	083-2014	S/. 3,420.00		✓ ultima notificación prejudicial	<ul style="list-style-type: none"> • 		
055-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones (truncas) • Gratificaciones (truncas) • Compensación por el tiempo de servicios • Entrega del certificado de trabajo • Pago de la remuneración 		25-2014	054-2014	020-2014	200-2014	S/. 4,180.00		✓	<ul style="list-style-type: none"> • Primera Inasistencia a la diligencia programada • Segunda Inasistencia a la diligencia programada • 	034-3014	Se acogió al fraccionamiento en 10 cuotas y a pedido de la empresa la multa se acumulara de los expedientes 054-2014, 055-2014 y 056-2014 - la empresa ya realizo el pago de S/. 1,254.00 (1era cuota)

(ANEXO 0)

**CUADRO DE MATERIAS
SOLICITADAS EN
RAZÓN DE LA MUESTRA**

CUADRO DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA SEGÚN MATERIA DE SOLICITUD

EXPEDIENTES ARCHIVADOS - EN LA SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIONES LABORALES

I. RELACIONES LABORALES

PLANILLAS O REGISTROS QUE LA SUSTITUYAN	ESTADO	TOTAL
		N
Registro de trabajadores y otros en la planilla	Archivados	14
Formalidades de la planilla	Archivados	2
Entrega de boletas de pago al trabajador y sus formalidades	Archivados	32
		48

CONTRATOS DE TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Formalidades	Archivados	6
Primacía de la realidad	Archivados	7
Desnaturalización	Archivados	3
		16

REMUNERACIONES	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de la remuneración (sueldos y salarios)	Archivados	52
Gratificaciones truncas	Archivados	18
Gratificaciones adquiridas	Archivados	4
Gratificaciones (truncas + adquiridas)	Archivados	26
Asignación (familiar y otras)	Archivado	1
Remuneración mínima vital	Archivado	1
Pago de bonificaciones	Archivados	7
		109

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS	ESTADO	TOTAL
		N
Jornada y horario de trabajo	Archivados	4

Horas extras	Archivados	3
Vacaciones truncas	Archivados	18
Vacaciones adquiridas	Archivados	4
Vacaciones (truncas + adquiridas)	Archivados	28
		57

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS(CTS)	ESTADO	TOTAL
		N
a) Depósito de CTS	Archivados	16
b) Hoja de liquidación y sus formalidades	Archivados	14
c) Constancia de cese	Archivados	7
d) CTS (a+b+c)	Archivados	30
		67

PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES	ESTADO	TOTAL
		N
a) Pago	Archivado	1
b) Hoja de liquidación y sus formalidades	Archivado	1
c) Deposito a fondo empleo en los casos que corresponda	Archivado	0
d) Participación en Utilidades (a+b+c)	Archivado	5
		7

RELACIONES COLECTIVAS	ESTADO	TOTAL
		N
Convenios colectivos	Archivados	2
Libertad sindical(licencia sindical, cuota sindical, entre otros)	Archivados	2
		4

VERIFICACIÓN DE HECHOS	ESTADO	TOTAL
		N
Cierre no autorizado o abandono del centro de trabajo	Archivados	3
Verificación del despido arbitrario	Archivados	18
		21

OTROS	ESTADO	TOTAL
		N
Discriminación en el trabajo	Archivado	1
Hostigamiento y actos de hostilidad	Archivado	1
Certificado de trabajo	Archivados	86
Registro de control de asistencia	Archivados	2
		90

II. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Comité de seguridad y salud en el trabajo	Archivados	9
Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo	Archivados	9
Registro de accidentes de trabajo e incidentes	Archivados	10
Registro de inducción, capacitación y entrenamiento	Archivados	9
Plan de seguridad y salud en el trabajo	Archivados	4
		41

ESTÁNDARES DE HIGIENE OCUPACIONAL	ESTADO	TOTAL
		N
Comedor – vestuario – servicios higiénicos	Archivados	9
Botiquín	Archivados	8
		17

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	ESTADO	TOTAL
		N
Cobertura en salud	Archivados	8
Cobertura en invalidez – sepelio	Archivados	8
		16

OTROS	ESTADO	TOTAL
		N
Entrega al trabajador de equipos de protección personal	Archivados	9
		9

III. INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL	ESTADO	TOTAL
		N
Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en salud	Archivados	10
Inscripción de trabajadores en el régimen de seguridad social en pensiones	Archivados	10
		20

IV. VARIOS

VARIOS	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de liquidación de beneficios sociales	Archivados	77
Empleo colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo	Archivado	1
Accidente de trabajo	Archivado	1
Trabajo infantil	archivados	0
Tercerización laboral	Archivados	2
Accidente de trabajo	archivados	1
		82

CUADRO DE EXPEDIENTES EN PROCESO CON ACTA DE INFRACCION EN LA SUB DIRECCION DE INSPECCIONES LABORALES

I. RELACIONES LABORALES

CONTRATOS DE TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Formalidades	En proceso	1
Primacía de la realidad	En proceso	1
Desnaturalización	En proceso	1
		3

REMUNERACIONES	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de la remuneración (sueldos y salarios)	En proceso	10
Gratificaciones truncas	En proceso	4
Gratificaciones adquiridas	En proceso	0
Gratificaciones (truncas + adquiridas)	En proceso	9
Asignación (familiar y otras)	En proceso	3
Pago de bonificaciones	En proceso	1
		27

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS	ESTADO	TOTAL
		N
Vacaciones trucas	En proceso	4
Vacaciones adquiridas	En proceso	0
Vacaciones (trucas + adquiridas)	En Proceso	9
		13

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS(CTS)	ESTADO	TOTAL
		N
a) Depósito de CTS	En proceso	5
b) Hoja de liquidación y sus formalidades	En proceso	3
c) Constancia de cese	En proceso	1
d) CTS (a+b+c)		8
		17

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS(CTS)	ESTADO	TOTAL
		N
a) Depósito de CTS	En proceso	5
b) Hoja de liquidación y sus formalidades	En proceso	3
c) Constancia de cese	En proceso	1
d) CTS (a+b+c)		8
		17

OTROS	ESTADO	TOTAL
		N
Planillas o registros que la sustituyan	En proceso	1
Participación en utilidades	En proceso	3
Certificado de trabajo	En proceso	12
		16

II. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Comité de seguridad y salud en el trabajo	En proceso	1
Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo	En proceso	1
Registro de accidentes de trabajo e incidentes	En proceso	1
Registro de inducción, capacitación y entrenamiento	En proceso	1
		4

ESTÁNDARES DE HIGIENE OCUPACIONAL	ESTADO	TOTAL
		N
Comedor – vestuario – servicios higiénicos	En proceso	1
Botiquín	En proceso	1
		2

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	ESTADO	TOTAL
		N
Cobertura en salud	En proceso	1
Cobertura en invalidez - sepelio	En proceso	1
		2

OTROS	ESTADO	TOTAL
		N
Equipos de protección personal	En proceso	1
		1

III. VARIOS

VARIOS	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de liquidación de beneficios sociales	En proceso	3
Trabajo infantil	En proceso	0
Inscripción en la seguridad social	En proceso	1
Empleo colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo	En proceso	0
Accidente de trabajo	En proceso	1
		5

CUADRO DE EXPEDIENTES EN PROCESO CON RESOLUCION SUB DIRECTORAL EN LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

I. RELACIONES LABORALES

CONTRATOS DE TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Primacía de la realidad	En proceso	1
Desnaturalización	En proceso	1
		2

REMUNERACIONES	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de la remuneración (sueldos y salarios)	En proceso	1
Gratificaciones (truncas + adquiridas)	En proceso	2
		3

OTROS	ESTADO	TOTAL
		N
Jornada, horario de trabajo y descansos remunerados (vacaciones)	En proceso	2
Compensación por tiempo de servicios (depósito de CTS)	En proceso	2
Certificado de trabajo	En proceso	2
		6

II. BENEFICIOS SOCIALES

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de liquidación de beneficios sociales	En proceso	3
		3

III. VARIOS

VARIOS	ESTADO	TOTAL
		N
Seguridad y salud en el trabajo	En proceso	0
Accidente de trabajo	En proceso	0
Trabajo infantil	En proceso	0
Inscripción en la seguridad social	En proceso	0
Empleo colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo	En proceso	0
		0

CUADRO DE EXPEDIENTES EN PROCESO CON RESOLUCION SUB DIRECTORAL EN ASESORIA JURIDICA

I. RELACIONES LABORALES

REMUNERACIONES	ESTADO	TOTAL
		N
Pago de la remuneración (sueldos y salarios)	En proceso	4
Gratificaciones truncas	En proceso	4
Gratificaciones (truncas + adquiridas)	En proceso	2
		10

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS	ESTADO	TOTAL
		N
Horas extras	En proceso	1
Vacaciones trucas	En proceso	4
Vacaciones (trucas + adquiridas)	En proceso	2
		7

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS(CTS)	ESTADO	TOTAL
		N
a) Depósito de CTS	En proceso	0
b) Hoja de liquidación y sus formalidades	En proceso	0
c) Constancia de cese	En proceso	2
d) CTS (a+b+c)	En proceso	6
		8

CERTIFICADO DE TRABAJO	ESTADO	TOTAL
		N
Certificado de trabajo	En proceso	5
		5

II. VARIOS

VARIOS	ESTADO	TOTAL
		N
Beneficios sociales	En proceso	0
Seguridad y salud en el trabajo	En proceso	0
Accidente de trabajo	En proceso	0
Trabajo infantil	En proceso	0
Inscripción en la seguridad social	En proceso	0
Empleo colocación, intermediación laboral y promoción y formación para el trabajo	En proceso	0
		0

(ANEXO P)

**RELACIÓN DE
EXPEDIENTES CON
AUTO SUB DIRECTORAL
INICIANDO
PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTES CON AUTO SUB
DIRECTORAL INICIANDO
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AÑO 2014**

ENERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
010-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	20458943631	006-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 024-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
009-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	20458943631	005-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 025-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

FEBRERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
011-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	010-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 026-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
002-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTA DORA CASA ORGANICA	20490857967	011-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 027-2014-GRA/DRTPE-</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

	LTDA			<u>DPSC-SDIHSAOL</u>			
001-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTA DORA CASA ORGANICA LTDA	20490857967	009-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 028-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
022-2014	G & G INVERSIONES S.R.L. "EL MESTIZO CAFÉ RESTAURANT"	20494374472	013-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 031-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
023-2014	UNIDAD EJECUTORA 004- FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	20509139700	015-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 033-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
033-2014	SERVICIOS Y CONCESIONES MARIBEL EIRL	20494909252	018-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 036-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
034-2014	SERVICIOS Y CONCESIONES MARIBEL EIRL	20494909252	019-2014,	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 037-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

MARZO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
------------------	--------------	-----------	-----------------------	------------	--------	--------	----------

024-2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT "CRAGO.NET"	10416113551	016-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 039- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
025-2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT "CRAGO.NET"	10416113551	021-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 040- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
040-2014	MUNAYLLA GUERRA DIOGENES HECTOR "RECREO AMISTAD"	10283112026	020-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 041- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
037-2014	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"	20473400473	017-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 048- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
011-2014	ZARINA BENDEZÚ SALAZAR (GRÁFICA BENDEZÚ)	101024773662	008-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 049- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
027-2014	CONSORCIO ALFA	20281361296	022-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 050- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
031-2014	ONGD CENTRO SUR	20534867892	027-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 051- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

--	--	--	--	--	--	--	--

ABRIL

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
053-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	023-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 052-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
054-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	024-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 053-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
055-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	025-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 054-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
056-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	026-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 055-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
080-2014	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL	20494375525	021-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 056-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
069-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS	20534695234	032-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 057-</u>	INICIAR el procedimiento	✓	

	DEL SUR E.I.R.L.			<u>2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	administrativo sancionador		
070-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.	20534695234	031-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 058- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
075-2014	INVERSIONES ISA AVES E.I.R.L.	20494450756	029-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 059- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
063-2014	GRUPO ALIAGA & CIA SAC	20494631629	063-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 060- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
035-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	204588943631	033-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 061- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
095-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	204588943631	034-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 062- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
065-2014	ALBIS S.A.	20418140551	035-2014,	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 063- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
064-2014	RED DE AGENCIAS PPULARES S.A.C	20518769546	037-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 064- 2014-GRA/DRTPE-</u>	INICIAR el procedimiento administrativo		✓

				<u>DPSC-SDIHSAOL</u>	sancionador		
071-2014	FARO CONSTRUCCIO NES E INGENIERIA S.A.C	20494873045	038-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 065- 2014-GRA/DRTPE- DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

MAYO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
092-2014	D & M PERU CONSULTORES CONTRATISTAS SAC	20574670374	044-2014,	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 066-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
099-2014	BANCO AZTECA DEL PERÚ S.A.	20517476405	041-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 067-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

144-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	042-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 069-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
101-2014	GRUPO PERÚ MOTORS SAC	20543234762	045-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 068-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
127-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	040-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 070-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
128-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	043-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 071-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
129-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	046-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 072-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

130-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	047-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 073-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
079-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR SRL	20502532953	049-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 077-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
142-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	051-2014-GR-AYAC- DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 078-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
143-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES EMPRENDEDORAS - AYACUCHO	20495185100	052-2014-GR-AYAC- DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 079-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
093-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	050-2014- DRTPE	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 081-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

JUNIO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
007-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	007-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 082-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
136-2014	COMPañIA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L.	20502532953	53-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 083-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
124-2014	ESTRELLA DEL SUR S.A.C.	20407430906	055-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 084-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
106-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FADES - AYACUCHO	20574691291	054-2014- DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 085-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

JULIO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
173-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERÚ	20534723971	058-2014- DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 086-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
181-2014	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO COMERCIAL VÍA 7	20534350504	056-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 087-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
181-2014	MOSTACERO ALVA LINA AMPARO "I.E.P. Inicial CRECIENDO CONTIGO"	10188367467	057-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 088-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
195-2014	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	20100041953	061-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 089-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

235-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA- CREDITOS	20574602611	062-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 090-2014- GRA/DRTPPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
246-2014	JUANA MELGAR ONCEBAY "EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTIAN".	10282615881	064-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 091-2014- GRA/DRTPPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

AGOSTO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
197-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO	20143079075	63-2014-DRTPPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 092-2014- GRA/DRTPPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
171-2014	CONSORCIO CARMEN ALTO (CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A. – JURELIZA BIENES Y	_____	067-2014-DRTPPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 092-2014- GRA/DRTPPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

	SERVICIOS SAC – ACE INGENIEROS Y CONSULTORES SAC)						
198-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	068-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 093-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
199-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	069-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 094-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
200-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	070-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 095-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
201-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	071-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 096-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

202-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	072-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 097-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
203-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	073-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 098-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
204-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	074-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 099-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
205-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	075-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 100-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
206-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	076-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 101-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

207-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	077-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 102-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
208-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	078-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 103-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
209-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	079-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 104-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
210-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	080-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 105-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
211-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	081-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 106-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

212-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	082-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 107-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
213-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	083-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 108-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
214-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	084-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 109-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
215-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	085-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 110-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
216-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	086-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 111-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

217-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	087-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 112-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
218-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	088-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 113-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
219-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	089-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 114-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
220-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	090-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 115-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
221-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	091-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 116-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

222-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	092-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 117-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
223-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	093-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 118-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
224-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	094-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 119-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
225-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	095-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 120-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
226-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	096-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 121-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

227-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	097-2014-DRTPEA	<u> </u> AUTO <u> </u> SUB <u> </u> DIRECTORAL N° <u> </u> 122-2014- <u> </u> GRA/DRTPE- <u> </u> DPSC- <u> </u> SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
228-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	098-2014-DRTPEA	<u> </u> AUTO <u> </u> SUB <u> </u> DIRECTORAL N° <u> </u> 123-2014- <u> </u> GRA/DRTPE- <u> </u> DPSC- <u> </u> SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
229-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	099-2014-DRTPEA	<u> </u> AUTO <u> </u> SUB <u> </u> DIRECTORAL N° <u> </u> 124-2014- <u> </u> GRA/DRTPE- <u> </u> DPSC- <u> </u> SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
230-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	100-2014-DRTPEA	<u> </u> AUTO <u> </u> SUB <u> </u> DIRECTORAL N° <u> </u> 125-2014- <u> </u> GRA/DRTPE- <u> </u> DPSC- <u> </u> SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

233-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	101-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 126-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
234-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	102-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 127-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
184-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	108-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 128-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
236-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA- CREDITOS	20574602611	63-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 129-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
186-2014	REPRESENTACIONE S FLORES SRL	20449652674	065-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 130-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

272-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	103-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 132-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
247-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	104-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 133-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
274 - 2014	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD CARMEN ALTO – CLAS CARMEN ALTO	20229825241	106-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 134-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
279 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	107-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 135-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
250 - 2014	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VIAL CLUB AUTOMOVIL PERÚ SAC	20534789565	109-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 136-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

280 - 2014	COOPERATIVA DEAHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	108-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 138-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
249 - 2014	ASOCIACIÓN PROMOTORA CULTURAL AYACUCHO	20129191741	105-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 139-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
107 - 2014	PROMOTORA EDUCATIVA AMAUTAS AYACUCHO SAC	20534597810	039-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 140-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
139 - 2014	AREVALO MÓVIL SAC	20452756049	059-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 141-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
313 - 2014	R & B SAC	20452499488	112-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 142-2014-GR/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

314 - 2014	R & B SAC	20452499488	113-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 143-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
296 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROEXPORTADOR A CASA ORGÁNICA LTDA	20490857967	114-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 144-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
243 - 2014	PROMOTORA RADIAL EIRL	20407356668	111-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 145-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
251 - 2014	COLEGIO DE INGENIEROS C.D. AYACUCHO	20143672418	110-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 146-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
324- 2014	ACOVA PERÚ	20452325498	116-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 147-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

267 - 2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS, integrada por las empresas DIACONS SAC, INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	-----	117-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 148-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
269 - 2014	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20101915132	118-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 149-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
260 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	115-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 150-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

SETIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
318 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	119-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 151-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

319 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	120-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 152-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
320 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	121-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 153-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
348 - 2014	INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SRL	20365255688	122-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 154-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

OCTUBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
404- 2014	R & B SAC	20452499488	126-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 155-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

362 - 2014	M & N DISTRIBUCIONES SAC	20494402433	130-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 158-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
383 - 2014	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	20100162076	125-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 159-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
330 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A	20143079075	127-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 160-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
415 - 2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	129-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 161-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
414 - 2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	128-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 162-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

337 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20330546612	123-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 163-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
347 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20330546612	124-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 164-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
367 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	131-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 165-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
368 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	132-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 166-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
369 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	133-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 167-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

370 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	134-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 168-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
371 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	135-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 169-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
372 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	136-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 170-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
373 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	137-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 171-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
375 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	138-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 172-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

376 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	139-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 173-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
389 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	140-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 174-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
390 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	141-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 175-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
391 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	142-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 176-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
392 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	143-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 177-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

398- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	144-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 178-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
407- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	145-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 179-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
408- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	146-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 180-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
409- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	147-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 181-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
425- 2014	FACOS'S E.I.R.L.	20495096930	153-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 182-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

399-2014	ROBLES LUJAN JAIME	10436812561	148-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 182-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
360-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	152-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 183-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
361-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	154-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 184-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

NOVIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
345-2014	INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.	20495136231	149-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 184-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

382-2014	JUSCAMAYTA ALTAMIRANO MERCEDES BERTHA	10078304991	156-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 185-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
433-2014	SERVICIOS MULTIPLES LA MERCED SRL	20494713277	158-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 185-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
439-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	201430797075	157-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 186-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
437-2014	GONZALES PEREZ NATALI IVONNE	10414554887	163-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 186-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
377-2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	150-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 187-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

378-2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	151-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 188-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
445-2014	EMPRESA WYM SAC	20505736215	155-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 189-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
468-2014	MULTISERVICIOS NORMA E.I.R.L.	20452759650	159-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 194-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

DICIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
480-2014	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL EIRL	20494947774	161-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 195-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

486-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALECIENDO NUEVOS HORIZONTES	20574626391	162-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 196-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
437-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRANSPORTISTAS - AYACUCHO	20574700460	166-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 198-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
266-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-----	172-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 202-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
515-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADOR A CASA ORGANICA LTDA.	20490857967	170-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 203-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
341-2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	160-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 204-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

501-2014	BANCO DE LA NACIÓN	20100030595	167-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 205-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
507-2014	COLEGIO MEDICO DEL PERÚ	20139589638	174-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 206-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
526-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	171-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 207-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
506-2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	173-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 208-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
487-2014	J & R CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL	201534316403	168-2014	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 209-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

533-2014	MUNDO MOVIL E.I.R.L.	20494452961	169-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 210-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
509-2014	UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL S.A.C.	20494662265	165-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 211-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
491-2014	SAN IGNACIO DE LOYOLA E.I.R.L.	20452458455	164-2014-DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 212-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

AÑO 2015

ENERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
519-2014	BANCO DE LA NACIÓN (AGENCIA HUANTA)	20100030595	001 - 2015	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 034-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
499-2014	CENTRO INSTITUCIONAL NACIONAL TECNICO DEL PERU S.A.C.	20534811081	002 – 2015- DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 035-2015-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
535-2014	AREVALO MOVIL SAC	20452756049	003 – 2015- DRTPEA	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 036-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

522-2014	CONSORCIO COECSA + CORA	-----	009 – 2015	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 037-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
----------	----------------------------	-------	------------	---	--	--	---

FEBRERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
557-2014	AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC	20494637074	011-2015-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 038-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
558-2014	AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC	0494637074	010-2015-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 039-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
562-2014	ONG ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	20494492327	07-2015	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 041-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

539-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	20536871307	005-2015	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 040-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
559-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	20536871307	012-2015-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 042-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
444-2014	PROSEGURIDAD PERÚ S.A.	20100155371	016-2015	<u>AUTO SUB DIRECTORAL N° 044-2015- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL</u>	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

(ANEXO Q)
RELACIÓN DE
EXPEDIENTES CON
RESOLUCIÓN SUB
DIRECTORAL

**EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL 2014-
2015**

EXPEDIENTE	RAÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN	OFICIO	PARTE
022 - 2014	G&G INVERSIONES S.R.L.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 008 – 2014 GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
010 - 2014	TURISMO DIVINO SEÑOR S.A.C.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 009 – 2014 GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	✓	
009 - 2014	TURISMO DIVINO SEÑOR S.A.C.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 010 – 2014 GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
027 - 2014	CONSORCIO ALFA (CONSTRUCTORA GRA.P.H. SRL y HGD CONTRATISTAS GENERALES SAC).	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 016– 2014– GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
065-2014	ALBIS S.A.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 018– 2014– GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
267-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 020– 2014– GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	✓	
383-2014	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 021– 2014– GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
186-2014	REPRESENTACIONES FLORES S.R.L.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 017– 2014– GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
055-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 020 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
054-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 021 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓

056-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TUPAC AMARU		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 022 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
033-2014	SERVICIOS Y CONCECIONES MARIBEL EIRL “RESTAURANT SABOR Y SAZÓN”		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 023 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
034-2014	SERVICIOS Y CONCECIONES MARIBEL EIRL “RESTAURANT SABOR Y SAZÓN”		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 024 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
070-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 025 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	✓	
069-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 026 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	✓	
269-2014	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 027 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	✓	
440-2014	G & M S.A.C.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 028 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
198-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 028 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
199-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 029 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
200-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 030 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
201-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 031 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC-SDIHSAOL		✓
202-2014	MORGAN DEL		RESOLUCIÓN SUB		✓

	ORIENTE S.A.C.		<i>DIRECTORAL N° 032 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		
203-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 033 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
204-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 034 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
205-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 035 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
206-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 036 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
207-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 037 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
208-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 038 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
209-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 039 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
210-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 040 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
211-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 041 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
212-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 042 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
213-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 043 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
214-2014	MORGAN DEL		<i>RESOLUCIÓN SUB</i>		✓

	ORIENTE S.A.C.		<i>DIRECTORAL N° 044 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		
215-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 045 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
216-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 046 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
217-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 047 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
218-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 048 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
219-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 049 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
220-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 050 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
221-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 051 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
222-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 052 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
223-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 053 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
224-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 054 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
225-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.		<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 055 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
226-2014	MORGAN DEL		<i>RESOLUCIÓN SUB</i>		✓

	ORIENTE S.A.C.	<i>DIRECTORAL N° 056 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		
227-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 057 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
228-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 058 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
229-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 059 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
230-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 060 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
037 – 2014.	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JOVENES A LA OBRA	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 013-2014- GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
348-2014	INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SRL	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 001 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
526-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 002 – 2014-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>	✓	
501-2014	BANCO DE LA NACIÓN	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 003 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
279-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 004 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
486 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALECIENDO NUEVOS HORIZONTES	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 005 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓
330-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	<i>RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 006 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL</i>		✓

506-2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 024 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL	✓	
324 - 2014	ACOVA PERÚ	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 025 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL		✓
383-2014	EMPRESA DE SEGURIDAD, Y VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C.	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 026– 2015– GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL		✓
320-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 028 – 2015-GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL		✓
559 - 2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 029-2015- GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL		✓
539 - 2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 030-2015- GRA-DRTPE-DPSC- SDIHSO AOL		✓

(ANEXO R)

RELACION DE

EXPEDIENTES CON ACTA

DE INFRACCIÓN

ENERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
010-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	20458943631	006-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 024-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
009-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	20458943631	005-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 025-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

FEBRERO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
011-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	010-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 026-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
002-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTA DORA CASA ORGANICA LTDA	20490857967	011-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 027-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

001-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTORA CASA ORGANICA LTDA	20490857967	009-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 028-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
022-2014	G & G INVERSIONES S.R.L. "EL MESTIZO CAFÉ RESTAURANT"	20494374472	013-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 031-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
023-2014	UNIDAD EJECUTORA 004- FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	20509139700	015-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 033-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
033-2014	SERVICIOS Y CONCESIONES MARIBEL EIRL	20494909252	018-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 036-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
034-2014	SERVICIOS Y CONCESIONES MARIBEL EIRL	20494909252	019-2014,	AUTO SUB DIRECTORAL N° 037-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

MARZO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
024-2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT "CRAGO.NET"	10416113551	016-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 039-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
025-2014	OBISPO YUPANQUI HERBERT "CRAGO.NET"	10416113551	021-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 040-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
040-2014	MUNAYLLA GUERRA DIOGENES HECTOR "RECREO AMISTAD"	10283112026	020-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 041-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
037-2014	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"	20473400473	017-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 048-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
011-2014	ZARINA BENDEZÚ SALAZAR (GRÁFICA BENDEZÚ)	101024773662	008-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 049-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
027-2014	CONSORCIO ALFA	20281361296	022-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 050-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

031-2014	ONGD CENTRO SUR	20534867892	027-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 051-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

ABRIL

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
053-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	023-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 052-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
054-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	024-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 053-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
055-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	025-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 054-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
056-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TUPAC AMARU	20490087673	026-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 055-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

080-2014	EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R&C AND SERVICE SRL	20494375525	021-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 056-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
069-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.	20534695234	032-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 057-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
070-2014	CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL SUR E.I.R.L.	20534695234	031-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 058-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
075-2014	INVERSIONES ISA AVES E.I.R.L.	20494450756	029-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 059-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
063-2014	GRUPO ALIAGA & CIA SAC	20494631629	063-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 060-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
035-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	204588943631	033-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 061-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
095-2014	TURISMO DIVINO SEÑOR SAC	204588943631	034-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 062-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
065-2014	ALBIS S.A.	20418140551	035-2014,	AUTO SUB DIRECTORAL N° 063-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
064-2014	RED DE AGENCIAS	20518769546	037-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 064-	INICIAR el procedimiento		✓

	PPULARES S.A.C			2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	administrativo sancionador		
071-2014	FARO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.C	20494873045	038-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 065-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

MAYO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
092-2014	D & M PERU CONSULTORES CONTRATISTAS SAC	20574670374	044-2014,	AUTO SUB DIRECTORAL N° 066-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
099-2014	BANCO AZTECA DEL PERÚ S.A.	20517476405	041-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 067-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
144-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	20131257750	042-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 069-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
101-2014	GRUPO PERÚ MOTORS SAC	20543234762	045-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 068-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

127-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	040-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 070-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
128-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	043-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 071-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
129-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	046-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 072-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
130-2014	CONSORCIO EMPRESARIAL ACUARIO	-----	047-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 073-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
079-2014	COMPAÑÍA MINERA TAMBO DEL CONDOR SRL	20502532953	049-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 077-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
142-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACIÓN DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	051-2014-GR-AYAC- DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 078-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
143-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES EMPRENDEDORAS - AYACUCHO	20495185100	052-2014-GR-AYAC- DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 079-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

093-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	050-2014- DRTPE	AUTO SUB DIRECTORAL N° 081-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
-----------------	-----------------------------------	-------------	------------------------	--	--	--	---

JUNIO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
007-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DEL CARMEN DE AYACUCHO	20534786469	007-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 082-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
136-2014	COMPAÑIA MINERA TAMBO DEL CONDOR S.R.L.	20502532953	53-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 083-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
124-2014	ESTRELLA DEL SUR S.A.C.	20407430906	055-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 084-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
106-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FADES - AYACUCHO	20574691291	054-2014- DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 085-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

JULIO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
173-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERÚ	20534723971	058-2014- DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 086-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
181-2014	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE S CENTRO COMERCIAL VÍA 7	20534350504	056-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 087-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
181-2014	MOSTACERO ALVA LINA AMPARO "I.E.P. Inicial CRECIENDO CONTIGO"	10188367467	057-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 088-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
195-2014	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	20100041953	061-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 089-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
235-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA-CREDITOS	20574602611	062-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 090-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

246-2014	JUANA MELGAR ONCEBAY "EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTIAN".	10282615881	064-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 091-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
----------	---	-------------	----------	---	---	--	---

AGOSTO

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
197-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO	20143079075	63-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 092-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
171-2014	CONSORCIO CARMEN ALTO (CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A. – JURELIZA BIENES Y SERVICIOS SAC – ACE INGENIEROS Y CONSULTORES SAC)	_____	067-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 092-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

198-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	068-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 093-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
199-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	069-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 094-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
200-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	070-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 095-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
201-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	071-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 096-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
202-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	072-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 097-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

203-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	073-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 098-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
204-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	074-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 099-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
205-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	075-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 100-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
206-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	076-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 101-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
207-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	077-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 102-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

208-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	078-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 103-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
209-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	079-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 104-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
210-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	080-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 105-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
211-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	081-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 106-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
212-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	082-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 107-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

213-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	083-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 108-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
214-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	084-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 109-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
215-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	085-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 110-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
216-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	086-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 111-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
217-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	087-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 112-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

218-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	088-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 113-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
219-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	089-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 114-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
220-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	090-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 115-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
221-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	091-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 116-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
222-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	092-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 117-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

223-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	093-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 118-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
224-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	094-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 119-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
225-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	095-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 120-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
226-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	096-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 121-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
227-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	097-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 122-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

228-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	098-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 123-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
229-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	099-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 124-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
230-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	100-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 125-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
233-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	101-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 126-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

234-2014	CONCRETO TRANSFORMADO S.A.	20433760639	102-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 127-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
184-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	108-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 128-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
236-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MACRO INVERSIONES LIMITADA- CREDITOS	20574602611	63-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 129-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
186-2014	REPRESENTACION ES FLORES SRL	20449652674	065-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 130-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
272-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	103-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 132-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

247-2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	104-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 133-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
274 - 2014	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD CARMEN ALTO – CLAS CARMEN ALTO	20229825241	106-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 134-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
279 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	107-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 135-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
250 - 2014	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN VIAL CLUB AUTOMOVIL PERÚ SAC	20534789565	109-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 136-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
280 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	108-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/SUNAFIL-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 138-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

249 - 2014	ASOCIACIÓN PROMOTORA CULTURAL AYACUCHO	20129191741	105-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 139-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
107 - 2014	PROMOTORA EDUCATIVA AMAUTAS AYACUCHO SAC	20534597810	039-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 140-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
139 - 2014	AREVALO MÓVIL SAC	20452756049	059-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 141-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
313 - 2014	R & B SAC	20452499488	112-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 142-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
314 - 2014	R & B SAC	20452499488	113-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 143-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

296 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROEXPORTADORA CASA ORGÁNICA LTDA	20490857967	114-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 144-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
243 - 2014	PROMOTORA RADIAL EIRL	20407356668	111-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 145-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
251 - 2014	COLEGIO DE INGENIEROS C.D. AYACUCHO	20143672418	110-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 146-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
324- 2014	ACOVA PERÚ	20452325498	116-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 147-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
267 - 2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS, integrada por las empresas DIACONS SAC, INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, SIGMA S.A. CONTRATISTAS	-----	117-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 148-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSAOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

	GENERALES						
269 - 2014	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20101915132	118-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 149-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
260 - 2014	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	115-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 150-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

SETIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
318 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	119-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 151-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

319 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	120-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 152-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
320 - 2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERÚ	20534806320	121-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 153-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
348 - 2014	INVERSIONES SAN PEDRO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SRL	20365255688	122-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 154-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

OCTUBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
404- 2014	R & B SAC	20452499488	126-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 155-2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

362 - 2014	M & N DISTRIBUCIONES SAC	20494402433	130-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 158-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
383 - 2014	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	20100162076	125-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 159-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
330 - 2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A	20143079075	127-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 160-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
415 - 2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	129-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 161-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
414 - 2014	CONSORCIO CONASSA	20534851899	128-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 162-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

337 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20330546612	123-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 163-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
347 - 2014	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20330546612	124-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 164-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
367 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	131-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 165-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
368 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	132-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 166-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
369 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	133-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 167-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

370 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	134-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 168-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
371 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	135-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 169-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
372 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	136-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 170-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
373 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	137-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 171-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
375 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	138-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 172-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

376 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	139-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 173-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
389 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	140-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 174-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
390 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	141-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 175-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
391 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	142-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 176-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
392 - 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	143-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 177-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

398- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	144-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 178-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
407- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	145-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 179-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
408- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	146-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 180-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
409- 2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	147-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 181-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
425- 2014	FACOS'S E.I.R.L.	20495096930	153-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 182-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

399-2014	ROBLES LUJAN JAIME	10436812561	148-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 182-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
360-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	152-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 183-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
361-2014	MORGAN DEL ORIENTE S.A.C	20493327268	154-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 184-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

NOVIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
345-2014	INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C.	20495136231	149-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 184-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

382-2014	JUSCAMAYTA ALTAMIRANO MERCEDES BERTHA	10078304991	156-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 185-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
433-2014	SERVICIOS MULTIPLES LA MERCED SRL	20494713277	158-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 185-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
439-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	201430797075	157-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 186-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
437-2014	GONZALES PEREZ NATALI IVONNE	10414554887	163-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 186-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
377-2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	150-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 187-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

378-2014	A & L COMUNICACIONES S.A.C	20494203741	151-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 188-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
445-2014	EMPRESA WYM SAC	20505736215	155-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 189-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
468-2014	MULTISERVICIOS NORMA E.I.R.L.	20452759650	159-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/IT-LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 194-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

DICIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	N° ACTA DE INFRACCION	N° DE AUTO	ESTADO	OFICIO	DENUNCIA
480-2014	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL EIRL	20494947774	161-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 195-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSOAL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

486-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORTALECIENDO NUEVOS HORIZONTES	20574626391	162-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 196-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
437-2014	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRANSPORTISTAS - AYACUCHO	20574700460	166-2014-GR- AYAC-DRTPE- DPSC/SUNAFIL- LRM	AUTO SUB DIRECTORAL N° 198-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
266-2014	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-----	172-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 202-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
515-2014	COOPERATIVA AGROEXPORTADOR A CASA ORGANICA LTDA.	20490857967	170-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 203-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
341-2014	CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA	20550087368	160-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 204-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

501-2014	BANCO DE LA NACIÓN	20100030595	167-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 205-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
507-2014	COLEGIO MEDICO DEL PERÚ	20139589638	174-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 206-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
526-2014	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	171-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 207-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
506-2014	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	173-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 208-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	
487-2014	J & R CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL	201534316403	168-2014	AUTO SUB DIRECTORAL N° 209-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador	✓	

533-2014	MUNDO MOVIL E.I.R.L.	20494452961	169-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 210-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
509-2014	UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL S.A.C.	20494662265	165-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 211-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓
491-2014	SAN IGNACIO DE LOYOLA E.I.R.L.	20452458455	164-2014-DRTPEA	AUTO SUB DIRECTORAL N° 212-2014- GRA/DRTPE- DPSC- SDIHSO AOL	INICIAR el procedimiento administrativo sancionador		✓

(ANEXOS)
RELACIÓN DE
EXPEDIENTES CON ORDEN
DE VERIFICACIÓN

EXPEDIENTES CON ÓRDENES DE VERIFICACIÓN DE HECHOS DE PALIZACIÓN DE HUELGA

ENERO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>006-2014</u>	PODER JUDICIAL	20159981216	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		JOSÉ ANTONIO CONDORI PINEDA SECRETARIO GENERAL	

MARZO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>027-2014</u>	PODER JUDICIAL	20159981216	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		Ing. ALFREDO AMÉRICO TORRES ATAIPOMA DIRECTOR OPERATIVO DE INSPECCION DEL TRABAJO – MTPE JOSÉ ANTONIO CONDORI PINEDA SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES	

					DEL PODER JUDICIAL - AYACUCHO	
--	--	--	--	--	-------------------------------	--

ABRIL

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>030-2014</u>	CONSORCIO SANTO TOMAS	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MOISES OLIVAREZ VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Región Ayacucho. RICARDO SUAREZ GUTIERREZ Representante Legal del Consorcio Santo Tomas	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Paralización Intempestiva de labores.
<u>050-2014</u>	SEGURO SOCIAL DE SALUD	20131257750	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA Intendente Nacional de Supervisión del Sistema de Inspección (e)-	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Huelga convocada por el Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP.

					SUNAFIL	
051-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD	20131257750	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA Intendente Nacional de Supervisión del Sistema de Inspección (e) - SUNAFIL	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Huelga convocada por el SINDICATO NACIONAL DE OBSTETRICES, OBSTETRAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD – SINACOBSS.

JUNIO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
056-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD	20131257750	CPC ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ADRIANO HUAMANI QUICHCA Secretario General	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Paralización de Labores de 24 horas convocada por el SINDICATO CENTRO UNICO DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ
057-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS NAZARENO	20452339286	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MARISOL CONTRERAS PAREJA Alcaldesa de la Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de paralización de labores de forma intempestiva

					Distrital de Jesús Nazareno	
--	--	--	--	--	-----------------------------	--

AGOSTO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>058-2014</u>	SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ESSALUD DE AYACUCHO	20131257750	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO	✓		<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Paralización de Labores convocada por el SINDICATO CENTRO UNICO DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

SETIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>068-2014</u>	SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ESSALUD DE AYACUCHO	20131257750	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ADRIANO HUAMANÍ QUINCH Secretario General del Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú Base Ayacucho	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Paralización de Labores convocada por el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DEL UNION DE TRABAJADORES Y OTROS GREMIOS DE ESSALUD
<u>074-2014</u>	SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA “SERPOST S.A.”	20256136865	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		CRISTHIAN SANCHEZ REYES Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo - SUNAFIL	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Huelga General Indefinida convocada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Servicios Postales del Perú – SINATS, a materializarse a partir del 16 de Setiembre del 2014.

OCTUBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>075-2014</u>	CONSORCIO SANTO TOMÁS	-----	Lic. Adm. Abog. MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE		RICARDO SUAREZ GUTIERREZ Representante Legal del Consorcio Santo Tomás	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES.

076-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ESSALUD DE AYACUCHO	20131257750	C.P.C. AVELINO VELARDE	EFRAÍN CONDE		ADRIANO HUAMANÍ QUINCH Secretario General del Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú Base Ayacucho HUGO VIDALÓN PALOMINO Director de la Red Asistencial Ayacucho	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Huelga Nacional Indefinida a concretarse a partir de las 00:01 horas del día 15 de Octubre del 2014 convocada por la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud, el Sindicato Único Nacional Centro Unión de Trabajadores y el Sindicato Unitario de Nutricionistas del Seguro Social de Salud
-----------------	---	-------------	------------------------	--------------	--	---	--

DICIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
083-2014	SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL ESSALUD DE AYACUCHO	20131257750	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		ADRIANO HUAMANÍ QUICHCA Secretario General del Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú Base	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de Paro de 48 horas (11 y 12 de diciembre del 2014), convocada por la Unidad de Gremios Trabajadores de ESSALUD a Nivel Nacional.

					Ayacucho	
--	--	--	--	--	----------	--

EXPEDIENTES CON ÓRDENES DE VERIFICACIÓN DE HECHOS DE DESPIDOS ARBITRARIOS

ENERO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>001-2014</u>	ASOCIACIÓN CIVIL ONG CASA HOGAR LOS	20452366682	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MÓNICA MARIBEL MÉNDEZ ARANGO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO A MI CENTRO DE TRABAJO
<u>002-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		FRIDER FIERRO ROCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO
<u>003-2014</u>	GRUPO INDEBA S.A.C	20494206502	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		YURI NIKITA MELGAR CANALES	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>004-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERÚ	20534723971	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		YURGEN SILVER OZAITA VARGAS	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE

						TRABAJO
<u>005-2014</u>	ECKERD PERU S.A.	20331066703	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		ELIZABETH QUIJANO RAMIREZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>007-2014</u>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	20452339286	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		TEODOCIA NUÑEZ TENORIO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>008-2014</u>	FINANCIERA EFECTIVA S.A	20441805960	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO		OLINDA MENDOZA AUQUI	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>009-2014</u>	TERRAPUERTO PLAZA WARI S.A.C.	20536862227	Abog. LEONEL EDWARD RODRIGUEZ MOMEDIANO C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANAZCA		JUANITA RIVEROS QUISPE, SERAFINA VEGA PACHECO, REBECA GUTIÉRREZ HUAMÁN, ADELA QUISPE YANCE, EDWIN CHUCHÓN PRADO, ROSMERY ARANA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO

					<p>HINOSTROZA, NÉLIDA QUISPE ACHAS, GAUDENCIO GAMBOA CÁRDENAS, MAXIMILIANO ISIDRO GLORIO HIDALGO, NORA AQUILA BELTRAN AGUILAR, HERMINIO RAUL THOMAS PAUCAR, DANITZA ARELI HUAYTA RUBINA, AGRIPINA CARDENAS HUARACA, NORMA TACO GUTIERREZ, ALCIDES ARONES SANCHEZ, ELEODORO SOTO SOCA, ANTONIO VEGA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL ANCHANTE HUAMANI, IDA HABANA ZEA QUINTANILLA, JOSE LUIS RIOS LAURENTE, ELVIS JHONNY ANAYA ROJAS,</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					LIDIA VEGA DE LA CRUZ, ALISIA CASTRO LUJÁN, KATIUZKA BENDEZÚ RIVERA, LUCILA VELARDE LOAYZA	
<u>010-2014</u>	QUIROZ ZEVALLOS JHON PAUL	10107668140	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALEJANDRINA CCASANI SALAZAR	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO
<u>011-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	20534806320	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MIGUEL ANGEL LLALLIRE SANCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO A CENTRO DE LABORES (DESPIDO ARBITRARIO)
<u>012-2014</u>	PROV. MISIONERA SAN FRANCISCO SOLANO "DISPENSARIO MÉDICO PAZ Y BIEN"	20146122893	C.P.C. EFRAIN AVELINO CONDE VELARDE		ENUA NIEVES DURAND CANALES	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO A CENTRO DE LABORES (DESPIDO ARBITRARIO)

FEBRERO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>017-2014</u>	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		SONIA RUTH CÉSPEDES CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>018-2014</u>	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPRESO INTERNACIONAL PALOMINO SAC	20417931393	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		SHANDY KATHERINE MORALES ANCCO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES

MARZO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>019-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		TEODOSIA QUISPE YUPANQUI	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>020-2014</u>	TECHINT S.A.C	20433763221	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		LUCIO AYME TOLEDO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES

<u>021-2014</u>	TECHINT S.A.C	20433763221	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		NICOLAS FREDY ACUÑA QUISPE	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>022-2014</u>	GRUPO ALIAGA & CIA S.A.C	20494631629	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		EMMA CARMELA SILVA ROJAS	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>023-2014</u>	GRUPO ALIAGA & CIA S.A.C	20494631629	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		YESICA PALOMINO SILVA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>024-2014</u>	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		ENRIQUE MOROTE HUARANCCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>025-2014</u>	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JUAN MARTÍN MUNDACA HUARANCCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>026-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MARLENY LOAYZA AMAO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>028-2014</u>	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	20143122850	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JUAN MARTÍN MUNDACA HUARANCCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO

						DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES
<u>029-2014</u>	RED DE AGENCIAS POPULARES S.A.C	20518769546	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		ALCEO AGAR LLALLAHUI HUAMANÍ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE LABORES

MAYO

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>030-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NORA INGRID GÜERE MEDINA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE DESPIDO ARBITRARIO
<u>031-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		LUCY ROSA CHÁVEZ GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE DESPIDO ARBITRARIO
<u>032-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		LOURDES FANNY QUISPE GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE DESPIDO ARBITRARIO
<u>033-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ODON PAUCCA QUISPE	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE DESPIDO ARBITRARIO
<u>034-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL

					Trabajadores de Construcción Civil Región Ayacucho; en representación de: <u>MANUEL LAURA RODRÍGUEZ.</u>	CENTRO DE TRABAJO
<u>035-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil-Región Ayacucho; en representación de: <u>LEONCIO QUISPE LLACCTAHUAMÁN.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>036-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil-Región Ayacucho; en representación de: <u>EUGENIO CALDERON TENORIO.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>037-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil-Región Ayacucho; en representación de: <u>JHON CANALES</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

					<u>PRADO.</u>	
<u>038-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>BENITO QUISPE FERNÁNDEZ.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>039-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>WALTER ESPINOZA QUISPE.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>040-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>LEONARDO AGUILAR SALAZAR.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>041-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

					representación de: <u>FORTUNATO</u> <u>HINOSTROZA</u> <u>HUAYTALLA.</u>	
<u>042-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>HILARIO IPCHAS</u> <u>SULCACONDOR..</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>043-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>JAIME LÓPEZ</u> <u>LIMA.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>044-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: <u>MARIO PARIONA</u> <u>LLAMOCCA.</u>	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>045-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

					representación de: VICENTE QUISPE JANAMPA.	
<u>046-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: ALBINO SOLIS TUPIA	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>047-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: JAVIER HUAMÁN CUADROS.	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>048-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de: ANTONIO TUCNO GALINDO.	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>049-2014</u>	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y	20407412592	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		MOISES OLIVARES VELASQUEZ Secretario General del Nuevo Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil- Región Ayacucho; en representación de:	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

					<u>FELIMON VALLEJO ASTORAY.</u>	
--	--	--	--	--	--	--

JUNIO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>052-2014</u>	REPRESENTACIONES FLORES SRL	20449652674	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		JULIO ENRIQUEZ LOAYZA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

JULIO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>053-2014</u>	BBVA BANCO CONTINENTAL	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ROSA EDMUNDA HUAMANÍ REVOLLAR	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>054-2014</u>	FINANCIERA PROEMPRESA S.A	-----	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		LUIS FABIO OBREGÓN ACOSTA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

<u>055-2014</u>	EMPRESA DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA MARCIMEX S.A.	-----	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		LURGIO CHUCHÓN ROCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>056-2014</u>	VIETTEL PERÚ SAC	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		TERESA ARCE GAMARRA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>057-2014</u>	VIETTEL PERÚ SAC	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		GABRIELA MIRELLA CCAHUANA GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>058-2014</u>	VIETTEL PERÚ SAC	-----	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		GIANCARLO ACORI FLORES	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>059-2014</u>	INCA GASPAR CARMEN ROSA .E.P. TERESA DE JESUS	-----	Abog. Wilder Zorrilla Aquino		GLADYS CAROLA VARGAS ALFARO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

<u>060-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VRAE PERU	20534723971	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		JESUS FRANKLIN AIVAR DEL PINO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>061-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	CPC EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		FABIO QUISPE SOCA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

AGOSTO

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>062-2014</u>	LIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.	20113676231	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		DANNY FERNANDO NIZAMA ESPINO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>063-2014</u>	SAESLAND INTERNACIONAL S.A.	20543323862	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		ELIZABETH CAMACHO CAPCHA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>064-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MINKA PERU	20534806320	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		HAROLD LUIS QUISPE FLORES	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

<u>065-2014</u>	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	20143079075	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		BLANCA LIDIA REDOLFO PARADO	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
-----------------	---	-------------	------------------------------------	--	-----------------------------	---

SETIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>066-2014</u>	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	20143079075	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		EDWIN ESPIRITO ANCCASI	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>067-2014</u>	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	20143079075	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		CÉSAR CALDERON OCHOA	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>069-2014</u>	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO LIBERTADORES S.A.C	20425386639	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		DORIS QUINO CHAUCA	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>070-2014</u>	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C. BREVETE AYACUCHO S.A.C.	20534589639	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		LISBETH ZEVALLOS DE LA CRUZ	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

<u>071-2014</u>	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C. BREVETE AYACUCHO S.A.C.	20534589639	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		ROSSAANA ESCARCENA PEREZ	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>072-2014</u>	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C. BREVETE AYACUCHO S.A.C.	20534589639	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		JESUS OSWALDO ALCARRAZ OCHOA	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>073-2014</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	C.P.C. ZOSIMO DAVID TORRES LANASCA		JULIANA BERROCAL YAURI	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

OCTUBRE

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>076-2014</u>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	20143659233	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		OSCAR PAULINO HUSHUAYO QUISPE	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>077-2014</u>	CONSORCIO VIAL MAYOCC	20552890699	C.P.C. ZÓSIMO DAVID TORRES LANASCA		RAUL VALENZUELA ESPINOZA	• VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

<u>078-2014</u>	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A.	20143079075	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		MARISOL VIZCARRA CANGALAYA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
------------------------	--	--------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	---

NOVIEMBRE

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>079-2014</u>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	20143659233	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		GUADALUPE EULALIA RIVERA QUISPE	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>080-2014</u>	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	20139589638	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MARCOS CANALES YUPANQUI	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

DICIEMBRE

Nº DE ORDEN	RAZON SOCIAL	Nº DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>081-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HGA LTDA	20129175975	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		NELSON AYVAR GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>082-2014</u>	GRIFO ARENALES S.A.C.	20452390711	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		GILBERTO ESPINOZA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>084-2014</u>	TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN PERU	20536871307	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		MANOLO ESPINO SOTO	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>085-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		GRACIANO BARCENA LOAYZA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO
<u>086-2014</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE LOS MERCADOS DE AYACUCHO	20494518229	Abog. WILDER ZORRILLA AQUINO		BRAYHAN WILLIAM CANDIA VALLEJOS	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE IMPEDIMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

EXPEDIENTES CON ÓRDENES DE VERIFICACIÓN DE HECHOS CIERRE NO AUTORIZADO – OTROS

N° DE ORDEN	RAZON SOCIAL	N° DE RUC	INSPECTOR	DE OFICIO	A SOLICITUD DE PARTE	MATERIAS
<u>064-2014</u> <u>AGOSTO</u>	CONCRETO TRANSFORMADO S.A	20433760639	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		EDISON E. GALVEZ QUISPE (40257558) EDILBERTO P. GALVEZ QUISPE (28445158)	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACION DE CIERRE DE CENTRO DE TRABAJO
<u>053-2014</u> <u>JUNIO</u>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	20143137296	C.P.C. EFRAÍN AVELINO CONDE VELARDE		Dra. CELEDONIA E. QUICHCA QUISPE Juez (s) del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga - CSJA	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo laboral del trabajador • Remuneraciones percibidas por el trabajador • Proyectos en las que laboró el señor
<u>013-2014</u> <u>FEBRERO</u>	QUIROZ CEVALLOS JHON PAUL	10107668140	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		IDA HABAÑA ZEA QUINTANILLA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO
<u>014-2014</u> <u>FEBRERO</u>	QUIROZ CEVALLOS JHON PAUL	10107668140	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		OLGA GÓMEZ OCHOA	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO

<u>015-2014</u> <u>FEBRERO</u>	QUIROZ CEVALLOS JHON PAUL	10107668140	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		MARILUZ GALINDO CONDE	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO
<u>016-2014</u> <u>FEBRERO</u>	QUIROZ CEVALLOS JHON PAUL	10107668140	Abog. LEONEL EDWARD RODRÍGUEZ MOMEDIANO		GRUSMER MARLENY MENDEZ DE LA CRUZ	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CIERRE NO AUTORIZADO O ABANDONO DEL CENTRO DE TRABAJO